

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

AGOSTO



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 72 PAGINAS

Año CV / Santa Fe, Lunes 28 de Agosto de 2023 /

27334

## LICITACIONES DEL DIA

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N°26/2023  
Expediente N°16133-0009593-6

TENDIENTE A CONCRETAR LA "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN TANQUE REGADOR DE ASFALTO DE 5.000 LTS".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$17.718.383,71

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 11 de septiembre de 2023  
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho de la Dirección Provincial de Vialidad – Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 10:00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 Hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4572682 - correo electrónico a: dpvsuministros@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Bulevar Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 9:00 horas del día 11 de septiembre de 2023.

S/C 40479 Ago. 28 Ago. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N°27/2023  
Expediente N°16103-0020890-6

TENDIENTE A CONCRETAR LA "PROVISIÓN, INSTALACIÓN, ACTIVACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE EQUIPOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RASTREO Y MONITOREO SATELITAL PARA 391 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO) EQUIPOS PESADOS, PROPIEDAD DE LA REPARTICIÓN".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$16.904.885,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 12 de septiembre de 2023  
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho de la Dirección Provincial de Vialidad – Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 10:00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 Hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4572682 - correo electrónico a: dpvsuministros@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Bulevar Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 9:00 horas del día 12 de septiembre de 2023.

S/C 40480 Ago. 28 Ago. 30

### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 132 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO AL EDIFICIO DEL EX HOSPITAL ITALIANO DE LA CIUDAD DE SANTA FE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 09 horas del día 11 de Septiembre de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se realizará el día 11 de Septiembre de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contra-

taciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 34.995.-

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar) Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)  
S/C 40443 Ago. 28 Ago. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N° 134 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y FRAZADAS CON DESTINO A LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL PENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 11 horas del día 11 de Septiembre de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se realizará el día 11 de Septiembre de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 44.000.-

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar) Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)  
S/C 40442 Ago. 28 Ago. 29

### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1230

ADQUISICIÓN DE MEMBRANAS PARA LOS DISTRITOS FIRMAT Y RUFINO

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 05/09/2023 – 10:00hs, en Salta 1451, Rosario. Deberá estar dirigida a Dpto. Licitaciones Públicas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 05/09/2023-10:00 hs. Salta 1451, Rosario.

Presupuesto oficial: LOTE N° 1: \$7.894.800 +IVA / LOTE N° 2: \$ 8.552.700 +IVA.

Total, Presupuesto Oficial: \$ 16.447.500+ IVA. Mes Base: agosto 2023.

Garantía de oferta: \$ 200.000,00

Pliegos y consultas: Del 24/08/23 al 5/09/23 en [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

S/C 40460 Ago. 28 Ago. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1231

PROVISIÓN DE POLIACRILAMIDA NO IONICA

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 11/09/2023 – 09:00hs, en Ituzzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas- AT: Ricardo Burgos.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 11/09/2023-10:00 hs. Ituzzaingo 501, Santa Fe.

Presupuesto oficial: \$ 70.339.500,00 + IVA

Pliegos y consultas: Del 24/08/23 al 11/09/23 en [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

Personas de contacto: Ramirez, Cecilia Natali - Te: 3424504507 - E-mail:

[cecilia.ramirez@aguasdesantafe.com.ar](mailto:cecilia.ramirez@aguasdesantafe.com.ar)

Consultas técnicas: Maglianesi, Dante Antonio - Te:3424504548 - E-mail: [dante.maglianesi@aguasdesantafe.com.ar](mailto:dante.maglianesi@aguasdesantafe.com.ar)

S/C 40463 go. 28 Ago. 29

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 1232

## SERVICIO DE LIMPIEZA DE REJAS NO MECÁNICAS Y CÁMARAS DE LÍQUIDOS CLOACALES

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 4/09/2023 - 10:00hs, en Salta 1451, Rosario. Deberá ser presentada en sobre cerrado, indicando N° de licitación dirigida a Dpto. Licitaciones Públicas  
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 4/09/2023-10:00 hs. Salta 1471, Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 17.260.000,00 Garantía de Oferta: \$150.000,00  
Pliegos y consultas: Del 24/08/23 al 4/09/23 en [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

S/C 40467 Ago. 28 Ago. 29

**HOSPITAL GRANADEROS A CABALLO – SAN LORENZO**

LICITACION PUBLICA 01/23  
Expediente: 00501-0191941-5

Apertura: 22 de Septiembre 2023 - 10 horas.

Visita Técnica: 08 de Septiembre 2023 – 10 horas.

Objeto: Reparación de la Cubierta del S.A.M.Co San Lorenzo – Hospital Granaderos a Caballo de la Ciudad de San Lorenzo – Provincia de Santa Fe.

Presupuesto Oficial: Pesos veintiséis millones ciento diez mil seiscientos setenta y ocho con setenta y siete centavos ( \$ 26.110.678,77 ).

Valor del Pliego: Gratuito.

Requisito: Inscripción en Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe e Inscripción en la sección OBRAS DE ARQUITECTURA del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda de la Provincia de Santa Fe según art 15 del pliego de bases y condiciones.

Destino: Hospital Granaderos a Caballo – San Lorenzo.

Acceso a Pliego de Bases y Condiciones a través de página oficial de la provincia:

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/249678>

Informes: Oficina de Tesorería Hospital Granaderos a Caballo de San Lorenzo - Teléfono 03476 – 428210.

S/C 40424 Ago. 28 Ago. 29

**HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/2023 APS

EXPEDIENTE N°: 503/2023 APS

APERTURA: 13/09/2023

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de artículos de limpieza para abastecimiento de los Centros de Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Región de Salud de Rosario por un período de tres (3) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario. APS

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras y Suministros - APS del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 4.060.-- (Son pesos: Cuatro mil sesenta)

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario Oficina de Compras y Suministros - APS Alem 1450- Rosario Tel/fax 0341-4721502 Correo electrónico [mterrito@santafe.gov.ar](mailto:mterrito@santafe.gov.ar)

S/C 40459 Ago. 28 Ago. 29

**S.A.M.CO RAFAELA "DR. JAIME FERRE"**

LICITACION PUBLICA N° 18/23

APERTURA: 11/09/2023

HORARIO: 09.00 hs

OBJETO: ADQUISICIÓN MATERIAL DESCARTABLE

DESTINO: S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

DECISION INTERNA N°: 323/23

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 – Rafaela

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 Rafaela – TE: Directo: 03492-433615 o 03492-421621 – 421721 – 427264 interno 116 o 212- email: [compras@samcorrafaela.com.ar](mailto:compras@samcorrafaela.com.ar)

VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$ 14.000,00 (Pesos cuatro mil) Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del

mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en la cuenta N° 5244/07 del S.A.M.Co Rafaela en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A, sucursal 520 de Rafaela.

S/C 40462 Ago. 28 Ago. 29

**HOSPITAL JOSÉ MARÍA CULLEN**

LICITACION PUBLICA N° 35/2023.  
EXPEDIENTE: N° 2890/23.

APERTURA: 22/09/2023. HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR GUIAS PARA BOMBAS

DESTINO: Servicio de Descartable, Farmacia Central del Hospital José María Cullen.

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 27.457.758,63 (Veintisiete Millones cuatrocientos cincuenta y siete Mil setecientos cincuenta y ocho con 63/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: [licitaciones\\_hospitalcullen@santafe.gov.ar](mailto:licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 11.000 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 864,00.-

S/C 40458 Ago. 28 Ago. 29

**HOSPITAL PROTOMÉDICO M. RODRIGUEZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4 - 2023

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MEDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL PROTOMÉDICO M. RODRIGUEZ.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Se efectuará el día 14 de septiembre del año 2023 a las 10:00hs., en la Oficina de Compras del Hospital Protomédico Manuel Rodríguez", ubicado en Ruta Provincial N°5- RECREO-SANTA FE

COSTO DEL PLIEGO: \$ 12.166,00.- (PESOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$864,00.- (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO).

VENTA DEL PLIEGO: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el Sitio Web de la Provincia bajo el título "COMPRAS".

INFORME: Oficina de Compras del Hospital "Protomédico Manuel Rodríguez" Ruta Provincial N° 5-RECREO-SANTA FE- TELEFONO: 0342 – 4905700 Correo electrónico: [compras.protomedico@gmail.com](mailto:compras.protomedico@gmail.com) Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 40433 Ago. 28 Ago. 29

**LICITACIONES ANTERIORES****AGUAS SANTAFESINAS S.A.**

LICITACIÓN PÚBLICA N°1214

Objeto: "RENOVACIÓN FILTROS C – SECTOR CAJA DE FILTRADO – PLANTA POTABILIZADORA ROSARIO".

CIRCULAR ACLARATORIA N° 4 - (Con Consulta)

Modificando y/o complementando el Pliego de Condiciones Complementarias para la licitación de referencia, en base a la consulta realizada, se establece la siguiente modificación:

1. PREGUNTA: Solicitud de Prórroga Presentación de Ofertas

Atento a la situación económica y financiera general, que impera hoy por hoy; los proveedores NO están pasando los presupuestos pedidos; ya sea por la cotización en otra divisa, por ser productos importados, o por su disponibilidad en el país. Esto implica que NO se puedan analizar los costos correctamente para formular la propuesta Económica. Por lo aquí expuesto es que, solicitamos una prórroga para la presentación de la oferta, correspondiente a esta licitación.

1. RESPUESTA:

1.1 Se deja sin efecto la totalidad del Punto 18. Presentación de la Propuesta del Pliego de Condiciones Complementarias.

1.2 Se transcribe el nuevo texto del Punto 18. Presentación de la Propuesta del Pliego de Condiciones Complementarias:

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Complementando y/o modificando lo establecido en el art. 18 del texto del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación y Ejecución de Obras, para la presente licitación se establece:

Las ofertas deberán ser presentadas, en la sede de Aguas Santafesinas S.A, hasta las 11:00 hs. del día Jueves 14 de Septiembre de 2023, en la Oficina del Dpto. Licitaciones Públicas sito en calle Salta N° 1451 en la

ciudad de Rosario Pcia. Santa Fe.

Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que en ningún caso podrá contener membrete ni inscripción alguna que identifique al proponente y llevara como única leyenda, la siguiente: "LICITACIÓN PÚBLICA N° 1214 - "RENOVACIÓN FILTROS C – SECTOR CAJA DE FILTRADO – PLANTA POTABILIZADORA ROSARIO".

Dentro del UNICO SOBRE, la propuesta deberá presentarse sin omitir los elementos constitutivos requeridos por el Pliego General para la Contratación y Ejecución de Obras, Pliego de Condiciones Complementarias, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y toda otra documentación aclaratoria y/o modificatoria, debiendo ordenarse en forma secuencial, en un todo de acuerdo al ítemiza dispuesto en el art. 16 del presente pliego. La propuesta deberá contener un INDICE (en el frente donde deberá referenciarse la foliatura), todas las hojas numeradas, firmadas y selladas por el/la o los/las Representante/s Legal/es y el/la Representante Técnico/a.

LUGAR, FECHA y HORA DE APERTURA DE OFERTAS:

La apertura de las ofertas se realizará el día Jueves 14 de Septiembre de 2023 a las 11,00 Hs. en sede de Aguas Santafesinas S.A. (Oficina del Departamento Licitaciones Públicas) en calle Salta N° 1451 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Se procederá a la apertura de los sobres, de acuerdo al Orden de Prelación que se le otorgará al momento de la presentación de las ofertas. Se labrará un acta que instrumente la licitación pública, dejando constancia de todo hecho que se suscite durante dicho procedimiento.

Será rechazada in limine la oferta que no acompañe la siguiente documentación:

Planilla de Cotización y  
Anexo I - Formulario de Oferta.

Para la demás documentación faltante que impliquen requisitos legales e institucionales, Aguas Santafesinas SA otorgará un plazo para la presentación de la misma vencido el cual, Aguas Santafesinas podrá proceder a su rechazo.

Aguas Santafesinas SA se encuentra facultada para desestimar la Oferta que no cumplimente las exigencias de este Pliego.

S/C 40451 Ago. 25 Ago. 28

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001780

OBJETO: REFUERZO DE MASTILES DE COMUNICACIONES – PROYECTO DE MIGRACION DE LA RED DE MICRO-ONDAS  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 54.500.504,65 (Pesos, cincuenta y cuatro millones quinientos mil quinientos cuatro con 65/100) IVA incluido  
APERTURA DE PROPUESTAS: 14/09/2023 HORA: 10,00

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001781

OBJETO: CONSTRUCCION DE NUEVA AULA PARA DICTADO DE CURSOS PRACTICOS  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 61.513.779,86 (Pesos, sesenta y un millones quinientos trece mil setecientos setenta y nueve con 86/100) IVA incluido  
APERTURA DE PROPUESTAS: 19/09/2023 HORA: 10,00

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001782

OBJETO: OBRA – NUEVOS DISTRIBUIDORES DE 13,2 KV – SALIDAS 8 Y 11 DESDE ET ESPERANZA  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 697.979.244,30 (Pesos, seiscientos noventa y siete millones novecientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro con 30/100) IVA incluido  
APERTURA DE PROPUESTAS: 20/09/2023 HORA: 10,00

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001783

OBJETO: ADECUACION DE SANITARIOS EN EDIFICACIONES DE CALCHINES  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 44.457.547,83 (Pesos, cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y siete con 83/100) IVA incluido  
APERTURA DE PROPUESTAS: 21/09/2023 HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.- CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso – 3000 – Santa Fe Tel: (0342) 4505856–4505842- www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 40457 Ago. 25 Ago. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001784

OBJETO: DS208 NUEVO DISTRIBUIDOR DE 13,2 KV NORTE II DE LA ET. CAÑADA DE GOMEZ  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 152.059.853,75 (Pesos: Ciento cincuenta y dos millones cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres c/75/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 22/09/2023 HORA: 09:00

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001785

OBJETO: REMODELACION DE LA RED DE BAJA TENSION DE LA LOCALIDAD DE PLAZA CLUCELLAS - AGENCIA MARIA JUANA - FER  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 290.393.460,77 (Pesos: Doscientos noventa millones trescientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta c/77/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 22/09/2023 HORA: 10:00

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001786

OBJETO: REEMPLAZO RED BAJA TENSION CONVENCIONAL POR PREENSAMBLADO EN LA LOCALIDAD DE HUMBERTO PRIMO (ETAPA III SUCURSAL RAFAELA)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 221.650.904,73 (Pesos: Doscientos veintinueve millones seiscientos cincuenta mil novecientos cuatro c/73/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 22/09/2023 HORA: 11:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 40464 Ago. 25 Ago. 29

### AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO

LICITACION PÚBLICA N° 11/2023 - RECTIFICATORIA N°: 1

Tipo de enmienda: Sustantiva

Lugar y Fecha: Rosario, 23/08/2023. Expediente N°: 01806-0003527-4

Organismo Licitante: Aeropuerto Internacional Rosario

Procedimiento de selección: Licitación Pública N° 11/2023

Objeto: Nuevo sistema de balizamiento categoría III para la pista del AIR.

Nueva fecha de presentación de ofertas (2): 15 de septiembre de 2023 a las 11:00 hs.

Nueva fecha de apertura de ofertas (2): 15 de septiembre de 2023 a las 11:00 hs.

Observaciones: Las demás condiciones quedan invariables.

S/C 40448 Ago. 25 Ago. 28

### HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 20/2023

EXPTE. N° 542/2023

APERTURA: 13/09/2023

HORA: 09:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de material descartable para el servicio de Esterilización"

CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$45.500.000,00 - (Pesos cuarenta y cinco millones quinientos mil con 00/100 )

SELLADO FISCAL: \$ 864.00- (PESOS: ochocientos sesenta y cuatro con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$18.200,00 (Son Pesos: dieciocho mil doscientos con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

S/C 40469 Ago. 25 Ago. 28

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/23

Objeto: Contratación del servicio de desmalezado en distintos barrios de la ciudad, según especificaciones particulares y técnicas, que como anexo formaron parte del llamado a licitación, ejecutado por Decreto n° 5240, de fecha 04 de agosto de 2023. El Presupuesto Oficial: PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$43.900.404,00.-). Valor de Pliego: PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 43.900.-) adquirirlo en la Oficina de Compras y Suministros del Palacio Municipal. Designese como nueva fecha de apertura de ofertas el día 31 de agosto de 2023, a las 12 hs. en Municipalidad.

\$ 225 505114 Ago. 22 Ago. 28

**MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO**

## LICITACION PÚBLICA N°: 02/2023

Objeto: Concesión de inmueble  
Recepción de ofertas hasta: 11/09/2023 - Hasta las 10:00 hs.  
Apertura de ofertas: 11/09/2023 - 10:30 hs.  
\$ 720 504799 Ago. 18 Sep. 11

**MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG**

## LICITACION PUBLICA N° 09/2023

Objeto: provisión de mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de Cordón Cuneta en callejuela Brasil de la Planta Urbana de la ciudad de Armstrong.  
Fecha de apertura: Día 1° de Septiembre de 2023, a las 10.00 horas.  
Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.  
Valor del pliego: Pesos Diez mil (\$ 10.000).  
Recepción de ofertas: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.  
Armstrong, Agosto de 2023.  
\$ 450 504512 Ago. 15 Ago. 29

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**

## LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 08/08/2023  
Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas  
Repartición Licitante: Dirección General de Hidráulica  
Tipo de Licitación: Pública  
Licitación N°: -  
Expediente N°: 2673-D-2023  
Objeto: Conducto Pluvial Calle Gutenberg  
Presupuesto Oficial: Pesos ciento sesenta y un millones cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos veinticuatro con cuarenta y nueve centavos - \$ 161.438.524,49  
Consulta de pliegos: notificaciones\_compras\_sop@rosario.gov.ar  
Valor del pliego: Sin costo  
Sellado de presentación: Sin costo  
Descarga de Pliego: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones  
Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 12/09/2023  
Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475  
Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2° Piso  
Fecha y hora de apertura: 12/09/2023 - 9:00 hs.  
\$ 500 504795 Ago. 22 Sep. 04

## LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: Agosto de 2023  
Repartición Solicitante: Secretaría de Control y Convivencia  
Repartición Licitante: Dirección Administrativa y de Despacho  
Tipo de contratación: Licitación Pública  
N° Expediente: 21401-C-2023  
Objeto: Contratación del servicio de limpieza para la Secretaría de Control y Convivencia.  
Presupuesto Oficial: \$ 8.692.000 (Pesos Ocho millones seiscientos noventa y dos mil.)  
Lugar de consulta y Venta de Pliego: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1° piso. Teléfono: 0341-155203617  
Costo de Adquisición del Pliego: \$ 23.468,40 (Pesos Veintitrés mil cua-

trocientos sesenta y ocho con 40/100)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de Oferta: Secretaría de Control y Convivencia. Plazo: hasta el día y a hora fijados para la apertura de los sobres.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 07 de Septiembre de 2023 a las 10.00 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1° piso.

Observaciones: Cumplimentar los trámites referentes a publicaciones según lo establecido en el Art. 71 de la Ordenanza de Contabilidad (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe) y publicar UN (1) día en un diario local de amplia difusión.

\$ 500 504794 Ago. 18 Sep. 01

**COMUNA DE SOLDINI**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023  
(Ord. N° 25/2023)

Ejecución De Obra  
Objeto: Ejecución de obra: Mercado de productores regionales Soldini.  
Presupuesto oficial: \$ 68.601.198,57 a valores del mes de mayo de 2023.

Garantía de mantenimiento de oferta: \$ 686.000.  
Consulta de Pliegos: Potenciales oferentes podrán requerir el pliego licitatorio sin costo alguno y consultar sobre el mismo, por e-mail a la siguiente dirección: comunadesoldini@yahoo.com.ar.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 08 de septiembre de 2023 a las 08:30 hs.

Apertura de las Ofertas: El 08 de septiembre de 2023 a las 09:00 hs., en la siguiente dirección: Comuna de Soldini — San Martín N° 1306, Soldini (S2108), Provincia de Santa Fe.

Soldini, agosto de 2023.

\$ 500 504936 Ago. 23 Sep. 05

**LEY 11.867 ANTERIOR**

La Sra. Andrea Bondieu, con domicilio en calle Pte. Roca 2190 Piso 3 B de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI N° 17.413.489, CUIT N° 27-17413489-3, transfiera a Marta Inés Vescio, con domicilio en calle San Martín 621 de la ciudad de Arroyo Seco, el fondo de comercio correspondiente a Farmacia Bondieu, ubicado en calle San Martín 621 de la ciudad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe. Reclamamos por el plazo de ley en el domicilio de calle Pte. Roca 2190 Piso 3 B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Rosario, 8 de agosto de 2023.

\$ 230 505038 Ago. 25 Ago. 31

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. SOLANO FRANCISCO MANUEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 505081 Ago. 25 Sep. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ARGUELLO AURORA PETRONA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 505080 Ago. 25 Sep. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado SLEPOY VICTOR GABRIEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 505078 Ago. 25 Sep. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado GONZALEZ DOMINGUEZ FELIX, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.  
\$ 50 505077 Ago. 25 Sep. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ORMIÑO EDUARDO GUILLERMO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
\$ 50 505075 Ago. 25 Sep. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado CASALENOVO ORLANDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
\$ 50 505076 Ago. 25 Sep. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada FANTINI MATILDE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.  
\$ 50 505074 Ago. 25 Sep. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado ZAPATA VICENTE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.  
\$ 50 505073 Ago. 25 Sep. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ARBOLEYA HAYDEE NOEMI, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.  
\$ 50 504626 Ago. 16 Ago. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. PALMA CLAUDIA LOURDES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.  
\$ 50 504627 Ago. 16 Ago. 30

## AVISOS

### MINISTRO DE ECONOMÍA Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 478 ME  
RESOLUCIÓN N.º 1099 MED

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 22 AGO 2023

#### VISTO:

El expediente N.º 00301-0073559-3 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N.º 24/2023 para la "Construcción del edificio del Jardín de Infantes N.º 323 de la localidad de Esperanza", Depar-

tamento Las Colonias y;  
CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N.º 344 (ME) y N.º 757 (MEdu) de fecha 10/07/2023 se aprobó el Documento de Licitación y se estableció como fecha de apertura de la Licitación LPN N.º 24/2023 el día 28 de Julio de 2023 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas en la Sala de Reuniones del Ministerio de Educación, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 5to Piso de la Ciudad de Santa Fe — Provincia de Santa Fe - República Argentina.

Que se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional, en medios de comunicación electrónica internacional, y en la página web de la provincia de Santa Fe;

Que en fecha 28/07/2023, a las 11:10 hs. se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibiendo tres (3) ofertas tal cual lo indicado en el Acta de Apertura correspondiente, y que pertenecen a: Oferta N.º 1: CAMPANA JUAN MANUEL por PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS con 08/100 (\$ 317.996.622,08), Oferta N.º 2: V.G. Construcciones SRL por PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 15/100 (\$ 246.854.655,15) y Oferta N.º 3: ORION INGENIERIA S.R.L. - M.T. S.R.L. - JARDIN INFANTES ESPERANZA U.T. por PESOS TRESCIENTOS TRECE MILLONES con 00/100 (\$ 313.000.000,00);

Que la comisión Evaluadora de Ofertas según consta en el Acta N.º 1 de fecha 09/08/2023, se abocó a efectuar la revisión general de la documentación que conforman los Sobres N.º 1 de las ofertas presentadas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo ARTICULO N.º 24: DETALLE DE LA DOCUMENTACION A PRESENTAR del PCByC y en función de ello se confeccionó el ANEXO I - "Documentación Presentada", que forma parte de la presente acta N.º 1 de la mencionada Comisión y en segundo lugar, procedió a efectuar una evaluación pormenorizada de los requisitos formales indicados en el Artículo 24 del PCByC, para lo cual requirió información complementaria a las oferentes ORION INGENIERIA S.R.L. - M.T. S.R.L. - JARDIN INFANTES ESPERANZA U.T., CAMPANA JUAN MANUEL y V.G. Construcciones SRL.

Que la oferente V.G. Construcciones SRL presenta la documentación requerida por esta Comisión Evaluadora de Ofertas, mientras la oferente MT S.R.L. - ORION INGENIERIA S.R.L. - JARDIN DE INFANTES ESPERANZA U.T., no presenta documentación alguna, no subsanando en consecuencia las omisiones en la presentación de la oferta y la oferente CAMPANA JUAN MANUEL, presenta parcialmente la documentación solicitada;

Que conforme lo establecido en el PCByC, en el artículo, la Comisión Evaluadora procedió a la evaluación de los antecedentes del oferente, en función de ello se confeccionó el Anexo II "Planilla de Evaluación Sobre N.º 1, que forma parte de la presente, resultando de ello que la oferente V.G. Construcciones S.R.L. cumple con los requisitos exigidos, mientras que la oferente MT S.R.L. - ORION INGENIERIA S.R.L. - JARDIN DE INFANTES ESPERANZA U.T. y la oferente CAMPANA JUAN MANUEL son rechazadas las mismas en virtud del Artículo 24.3) APERTURA DE LOS SOBRES del PCByC.

Que posteriormente esta Comisión de Evaluación de Ofertas, procedió a analizar la documentación de los Sobres N.º 2 - Ofertas Económicas presentadas, en base a lo establecido en el Pliego Complementario de Bases y Condiciones - PCByC - Artículo 25;

Que como resultado de todo lo actuado, la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante Acta N.º 1 de fecha 09/08/2023 recomienda adjudicar la licitación a la siguiente oferente: V.G. Construcciones SRL por PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 15/100 (\$ 246.854.655,15);

Que se cuenta con crédito presupuestario específico para afrontar el presente gasto;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Coordinación de Proyectos tomo intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Secretario de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía y el Ministro de Educación consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N.º 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a licitación al Señor Ministro de Gestión Pública para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N.º 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N.º 14054 de endeudamiento, y el Decreto N.º 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y  
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES  
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0246/2021

## RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Adjudíquese la obra para la ejecución de la Licitación Pública Nacional N° 24/2023 para la "Construcción del edificio del Jardín de Infantes N° 323 de la localidad de Esperanza", Departamento Las Colonias a la OFERTA N° 2 correspondiente a la firma V.G. Construcciones SRL, domiciliada en Boulevard Gálvez N° 1434 PB de la localidad de Santa Fe, por PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 15/100 (\$ 246.854.655,15).

ARTICULO 2º: Suscríbanse el Contrato de Obra Pública con la Oferente V.G. Construcciones SRL, previa constitución de la correspondiente Garantía de Contrato, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Documento Licitatorio.

ARTICULO 3º: Restitúyanse las Garantías de Oferta a las empresas oferentes, según lo estipulado en el Documento Licitatorio.

ARTICULO 4º: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 - Ministerio de Economía, SAF 08 - Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 08 - Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 2 - Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Obra 51 - Construcción y ampliación de edificios escolares, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 - Activos Financieros, Partida Principal 8 - Incremento de Activo por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.949.674,48), Inciso 4 - Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.405.639,65), y Fuente de Financiamiento 846 - Santa Fe + Conectada - CAF - Ley N° 14.054, Inciso 6 - Activos Financieros, Partida Principal 8 - Incremento de Activo por la suma de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 15.798.697,83), Inciso 4 - Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 29.622.558,62), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
S/C 40461 Ago. 28 Ago. 30

## MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### RESOLUCIÓN N° 121

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 17 AGO 2023

#### VISTO:

El Expediente N.º 02004-0008199-7 del Registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en virtud del cual se propicia dejar sin efectos las Resoluciones N° 0016/2022 y 0126/2022 de esta Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, estableciendo una nueva regulación aplicable al procedimiento de celebración de Subastas Públicas, y;

#### CONSIDERANDO:

Que esta Agenda -en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.579- tiene a su cargo el registro, custodia, administración, conservación y disposición de los bienes, derechos patrimoniales, productos e instrumentos que fueran objeto de secuestro, depósito judicial, cautela previa o decomiso en causas judiciales como consecuencia de la investigación de delitos o contravenciones;

Que dentro de las citadas funciones se encuentra la de decidir la disposición o destino de los bienes pasados bajo su órbita, de conformidad a lo prescripto por el art. 2 -segundo párrafo- de la referida Ley;

Que, asimismo, de las atribuciones conferidas a la Agencia por el art. 2º apartado I, inciso h), de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 0276/2018 surge la de proceder a la implementación de los destinos de cada bien, en tanto su art. 6º, apartado 2 (modificado por Decreto N° 2.822/2018), expresa -en lo pertinente- que "...la Agencia identificará ... los bienes que serán incluidos en los procedimientos de subasta...";

Que en esta tesitura, el art. 333º bis del Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe estatuye: "La sentencia también resolverá el decomiso de las cosas que hayan servido para cometer el hecho y de las cosas o ganancias que sean producto o provecho del delito, independientemente de quien sea su titular, dejando a salvo los derechos de restitución o indemnización de terceros de buena fe. El destino de los bienes será determinado por la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales";

Que resulta necesario fijar protocolos aplicables tanto a las subastas públicas de bienes inmuebles como así también de muebles registrables,

para organizar y sistematizar distintos procedimientos de actuación en los que se encuentran involucrados los mismos;

Que en este sentido el art. 2, incisos «b», «i» y «j» del Decreto N° 276/2018, el Titular de la Agencia se encuentra facultado para regular aspectos vinculados a la administración y funcionamiento del citado organismo, formulando todas las acciones conducentes para tal fin, todo ello bajo un conjunto prioritario de criterios de buena gestión pública, eficacia, eficiencia, equidad y sostenibilidad;

Que la ausencia de criterios de ordenamiento interno atentaría contra la eficacia del organismo, cuya finalidad quedo claramente definida como un agente contribuyente a la transparencia de la administración de los recursos.

Que, en este sentido, la labor de esta autoridad es participar en la lucha contra la criminalidad compleja -lavado de activos para el fortalecimiento del orden democrático y jurídico (conf. Mensaje PE N° 4462 del 05 de abril de 2016), siendo que la Agencia se encamina en el cumplimiento de los nuevos paradigmas internacionales vinculados al régimen de los bienes provenientes del delito así como al recupero de activos;

Que, en este aspecto, mediante la citada Resolución N° 0016/2022 con sus respectivos ANEXOS, se aprobó la implementación de diversos protocolos de actuación e instructivos en relación a bienes inmuebles, que seguidamente se detallan: a) Protocolo de Actuación e Instructivos para proceder al levantamiento de medidas cautelares; b) Protocolo de Actuación e Instructivos para proceder al bloqueo registral de bienes inmuebles sujetos a subasta que se hallen bajo la órbita de esta Agencia; c) Protocolo de Actuación e Instructivos para proceder a la anotación provisoria de subasta ante el Registro General de bienes inmuebles subastados que se hallen bajo la órbita de esta Agencia y d) Protocolo de Actuación e Instructivos para proceder a la entrega de documentación para realizar la inscripción definitiva en el Registro General de la Propiedad e inscripción marginal de decomiso de bienes inmuebles sujetos a subasta que se hallen bajo la órbita de esta Agencia;

Que, por su parte, mediante la referida Resolución N° 0126/2022 con su respectivo ANEXO ÚNICO, se aprobó la implementación de un protocolo de actuación e instructivo en relación a bienes muebles registrables, para proceder a la subasta de los mismos cuando se hallen bajo la órbita de esta Agencia;

Que, atendiendo a la necesidad de contar con tasación de los bienes a ser subastados a efectos de poder determinar un precio base las tasaciones podrán ser efectuadas por martilleros o bien por cualquier persona humana o jurídica con título habilitante en la materia o de amplia trayectoria en el mercado en materia de tasación como ser, por ejemplo, Corredores públicos, entre otros;

Que, respecto de la tasación de bienes inmuebles, rige lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 276/18 art. 6 inc. J;

Que, ahora bien, a los fines de unificar y compaginar las normas vigentes en el ámbito de esta Agencia, clasificarlas según su temática y los aspectos que la mismas regulan, resulta justificable que estén contenidas en un único cuerpo normativo, dejando sin efectos las Resoluciones referenciadas precedentemente;

Que la presente Resolución se emite de conformidad a las previsiones de la Ley N° 13.579 y su Decreto Reglamentario N° 0276/2018 y modificatorios;

#### POR ELLO:

EL TITULAR DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO,  
ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y  
DERECHOS PATRIMONIALES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Déjense sin efecto las Resoluciones N° 0016 de fecha 11/03/2022 y 0126 de fecha 12/12/2022 de esta Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales.-

ARTÍCULO 2º: Apruébese la implementación de los siguientes Protocolos de Actuación e Instructivos referidos a bienes inmuebles, los que como ANEXOS I), II), III) y IV) se agregan y forman parte integrante de la presente Resolución:

a) Protocolo de Actuación e Instructivos para proceder al levantamiento de medidas cautelares;

b) Protocolo de Actuación e Instructivos para proceder al bloqueo registral de bienes inmuebles sujetos a subasta que se hallen bajo la órbita de esta Agencia;

c) Protocolo de Actuación e Instructivos para proceder a la anotación provisoria de subasta ante el Registro General de bienes inmuebles subastados que se hallen bajo la órbita de esta Agencia;

d) Protocolo de Actuación e Instructivos para proceder a la entrega de documentación para realizar la inscripción definitiva en el Registro General de la Propiedad e inscripción marginal de decomiso de bienes inmuebles sujetos a subasta que se hallen bajo la órbita de esta Agencia.

ARTÍCULO 3º: Apruébese la implementación del siguiente Protocolo de Actuación e Instructivo referidos a bienes muebles registrables, los que como ANEXOS V y VI se agregan y forman parte integrante de la presente Resolución:

a) Protocolo de Actuación e Instructivos para proceder a la subasta de bienes muebles registrables;

b) Protocolo de Actuación e Instructivo para proceder a la entrega de documentación necesaria para realizar la inscripción registral.

ARTÍCULO 4°: Las tasaciones de los bienes a ser subastados podrán ser efectuadas por martilleros o bien, por cualquier persona humana o jurídica con título habilitante en la materia o de amplia trayectoria en el mercado en materia de tasación de acuerdo a criterio del Titular de la Agencia.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

#### ANEXO I

#### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN E INSTRUCTIVO PARA PROCEDER AL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES E INSCRIPCIÓN MARGINAL DE DECOMISO

Cuando el MPA o AUTORIDAD COMPETENTE notifique a la Agencia el decomiso ordenado por sentencia judicial de inmuebles que se hallen bajo la órbita de APRAD, deberá procederse de la siguiente manera:

- Una vez que APRAD tome conocimiento fehaciente de la sentencia de decomiso, se deberá pedir una fotocopia del FOLIO CRONOLÓGICO PERSONAL o de la MATRÍCULA ante el Registro General que corresponda.

- Con los datos obtenidos en la fotocopia solicitada, se procederá a solicitar ante Archivo de Protocolos correspondiente una copia certificada de la Escritura. En caso de que el Protocolo no se halle en el Archivo, se deberá contactar con el Escribano Autorizante a los fines de solicitarle una copia debidamente certificada.

- Para el LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, se deberá diligenciar por medio de oficio confeccionado al efecto y solicitando el levantamiento a través de formulario SRD. Este último deberá completarse vía web desde la pagina del Registro General, y una vez completado, se deberá coordinar con la Secretaria General de Gestión del MPA u OGG, a los fines de que ambos documentos sean firmados por el Juez que dictó la medida.

- Para la INSCRIPCIÓN MARGINAL DE DECOMISO, se deberá presentar por nota ante el Registro General que corresponda, conforme el modelo que integra la presente. Se deberá acompañar junto con la misma una copia de la sentencia de decomiso, la cual deberá ser firmada por el Titular de la Agencia en todas sus fojas.

#### A) MODELO DE PEDIDO DE FOTOCOPIAS

Director Provincial  
del Registro General  
Zona Sur/Zona Norte  
S/D

Mediante la presente, me dirijo a Ud. en mi carácter de Titular de la Agencia de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (A.P.R.A.D.), creada por Ley Provincial N° 13.579, la cual tiene a su cargo el registro, custodia, administración, conservación y disposición de los bienes y derechos patrimoniales, productos e instrumentos que fueran objeto de secuestro, depósito judicial, cautela previa o decomiso en causas judiciales, como consecuencia de la investigación de delitos o contravenciones en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

Motiva la presente nota solicitarle FOTOCOPIA CERTIFICADA del Tomo \_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_ Nro. \_\_\_\_\_ Departamento \_\_\_\_\_ / MATRÍCULA \_\_\_\_\_, inmueble que fuera decomisado y puesto a disposición de A.P.R.A.D., mediante en procedimiento abreviado de fecha \_\_\_\_\_, CUIJ N.º \_\_\_\_\_, sentencia inscripta con el Nro. \_\_\_\_\_ Tomo \_\_\_\_\_ Fº \_\_\_\_\_ dictada por el/la Dr./Dra. \_\_\_\_\_, Juez/a de 1º Instancia del Colegio de Jueces de Distrito N.º 2 – Rosario.

Sin otro particular, la saludo atentamente.-

#### B) MODELO DE PEDIDO DE COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA ANTE EL ARCHIVO DE PROTOCOLOS

Sr. Director  
Archivo de Protocolos  
S/D

Mediante la presente, me dirijo a Ud. en mi carácter de Titular de la Agencia de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (A.P.R.A.D.), creada por Ley Provincial N° 13.579, la cual tiene a su cargo el registro, custodia, administración, conservación y disposición de los bienes y derechos patrimoniales, productos e instrumentos que fueran objeto de secuestro, depósito judicial, cautela previa o decomiso en causas judiciales, como consecuencia de la investigación de delitos o contravenciones en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

Motiva la presente nota solicitarle copia de la Escritura N.º \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ pasada ante la Escribana \_\_\_\_\_ y Registro N.º \_\_\_\_\_ a su cargo (Acto: \_\_\_\_\_), relativo al inmueble que fuera decomisado y puesto a disposición de A.P.R.A.D., mediante procedimiento abreviado de fecha \_\_\_\_\_, CUIJ N.º \_\_\_\_\_, sentencia dictada por el/la Dr./Dra. \_\_\_\_\_, Juez de 1º Instancia del Colegio de Jueces de Distrito N.º 2 – Rosario.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.-

#### C) MODELO DE OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

Director Provincial  
del Registro General  
Zona Sur/Zona Norte  
S/D

Dentro de las investigaciones penales preparatorias correspondiente a los CUIJ \_\_\_\_\_ caratulado " \_\_\_\_\_ " y se ha dispuesto oficiar a Ud. a fin de se sirva levantar la medida cautelar \_\_\_\_\_ trabada sobre

el inmueble ubicado en la ciudad de \_\_\_\_\_, Provincia de Santa Fe, designado como \_\_\_\_\_, Plano \_\_\_\_\_, cuyo dominio se halla inscripto en el Registro General en Tomo \_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_ Nro. \_\_\_\_\_ Departamento \_\_\_\_\_ / MATRÍCULA \_\_\_\_\_, (Titular Registral: \_\_\_\_\_, D.N.I. N° \_\_\_\_\_). Se acompaña con el presente Formulario SRD.

Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Fiscal \_\_\_\_\_, o quien autorice, y el Sr. \_\_\_\_\_, Titular de APRAD o quien él autorice.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.-

#### D) MODELO NOTA INSCRIPCIÓN MARGINAL DE DECOMISO

Director Provincial  
del Registro General  
Zona Sur / Zona Norte  
S/D

Mediante la presente, me dirijo a Ud. en mi carácter de Titular de la Agencia de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (A.P.R.A.D.), creada por Ley Provincial N° 13.579, la cual tiene a su cargo el registro, custodia, administración, conservación y disposición de los bienes y derechos patrimoniales, productos e instrumentos que fueran objeto de secuestro, depósito judicial, cautela previa o decomiso en causas judiciales, como consecuencia de la investigación de delitos o contravenciones en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

Motiva la presente nota solicitarle tenga a bien REGISTRAR MARGINALMENTE el DECOMISO del inmueble ubicado en la ciudad de \_\_\_\_\_, Provincia de Santa Fe, designado como \_\_\_\_\_, Plano \_\_\_\_\_, cuyo dominio se halla inscripto en el Registro General en Tomo \_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_ Nro. \_\_\_\_\_ Departamento \_\_\_\_\_ / MATRÍCULA \_\_\_\_\_, Titular Registral: \_\_\_\_\_, DNI N.º \_\_\_\_\_ (100%), el cual se describirá a continuación, y que fue decomisado y puesto a disposición de A.P.R.A.D., mediante en procedimiento abreviado de fecha \_\_\_\_\_, CUIJ N.º \_\_\_\_\_, sentencia inscripta con el Nro. \_\_\_\_\_ Tomo \_\_\_\_\_ Fº \_\_\_\_\_ dictada por el/la Dr./Dra. \_\_\_\_\_, Juez/a de 1º Instancia del Colegio de Jueces de Distrito N.º 2 – Rosario, la cual se acompaña.

Descripción inmueble: " \_\_\_\_\_ ".

Sin otro particular, lo saludo atentamente.-

#### ANEXO II

#### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN E INSTRUCTIVO PARA PROCEDER AL BLOQUEO REGISTRAL DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A SUBASTA

Este trámite consiste en solicitar una certificación que acredita el estado jurídico de los inmuebles y la libertad de disposición de las personas.

Una vez que se hayan ingresado los tramites de levantamiento de medidas cautelares e inscripción marginal de decomiso, se procederá a ingresar inmediatamente los certificados para el bloqueo registral de los inmuebles a fin de poder subastar los mismos en el marco de la Ley 13.579, de modo tal que una vez levantadas las medidas cautelares, el inmueble quede bloqueado y tenga prioridad.

Los bloqueos registrales se diligencian por medio de los CERTIFICADOS C emitidos por el Registro General de la Propiedad. Se deberán presentar tanto de DOMINIO, GRAVAMEN e INHIBICIÓN, y deberán ser firmados por el titular de la Agencia.

#### ANEXO III

#### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN E INSTRUCTIVO PARA PROCEDER A LA ANOTACIÓN PROVISORIA DE SUBASTA ANTE EL REGISTRO GENERAL RELATIVO A BIENES INMUEBLES SUBASTADOS

Una vez finalizada la subasta y dictada la resolución de aprobación de lotes subastados, se procederá a pedir la inscripción provisoria de subasta en el Registro General de la Propiedad a los fines de darle publicidad a la misma.

Director Provincial  
del Registro General  
Zona Sur / Zona Norte  
S/D

Mediante la presente, me dirijo a Ud. en mi carácter de Titular de la Agencia de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (A.P.R.A.D.), creada por Ley Provincial N° 13.579, la cual tiene a su cargo el registro, custodia, administración, conservación y disposición de los bienes y derechos patrimoniales, productos e instrumentos que fueran objeto de secuestro, depósito judicial, cautela previa o decomiso en causas judiciales, como consecuencia de la investigación de delitos o contravenciones en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

Motiva la presente nota solicitarle tenga a bien ANOTAR MARGINALMENTE la VENTA en SUBASTA realizada en fecha \_\_\_\_\_ (sin que implique transferencia) a nombre del adquirente en subasta, Sr. \_\_\_\_\_, DNI N.º \_\_\_\_\_. El inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, designado LOTE \_\_\_\_\_, Plano \_\_\_\_\_, cuyo dominio se halla inscripto en el Registro General Rosario en Tomo \_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_ Nro. \_\_\_\_\_ Departamento \_\_\_\_\_ / MATRÍCULA \_\_\_\_\_. Se acompaña copia del Acta de subasta.-

Descripción inmueble: " \_\_\_\_\_ ".

Sin otro particular, lo saludo atentamente.-

#### ANEXO IV

#### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN E INSTRUCTIVO PARA PROCEDER A

#### LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN DEFINITIVA EN EL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD

Una vez finalizado el proceso de subasta, y cancelado el precio total, complementando el acta de remate original que conservan en su poder los adquirentes desde la fecha subasta se entregará a los adjudicatarios la siguiente documentación relativa a cada LOTE subastado, a saber:

- 1) Copia de la última Escritura del inmueble
- 2) Copia de la Resolución de Bases y Condiciones de Subasta Pública
- 3) Copia de la Resolución de aprobación de Subasta Pública
- 4) Constancia de Pago precio total
- 6) Acta de toma de posesión del inmueble, que será entregada por la Escribana de Gobierno al momento de efectuarse la diligencia.

Con el mencionado legajo, el adjudicatario deberá concurrir ante un Escribano Público para que éste otorgue Escritura de Protocolización a los fines de poder realizar la inscripción definitiva en el Registro General de la Propiedad.

#### ANEXO V

#### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN E INSTRUCTIVO PARA PROCEDER A LA SUBASTA DE BIENES MUEBLES REGISTRABLES

Cuando el Titular de A.P.R.A.D. lo estime conveniente conforme a las obligaciones establecidas en la ley 13.579, se iniciarán los trámites administrativos para realizar la subasta pública de bienes que se encuentran dentro de la órbita de la Agencia. Para ello, se procederá de la siguiente manera:

- 1) Iniciación de actuaciones administrativas por parte del Titular, constatación de existencia y disponibilidad de bienes, a los fines de corroborar la factibilidad del procedimiento de venta o subasta pública.
- 2) Constancia de ingreso del bien a la órbita de la Agencia. Debe obrar en las actuaciones la correspondiente Acta de Constatación de Estado y Recepción del bien, donde conste la fecha en que se produjo el secuestro del bien a subastar. En el caso de bienes decomisados se agregará copia de la Resolución que dispuso la mediada.
- 3) Para el caso de Subasta anticipada:

Requerimiento de informes respecto de si los bienes a subastar revisten al momento interés en su conservación en especie por poseer fundado interés probatorio (pericias pendientes) y/o si pesan sobre los mismos pedido de restitución en curso, oficiándose a sus efectos a los respectivos órganos jurisdiccionales intervinientes. (Apartado A y B)

- 4) En todos los casos se acompañará a las actuaciones:
  - a) Informe de verificación de guarismos del rodado.
  - b) Constancia de la Presentación de la Nota correspondiente ante la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, de conformidad a lo prescripto por las normas técnico-registrales aplicables a este tipo de trámites, a fin de que se realicen los correspondientes bloqueos de los dominios; e informe de estado de Dominio emitido por la DNRPA.
  - c) Informe de tasación de los bienes.

#### A) MODELO DE CONSULTA AL MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN

Al  
Ministerio Público de la Acusación  
Fiscalía General  
Secretaría General de Gestión  
S/D

#### REF: APLICACIÓN LEY PROV. 13.579- SOLICITA COLABORACIÓN

Mediante la presente, quien suscribe, Dr. Juan Facundo Besson, Titular de la Agencia Provincial de Registro Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (A.P.R.A.D.), hago saber a Ud. que en el año en curso (fecha a estipular), se procederá a realizar una nueva subasta pública de rodados por Aplicación de la Ley Provincial 13.579, cuyo listado preeliminar figura ANEXO de la presente, todo ello a fines de que proceda a informar de la misma a los Sres. Fiscales intervinientes en las CUIJ de referencia, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS.

Asimismo, solicitamos a Ud. colaboración en la averiguación con los fiscales a los que se les haya asignado los legajos respectivos, de la información referida a notificaciones efectuadas respecto del secuestro del vehículo; FUNDADO interés probatorio en la conservación en especie de los rodados (pericias pendientes y en su caso información sobre la realización de las mismas), teniendo en consideración que la Ley 13.579 prevé la restitución en dinero en caso de corresponder su devolución (Arts. 14 y 15); así como cualquier otro tipo de información que considere relevante en torno a la disponibilidad del vehículo del que se trate para ser incluido en el lote a subastarse.

Sin más, saludo a Ud. muy atentamente.

#### B) MODELO DE CONSULTA AL MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN – AL FISCAL QUE TIENE A SU CARGO LA CUIJ EN LA QUE FUE SECUESTRADO EL BIEN

Sr/a Fiscal \_\_\_\_\_  
S \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_ D

#### REF: APLICACIÓN LEY PROV. 13.579- SOLICITA COLABORACIÓN

Mediante la presente, quien suscribe Juan Facundo Besson, en mi carácter de Titular de APRAD, me dirijo a Ud. a los fines de solicitarle tenga a bien informar si los efectos que se detallan a continuación, y que ac-

tualmente se encuentran bajo disposición y custodia de APRAD, revisten al momento interés en su conservación en especie por poseer fundado interés probatorio (pericias pendientes) y/o si pesan sobre los mismos pedido de restitución en curso. A saber:

- 1) Datos del rodado/vehículo/motovehículo/embarcación/aeronave
- 2) Secuestrados en el marco de la CUIJ3) Remitidos a APRAD en fecha: \_\_\_\_\_ mediante oficio \_\_\_\_\_ que se acompaña en adjunto.

Motiva la solicitud de marras, la subasta pública de rodados que esta Agencia realizará en el corriente año, en la cual los efectos consignados en la presente integrarán los lotes por aplicación del Art. 6 apartado 2 inc c) y d) de la Ley Provincial 13.579.

Sin otro particular, saludo atentamente  
C) MODELO DE SOLICITUD DE AFECTACIÓN DEL VEHÍCULO A INICIO DE TRÁMITE DE SUBASTA ANTE D.N.R.P.A.

A la  
Dirección Técnica Registral y Rudac-  
Departamento Registro Centralizado  
Área Subastados de la D.N.R.P.A  
Av. Corrientes 5666 –CP 1414 – CABA  
S/D

Mediante la presente, en el marco de lo previsto en Título II, Capítulo I, Sección 11 del Digesto de Normas Técnico Registrales, me dirijo a Ud. a los fines de iniciar el trámite para la "SUBASTA" del vehículo cuya planilla de verificación física se adjunta.

El citado rodado (DATOS DEL RODADO: MARCA, MODELO, DOMINIO, N.º DE INTERNO QUE SE CORRESPONDE CON EL N.º DE ACTA DE CONSTATACIÓN DE ESTADO Y RECEPCIÓN) fue puesto oportunamente a disposición de esta Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (APRAD), dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, por el MPA en el marco de la Investigación Penal Preparatoria correspondiente.

El citado organismo, del cual soy Titular, fue creado por Ley Provincial N° 13579, y entre otras atribuciones tiene la de asignar destino a los bienes secuestrados y puestos a disposición, o bien a los que fueran decomisados por sentencia firme.

Sin más, saludo a Ud. muy atte.

SÍRVASE REMITIR LA CONTESTACIÓN CON LOS INFORMES DE DOMINIO REQUERIDOS A LA SEDE DE APRAD SITA EN SEDE DE GOBIERNO ROSARIO – MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, D. HUMANOS Y DIVERSIDAD: SANTA FE 1950 PB CP 2000 ROSARIO. TEL: 0341-4772561

D) MODELO DE PLANILLA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE RODADO  
Rosario/Santa Fe, \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_  
PLANILLA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE RODADO  
N° \_\_\_\_/\_\_\_\_ (consignar nro. de Acta de Estado y Año) – SEDE ROSARIO/SANTA FE

Tipo: Vehículo / Motovehículo  
Marca: \_\_\_\_\_  
Modelo: \_\_\_\_\_  
Año: \_\_\_\_\_  
Dominio: \_\_\_\_\_  
N° de Motor: \_\_\_\_\_  
N° de Chasis/Cuadro: \_\_\_\_\_

#### ANEXO VI

#### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN E INSTRUCTIVO PARA PROCEDER A LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL

Una vez finalizado el proceso de subasta, y acreditada la cancelación el precio total, complementando el Acta de Remate original que conserva en su poder el Adquirente desde el día de la subasta, se hará entrega de la siguiente documentación relativa a cada LOTE subastado, a saber:

- 1) Certificado de subasta emitido por APRAD (Apartado A y B)
- 2) Copia de la Resolución de Bases y Condiciones de Subasta Pública
- 3) Copia de la Resolución de aprobación de Subasta Pública
- 4) Copia de la Escritura de Subasta emitida por Escribanía de Gobierno de la Provincia de Santa Fe
- 5) Para el caso de Rodados además se hará entrega de:

a) Informe de verificación de guarismos del rodado el cual deberá ser emitido por la planta de verificadora Automotor del Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Fe.- Deberá anexarse al mismo, las fotos reglamentarias del rodado, conteniendo las firmas del Titular de APRAD y del personal de la Planta Verificadora.

b) Nota ante la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, de conformidad a lo prescripto por las normas técnico-registrales donde consta el correspondiente bloqueo de dominio e informe de estado de Dominio del vehículo subastado.

c) en caso de tratarse de un rodado con equipo de GNC, Nota dirigida al encargado de ENERGAS o quien corresponda a fines de informar el dominio anterior del vehículo subastado para poder regularizar la oblea del mismo.

6) Para otro tipo de bienes, además de la documentación mencionada en los incisos 1 a 4, se adjuntará la documentación que sea exigible por la autoridad competente para efectuar la inscripción registral, conforme la normativa vigente al momento de la misma.

Con el mencionado legajo, el adjudicatario deberá concurrir al Registro Seccional Automotor correspondiente a su domicilio o ante el Organismo pertinente encargado de la inscripción registral según sea el tipo del bien subastado. En el caso de rodados, la inscripción registral supondrá la asignación de un NUEVO DOMINIO y el inicio de una nueva historia registral. Todos los gastos, honorarios, tributos, aranceles y/o tasas que se originen para perfeccionar la nueva inscripción registral serán a cargo exclusivo del adquirente. Asimismo deberá cumplimentar por su exclusiva cuenta con los requisitos que pudiera exigir el Registro de la Propiedad Automotor en el cual se radique la Nueva Inscripción o el Organismo pertinente según sea el tipo del bien subastado, para regularizar cualquier situación que pudiera resultar conforme las características del bien como Certificados de Seguridad vehicular o LCM, LCA, oblea de GNC, o cualquier otra documentación faltante, conforme lo que indique la normativa registral vigente al momento de iniciar el trámite.

7) La entrega del lote al adquirente se efectivizará una vez que se hubiera iniciado y abonado los aranceles del trámite de inscripción ante el Registro Seccional de la Propiedad Automotor u Organismo competente según el tipo de bien de que se trate.

8) Será por cuenta exclusiva de los compradores todo gasto que demande el retiro de los lotes adquiridos. Deberán concurrir al lugar; provistos de los elementos de carga y/o remolque que les permita retirarlos.

#### A) MODELO DE CERTIFICADO DE ADQUIRENTE EN SUBASTA DE RODADOS

La A.P.R.A.D., Agencia Provincial de Registro Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales CERTIFICA, que el \_\_\_ de \_\_\_ del \_\_\_ fue enajenado el vehículo abajo descrito en virtud de lo dispuesto por Resolución de Bases y condiciones de la Subasta N° \_\_\_ emitida el día \_\_\_\_, y su aprobación N° \_\_\_ de fecha \_\_\_ ambas suscriptas por el Sr. Titular de la Agencia de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, \_\_\_\_\_ a favor de:

Apellido y Nombres o denominación.....

DNI/ CUIT.....

Domicilio declarado por el adquirente

Para su inscripción a nombre del adquirente por ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, se extiende el presente acompañado de la constancia de verificación.

Como Anexo A se adjunta copia autenticada de la nota de la Dirección Nacional \_\_\_\_\_ (1 - ver al dorso)

Como Anexo B se adjunta copia autenticada de la nota del Organismo Subastante \_\_\_\_\_ (2 - ver al dorso)

(Lugar y fecha)

Firma y sello de la autoridad respectiva

del organismo enajenante

#### VEHÍCULO OBJETO DE LA ENAJENACIÓN

Marca:

Tipo:

Modelo:

Marca Motor:

N° Motor:

Marca Chasis o Cuadro:

N° Chasis o Cuadro:

Otros datos (año de fabricación aproximado, faltantes, estado de conservación, tipo de combustión, cantidad de ejes, carrozado.):

Observaciones: LOTE \_\_\_\_\_

(1) Se consignará el número de la nota de la Dirección Nacional de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, por la cual esta informa al subastante si el automotor se encuentra o no inscripto en el Registro y, en su caso, los datos de inscripción, nombre y domicilio del titular y estado de dominio, cuya fotocopia autenticada deberá adjuntarse al presente certificado como Anexo A

(2) Se consignará el número de la nota por la cual el Organismo Subastante solicitó a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios que le informe si el automotor se encuentra o no inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, cuya fotocopia autenticada deberá adjuntarse al presente certificado como Anexo B.

#### B) MODELO DE CERTIFICADO DE ADQUIRENTE EN SUBASTA DE EMBARCACIONES

La A.P.R.A.D., Agencia Provincial de Registro Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales CERTIFICA, que el \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ fue enajenada la embarcación abajo descrita en virtud de lo dispuesto por Resoluciones de Bases y condiciones de la Subasta N° \_\_\_ emitida el día \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ y su aprobación N° \_\_\_ de fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ ambas suscriptas por el Sr. Titular de la Agencia de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, \_\_\_\_\_ a favor de: .....

Apellido y Nombres o denominación.....

DNI/ CUIT.....

Domicilio declarado por el adquirente

Para el cambio de situación registral a nombre del adquirente por ante la Prefectura Naval Argentina, se extiende el presente acompañado de la constancia de verificación y fotografías.

Como Anexo A se adjunta copia autenticada de la Resolución que ordena el decomiso en favor del organismo subastante, conforme competencias de la Ley 13.579. (Resolución N° \_\_\_ de fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_, firmada \_\_\_\_\_)

Lugar y fecha)

Firma y sello de la autoridad respectiva

del organismo enajenante

#### EMBARCACIÓN OBJETO DE LA ENAJENACIÓN

Arboladura:

Modelo:

Nombre de la embarcación:

Matrícula:

Casco Marca:

Modelo:

Dimensiones:

Motor Marca

Potencia:

Otros datos (año de fabricación aproximado, faltantes, estado de conservación, tipo de combustión, cantidad de ejes, carrozado.)

Observaciones: Lote \_\_\_\_\_

S/D 40450 Ago. 28 Ago. 30

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### RESOLUCIÓN N° 1110

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 25 Ago 2023

#### VISTO:

El Expediente N° 00401-0338309-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes en cuyas actuaciones el Ministerio de Educación, propicia el llamado a Concurso de Ingreso para cubrir cargos docentes y horas cátedra vacantes de los Niveles de Educación Inicial y Primaria (incluye Jornada Ampliada), de Educación en Contexto de Privación de la Libertad, Intercultural Bilingüe, Hospitalaria y Domiciliaria, de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de la Modalidad Especial; y

#### CONSIDERANDO:

Que la presente convocatoria se inicia en el marco del Decreto N° 0506/23, que homologa el Acta Paritaria del 9 de marzo de 2023, conforme los términos de la Ley Provincial N° 12958, asumiendo en consecuencia la actual Gestión Educativa la decisión de efectivizar la apertura del proceso concursal que permita alcanzar la estabilidad del personal docente;

Que desde una gestión situada, los contextos actuales que se atraviesan, posibilitan adoptar soluciones que articulen las exigencias reglamentarias aplicables con modalidades de acreditación de instancias y requisitos que sean posibles y aptos para producir los efectos que el régimen normativo aplicable determinan para su producción;

Que para dar una respuesta integral y viabilizadora del proceso en este escenario, se hace necesario aplicar dispositivos y habilitaciones consagradas en el régimen regido por la Ley N° 8927 y su modificatoria N° 11149, las soluciones consagradas en las previsiones del Anexo I y Anexo III del Decreto N° 3029/12 y sus modificatorios, el Artículo 5° de su parte resolutive, como a las soluciones inscriptas en el Artículo 5° - Inciso b) - Apartado 4) de la Ley N° 13920;

Que no solo debe destacarse la concurrencia de los Jurados intervinientes (Artículo 2° del Anexo III del Decreto N° 3029/12 y similar N° 1339/08), sino también identificarse los cargos a concursar remanentes del último movimiento de traslados cuando así corresponda (Artículo 1° del Anexo III del Decreto N° 3029/12);

Que también deben determinarse precisiones en las secuencias del proceso atendiendo a la instancia de la inscripción (Artículos 4° y 5° del Anexo III del Decreto N° 3029/12), el control sobre la pertinencia de la admisión (Artículos 7° y 8.1 del Anexo III del Decreto N° 3029/12), el escalafonamiento provisorio resueltas las desestimaciones del procesamiento de las inscripciones (Artículo 8.1 del Anexo III del Decreto N° 3029/12), el orden de mérito definitivo resueltas las impugnaciones (Artículo 9.2 del Anexo III del Decreto N° 3029/12), la aprobación de los escalafones por la Secretaría de Educación (Artículo 9.3 del Anexo III del Decreto N° 3029/12) y el ofrecimiento de las vacantes correspondientes (Artículo 10.1 del Anexo III del Decreto N° 3029/12);

Que especiales características que son propias de la Modalidad Intercultural Bilingüe que fueran previstas en el Decreto N° 1719/05 determinan que aquellos cargos y horas cátedra a titularizar mediante el presente concurso, deberán ofrecerse con prioridad a los docentes que tengan pertenencia al pueblo, comunidad y conocimientos culturales de cada escuela normada (por el aludido Decreto) como "Escuela Común Intercultural Bilingüe";

Que los cargos y horas cátedra específicos de la modalidad, Educadores Interculturales Indígenas, deberán ofrecerse considerando las condiciones del mencionado decreto en su Artículo 16° - Incisos 1.1, 1.3 y 1.4 y en el Artículo 17° - Incisos 1 y 2;

Que respecto al resto de los cargos docentes -Tecnología, Música, Secretaría y horas cátedra Función 41, Horas de Jornada Ampliada se pro-

cederá con idéntico criterio priorizando al aspirante identificado en su etnia aún cuando contare con título supletorio o habilitante (deberán presentar certificación emitida por la Dirección Provincial de Educación Intercultural Bilingüe en un todo de acuerdo con el IPAS creado por Ley N° 11078 en tanto organismo que permite incorporar la perspectiva aborigen en el proceso de planificación estratégica provincial, promoviendo ámbitos participativos entre las Comunidades Aborígenes de la Provincia de Santa Fe y las distintas áreas del Gobierno Provincial (justicia, educación, salud, hábitat, producción, trabajo, cultura, entre otros);

Que esa misma prioridad se hace operativa respecto a los docentes que no tengan desempeño como titulares en idéntico cargo en cada uno de los niveles y/o modalidad que concursa de acuerdo a lo establecido en el Anexo III, Capítulo V, Artículo 11°.5 del Decreto N° 3029/12 y modificatorios;

Que además cabe dejar establecido de qué modo los agentes que posean un cargo dentro de las Fuerzas de Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) no podrán acceder a la titularización de aquellos cargos y horas cátedra pertenecientes a la Educación en Contextos de Privación de la Libertad conforme lo que establece el Consejo Federal de Educación en el Punto 25 de la Resolución N° 127/10;

Que las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Administración dieron curso a la gestión;

Que la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho se expidió en Providencia N° 3541/23;

Que las Subsecretarías de Educación Inicial y de Educación Primaria y las Direcciones Provinciales de Educación Especial, de Educación en Contextos de Privación de la Libertad, de Educación Intercultural Bilingüe, de Educación Hospitalaria y Domiciliaria, de Educación Física y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos han tomado debida intervención;

Atento a ello;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

1º) - Convocar a Concurso de Ingreso, en el marco del Decreto N° 3029/12 y sus modificatorios, para cubrir cargos de base y horas cátedra vacantes de los Niveles de Educación Inicial y Primaria (incluye Jornada Ampliada), de Educación en Contexto de Privación de la Libertad, Intercultural Bilingüe, Hospitalaria y Domiciliaria, de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de la Modalidad Especial, conforme lo consignado en el Anexo I que se glosa a la presente, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el Anexo II que también forma parte de este decisorio.

2º) - Afectar las vacantes existentes remanentes del último movimiento de traslado informadas por la Dirección General de Recursos Humanos.

3º) - Establecer que los agentes que posean un cargo dentro de las Fuerzas de Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) no podrán acceder a la titularización para los cargos y horas cátedra pertenecientes a la Educación en Contextos de Privación de la Libertad (Punto 25 - Resolución CFE N° 127/10).

4º) - Facultar a la Secretaría de Educación para entender en todas las situaciones o casos no previstos en este decisorio, dentro de los marcos y principios que se establecen en la presente, comunicando los decisivos que se formalicen en tal sentido al Titular Ministerial.

5º) - Hágase saber y archívese.

FIRMA: DR. VICTOR H. DEBLOC – MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO I:

"Identificación de Cargos y Horas Cátedra objeto de Concurso"

**CARGOS DE BASE Y HORAS CÁTEDRA FUNCIÓN 41 DEL NIVEL INICIAL,**

**PRIMARIO Y MODALIDAD ESPECIAL**

Los cargos y horas cátedras de los Niveles y Modalidades Educativas remanentes del último movimiento de traslados objeto de cobertura concursal de ingreso, son los que se pasan a detallar con sus respectivos códigos:

**1. INICIAL (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)**

Cargo	Códigos
"1.1" "Maestro de Educación Inicial (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias). Maestro Jardín Maternal"	"567-552"
"1.2" "Auxiliar Docente - Celador Jardín de Infantes - Celador Jardín Maternal"	" 501-511-512"
"1.3" "Maestro de Educación Física Jardín de Infantes (incluye Escuelas Interculturales Bilingües)"	" 550"
"1.4" "Maestro de Educación Musical Jardín de Infantes (incluye Escuelas Interculturales Bilingües)"	" 554"
"1.5" "Secretario de Jardín de Infantes "	"578"
"1.6" "Maestro Bilingüe (idóneo aborigen)-Nivel inicial"	" 581"

"1.7" "Horas cátedra Educación Musical"	"100-F-41"
"1.8" "Horas cátedra Educación Física "	"100-F-41"
<b>2. PRIMARIA (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)</b>	
"2.1" "Maestro de Grado de Escuela Primaria Común Diurna (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalaria)/Auxiliar Docente"	"563/504"
"2.2" "Maestro de Grado de Escuela Jornada Completa con y sinalbergue, incluye Escuelas Interculturales Bilingües"	"565/566"
2.3 Maestro de Grado de Escuela Hogar	562
"2.4" "Maestro de Grado de Escuela Primaria Común Nocturna (incluye Escuelas Interculturales Bilingües)"	"564"
2.5 Educador de Adultos	794
"2.6" "Maestro Bilingüe (idóneo aborigen)-Nivel primario"	"582"
"2.7" "Maestro Artesano (idóneo aborigen)-Nivel primario"	"584"
2.8 "Capacitador Laboral (Lengua Mocoví)"	570
2.9 "Capacitador Laboral (Especialidad Construcción)."	570
2.10 "Capacitador Laboral (Especialidades Artesanías, Manualidades y Expresión Artística)"	570
2.11 "Capacitador Laboral (Especialidad Alimentación)"	570
2.12 "Capacitador Laboral (Informática, computación y multimedia)"	570
2.13 Celador Escuela Hogar	509
2.14 "Maestro Tecnología (Taller-Carpintería)"	568
2.15 "Maestro Tecnología (Taller-Pintura)"	568
2.16 "Maestro Tecnología (Taller-Mimbrepía)"	568
2.17 "Maestro Tecnología (Taller-Cerámica)"	568
2.18 "Maestro Tecnología (Taller-Aeromodelismo)"	568
2.19 "Maestro Tecnología (Taller-Encuadernación)"	568
2.20 "Maestro Tecnología (Taller-Herrería)"	568
2.21 "Maestro Tecnología (Taller-Escuela Hogar - Carpintería)"	556
2.22 "Maestro de Dibujo (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)"	549
2.23 "Maestro de Dibujo Escuela Hogar"	556
2.24 "Maestro de Educación Musical (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)"	551
2.25 "Maestro de Educación Musical Escuela Hogar"	556
2.26 "Maestro Tecnología (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)"	547
2.27 "Maestro Tecnología (Escuela Hogar)"	556
2.28 "Maestro Especialidad Dpto. Aplicación 1ra. Inglés"	-784
2.29 "Maestro Especialidad Dpto. Aplicación 1ra. Francés"	-784
2.30 "Maestro Especialidad Dpto. Aplicación 1° Italiano"	-784
2.31 "Maestro Especialidad Dpto. Aplicación 1° Computación"	-784
2.32 "Horas cátedra Inglés 7° grado - Escuelas Primarias (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)"	100-F.41
2.33 "Horas cátedra Inglés 7° grado - Escuelas Primarias	100-F.41

Nocturnas (incluye Escuelas Interculturales Bilingües)"		
2.34	"Horas cátedra Tecnología 7mo. Grado — Escuelas Primarias Nocturnas (incluye Escuelas Interculturales Bilingües)"	100-F.41
2.35	"Horas cátedra Tecnología 7mo. Grado ~ Escuelas Primarias (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)"	100-F.41
2.36	"Maestro de Educación Física (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)"	550-(784)
2.37	"Maestro de Educación Física Escuela Hogar"	556
2.38	"Horas cátedra Educación Física (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)"	100-950
2.39	"Secretario (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)"	575-578
2.40	Bibliotecario	505
2.41	"Maestro Especial Jornada Simple Técnicas Agropecuarias"	561
2.42	"Maestro de Grado de Escuela Primaria Nocturna -Carcelaria"	564
2.43	"Maestro de Educación Física- Carcelaria"	550
2.44	"Horas Cátedra Inglés 7° Grado de Escuela Carcelaria"	100-F.41
2.45	"Horas Cátedra Tecnología 7° Grado de Escuela Carcelaria"	100-F.41
2.46	"Horas Cátedra Dibujo incluye Escuelas Interculturales Bilingües."	100-F.41
2.47	"Horas Cátedra Actividades Prácticas"	100-F.41
2.48	Horas Cátedra Carpintería	100-F.41
2.49	"Horas Cátedra Lengua Mocoví"	100-F.41
2.50	"Horas Cátedra Educación Musical, incluye Escuelas Interculturales Bilingües."	100-F.41
2.51	"Horas Cátedra Lenguas De Los Pueblos Originarios Santafesinos"	100-F.41
2.52	"Asesor Psicomédico Escuela Hogar"	500
2.53	Secretaría Escuela Hogar	578
2.54	"Visitador de Higiene Escuela Hogar"	604
2.55	"Horas cátedras Lengua Extranjera Árabe"	100-F.41
2.56	"Maestro Tecnología Taller/Informática"	568
2.57	Horas cátedras Informática	100-F.41
2.58	"Horas cátedras Lengua Extranjera Italiano"	100-F.41
2.59	Horas cátedras Lengua Qom	100-F.41
2.60	"Horas cátedras Lengua Extranjera Francés"	100-F.41
2.61	"Horas Cátedra Maestro Grado Jornada Ampliada"	100-F.41
2.62	"Horas Cátedra Jornada Ampliada Danza"	100-F.41
2.63	"Horas Cátedra Jornada Ampliada Inglés"	100-F.41
2.64	"Horas Cátedra Jornada Ampliada Teatro"	100-F.41
2.65	"Horas Cátedra Jornada Ampliada Taller Plástica"	100-F.41
2.66	"Horas Cátedra Jornada Ampliada Taller Tecnología"	100-F.41
2.67	"Horas Cátedra Maestro Grado Jornada Ampliada Taller Música"	100-F.41
<b>3. ESPECIAL</b>		
3.1	"Maestro de Enseñanza Diferencial - Discapacitados Auditivos"	555-(739)
3.2	"Maestro de Enseñanza Diferencial - Discapacitados Visuales."	555-(739)
3.3	"Maestro de Enseñanza Diferencial - Discapacitados Mentales (incluye Maestro Ens. Dif. Irreg. Sociales y Maestro de Enseñanza Diferencial con funciones en Formación Laboral)"	555-(739)
3.4	"Maestro de Enseñanza Diferencial- Música"	\$58-(788)
3.5	"Maestro de Enseñanza Diferencial -Actividades Prácticas"	558-(771)-(788)
3.6	"Maestro de Enseñanza Diferencial -Educación Física"	557-(788)
3.7	"Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Granjera"	558
3.8	"Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Albañilería"	558
3.9	"Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Carpintería"	558-(788)
3.10	"Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Cerámica"	558
3.11	"Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Encuadernación"	558
3.12	"Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Herrería"	558
3.13	"Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Mimbrería"	558
3.14	"Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Marroquinería"	558
3.15	Psicopedagogo	573
3.16	Terapeuta Ocupacional	596
3.17	Psicólogo	502
3.18	Asesor Psicomédico	500
3.19	Fonoaudiólogo	539
3.20	"Celador Enseñanza Diferencial -Preceptor Especial"	509-(782)
3.21	Gabinetista Psicotécnico	-736
3.22	Kinesiólogo	572
3.23	Asistente Social	585
3.24	Secretario Esc. Especial.	578.(758)
3.25	"Maestro Escuela Diferencial-Dibujo"	558-(788)
3.26	"Maestro de Enseñanza Diferencial -Psicomotricidad"	-788
3.27	"Horas Cátedra Educación Física"	100-F.41
3.28	"Horas Cátedra Educación Musical"	100-F.41

## ANEXO II:

"Precisiones operativas del Procedimiento Concursal".

1. De la Inscripción (Artículos 4° y 5° del Anexo III del Decreto N° 3029/12)

1.1. Los aspirantes podrán inscribirse, a los fines de concursar cargos y horas cátedra, en la fecha

que fije la Secretaría de Educación y por el término de 10 días corridos según lo siguiente:

a) Para cargos de base: Los aspirantes se podrán inscribir en UNA (1) Delegación Regional de

Educación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° del Anexo III del Decreto N° 3029/12).

b) Para horas cátedra: Los aspirantes tendrán dos instancias de inscripción:

b.1. Primera Instancia: Inscripción a las horas cátedras de acuerdo a la competencia de su título.

b.2. Segunda Instancia: Selección de hasta seis (6) establecimientos educativos del nivel y/o modalidad de acuerdo a las vacantes remanentes del último Movimiento de Traslado (Artículo 5° del Anexo III del Decreto N° 3029/12) que serán publicadas oportunamente en el Subportal.

1.2. Los agentes que posean un cargo dentro de las Fuerzas de Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) no podrán inscribirse para concursar aquellos cargos y horas cátedra pertenecientes a la Educación en Contextos de Privación de la Libertad.

1.3. La solicitud de inscripción se realizará de manera virtual a través del formulario específico disponible en el Subportal de Educación: (<https://www.santafe.gov.ar/index.php/educacion/Nuevo-Subportal-Educacion>), al que se accederá mediante usuario y clave personal. Los datos allí consignados tendrán carácter de declaración jurada.

1.4. Finalizada la inscripción, el aspirante deberá imprimir la constancia

respectiva, que se constituirá en comprobante válido para cualquier reclamo por este acto, permaneciendo la misma en su poder, (no deberá ser entregada en ninguna instancia).

1.5. Los establecimientos educativos no recibirán ningún tipo de documentación. La documentación respaldatoria del formulario que tiene efectos de declaración jurada será presentado en formato papel en la Delegación Regional de Educación respectiva.

1.6. Dentro del período de inscripción, el aspirante podrá realizar modificaciones a la inscripción original, pero se considerará como válida la última registrada en el sistema informático, perdiendo

validez todas las efectuadas con anterioridad. Finalizada la inscripción, deberá corroborar en el margen superior derecho que aparezca el número de solicitud, fecha y hora de inscripción, ya que de lo contrario su inscripción no ha sido finalizada correctamente.

1.7. La acreditación de la aptitud psicofísica en la instancia señalada bajo lo indicado en el Artículo 4°, Inciso g) del Anexo III del Decreto N°3029/12, se supedita a lo dispuesto en el punto 6.4 de la presente convocatoria.

1.8. A los efectos de lo establecido en Artículo 11° Inciso 9) del Anexo III del Decreto N° 3029/12, los legajos docentes, conformados sobre la base de las copias autenticadas de los títulos y antecedentes de los posibles aspirantes, quedarán en custodia de las Juntas de Escalafonamiento Docente intervinientes.

1.9. El agregado de antecedentes con posterioridad al período de inscripción, la participación condicional de aspirantes que tengan pendientes sumarios a la fecha de convocatoria y la comunicación de cambio de domicilio de los inscriptos, se regirá por las previsiones del Artículo 6° del Anexo III del Decreto N°3029/12.

2. Del control de admisión concursal (Artículos 4°, 7° y 8.1 del Anexo III del Decreto N.° 3029/12)

2.1. Los aspirantes a participar en el concurso deberán cumplimentar con las condiciones determinadas en el Artículo 4° del Anexo III del Decreto N°3029/12, al momento de la inscripción

respectiva, con los alcances determinados en el presente, además de las que se pasan a detallar:

a. Para cargos y horas cátedra de Modalidad Especial, Nivel Inicial y Primario:

a.1- Escalafón Único: Maestros Modalidad Especial, Maestro de Nivel Inicial y Maestro de Nivel Primario (incluyendo los cargos de las Modalidades de "Educación en Contexto

de Privación de la Libertad", "Intercultural Bilingüe", "Hospitalaria" y "Educación Permanente de Jóvenes y Adultos"), Maestros de Educación Física, Celador Enseñanza Diferencial, Preceptor Especial, Maestro de Enseñanza Diferencial Psicomotricidad, Celador Jardín de Infantes, Celador de J. Maternal, Auxiliar Docente de Nivel Inicial, Auxiliar Docente de Nivel Primario, Fonoaudiólogo, Psicólogo, Psicopedagogo, Terapeuta Ocupacional, Kinesiólogo, Asesor Psicomédico, Gabinetista Psicomédico; quienes deberán poseer competencia carácter docente para el cargo que concursa, registrado en este Ministerio.

a.2- Escalafón Único. Con competencia docente para las horas cátedra de Educación

Física de Inicial, Primaria y Especial.

Para el resto de los cargos y horas cátedra de los niveles respectivos, poseer competencia

docente, habilitante y/o supletoria para las horas y/o cargo que aspira.

b. Solo para cargos, en caso que el docente posea un cargo idéntico como titular y aspire a la titularización de un segundo cargo, solo estará habilitado a la prioridad establecida en el Artículo 11° Inciso 5) del Anexo III aprobado por Decreto N.° 3029/12, si acumula dos (2) años, como suplente en el cargo que aspira, en escuelas públicas de gestión oficial de la Provincia de Santa Fe con posterioridad a su titularización primera.

2.2. Desde la finalización del período de inscripción, la Junta de Escalafonamiento que actúa como Jurado Concursal bajo las competencias establecidas en el Artículo 2° del Anexo III aprobado por el Decreto N°3029/12 y -supletoriamente- en el Decreto N°1339/08, actuará a los efectos del control de la admisibilidad de la participación concursal a los efectos del Artículo 7° y 8°, Inciso 1) del Anexo III del Decreto N°3029/12.

2.3. La desestimación de la participación concursal en esta instancia, será comunicada con la exhibición del escalafón provisorio.

3. Del Escalafonamiento provisorio (Artículo 8° del Anexo IFT del Decreto N.° 3029/12)

3.1. Las Juntas competentes confeccionarán los escalafones en orden a la sumatoria de los puntajes finales obtenidos por cada concursante detallando región, establecimiento y/o carrera, cargo y/o materia/espacio curricular, identificando la totalidad de los datos personales declarados por los aspirantes, con discriminación de cada ítem valorado según correspondiere.

3.2. A los efectos del apartado anterior, En orden a la sumatoria de los puntajes finales obtenidos por cada concursante, la Junta de Escalafonamiento Docente de Nivel o Modalidad -según lo establecido a tales fines en el Decreto N.° 3029/12 - Anexo I -ítem 2. Antigüedad, 2.5 (para cargos) y 2.6 (para horas cátedras), del Sistema de Ponderación de Antecedentes Profesionales Docente confeccionará dos tipos de escalafo-

nes, a saber:

a) Escalafones Regionales:

Atento a las condiciones establecidas en el apartado 2° del presente Anexo, se elaborarán las listas de escalafonamiento de acuerdo a las siguientes consideraciones:

a.1) Escalafón Único: Maestros Modalidad Especial, Maestro de Nivel Inicial y Maestro de Nivel Primario (incluyendo los cargos de las Modalidades de "Educación en Contexto de Privación de la Libertad", "Intercultural Bilingüe", "Hospitalaria" y

"Educación Permanente de Jóvenes y Adultos"), Maestros de Educación Física, Celador Enseñanza Diferencial, Preceptor Especial, Maestro de Enseñanza Diferencial Psicomotricidad, Celador Jardín de Infantes, Celador de J. Maternal, Auxiliar Docente de Nivel Inicial, Auxiliar Docente de Nivel Primario, Fonoaudiólogo, Psicólogo, Psicopedagogo, Terapeuta Ocupacional, Kinesiólogo, Asesor Psicomédico, Gabinetista Psicomédico; quienes deberán poseer competencia carácter docente para el cargo que concursa, registrado en este Ministerio.

a.2) Escalafones para Cargos de Especialidades y Otros: Para el resto de cargos, no mencionados en el apartado precedente, se elaborarán tres tipos de escalafones de acuerdo a la competencia para el ejercicio de la docencia otorgada por la Unidad de incumbencia.

a.2.1) Escalafón con Competencia Docente: Incluye a los aspirantes con competencia Docente para el cargo, nivel y/o modalidad a la que aspira.

a.2.2) Escalafón con Competencia Habilitante: Incluye a los aspirantes con competencia Habilitante para el cargo, nivel y/o modalidad a la que aspira.

a.2.3) Escalafón con Competencia Supletoria: Incluye a los aspirantes con competencia Supletoria para el cargo, nivel y/o modalidad a la que aspira.

b) Escalafones por Establecimiento y Horas Cátedra:

Atento a las condiciones establecidas en el apartado 2° del presente Anexo, se elaborarán las listas de escalafonamiento de acuerdo a las siguientes consideraciones:

b.1) Escalafón Único: Horas cátedra de Educación Física de los niveles Inicial, Primaria y modalidad Especial.

b.2) Para el resto de las horas cátedra: Las Juntas de Escalafonamiento Docente elaborarán tres tipos de escalafones de acuerdo a la competencia para el ejercicio de la docencia que posea en función de los Establecimientos Educativos y las horas cátedra involucradas en el proceso concursal:

2.1) Escalafón con Competencia Docente: Se confeccionará con aspirantes que acrediten título con competencia Docente en las horas que aspira.

b.2.2) Escalafón con Competencia Habilitante: Se confeccionará con aspirantes que acrediten título con competencia Habilitante en las horas que aspira.

b.2.3) Escalafón con Competencia Supletoria: Se confeccionará con aspirantes que acrediten título con competencia Supletoria en las horas que aspira.

3.3. Culminado este procesamiento, los escalafones provisorios resultantes se exhibirán durante diez (10) días hábiles a partir de su publicación en la web.

3.4. Cumplido el término mencionado, las Juntas analizarán las presentaciones formalizadas y resolverán fundadamente sobre las mismas en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior. Tal resolución no será notificada individualmente a los interesados atento a que su resultado quedara reflejado en el orden final expuesto en el escalafón definitivo.

3.5. La mera interposición de recursos no impedirá la ejecución del acto impugnado. No obstante ello, el mismo podrá ser suspendido de oficio por el Ministerio de Educación en las condiciones establecidas en el Artículo 11°, Inciso 8) del Anexo III del Decreto N.° 3029/12.

4. Del Escalafonamiento definitivo resueltas las impugnaciones (Artículo 9.2 del Anexo III del Decreto N.° 3029/12)

Al día hábil subsiguiente de vencidos los plazos indicados en el Apartado 3.4. de la presente, se publicarán los escalafones definitivos.

5. De la aprobación de los escalafones por la Secretaría de Educación (Artículo 9.3 del Anexo III del Decreto N.° 3029/12)

Los escalafones entrarán en vigencia una vez aprobados por la Secretaría de Educación con el alcance establecido en el Artículo 9°, Inciso 3) del Anexo III probado por el Decreto N.° 3029/12.

6. Del ofrecimiento de las vacantes correspondientes y de las previsiones especiales para formalizar las designaciones (Artículo 10° del Anexo III del Decreto N.° 3029/12):

6.1. Aprobados definitivamente los escalafones, el Ministerio de Educación dispondrá los ofrecimientos correspondientes atendiendo a las previsiones del Artículo 11° del Anexo III del Decreto N.° 3029/12, por intermedio de la Dirección General de Recursos Humanos, hasta agotar las vacantes o el respectivo escalafón, bajo la modalidad y fecha a comunicar por la Secretaría de Educación, dentro de la presencialidad física o virtual que se apruebe a tales efectos.

En caso de ofrecimientos presenciales físicos, el aspirante escalafonado podrá ser representado a tales efectos por quien acredite poder a tales

efectos judicial o notarialmente extendido, cobrando plenamente efectos solo la que así se practique.

En caso de ofrecimientos que se deban practicar de modo virtual, no podrá recurrirse a una representación del aspirante escalafonado a tales efectos.

Dentro de este procedimiento, debe quedar garantido por la Dirección General de Recursos Humanos la compatibilidad de los desempeños a partir de la aceptación de cargos u horas cátedra ofrecidos, las que solo pueden operar ante una situación de revista adecuada a dicha compatibilidad conforme los marcos normativos aplicables, debiendo cada aspirante cumplimentar lo establecido en la Resolución Ministerial N.º 750/22.

#### 6.2. Orden de Ofrecimiento:

El ofrecimiento de las vacantes se realizará por estricto orden de escalafón, sin perjuicio de los casos especiales que se pasan a detallar atento a los regímenes específicos que determinan exigencias específicas de ingreso, a saber:

a) De acuerdo a lo establecido en el Anexo III, Capítulo V, Artículo 11.5º del Decreto N.º 3029/12

y modificatorios: "Al momento del ofrecimiento de las vacantes se dará prioridad a los docentes que no tengan desempeño como titulares en idéntico cargo en cada uno de los niveles y/o modalidad que concursa, teniendo en cuenta los siguientes cargos: Maestro de Grado de Primaria de Escuela Común Diurna y Maestro de Enseñanza Diferencial y Maestro de Nivel Inicial, también a sus modalidades hospitalarias, interculturales bilingües y jornada completa y aquellos otros que desempeñándose en cargos de especialidades, tengan grado a cargo.

b) En las Escuelas Comunes Interculturales Bilingües sin perjuicio de lo establecido en el Artículo

3.1 y 3.2 del presente Anexo, los cargos y horas cátedra a titularizarse mediante el presente concurso, deberán ofrecerse con prioridad a los docentes que tengan pertenencia al pueblo, comunidad y conocimientos culturales de la propia de cada escuela normada por Decreto N.º 1719/05 como "Escuela Común Intercultural Bilingüe", priorizando al aspirante identificado en su

etnia, debiendo presentar a tales efectos, la certificación emitida por la Dirección Provincial de Educación Intercultural Bilingüe.

6.3. Los aspirantes a titularizar a través del presente concursos de ingreso a la docencia, que fueren incorporados a los escalafones pertinentes con posterioridad al ofrecimiento de vacantes como consecuencia de la resolución favorable de impugnaciones interpuestas al efecto, se les ofrecerán las que quedaren como remanentes del último movimiento de traslados del nivel y/o especialidad, efectivamente cumplido. Este ofrecimiento complementario previsto precedentemente procederá siempre que se comprobare que, de acuerdo con el orden escalafonario asignado, los referidos aspirantes hubieran podido acceder a las horas y/o cargos vacantes que se afectaran al primer ofrecimiento.

6.4. Las carpetas médicas que deben quedar integradas al momento del ofrecimiento conforme lo establecido en el Artículo 10º, Inciso 2) del Anexo III del Decreto N.º 3029/12, sujetándose la formalización de las designaciones bajo condición resolutoria de las mismas, al cumplimiento de los requisitos de aptitud reglamentariamente habilitantes a tales efectos, quedando éstas supeditadas a la acreditación de dicho requisito.

6.5. El cumplimiento de lo establecido en el Capítulo IV, Artículo 10º Punto 5, del Anexo III del Decreto N.º 3029/12, se realizará mediante acciones programadas en el marco de los Acuerdos Federales y jurisdiccionales de formación docente que se comunicarán oportunamente al sistema educativo.

S/C 40489 Ago. 28 Ago. 29

### RESOLUCION N°:1109

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 25 AGO 2023

VISTO:

El Expediente N° 00401-0338310-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes, en cuyas actuaciones el Ministerio de Educación, propicia el llamado a Concurso de Titularización para cubrir cargos de base y horas cátedra vacantes Función-42 afectadas a espacios curriculares de los planes de estudio vigentes en la educación formal asignados a los establecimientos Educativos dependientes de la Subsecretaría de Educación Secundaria y de las Direcciones Provinciales de Educación Técnica, Educación Permanente para Jóvenes y Adultos y de Educación Intercultural Bilingüe de la Secretaría de Educación, comprendidos en la Junta de Escalafonamiento Docente de Nivel Secundario (EESO, EETP y EEMPA); y

CONSIDERANDO:

Que la presente convocatoria se inicia en el marco del Decreto N° 0506/23, que homologa el Acta Paritaria del 9 de marzo de 2023, conforme los términos de la Ley Provincial N° 12958;

Que garantizar el derecho a la estabilidad docente es una decisión política de esta gestión ministerial en el marco del acuerdo paritario referido, dando por la presente continuidad al proceso de titularización;

Que desde una gestión situada, los contextos actuales que se atraviesan, posibilitan adoptar soluciones que articulen las exigencias reglamentarias aplicables con modalidades de acreditación de instancias y

requisitos que sean posibles y aptos para producir los efectos que el régimen normativo aplicable determinan para su producción;

Que para dar una respuesta integral y viabilizadora del proceso en este escenario, se hace necesario aplicar dispositivos y habilitaciones consagradas en el régimen regido por la Ley N° 8927 y su modificatoria N° 11149, las soluciones consagradas en las previsiones del Anexo I y Anexo III del Decreto N° 3029/12 y sus modificatorios, el Artículo 5° de su parte resolutoria, como a las soluciones inscriptas en el Artículo 5°, Inciso b) apartado 4) de la Ley N° 13920;

Que no solo debe destacarse la concurrencia de los Jurados intervinientes (Artículo 2° del Anexo III del Decreto N° 3029/12 y similar N° 1339/08), sino también identificarse los cargos a concursar remanentes del último movimiento de traslados cuando así corresponda (Artículo 1° del Anexo III del Decreto N° 3029/12);

Que también deben determinarse precisiones en las secuencias del proceso atendiendo a la instancia de la inscripción (Artículos 4° y 5° del Anexo III del Decreto N° 3029/12), el control sobre la pertinencia de la admisión (Artículos 7° y 8.1 del Anexo III del Decreto N° 3029/12), el escalafonamiento provisorio resueltas las desestimaciones del procesamiento de las inscripciones (Artículo 8.1 del Anexo III del Decreto N° 3029/12), el orden de mérito definitivo resueltas las impugnaciones (Artículo

9.2 del Anexo III del Decreto N° 3029/12), la aprobación de los escalafones por la Secretaría de Educación (Artículo 9.3 del Anexo III del Decreto N° 3029/12) y el ofrecimiento de las vacantes correspondientes (Artículo 10.1 del Anexo III del Decreto N° 3029/12);

Que la fuente legal para formalizar el ingreso del personal docente en todos los niveles y modalidades bajo el régimen concursal esta consagrada en la Ley N° 8927 y 11149, así como en el Decreto N° 3029/12 y modificatorios que aprueba el Sistema Único de Reglamentación de la Carrera Docente para todo el personal docente dependiente de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, a excepción de los establecimientos y organismos dependientes de la Dirección Provincial de Educación Artística del Ministerio de Innovación y Cultura;

Que el Decreto N° 3029/12 y modificatorios reafirman lo previsto en su similar N° 1339/08 que establece en su Artículo 1° y en su Anexo Único - Artículos 1° - Inciso a) y 3° - Incisos a), b), c), e) y h), atribuciones a las Juntas de Escalafonamiento Docente en materia de escalafonamiento concursal como órganos competentes para realizar la evaluación de antecedentes del personal docente que aspira al ingreso en el sistema educativo;

Que especiales características que son propias de la Modalidad Intercultural Bilingüe que fueron previstas en el Decreto N° 1719/05 determinan que aquellas horas cátedra a titularizar mediante el presente concurso, deberán ofrecerse con prioridad a los docentes que tengan pertenencia al pueblo, comunidad y conocimientos culturales de cada escuela normada (por el aludido Decreto) como "Escuela Común Intercultural Bilingüe";

Que además cabe destacar que los agentes que posean un cargo dentro de las Fuerzas de Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) no podrán acceder a la titularización de aquellos cargos y horas cátedra pertenecientes a la Educación en Contextos de Privación de la Libertad;

Que tal determinación se funda en lo que establece el Consejo Federal de Educación en el Punto 25 de la Resolución N° 127/10 al considerar que los docentes y los agentes de seguridad poseen roles diferentes y perfiles profesionales socialmente identificados como incompatibles. Por ello no podrán aspirar a cargos docentes provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quienes posean cualquier tipo de dependencia o función en instituciones de seguridad;

Que las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Administración dieron curso a la gestión;

Que la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho se expidió en Providencia N° 3540/23;

Que la Subsecretaría de Educación Secundaria y las Direcciones Provinciales de Educación Técnica, Educación en Contextos de Privación de la Libertad, Educación Intercultural Bilingüe, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Educación Hospitalaria y Domiciliaria, han tomado debida intervención;

Atento a ello;

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

1º) - Convocar a Concurso de Titularización el marco del Decreto N° 3029/12 y Modificatorios para cubrir los cargos y horas cátedra vacantes del Nivel Secundario y sus Modalidades EESO, EETP y EEMPA detallados en el Anexo I y II que forman parte de la presente y bajo los señalamientos que en el Anexo III se especifican.

2º) - Afectar las vacantes existentes remanentes del último movimiento de traslado informadas por la Dirección General de Recursos Humanos.

3º) - Establecer que los agentes que posean un cargo dentro de las Fuerzas de Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) no podrán acceder a la titularización para los cargos y horas cátedra pertenecientes a la Educación en Contextos de Privación de la Libertad (Punto 25 - Resolución CFE N° 127/10), según las atribuciones conferidas por el Artículo 5° del Decreto N° 3029/12.

4°) - Facultar a la Secretaría de Educación para entender en todas las situaciones o casos no previstos en este decisorio, dentro de los marcos y principios que se establecen en la presente, comunicando los decisivos que se formalicen en tal sentido al Titular Ministerial.

5°) - Hágase saber y archívese.

FIRMA: Dr. VICTOR H. DEBLOC – MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 1109  
CONVOCATORIA CONCURSO DE TITULARIZACIÓN DE CARGOS DE BASE Y HORAS CÁTEDRA FUNCIÓN 42 VACANTES DE LAS MODALIDADES ORIENTADA Y TÉCNICO PROFESIONAL DEL NIVEL SECUNDARIO  
Identificación de Cargos y Horas Cátedra objeto de Concurso

CODIGO	DENOMINACIÓN CARGO
651	PRECEPTOR
653-654-659	PRO SECRETARIO
614	AYUDANTE TÉCNICO DOCENTE SEGÚN ESPECIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIO
51	AYUDANTE TÉCNICO TRABAJOS PRÁCTICOS SEGÚN ESPECIFICACIÓN DEL PLAN ESTUDIO
613	AYUDANTE DE CLASES PRÁCTICAS SEGÚN ESPECIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIO
615	BIBLIOTECARIO
200-300	HORAS CÁTEDRA FUNCIÓN 42 SEGÚN LA ESPECIFICIDAD DEL PLAN DE ESTUDIO
650	MAESTRO ENSEÑANZA TÉCNICA SEGÚN ESPECIFICIDAD DEL PLAN DE ESTUDIO
35	MAESTRO AYUDANTE ENSEÑANZA PRÁCTICA SEGÚN ESPECIFICIDAD DEL PLAN DE ESTUDIO
660	PROFESOR ESCUELA AGROTÉCNICA
609	AUXILIAR DE LABORATORIO
608	AUXILIAR DOCENTE

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N° 1109  
CONVOCATORIA CONCURSO DE TITULARIZACIÓN DE CARGOS DE BASE Y HORAS CÁTEDRA FUNCIÓN 42 VACANTES DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS DEL NIVEL SECUNDARIO  
Identificación de Cargos y Horas Cátedra objeto de Concurso

CODIGO	DENOMINACIÓN CARGO
654	PROSECRETARIO
651	PRECEPTOR
200-300	HORAS CÁTEDRA FUNCIÓN 42 SEGÚN ESPECIFICIDAD PLAN DE ESTUDIO

ANEXO III DE LA RESOLUCION N° 1109

"Precisiones operativas del Procedimiento Concursal"

1. De la Inscripción (Artículos 4° y 5° del Anexo HI del Decreto N.° 3029/12).

1.1. Los aspirantes podrán inscribirse, a los fines de concursar cargos y horas cátedra, en la fecha que fije la Secretaría de Educación y por el término de 10 días corridos según lo siguiente:

1.1.1. Para cargos de Base. Los aspirantes podrán inscribirse en UNA Delegación Regional de educación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 3029/12 Anexo III Artículo 5°.

1.1.2. Para horas cátedra. Los aspirantes tendrán que cumplimentar dos (2) instancias de inscripción:

PRIMERA INSTANCIA: Se podrán inscribir para concursar en las horas cátedra para las que su título posea Competencia.

SEGUNDA INSTANCIA: Se podrán inscribir en hasta seis (6) establecimientos del nivel y modalidad, optando por las vacantes remanentes del último movimiento de traslados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 3029/12 Anexo III Artículo 5°.

1.2. Los agentes que posean un cargo dentro de las Fuerzas de Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) no podrán inscribirse para concursar aquellos cargos y horas cátedra pertenecientes a la Educación en Contextos de Privación de la Libertad. Los aspirantes que pretendan acceder a cargos y/u horas cátedra pertenecientes a la Educación en Contextos de Privación de la Libertad deberán explicitar en tanto declaración jurada que no poseen cargos dentro de las Fuerzas de Seguridad ("Policía y Servicio Penitenciario").

1.3. La solicitud de inscripción se realizara de manera virtual a través del formulario específico disponible en el Subportal de Educación: (<https://www.santafe.gov.ar/index.php/educacion/Nuevo-Subportal-Educacion>), al que se accederá mediante usuario y clave personal. Los datos allí consignados tendrán carácter de declaración jurada.

1.4. Finalizada la inscripción, el aspirante deberá imprimir la constancia respectiva, que se constituirá en comprobante válido para cualquier reclamo por este acto, permaneciendo la misma en su poder, (no deberá ser entregada en ninguna instancia).

1.5. Dentro del periodo de inscripción, el aspirante podrá realizar modi-

ficaciones a la inscripción original, pero se considerara como válida la última registrada en el sistema informático, perdiendo validez todas las efectuadas con anterioridad. Finalizada la inscripción, deberá corroborar en el margen superior derecho que aparezca el número de solicitud, fecha y hora de inscripción, ya que de lo contrario su inscripción no ha sido finalizada correctamente. Cuando corresponda, original o fotocopia autenticada de documentación que acredite las valoraciones establecidas en el punto 3 — Formación Continua — y punto 4 — Otros Antecedentes - del Sistema de Ponderación de Antecedentes Profesionales Docentes, ordenados según la ficha de inscripción virtual.

Sólo corresponderá la presentación de documental en caso que el aspirante NUNCA haya participado de un concurso o cuando pretenda incorporar NUEVOS ANTECEDENTES.

La documentación requerida se presentara en carpeta ordenada de acuerdo a lo normado en el Anexo III, Artículo 5° del Decreto N° 3029/12, foliada correlativamente y con el índice correspondiente. Esta carpeta sera entregada personalmente o por intermedio de representante, EN UN ESTABLECIMIENTO de Educación Pública de Gestión Oficial del nivel correspondiente, elegido entre los que se inscribió, que se constituirá en ESTABLECIMIENTO RECEPTOR.

Al recibir la inscripción, el personal que designe la Dirección deberá devolver al aspirante el TRIPLICADO del formulario de inscripción con firma, sello de la Institución y fecha, quedando el duplicado en el establecimiento. El original sera remitido a la Junta de Escalafonamiento del nivel correspondiente. Dicho TRIPLICADO se constituirá en comprobante válido para cualquier reclamo por este acto.

Cada establecimiento receptor recibirá la documentación mencionada en los apartados anteriores hasta el último día hábil del plazo establecido, a la hora de finalización de atención al público determinado por el establecimiento, que deberá ser comunicada con anterioridad.

En la oportunidad se labrara un acta por duplicado con la cantidad de inscriptos por carga/espacio curricular.

En caso de situaciones de fuerza mayor (catástrofe natural, interrupción de la energía eléctrica, fallecimiento de algún personal del establecimiento), la autoridad superior del establecimiento podrá prorrogar los plazos cuando la Junta de Escalafonamiento correspondiente así lo autorice.

Cada Establecimiento Receptor, y por un plazo de cinco (5) días hábiles a partir del cierre de la inscripción, confeccionará digitalmente la correspondiente Acta de Inscripciones, alojada a sus efectos en la pagina web mencionada en el apartado correspondiente del presente artículo, donde figure el detalle de las inscripciones recibidas (apellido y nombre, tipo y número de documento de identidad del aspirante y cantidad de folios presentados). Las actas serán impresas por duplicado y— rubricadas por el responsable del Establecimiento o, en su defecto, por el Secretario de la Institución y/o docente designado para tal fin por la Dirección Escolar.

Las solicitudes de inscripción, la documentación probatoria de título/s y antecedentes y las copias de las actas labradas a la finalización de la inscripción, serán remitidas a la Junta de Escalafonamiento correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectivizada la clausura.

1.6. La acreditación de la aptitud psicofísica en la instancia señalada bajo lo indicado en el Artículo 4°, Inciso g) del Anexo III del Decreto N.° 3029/12, se supedita a lo dispuesto en el punto 6.6. de la presente convocatoria.

1.7. A los efectos de lo establecido en Artículo 11° inc. 9) del Anexo III del Decreto N° 3029/12, los legajos docentes, conformados sobre la base de las copias autenticadas de los títulos y antecedentes de los posibles aspirantes, quedarán en custodia de las Juntas de Escalafonamiento Docente intervinientes.

1.8. El agregado de antecedentes con posterioridad al período de inscripción, la participación condicional de aspirantes que tengan pendientes sumarios a la fecha de convocatoria y la comunicación de cambio de domicilio de los inscriptos, se regirá por las previsiones del Artículo 60 del Anexo III del Decreto N.° 3029/12.

2. Del control de admisión concursal (Artículos 4°, 7° y 8.1 del Anexo III del Decreto N.° 3029/12).

2.1. Los aspirantes a participar en el concurso deberán cumplimentar con las condiciones determinadas en el Artículo 4° del Anexo III del Decreto N.° 3029/12, al momento de la inscripción respectiva, con los alcances determinados en el apartado del presente, además de las que se pasan a detallar:

2.2. Título con competencia docente, habilitante y/o supletoria para el cargo/horas que aspira titularizar, registrado en el Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe a la fecha de la convocatoria.

2.3. Los aspirantes a titularizar en el espacio curricular Ruedas de Convivencia, en cualquiera de las modalidades convocadas mediante el presente, deberán contar con la formación exigida en un todo de acuerdo con los términos del Decreto N° 731/17.

2.4. Desde la finalización del periodo de inscripción, la Junta de Escalafonamiento que actúa como Jurado Concursal bajo las competencias establecidas en el Artículo 2° del Anexo III aprobado por el Decreto N.° 3029/12 y -supletoriamente- en el Decreto N.° 1339/08, actuará a los efectos del control de la admisibilidad de la participación concursal a los efectos del artículo 7° y 8°, inc.1) del Anexo III del Decreto N.° 3029/12.

2.5. La desestimación de la participación concursal en esta instancia,

será comunicada con la exhibición del escalafón provisorio.

3. Del Escalafonamiento provisorio (Artículo 8° del Anexo III del Decreto N.° 3029/12).

3.1. Las Juntas competentes confeccionarán los escalafones en orden a la sumatoria de los puntajes finales obtenidos por cada concursante detallando región, establecimiento y/o carrera, cargo y/o materia/espacio curricular, identificando la totalidad de los datos personales declarados por los aspirantes, con discriminación de cada ítem valorado según correspondiere.

3.2. Para Cargos de Base: A los efectos del cómputo se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto N.° 3029/12, Anexo I - Sistema de Ponderación de Antecedentes Profesionales Docentes - ítems 2.5, 3 y 4. Tales antecedentes serán considerados al 30 de junio de 2023.

Las Juntas respectivas confeccionarán escalafones por tipo de cargo y por región educativa de la siguiente manera:

**ESCALAFON CON COMPETENCIA DOCENTE.** Se confeccionará con los aspirantes que acrediten Título con competencia de carácter DO-CENTE para el desempeño del cargo a titularizar.

**ESCALAFON CON COMPETENCIA HABILITANTE.** Se confeccionará con los aspirantes que acrediten título con competencia de carácter HABILITANTE para el desempeño del cargo al que se aspira titularizar.

**ESCALAFON CON COMPETENCIA SUPLETORIA.** Se confeccionará con los aspirantes que acrediten título con competencia de carácter SUPLETORIO para el desempeño del cargo al que se aspira titularizar.

3.3. Para Horas Cátedra: A los fines del cómputo se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 3029/12, Anexo I — Sistema de Ponderación de Antecedentes Profesionales Docentes -, ítems 2.6, 3 y 4. Tales antecedentes serán considerados al 30 de junio de 2023.

Las Juntas respectivas confeccionarán escalafones por establecimiento y por espacio curricular de la siguiente manera:

**ESCALAFON CON COMPETENCIA DOCENTE.** Se confeccionará con los aspirantes que acrediten Título con competencia de carácter DO-CENTE para el desempeño de las horas a titularizar.

**ESCALAFON CON COMPETENCIA HABILITANTE.** Se confeccionará con los aspirantes que acrediten título con competencia de carácter HABILITANTE para el desempeño de las horas que se aspira titularizar.

**ESCALAFON CON COMPETENCIA SUPLETORIA.** Se confeccionará con los aspirantes que acrediten título con competencia de carácter SUPLETORIO para el desempeño de las horas que se aspira titularizar.

3.4. Culminado este procesamiento, los escalafones provisorios resultantes se exhibirán durante diez (10) días hábiles a partir de su publicación en la web.

3.5. Cumplido el término mencionado, las Juntas analizarán las presentaciones formalizadas y resolverán fundadamente sobre las mismas en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior. Tal resolución no será notificada individualmente a los interesados atento a que su resultado quedará reflejado en el orden final expuesto en el escalafón definitivo.

3.6. La mera interposición de recursos no impedirá la ejecución del acto impugnado. No obstante ello, el mismo podrá ser suspendido de oficio por el Ministerio de Educación en las condiciones establecidas en el Artículo 11°, inc.8) del Anexo III del Decreto N.° 3029/12.

4. Del Escalafonamiento definitivo resueltas las impugnaciones (Artículo 9.2° del Anexo III del Decreto N.° 3029/12).

Al día hábil subsiguiente de vencidos los plazos indicados en el apartado 3.4. de la presente, se publicarán los escalafones definitivos.

5. De la aprobación de los escalafones por la Secretaría de Educación (artículo 9.3 del Anexo III del Decreto N.° 3029/12).

Los escalafones entrarán en vigencia una vez aprobados por la Secretaría de Educación con el alcance establecido en el Artículo 9°, inc. 3) del Anexo III aprobado por el Decreto N.° 3029/12.

6. Del ofrecimiento de las vacantes correspondientes y de las previsiones especiales para formalizar las designaciones (Artículo 10° del Anexo III del Decreto N.° 3029/12).

6.1. Aprobados definitivamente los escalafones, el Ministerio de Educación dispondrá los ofrecimientos correspondientes atendiendo a las previsiones del Artículo 11° del Anexo III del Decreto N.° 3029/12, por intermedio de la Dirección General de Recursos Humanos, hasta agotar las vacantes o el respectivo escalafón, bajo la modalidad y fecha a comunicar por la Secretaría de Educación, dentro de la presencialidad física o virtual que se apruebe a tales efectos.

En caso de ofrecimientos presenciales físicos, el aspirante escalafonado podrá ser representado a tales efectos por quien acredite poder a tales efectos judicial o notarialmente extendido, cobrando plenamente efectos solo la que así se practique.

En caso de ofrecimientos que se deban practicar de modo virtual, no podrá recurrirse a una representación del aspirante escalafonado a tales efectos.

Dentro de este procedimiento, debe quedar garantido por la Dirección General de Recursos Humanos la compatibilidad de desempeños a partir de la aceptación de cargos u horas cátedra ofrecidos, las que solo pueden operar ante una situación de revista adecuada a dicha compatibilidad conforme los marcos normativos aplicables, debiendo cada aspirante cumplimentar lo establecido en la Resolución Ministerial N.° 750/22.

6.2. El ofrecimiento de las vacantes se realizará por estricto orden de es-

calafón, sin perjuicio de los casos especiales que se pasan a detallar atento a los regímenes específicos que determinan exigencias específicas de ingreso, a saber:

Las horas cátedra Función 42 vacantes que son parte de un mismo espacio curricular ocupado por docentes con distinta situación de revista, serán ofrecidas a los docentes que se desempeñan en dicho espacio curricular con situación de revista titular. Este proceso será automático y previo al ofrecimiento, para todos los espacios curriculares que presenten a la fecha de la convocatoria una situación de irregularidad, como ser, la existencia de ID diferentes para un mismo módulo.

En las Escuelas Comunes Interculturales Bilingües sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 3.1, 3.2 y 3.3 del presente Anexo, los cargos y horas cátedra a titularizarse mediante el presente concurso, deberán ofrecerse con prioridad a los docentes que tengan pertenencia al pueblo, comunidad y conocimientos culturales de cada escuela normada por Decreto N.° 1719/05 como "Escuela Intercultural Bilingüe", priorizando al aspirante identificado en su etnia, debiendo presentar a tales efectos, la certificación emitida por la Dirección Provincial de Educación Intercultural Bilingüe.

6.3. En el caso de aspirantes que pretendan renunciar a titularidades para acceder a otras titularidades en el presente concurso con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria, sólo podrá hacerlo según lo estipulado en el Capítulo V, Artículo 11°, ítem 4 del Reglamento General de Concursos de Titularización, ANEXO III del Decreto N.° 3029/12 y modificatorio N.° 1158/13, que establece "En todos los casos se permitirá la renuncia de cargos y/ u horas cátedra ya titulares para aceptar horas cátedra en otro nivel del sistema, para ascender a cargos en el propio o en otro nivel o cuando se trate de renunciaciones a cargos para tomar horas cátedra. Dichas renunciaciones serán presentadas en forma fehaciente ante el ministerio en el mismo acto y serán efectivizadas en simultáneo con las tomas de posesión del nuevo cargo". Las renunciaciones a cargos y horas titulares no previstas se tomarán al día hábil anterior al inicio de la inscripción a cualquiera de los procesos de titularización.

6.4. Los aspirantes a titularizar en el presente concurso, podrán tomar hasta el límite de compatibilidad establecido por la Ley Provincial N.° 11.237 de Incompatibilidad Docente, y hasta 35 horas cátedra semanales en el mismo turno con no más de 07 horas cátedra diarias en el mismo turno en EESO y EETP. Para el caso de las EEMPA 20 horas cátedra semanales, con no más de 04 horas cátedra diarias.

6.5. Los aspirantes a titularizar a través del presente concursos de ingreso a la docencia, que fueron incorporados a los escalafones pertinentes con posterioridad al ofrecimiento de vacantes como consecuencia de la resolución favorable de impugnaciones interpuestas al efecto, se les ofrecerán las que quedaren como remanentes del último movimiento de traslados del nivel y/o especialidad, efectivamente cumplido. Este ofrecimiento complementario previsto precedentemente procederá siempre que se comprobare que, de acuerdo con el orden escalafonario asignados, referidos aspirantes hubieran podido acceder a las horas y/o cargos vacantes que se afectarán al primer ofrecimiento.

6.6. Las carpetas médicas que deben quedar integradas al momento del ofrecimiento conforme lo establecido en el Artículo 10°, inc. 2) del Anexo III del Decreto N.° 3029/12, sujetándose la formalización de las designaciones bajo condición resolutoria de las mismas, al cumplimiento de los requisitos de aptitud reglamentariamente habilitantes a tales efectos, quedando ésta supeditada a la acreditación de dicho requisito.

6.7. El cumplimiento de lo establecido en el Capítulo IV, Artículo 10° Punto 5, del Anexo III del Decreto N.° 3029/12, se realizará mediante acciones programadas en el marco de los Acuerdos Federales y jurisdiccionales de formación docente que se comunicarán oportunamente al sistema educativo.

S/C 40488 Ago. 28 Ago. 29

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS  
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA  
Y LA FAMILIA SANTA FE**

**NOTIFICACIÓN**

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y la Familia Santa Fe se notifica al Sr. Baigorria Brian David, D.N.I. N.° 39.047.457, que se ha ordenado lo siguiente: "INICIO DE PROCEDIMIENTO DE ADOPCION DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (Orden N.° 59 Art. 58 Bis Ley Provincial N.° 12.967).- Santa Fe, 21 de junio de 2023.- Quien suscribe, en cumplimiento de sus funciones propias y específicas, hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: "Atento al pedido de intervención y de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente que efectuará el Equipo de Guardia, dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, respecto a la situación de vulneración en que se encuentra el niño BAIGORRIA AARON EZEQUIEL, D.N.I. N.° 54.768.810, fecha de nacimiento 04 de marzo de 20015; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental la Sra. Mendoza Candela Elizabeth, D.N.I. N.° 41.932.079 y el Sr. Baigorria Brian David,

D.N.I. N° 39.047.457; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la integridad psicofísica del niño, en este caso "Derecho a la Vida", "Derecho a la Integridad Personal", "Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria" (arts. 9, 10 y 12 Ley 12.967) todo acreditado en legajo de esta Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de Santa Fe.- Por todo lo expuesto es que la Sra. Inés Gabriela Colmegna, en su carácter de Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, y en el ejercicio de sus funciones propias y específicas Dispone: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y su alojamiento, para su protección y resguardo dentro del Sistema Alternativo de Cuidados, a fin de asegurarle la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4 Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T. I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley.- Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica del niño, el mismo no podrá mantener contacto alguno con sus progenitores, como así tampoco con cualquier familiar y/o allegado y/o conocido de los mismos o egresarlo del cuidado y responsabilidad de quien lo aloje, hasta tanto esta Secretaría disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente.- Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido.- Elabórese informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa.- Asimismo se hace saber a el/la responsable del niño, niña o adolescente, que tiene derecho a ser asistido o patrocinado por un abogado de la matrícula y/o defensor general.- Notifíquese a los representantes legales o responsables.-" Fdo. Ines Gabriela Colmegna.-  
S/C 40476 Ago. 28 Ago. 30

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y la Familia Santa Fe se notifica al Sr. Aranda Jesus Esteban Enrique, D.N.I. N° 27.237.767, que se ha ordenado lo siguiente: "INICIO DE PROCEDIMIENTO DE ADOPCION DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (Orden N.º 64 Art. 58 Bis Ley Provincial N° 12.967).-Santa Fe, 07 de julio de 2023.- Quien suscribe, en cumplimiento de sus funciones propias y específicas, hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: "Atento al pedido de intervención y de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente que efectuará el Equipo de Guardia, dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, respecto a la situación de vulneración en que se encuentra la adolescente ARANDA YASMIN MELANI ABIGAIL, D.N.I. N° 48.134.174, fecha de nacimiento 01 de enero de 2008, domiciliada en calle Quintana N° 3345, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental el Sr. Aranda Jesus Esteban Enrique, D.N.I. N° 27.237.767 y la Sra. Leguiza Gladis Julia, D.N.I. N° 25.721.222, con igual domicilio que su hija; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la integridad psicofísica de la adolescente, en este caso "Derecho a la Vida", "Derecho a la Integridad Personal", "Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria" (arts. 9, 10 y 12 Ley 12.967) todo acreditado en legajo de esta Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de Santa Fe.- Por todo lo expuesto es que la Sra. Inés Gabriela Colmegna, en su carácter de Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, y en el ejercicio de sus funciones propias y específicas Dispone: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y su alojamiento, para su protección y resguardo dentro del Sistema Alternativo de Cuidados, a fin de asegurarle la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4 Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T. I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley.- Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica de la adolescente, la misma no podrá mantener contacto alguno con sus progenitores, como así tampoco con cualquier familiar y/o allegado y/o conocido de los mismos o egresarla del cuidado y responsabilidad de quien la aloje, hasta tanto esta Secretaría disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente.- Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido.- Elabórese informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa.- Asimismo se hace saber a el/la responsable

del niño, niña o adolescente, que tiene derecho a ser asistido o patrocinado por un abogado de la matrícula y/o defensor general.- Notifíquese a los representantes legales o responsables.-" Fdo. Ines Gabriela Colmegna.-  
S/C 40477 Ago. 28 Ago. 30

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

#### NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 207/23 de fecha 23 de Agosto de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.109 referenciado administrativamente como " LAZARTE, ISMAEL JAIRO MARTINO – DNI N° 58.988.594 - s/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIANELA ANDREA LAZARTE – DNI N° 40.114.607 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE GALVEZ N° 6121 y/o ROUILLON N° 2123 – TIRA 15 – PLANTA BAJA – DPTO. 15 - AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 23 de Agosto de 2023, DISPOSICIÓN N° 207/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño ISMAEL JAIRO MARTINO LAZARTE - DNI N° 58.988.594 – Nacido en Fecha 03 de Septiembre de 2021 - hijo de la Sra. Marianela Andrea Lazarte - DNI N° 40.114.607 - con último domicilio en calle Gálvez N° 6121 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin

que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 40484 Ago. 28 Ago. 30

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### EDICTO

Por disposición de la Sala I del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe se le hace saber a la SRA. GLADYS TORRES que en Expediente N° 00901-0117615-9 TCP s/Rendición de Cuentas – Balance de Movimiento de Fondos 3° trimestre 2022 del Ministerio de Educación que tramita por ante este Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se dictó la RESOLUCIÓN SI N° 550 de fecha 10 de agosto de 2023, por la suma de pesos ciento diez mil quinientos (\$110.500,00) la cual en su parte pertinente establece, VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: ARTICULO 1°: Emplazar a los responsable para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la presente, contesten por escrito los reparos formulados acompañando documentos y probanzas suficientes, bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Resolución N° 48/03 TCP y modificatoria Resolución R N° 10/16 TCP y oportunamente ejecutarlo. ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del término acordado. Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente, Dr. Marcelo Luis Terenzio – Vocal, CPN Sergio Orlando Becari – Vocal, CPN Ibis E. Braga – Secretaria de Sala I.

S/C 40486 Ago. 28 Ago. 30

## SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

### RESOLUCIÓN N° 0427

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 24/08/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (1) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE  
CONTRATACIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: LABOREM CERTIFICACIÓN LABORAL S.A CUIT N.º 30-71047243-9

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AERCOM S.A CUIT N.º 30-70745788-7, BGH TECH PARTNER S.A CUIT N.º 30-71129196-9, GATTI HUGO HERNAN CUIT N.º 20-28939885-7, IDEUP S.R.L CUIT N.º 30-71484086-6, MACROPHARMA S.A CUIT N.º 30-70865088-5, NESSIER HUGO ORLANDO CUIT N.º 20-25046842-4 y ROS MEDICAL S.A CUIT N.º 30-71197472-1.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: COOPERATIVA DE TRABAJO IMAGICA LIMITADA CUIT N.º 30-71186582-5.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 40473 Ago. 28 Ago. 29

## POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Santa Fe, a los 28 días del mes de agosto de 2023, se procede a notificar mediante el presente a la ex Suboficial de Policía N.I. 716.391 ALDANA YANINA SOSA (CUIL N° 27-37329412-3) de la Resolución del Sr. Jefe de Policía de Provincia (D.5) Nro. 740/23 la cual en su parte resolutive dispone Art.1°) ARCHIVAR las actuaciones administrativas relacionadas para con la ex Suboficial de Policía ALDANA YANINA SOSA, destituido mediante Decreto N° 1713 de fecha 12-09-22. Art. 2°) Para notificación del causante, anotaciones y comunicaciones de estilo PASE al Departamento Personal (D.1); luego ARCHIVARSE por ante la dependencia que corresponda. SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 07 de Junio de 2023 Fdo.: Arnaldo Martín García-Director General de Policía-Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe- Además se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42° y ss. del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 28 de agosto de 2023. Fdo. Director de Policía Rodrigo Villalva, Subjefe del Departamento Personal (D.1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 40490 Ago. 28 Ago. 29

### NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Santa Fe, a los 28 días del mes de agosto de 2023, se procede a notificar mediante el presente al ex Suboficial de Policía N.I. 520.560 CRISTIAN LAIS RUIZ MILLER (CUIL N° 20-23585042-8) de la Resolución de la otrora Sra. Jefa de Policía de Provincia (D.5) Nro. 1015/23 la cual en su parte resolutive dispone Art.1°) TOMAR NOTA en el legajo personal del ex Suboficial de Policía N.I. 520.560 CRISTIAN LAIS RUIZ MILLER, destituido mediante Decreto N° 3551 de fecha 28/11/2012 que el Colegio de Jueces Penales de Primera Instancia, resolvió sobreseer a CRISTIAN LAIS RUIZ MILLER de la imputación por los delitos de Portación Indevida de Arma de Guerra, Portación Indevida de Arma de Uso Civil y Supresión de Numeración de Objeto Registrable por insubsistencia de la acción penal a causa de la dilación indebida del proceso; Art. 2°) Para notificación del causante, anotaciones y comunicaciones de estilo PASE al Departamento Personal (D.1); cumplido ARCHIVARSE. SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 06 de octubre de 2021 Fdo.: Emilce Marcela Chimenti-Director General de Policía-Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe- Además se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42° y ss. del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 28 de agosto de 2023. Fdo. Director de Policía Rodrigo Villalva, Subjefe del Departamento Personal (D.1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 40491 Ago. 28 Ago. 29

## BANCO SANTANDER S.A.

REMATE  
POR  
LEANDRO ARIEL AGUSTI

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 15/09/2023 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 13 y 14 de Septiembre de 10 a 12 y de 14 a 16 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual// PERALTA, JUAN EMANUEL//CHEVROLETSEDAN 5 PUERTASCRUZE 1.8 LTZ//DOMINIO LK0849 AÑO 2012 BASE \$1249157,83// LIBERA, FERNANDO OMAR//TOYOTAPICK-UP HILUX L/12 3.0//DOMINIO MLO719 AÑO 2013 BASE \$3455102,83// PUPPO, GUSTAVO RAMON//VOLKSWAGENSedan 3 PuertasGol Trend 1.6//DOMINIO PGM677 AÑO 2015 BASE \$2643659,65// AMHERDT, CORINA NOEMI//CHEVROLETSEDAN 5 PTASVECTRA GLS 2.0//DOMINIO JIO748 AÑO 2010 BASE \$1123458,23// TOLEDO, PABLO EUGENIO//HONDAMOTOCICLETAXR 150 L//DOMINIO A174CWO AÑO 2022 BASE \$1732755//ALVAREZ, ROCIO DAIANA//CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CRUZE 2.0 D 4 P//DOMINIO OYL909 AÑO 2015 BASE \$957743// SOLIS, DARIO GABRIEL //FORD, RURAL 5 PUERTAS, ECO SPORT 1.6 X//DOMINIO INP435 AÑO 2010 BASE \$1104000// MARTINEZ, GABRIELA NANCY//CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, PRISMA 1.4 LT//DOMINIO NCV832 AÑO 2013 BASE \$1740000// LEGUIZAMON,

Javier Alejandro //GILERA / VOGÉ 300DS / MOTOCICLETA// DOMINIO 162 GCD AÑO2022 BASE \$ 1110465,92// DIAZ, Adrian Gaston//BENELLI /TNT25 / MOTOCICLETA // DOMINIO 048 ZPT AÑO2017 BASE \$ 1596967,52// CARDOZO, Matias Ariel//PEUGEOT / 307 XS 1.6 5P 110 CV / SEDAN 5 PUERTAS// DOMINIOJWC 375 AÑO2011 BASE \$ 2283168,16// MURCIA, Dely Soledad//RENAULT / CLIO MIO 5P EXPRESSION PACK I / SEDAN 5 PUERTAS// DOMINIOMWH 014 AÑO2013 BASE \$ 2373127,1// MARAVIGLIA DRI, Ailen Betania//PEUGEOT / 207 COMPACT ALLURE 1.4 HDI 5P / SEDAN 5 PUERTAS// DOMINIOOPW 008 AÑO2015 BASE \$ 1048685,24// Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña \$120.000. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no responderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anuncia en la plataforma web: [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indenne al Banco Santander S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 24 de Agosto de 2023. Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III \$ 227 505557 Ago. 28

## COMUNA DE ARRUFO

ORDENANZA N° 767 / 2023

Contribución de Mejoras por obra de Pavimento Urbano.

Se ha fijado a los fines de financiarse mediante la "Contribución de Mejoras", la obra de "Pavimento Urbano con Hormigón Elaborado" en calles del radio urbano de la localidad de Arrufó y estableciéndose el costo del metro lineal para cada frentista en la cantidad de Pesos Cuarenta y cinco mil ciento noventa con 08/100 (\$ 45.190,08.-) por metros lineales de frente con un prorrateo del valor de las curvas en los extremos y Bocacalle todo lo cual estará incluido en el precio final sin modificarse los metros de frente.

La obra se efectivizará en la calle; Javier Arrufó entre 25 de Mayo y Enrique Crippa; y la Bocacalle en la intersección de las calles Javier Arrufó y Enrique Crippa, El pago de la obra se podrá financiar en veinticuatro (24) meses en los inmuebles que midan hasta 30 metros lineales y más de treinta metros en hasta treinta y seis (36) meses.

La apertura del libro de oposición de los frentistas, el que estará a disposición de los interesados y contribuyentes de la obra, en la sede comunal, se efectuará el 25 de Agosto de 2023 y permanecerá abierto hasta el día 11 de Septiembre de 2023 en la sede de la Comuna de Arrufó. Arrufó, 24 de Agosto de 2023

\$ 168,60 505372 Ago. 28 Ago. 29

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL  
PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos

del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha lunes 28 y martes 29 de agosto de 2023, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:GENERAL OBLIGADO LOCALIDAD VILLA GUILLERMINA

01.- RODRIGUEZ IRENEA, Matrícula individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: BAHIA BLANCA N.º 441 (BARRIO POLIDEPORTIVO) de la localidad de: VILLA GUILLERMINA, identificado como lote SOLAR "b" manzana QUINCE (XV) Plano N°14.800/1953, Partida inmobiliaria N°03-04-00-011427/0006-8 inscripto el dominio al T°95 P F° 526 N°59.028 año 1960, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0116587-3, iniciador: VELAZQUEZ JULIA ARGENTINA.

02.- PORTILLO HERMENEGILDO, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: BOULEVARD SAN MARTIN S/N (BARRIO ITATI) de la localidad de: VILLA GUILLERMINA, identificado como lote SOLAR "h" manzana LVIII (58) Plano N° 14.800/1953, Partida inmobiliaria N° 03-04-00-011710/0009-4, inscripto el dominio al T°92 I F° 35 N°3367 AÑO 1959, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111035-6, iniciador: MORALES SILVIA ISABEL.

03.- EBERBACH PABLO GERARDO LEOPOLDO, Matrícula individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ALVEAR S/N ó N.º757 (BARRIO POLIDEPORTIVO) de la localidad de: VILLA GUILLERMINA, identificado como lote SOLAR "j" manzana XVII-B Plano N° 14.800/1953, Partida inmobiliaria N°03-04-00-011562/0001-9, inscripto el dominio al T°84 P F°162 N°12.375 AÑO 1954, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0116582-8, iniciador: FRETE MIRTA OTILIA.

LOCALIDAD VILLA OCAMPO

04.- GODOY FILIBERTO, Matrícula individual LE:6.352.552, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SAN JORGE Y LAS MALVINAS S/N (BARRIO EL PORVENIR) de la localidad de: VILLA OCAMPO, identificado según título como lotes F.13 y F.14, fracciones ubicadas en el lote 211 manzana S/N Plano S/N, Partida inmobiliaria N°03-08-00-014138/0000-0, inscripto el dominio al T° 182 I F° 2052 N°86.327 AÑO 1989, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0117648-8, iniciador: MENDOZA MARIA DEL ROSARIO.

05.- LOPEZ ZORAIDA ó LOPEZ de DELFINO ZORAIDA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PADRE ANGEL TIBALDO N°1905 (BARRIO NORTE) de la localidad de: VILLA OCAMPO, identificado como lote 3-C (SUPERFICIE TOTAL: 625 M2) manzana 16 Plano N° 37.603/1963, Partida inmobiliaria N°03-08-00-013185/0001-6, inscripto el dominio al T°82 I F°40 N°2689 AÑO 1954, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0116918-9, iniciador: PENDISKI SANDRA CAROLINA.

LOCALIDAD: RECONQUISTA

06.- CENTURION AQUILINO, Matrícula individual LE:6.312.942, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 18 N°5655 (BARRIO ASUNCIÓN) de la localidad de: RECONQUISTA, identificado como lote 14 manzana "H" Plano N° 96.769/1981, Partida inmobiliaria N° 03-20-00-511694/0151-2, inscripto el dominio al T° 160 I F° 1773 N°77.677 AÑO 1984, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0115080-4, iniciador: MARTINEZ FAUSTINA VIVIANA.

DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO LOCALIDAD SAN GENARO

07.- SOCIEDAD CIVIL "SUCESORES DE CARLOS CASADO", Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: TUCUMAN N° 634 de la localidad de: SAN GENARO, identificado como lote 18 manzana 16-SECCIÓN B Plano N° 454/1935, Partida inmobiliaria N°11-24-00-156072/0014-2, inscripto el dominio al T° 54 I F° 352 voto. BIS N°27.951 AÑO 1926, Departamento SAN JERONIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0097498-0, iniciador: SETAU SUSANA MABEL.

LOCALIDAD: BERNARDO DE IRIGOYEN

08.- IRAMAIN JUANA PAULA, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SAN JERÓNIMO N°05 de la localidad de: BERNARDO DE IRIGOYEN, identificado como lote 274 manzana 17 plano S/N, Partida inmobiliaria N°11-13-00-152685/0000-1, inscripto el dominio al T°74 P F° 381 N° 35.310 AÑO 1946, Departamento SAN JERONIMO, Sección Propiedades, del Regis-

tro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0023287-3, iniciador: MALIZIA MARIO ALEJANDRO.

LOCALIDAD: GALVEZ

09.- VIONNET de ROMANG OFELIA BEATRIZ, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CHACABUCO N°460 de la localidad de: GALVEZ, identificado como lote N.º CUATRO manzana 92 Plano N° 31.400/1961, Partida inmobiliaria N° 11-08-00-145884/0043-5, inscripto el dominio al T° 120 I F° 87 N°2314 AÑO 1930, Departamento SAN JERONIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0083937-7, iniciador: AVALOS MARIA ROSA.

DEPARTAMENTO: VERA. LOCALIDAD TARTAGAL

10.-GENES GERARDO, Matrícula individual,DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Radio urbano S/N de la localidad de: TARTAGAL, identificado como lote SOLAR "a" manzana XXIII (23) Plano N° 17.264, Partida inmobiliaria N°02-13-00-015803/0002-3, inscripto el dominio al T° 87 P F° 550 N°70.083 AÑO 1956, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0022815-7, iniciador: TORRES LUIS ARNOLDO.

S/C 40437 Ago. 25 Ago. 29

## MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### RESOLUCIÓN N° 117

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 17 AGO 2023

VISTO:

El Expediente N° 02004-0008164-4 del Registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD, en virtud del cual se propicia dejar sin efectos las Resoluciones N° 040/2021, N° 206/2021 y N° 208/2021 de la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales; y,

CONSIDERANDO:

Que la temática referida a los gastos de conservación, custodia y depósito, administrativos, extraordinarios y/o específicos y gastos provenientes de la venta o enajenación realizada por la Agencia se encuentran dispersos en diferentes Resoluciones, viendo la necesidad de mediante un texto ordenado aunar el contenido de las mismas en un único acto administrativo donde se encuentren desarrollados los conceptos concretos y necesarios para referencia de quien deba abordar la aplicación de costo diario promedio de conservación, custodia y depósito respecto de los bienes que ingresan bajo la órbita de la Agencia;

Que en virtud de lo estipulado en el art. 14° de la Ley N° 13.579 en cuanto, en su primer párrafo, dispone que "si se hubieren enajenado los bienes o derechos por darse algunas de las causas que lo permiten, la devolución se tendrá por cumplida cuando se entregue el valor de los bienes que hayan sido vendidos, que será aquél que se obtenga por la venta, descontando los costos de administración, gastos de mantenimiento y conservación, tributos, honorarios y otros rubros que pudieran corresponder, más los rendimientos generados a partir de la fecha de venta", y con fundamento -además- en la previsión del art. 15° de la citada norma, en tanto prescribe que "si con posterioridad a la disposición del destino final de los bienes o derechos se presentare quien acredite legítimo derecho vigente sobre los mismos, y así se hubiere determinado en el marco del reclamo administrativo iniciado y sustanciado por ante la Autoridad de Aplicación o por vía de la acción civil correspondiente, el Estado Provincial responderá por su valor si no fuera posible la restitución, a saber: a) en caso de subasta pública, abonando el precio obtenido, previa deducción de los gastos y comisiones pagadas, y los gastos de conservación y depósito a partir de la fecha de finalización de la causa. b) en caso de entrega directa, ablando el valor presunto del bien o derecho a la fecha de la misma, con deducción de los gastos de conservación y depósito a partir de la fecha de finalización de la causa";

Que a los fines de evitar el envilecimiento de los montos que debe percibir esta Agencia por los referidos conceptos, se hace menester fijar un parámetro cuya variación permita mantener actualizado el citado costo diario, entendiendo adecuado a tales efectos el Módulo Tributario fijado por la Ley Impositiva Anual;

Que a fin de que queden definidos los diferentes costos y gastos que se generan respecto de los bienes que ingresan a la órbita de la Agencia, se informa que se entiende por:

1. Costo de conservación, custodia y depósito: el cual contempla el costo diario en que incurre la Agencia por el alojamiento del bien, como también su conservación, velando por su custodia e indemnidad dentro de las instalaciones. Para fijar dicho costo se fijó el cálculo de acuerdo con la cantidad de MT (Módulo Tributario) fijados en el ANEXO ÚNICO el cual se encuentra detallado por tipo de bien la cantidad de MT que corresponde abonar por día.

Dicho costo se encuentra previsto para el ingreso de vehículos que no requieran la necesidad de ninguna gestión más que alojar el bien de que se trate dentro del predio.

2. Gastos de Administración: se refiere a un porcentaje establecido, determinado en un 20% sobre el costo de conservación, custodia y depósito que corresponda percibirse por el bien, con motivo del labor administrativo realizado por el personal de la Agencia con el objetivo de cubrir la contratación, a particulares o empresas, de servicios, personal o adquisición de bienes o instrumentos para la realización de tareas sobre el bien bajo custodia y administración.

Lo contemplado aquí es el trabajo desarrollado por la Agencia que excede su normal y cotidiano desenvolvimiento,

3. Costo específico: Atiende a cubrir el monto que conlleva la contratación del servicio, adquisición del bien o instrumento a particulares y/o empresas, todo ello a efectos de poder abordar la correcta custodia, conservación y administración del mismo.

El costo va a ser inherente al que tuvo la agencia respecto de las erogaciones que tuvo que afrontar con su correspondiente actualización y

4. Gastos vinculados a la organización de venta o enajenación: es un porcentaje adicional comprensivo de todos los gastos que irroga la realización del proceso de enajenación del bien o bienes, distinguiéndose -también- de los que se consideran extraordinarios o accesorios a dicho evento, por servicios específicos que la efectiva realización del mismo conlleve, los cuales corresponde liquidarse por separado;

La organización del evento para que se propicie la venta, enajenación y/o subasta de bienes por parte de esta Agencia, conlleva no solamente de la gestión de quienes se desempeñan en la misma, sino que también gran parte de los servicios necesarios para poder realizar el evento requieren a título ejemplificativo de logística / traslado de bienes, acarreo de vehículos, adicional policial, contratación de seguros, limpieza de bienes a enajenar, entre otros.

En determinadas oportunidades se encuentran bienes donde la disposición que ordeno su enajenación establece que parte del producido por la misma se disponga para atender la cancelación de multas aplicadas sobre el bien o respecto de su anterior titular o bien que el precitado producido sea entregado a la/s víctima/s y/o querellante/s en concepto de indemnización o reparación del perjuicio patrimonial causado, dicha circunstancia deviene a que desde esta Agencia se deba adicionar al proceso de enajenación una posterior gestión que conlleva la administración y redistribución del producido económico respecto de las víctimas;

Que por otro lado, se han presentado determinados supuestos en los cuales la liquidación de los referidos costos y/o gastos se torna excesivamente onerosa, ya sea que por la posición socio-económica de la persona a cuyo favor se debe efectuar la restitución le impide afrontarlos, o bien por evidenciarse una notoria desproporción entre el costo de y el valor mismo del bien o efecto a restituir;

Que virtud de ello, se entiende justificable contemplar la posibilidad de otorgarse quitas o concederse financiamentos siempre que estos últimos sean garantizados debidamente a efectos de su cancelación, ponderando tales circunstancias ante cada supuesto de restitución en particular conforme el criterio del Titular de la Agencia;

Que teniendo en cuenta que no en todos los casos de asignación de bienes en calidad de depósito resulta viable la eximición del cobro del gasto o gastos, ello debe quedar a exclusivo criterio del Titular de la Agencia en cada supuesto particular;

Que la liquidación del costo es aplicable a los supuestos de restitución o entrega en especie del bien y también se establecieron ciertas excepciones en cuanto al deber de abonar el mismo, el costo o costos serán abonados en forma previa a efectivizarse la restitución o entrega del bien, ÚNICAMENTE mediante transferencia bancaria desde una cuenta identificable a la cuenta correspondiente a la Agencia;

Que las Resoluciones se circunscriben a vehículos automotores, moto-vehículos, vehículos de gran porte o pesados, vehículos considerados "de lujo" o "de alta gama" y "de colección", bienes inmuebles, bienes semovientes y productos que -directa o indirectamente- provengan de actividades agrícolas, agropecuarias o agroindustriales obrante dentro de la órbita de esta Agencia y que sean susceptibles de irrogar gastos de administración, conservación y custodia;

Que específicamente, con relación a los bienes inmuebles, resulta adecuado establecer como parámetro para mensurar su costo de administración y de conservación, custodia y depósito; un porcentaje del precio de venta obtenido en la subasta pública de los mismos;

Que en lo atinente a los vehículos denominados "de lujo" o "de alta gama", se deben considerar comprendidos dentro de esta categoría a aquellos que sean de fabricación extranjera, salvo cuando provengan de países integrantes del MERCOSUR.;

Que respecto a los vehículos denominados "de colección", habrá de tenerse en cuenta a efectos de caracterizarlos como tal, aspectos como su antigüedad, sus características especiales, sus antecedentes históricos, sus particularidades constructivas, etc, que le confieran un valor patrimonial, cultural o histórico de especial relevancia, lo que definirá el Titular de la Agencia en cada supuesto en que ingresen al Ente, automotores de esta especie;

Que en mérito a todo lo antes expuesto, deviene procedente el establecimiento de una nueva regulación aplicable a los costos y gastos de

administración, conservación y custodia de los bienes y efectos que se encuentran registrados bajo la órbita de esta Agencia que aglutine los diversos aspectos inherentes a su percepción por el Ente, tanto en caso de ventas o subastas públicas como de restituciones;

Que la presente Resolución se emite de conformidad a las previsiones de la Ley N° 13.579 Y su Decreto Reglamentario N° 276/2018 Y modificatorios;

POR ELLO:

EL TITULAR DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO,  
ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y  
DERECHOS PATRIMONIALES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Déjense sin efecto las Resoluciones N° 0040 de fecha 29/04/2021, N° 0206 de fecha 22/12/2021 y N° 0208 de fecha 29/12/2021 de la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales-

ARTÍCULO 2°: Establécese como costo diario promedio de administración y conservación, custodia y depósito aplicable tanto para los supuestos de enajenación como de restitución de bienes o efectos, los valores detallados en el ANEXO ÚNICO que se agrega y forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 3°: Considerase los costos y gastos percibidos por la Agencia clasificados de la siguiente forma:

Inc. 1. Costo de Conservación, Custodia y Depósito contempla el costo diario en que incurre la Agencia por el alojamiento del bien, como también su conservación en las mismas condiciones en que ingreso al predio, velando por su custodia e indemnidad dentro de las instalaciones. Para fijar dicho costo se fijó el cálculo de acuerdo a la cantidad de MT (Modulo Tributario) fijados en el ANEXO ÚNICO el cual se encuentra detallado por tipo de bien la cantidad de MT que corresponde abonar por día.

Inc. 2. Gastos de Administración: se refiere a un porcentaje establecido en un 20% sobre el costo de conservación, custodia y depósito que corresponda percibirse por el bien, con motivo del labor administrativo realizado por el personal de la Agencia con el objetivo de cubrir la contratación, a particulares o empresas, de servicios, personal o adquisición de bienes o instrumentos para la realización de tareas sobre el bien bajo custodia y administración.

A título enunciativo una situación que daría lugar a la percepción de gastos de administración sería la gestión que deba realizar personal de APRAD para la contratación de una grúa para realizar el acarreo de un vehículo al predio de la Agencia y evitar de esa forma se vea afectada la conservación del bien.

Lo contemplado aquí es el trabajo desarrollado por la Agencia que excede su normal y cotidiano desenvolvimiento,

Inc. 3. Costo Especifico: Atiende a cubrir el monto que conlleve la contratación del servicio, adquisición del bien o instrumento a particulares y/o empresas, todo ello a efectos de poder abordar la correcta custodia, conservación y administración del mismo,

A título enunciativo una situación que daría lugar a la percepción de costo específico, sería el monto que debió abonar la APRAD por el servicio de grúa con motivo del acarreo de un vehículo al predio de la Agencia a fin de evitar se vea afectada la conservación del bien correspondiente.

El costo va a ser inherente al que tuvo la agencia respecto de las erogaciones que tuvo que afrontar y

Inc. 4. Gastos vinculados a la organización de venta o enajenación es un porcentaje adicional comprensivo de todos los gastos que irroga la realización del proceso de enajenación del bien o bienes, distinguiéndose -también- de los que se consideran extraordinarios o accesorios a dicho evento, por servicios específicos que la efectiva realización del mismo conlleve, los cuales corresponde liquidarse por separado.

La organización del evento para que se propicie la venta, enajenación y/o subasta de bienes por parte de esta Agencia, conlleva no solamente de la gestión de quienes se desempeñan en la misma, sino que también gran parte de los servicios necesarios para poder realizar el evento requieren a título ejemplificativo de logística / traslado de bienes, acarreo de vehículos, adicional policial, contratación de seguros, limpieza de bienes a enajenar, entre otros.

En determinadas oportunidades se encuentran bienes donde la disposición que ordeno su enajenación establece que parte del producido por la misma se disponga para atender la cancelación de multas aplicadas sobre el bien o respecto de su anterior titular o bien que el precitado producido sea entregado a la/s víctima/s y/o querellante/s en concepto de indemnización o reparación del perjuicio patrimonial causado, dicha circunstancia deviene a que desde esta Agencia se deba adicionar al proceso de enajenación una posterior gestión que conlleva la administración y redistribución del producido económico respecto de las víctimas.

ARTICULO 4°: Establécese que la percepción del cobro de los gastos y costos detallados, se dispondrán sobre el siguiente orden de afectación:

Inc. 1. El Costo de Conservación, Custodia y Depósito deberá ser percibidos sobre la base de MT estipulado en el Anexo Único y bajo el contexto de restitución del bien.

Inc. 2. Los Gastos de Administración, para el caso de que se hubieren generado acontecimientos que hayan requerido la necesidad de generar este gasto será cuantificado en un 20% sobre la base de MT estipulado

en el Anexo Único que corresponda percibirse y bajo el contexto de restitución del bien.

Inc. 3. El Costo Especifico, para el caso de que se hubiera generado la necesidad de contratación de servicio, adquisición de bien o instrumento a efectos de poder abordar la correcta custodia, conservación y administración del mismo, será cuantificado respecto del importe que se abonó desde la Agencia, actualizado bajo el régimen del Índice de Precios al Consumidor (IPC) el cual es definido por el Instituto Provincial de Estadística y Censos (IPEC) de la provincia de Santa Fe, bajo el contexto de restitución del bien.

Inc. 4. Los Gastos vinculados a la organización de venta o enajenación deberá ser percibido el equivalente al veinte por ciento (20%) del total del precio de venta o valor de realización del bien enajenado.

La percepción de los gastos y costos estipulados en los incisos 1,2 y 3 se perfeccionarán mediante el pago a través de transferencia bancaria a la cuenta que la Agencia disponga, y deberá ser informado mediante la remisión del comprobante correspondiente a la casilla de mail del depósito donde se encuentre alojado el bien generador del costo / gasto de manera previa a que se realice la restitución del mismo.

ARTICULO 5°: Consideráranse "de lujo" o "de alta gama" -a los fines de la presente Resolución- los vehículos de fabricación extranjera, salvo cuando provengan de países del MERCOSUR.

ARTÍCULO 6°: Establécese que respecto a los vehículos denominado "de colección", habrá de tenerse en cuenta a efectos de caracterizarlos como tal, aspectos como su antigüedad, sus características especiales, sus antecedentes históricos, sus particularidades constructivas, etc., que le confieran un valor patrimonial, cultural o histórico de especial relevancia, lo que definirá el Titular de la Agencia en cada supuesto en que ingresen al Ente, automotores de esta especie.

ARTÍCULO 7°: Establécese el cobro de un porcentaje en concepto de organización para la venta o enajenación equivalente al veinte por ciento (20%) del total del precio de venta o valor de realización del bien enajenado, con más los gastos extraordinarios y/o específicos que la efectiva realización de la venta del bien conlleven de aquellos destinados a reparación o indemnización, multa o sobre los que siendo vendido anticipadamente y luego se debe restituir el valor del bien al titular.

ARTÍCULO 8°: Dispónese para los supuestos de enajenación, cuando se configuren los casos contemplados en los arts. 14° y 15° de la Ley N° 13.579, que el costo diario promedio de administración y de conservación, custodia y depósito, y el porcentaje adicional en concepto de gastos vinculados a su organización, serán detraídos de los importes percibidos de la venta.

ARTÍCULO 9°: Dispónese para el caso de restitución de bienes, que el costo diario promedio de administración y de conservación, custodia y depósito será abonado en forma previa a efectivizarse la devolución, únicamente mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de la Agencia.

ARTÍCULO 10°: Exceptuase de la obligación de abonar el costo diario promedio de los gastos de conservación, custodia y depósito de bienes, en los siguientes casos:

a) Cuando la restitución se ordene a favor de las víctimas o damnificados por el delito cometido o presuntamente cometido que motivó el secuestro o la medida que hubiese sido dispuesta por la Autoridad competente.

b) Cuando el imputado ostente la calidad de titular registral o poseedor de buena fe del bien y la restitución se orden por: 1. no resultar procedente el secuestro o la medida que hubiese sido dispuesta por la Autoridad competente o ser revocada o anulada judicialmente; 2. haberse dispuesto su sobreseimiento o absolución; 3. haberse desestimado la denuncia que dio lugar al secuestro o la medida que hubiese sido dispuesta por la Autoridad competente o 4. haberse dispuesto el archivo de la causa por parte del Fiscal u órgano jurisdiccional interviniente.

c) Cuando a exclusivo criterio del Titular de la Agencia resulte justificable la eximición de pago, por encontrarse el bien cuya restitución se ordene, asignado en calidad de depósito conforme el art. 6° -inciso h- de la Ley N° 13.579, a alguna dependencia u organismo del Estado Provincial o donde fuera definido por la Autoridad, lo que se ponderará en cada caso en particular;

ARTÍCULO 11°: Establécese que ante especiales circunstancias que así lo ameriten, a juicio del Titular de la Agencia, tomando en consideración la posición socio-económica de la persona a cuyo favor se ordene la restitución y ponderando la justa proporción entre el importe de la liquidación de gastos de conservación, custodia y depósito de los bienes depositados y el valor real del bien a restituir, podrán otorgarse quitas o concederse financiamientos, siempre que se acredite fehacientemente la imposibilidad económica de abordar los gastos correspondientes y además que estos últimos sean garantizados debidamente a efectos de su cancelación.

ARTÍCULO 12°: Establécese para los supuestos de venta o enajenación un cobro adicional en concepto de gastos de Administración y costos Especificos en lo que haya incurrido la Agencia, los cuales se le va a adicionar al costo final del bien.

ARTICULO 13°: Los Costos Especificos deberán acreditarse fehacientemente al proceder a realizar la liquidación final.

ARTÍCULO 14°: Establécese que el cobro de los conceptos de gastos de

Administración y costos Específicos en lo que haya incurrido la Agencia, se percibirán independientemente de las causales de eximición de obligación de pago del costo diario promedio de los gastos de conservación, custodia y depósito de bienes previsto en el ARTICULO 10° de la presente.

Establécese que emitido por el MPA el oficio de restitución correspondiente y presentado el mismo a la Agencia, deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles la transferencia bancaria correspondiente al costo / gasto que se haya generado con motivo del bien alojado, debiendo informarse mediante correo electrónico al Deposito que corresponda según la Circunscripción de que se trate; a saber: 1era Circunscripción Deposito sito en Ruta Nacional 19 Km 3,5 de la localidad de Santo Tome, correo electrónico: turnosapradsantotome@santafe.gov.ar; y 2da Circunscripción Deposito sito en Ruta Provincial 21 Km 7 en el Parque Industrial de la Localidad de Alvear, correo electrónico: turnosapradalvear@santafe.gov.ar.

Vencido el plazo antes indicado sin que se haya recibido la comunicación vía correo electrónico con el correspondiente comprobante / constancia de transferencia bancaria realizada, se generara sin necesidad de aviso previo el re calculo del monto que corresponda abonarse.

ARTICULO 15°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

#### ANEXO ÚNICO

1) Ciclomotores, motocicletas, cuatriciclos, triciclos motorizados hasta 300 cc y monopatines eléctricos: 160 MT. En caso de venta o enajenación para los destinos del Art. 7 de la presente se remite a dicha disposición.

2) Motocicletas, cuatriciclos y triciclos motorizados mayor a 300 cc: 268 MT. En caso de venta o enajenación para los destinos del Art. 7 de la presente se remite a dicha disposición.

3) Vehículos de porte hasta 3.500 kg.: 321 MT. En caso de venta o enajenación para los destinos del Art. 7 de la presente se remite a dicha disposición.

4) Vehículos de porte mayor a 3.500 kg.: 482 MT. En caso de venta o enajenación para los destinos del Art. 7 de la presente se remite a dicha disposición.

5) Vehículos "de lujo", "de alta gama" y "de colección": 642 MT. En caso de venta o enajenación para los destinos del Art. 7 de la presente se remite a dicha disposición.

6) Embarcaciones de hasta 7 metros de eslora: 321 MT. En caso de venta o enajenación para los destinos del Art. 7 de la presente se remite a dicha disposición.

7) Embarcaciones mayores a 7 metros de eslora: 482 MT. En caso de venta o enajenación para los destinos del Art. 7 de la presente se remite a dicha disposición.

8) Embarcaciones con amarre en espejo de agua a cielo abierto: El valor de los gastos extraordinarios y/o específicos más un veinte por ciento (20%) en concepto de gastos administrativos si se debe restituir el bien. En caso de venta o enajenación para los destinos del Art. 7 de la presente se remite a dicha disposición.

9) Aeronave: El valor de los gastos extraordinarios y/o específicos más un veinte por ciento (20%) en concepto de gastos administrativos si se debe restituir el bien. En caso de venta o enajenación para los destinos del Art. 7 de la presente se remite a dicha disposición.

10) Bienes Inmuebles: El valor de los gastos extraordinarios y/o específicos más un veinte por ciento (20%) en concepto de gastos administrativos si se debe restituir el bien. En caso de venta o enajenación para los destinos del Art. 7 de la presente se remite a dicha disposición.

11) Bienes semovientes, granos, cereales, oleaginosas, combustibles vegetales y/o todo otro producto que -directa o indirectamente- provengan de la actividad agrícola o agropecuaria: 482 MT.

S/C 40452 Ago. 25 Ago. 29

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

#### NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 203/23 de fecha 17 de Agosto de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.354, N° 15.355 y N° 15.356 referenciados administrativamente como " BRIAN NICOLAS AYALA – DNI N.º 48.320.901 – ROMÁN LEONEL LENCINA – DNI N.º 58.988.764 – AXEL YAIR LENCINA – DNI N.º 55.309.010 - S/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. ALBANO GUSTAVO AYALA – DNI N.º 27.875.920 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE GHANDI N.º 5746 – BARRIO LUDUEÑA - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se trans-

cribe seguidamente: "Rosario, 17 de Agosto de 2023, DISPOSICIÓN N° 203/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al adolescente BRIAN NICOLAS AYALA – DNI N.º 48.320.901 – Nacido en Fecha 27 de Abril de 2008 – hijo de la Sra. Anahí Narcisca Lencina – DNI N.º 31.200.769 – con domicilio en calle Camilo Aldao N.º 36 Bis de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Albano Gustavo Ayala – DNI N.º 27.875.920 – con domicilio en calle Pasaje Ghandi N.º 5746 – Barrio Ludueña – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y de los niños ROMAN LEONEL LENCINA – DNI N.º 58.988.764 – Nacido en Fecha 10 de Septiembre de 2021 – y AXEL YAIR LENCINA – DNI N.º 55.309.010 – Nacido en Fecha 10 de Noviembre de 2015 – hijos de la Sra. Anahí Narcisca Lencina – DNI N.º 31.200.769 – con domicilio en calle Camilo Aldao N.º 36 Bis de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el control de legalidad de la presente el cuidado parental unilateral del adolescente BRIAN NICOLAS AYALA – DNI N.º 48.320.901 – Nacido en Fecha 27 de Abril de 2008 – en favor de la progenitora, Sra. ANAHÍ NARCISA LENCINA – DNI N.º 31.200.769 – con domicilio en calle Camilo Aldao N.º 36 Bis de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los términos establecidos por el artículo 653 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.- SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental del progenitor, Sr. ALBANO GUSTAVO AYALA – DNI N.º 27.875.920 – con domicilio en calle Pasaje Ghandi N.º 5746 – Barrio Ludueña – de la Ciudad de Rosario, conforme lo establece el artículo 700, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.- 4.- DISPONER que se notifique el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos con la sugerencia de cuidado parental unilateral, al progenitor y/o representante legal del adolescente y los niños de referencia.- 5.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el debido Control de Legalidad.- 6.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RE-

CURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-  
S/C 40471 Ago. 25 Ago. 29

#### NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 203/23 de fecha 17 de Agosto de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.354, N° 15.355 y N° 15.356 referenciados administrativamente como "BRIAN NICOLAS AYALA – DNI N.º 48.320.901 – ROMÁN LEONEL LENCINA – DNI N.º 58.988.764 – AXEL YAIR LENCINA – DNI N.º 55.309.010 - S/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. ANAHÍ NARCISA LENCINA – DNI N.º 31.200.769 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CAMILO ALDAO N.º 36 BIS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 17 de Agosto de 2023, DISPOSICIÓN N° 203/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al adolescente BRIAN NICOLÁS AYALA – DNI N.º 48.320.901 – Nacido en Fecha 27 de Abril de 2008 – hijo de la Sra. Anahí Narcisca Lencina – DNI N.º 31.200.769 – con domicilio en calle Camilo Aldao N.º 36 Bis de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Albano Gustavo Ayala – DNI N.º 27.875.920 – con domicilio en calle Pasaje Ghandi N.º 5746 – Barrio Ludueña – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y de los niños ROMAN LEONEL LENCINA – DNI N.º 58.988.764 – Nacido en Fecha 10 de Septiembre de 2021 – y AXEL YAIR LENCINA – DNI N.º 55.309.010 – Nacido en Fecha 10 de Noviembre de 2015 – hijos de la Sra. Anahí Narcisca Lencina – DNI N.º 31.200.769 – con domicilio en calle Camilo Aldao N.º 36 Bis de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el control de legalidad de la presente el cuidado parental unilateral del adolescente BRIAN NICOLÁS AYALA – DNI N.º 48.320.901 – Nacido en Fecha 27 de Abril de 2008 – en favor de la progenitora, Sra. ANAHÍ NARCISA LENCINA – DNI N.º 31.200.769 – con domicilio en calle Camilo Aldao N.º 36 Bis de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los términos establecidos por el artículo 653 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento a la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.- SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental del progenitor, Sr. ALBANO GUSTAVO AYALA – DNI N.º 27.875.920 – con domicilio en calle Pasaje Ghandi N.º 5746 – Barrio Ludueña – de la Ciudad de Rosario, conforme lo establece el artículo 700, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.- 4.- DISPONER que se notifique el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos con la sugerencia de cuidado parental unilateral, al progenitor y/o representante legal del adolescente y los niños de referencia.- 5.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el debido Control de Legalidad.- 6.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución admi-

nistrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 40470 Ago. 25 Ago. 29

#### SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 418

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 23/08/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (1) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva interacción sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: DISTRIBUIDORA SAN ROQUE S.R.L. CUIT N.º 30-70785224-7.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: NIGORRA JUAN CARLOS CUIT N.º 20-08467221-2; DROGUERIA DEL SUD S.A. CUIT N.º 30-53888062-7

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 40455 Ago. 25 Ago. 28

## RESOLUCIÓN N° 419

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 23/08/2023

## VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (3) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

## CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

¿Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

## POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE  
CONTRATAIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribábase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CAPCA S.A. CUIT N° 30-71782961-8; HAUSE MOBEL S.A. CUIT N° 30-68540979-4.

ARTÍCULO 2: Inscribábase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: AU-79 S.A. CUIT N° 30-71042458-2.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AMERICAN VIAL GROUP S.R.L. CUIT N° 30-67662494-1; CABANELLAS Y CIA SACI CUIT N° 30-50081389-6; FLEMATTI JUAN MANUEL CUIT N° 20-29483294-8; GRUPO NUCLEO S.A. CUIT N° 30-70933244-5; MAYO TRANSFORMADORES S.R.L. CUIT N° 30-51925561-4.

ARTÍCULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: BROCARD S.A. CUIT N° 30-71513310-1.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 40456 Ago. 25 Ago. 28

## RESOLUCIÓN N° 420

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 23/08/2023

## VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y

## CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.º 686/22, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

## POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE  
CONTRATAIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribábase en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BENGLER ANDRÉS GASTÓN CUIT N.º 20-32221588-7; CHOCOBAR HÉCTOR HUMBERTO CUIT N.º 20-20748014-3.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 40454 Ago. 25 Ago. 28

## RESOLUCIÓN N.º 421

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 23/08/2023

## VISTO:

La presentación de la documentación efectuada por la firma WPS S.R.L. CUIT N.º 33-71751577-9, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su inscripción en el mismo;

y

## CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que el Sr. GAUCHAT SEBASTIAN DNI 34.116.089, socio integrante con el 50% de participación societaria, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Dirección Gral. de Recursos Humanos, a través de la Jefatura de Departamento y Secretaría, informó mediante Nota N° 1215/2023 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Julio/2023 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, el agente GAUCHAT SEBASTIAN DNI 34.116.089 revista como titular de una categoría 1 en el SAMCO de San Jorge dependiente del Ministerio de Salud.

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no

se encuentren alcanzadas por las causales previstas a continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma unipersonal y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma WPS S.R.L. CUIT N.º 33-71751577-9; (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a la empresa WPS S.R.L. CUIT N.º 33-71751577-9;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20 Y Decretos N° 2479/09 y 0063/19;

## POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE  
CONTRATAIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción como proveedor a la firma WPS S.R.L. CUIT N.º 33-71751577-9, por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 40453 Ago. 25 Ago. 28

## MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

## AVISO

Por el presente la Municipalidad de San Jorge comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos que se encuentran depositados en el Corralón Municipal y depósitos municipales, cuya estadía exceda los plazos previstos en la Ley Provincial 11.856 y la Ordenanza Municipal N° 1688, 644, 1193, 2068 y 2308. De acuerdo con lo previamente mencionado aquellos que posean vehículos en dichas dependencias y cuya estadía supere los 6 meses, deberán concurrir a más tardar hasta el día 21 de Julio de 2023 al tribunal Municipal de Faltas, sito en calle Lisandro de la Torre N° 1313 de la ciudad de San Jorge de lunes a viernes en el horario de las 7.00 a 13.00 hs acompañado de Documentación fehaciente que acredite la titularidad del automotor, (Documento Nacional de Identidad, Título de la Propiedad del automotor, entre otros). Todo ello, a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y re-

gularizar su situación bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia dentro del plazo previsto se procederá sin más con arreglo a las Ordenanzas N° 1688, 644, 1193, 2068 y 2308 a la incorporación de los rodados al patrimonio municipal para su donación y/o compactación del bien. Firmado y sellado. Sr. Enrique Marucci, Intendente Municipal.  
S/C 505099 Ago. 25 Ago. 29

## COMUNA DE PAVÓN

### AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalle a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna de Pavón, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote Espacio Verde de la Manzana 3 Plano 86897/1976. Lote designado como Lote A en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 262.193 año 2023, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de la Comuna de Pavón al Tomo: ST, Folio: SF, N° 17 (29.12.76 y 02.06.82), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 179, Folio: 421, N°: 137341 (18.08.80), a nombre de La Mutual Agricultura y Ganadería (antes Centro Mutual el Personal de la Junta Nacional de Granos). Está ubicado en la esquina con frente al sureste y suroeste sobre camino público y calle pública, respectivamente, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 45,42 metros en su lado sureste, linda con camino público, 70,50 metros en su lado suroeste, linda con calle pública, 41,43 metros en su lado noroeste, linda con el lote 10 de la misma manzana y 70,40 metros en su lado noreste, linda con Teodelina de Álvarez y otros y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 262.193 año 2023, es el lote No. A, con una superficie total de 3057,12 metros cuadrados, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe.- Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.  
S/C 505145 Ago. 25 Ago. 29

### AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna de Pavón, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 25 de la Manzana 5 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 25 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 262.377 año 2023, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 511 N° 119120 (26.03.74)3 y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N°: 119920 (27.03.74), a nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Está ubicado con frente al sureste sobre Avda. Las Amapolas, entre calles J.J. Pasos y Las Violetas, a los 4256 metros de la primera hacia el suroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 36,01 metros de fondo; y linda además al suroeste con el lote N° 26, al noroeste con el lote N° 15, y al noreste con el lote N° 24, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 262.377 año 2023, sigue siendo el lote N° 25, con una superficie total de 360,10 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.  
S/C 505144 Ago. 25 Ago. 29

### AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna de Pavón, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 24 de la Manzana 5 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 24 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 262.377 año 2023, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 511 N° 119120 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N°: 119920 (27.03.74),

a nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Está ubicado con frente al sureste sobre Avda. Las Amapolas, entre calles J.J. Pasos y Las Violetas, a los 3256 metros de la primera hacia el suroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 36,01 metros de fondo; y linda además al suroeste con el lote N° 25, al noroeste con el lote N° 16, y al noreste con el lote N° 23, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 262.377 año 2023, sigue siendo el lote No. 24, con una superficie total de 360,10 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.  
S/C 505141 Ago. 25 Ago. 29

## MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

### CONCURSO PÚBLICO

Objeto: Construcción, mantenimiento y explotación comercial playa de estacionamiento de camiones

Prórroga de fechas

Pliego de bases y condiciones: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de administración hasta la hora 8:30 del 14/09/23, o impreso de la página web del Municipio.

Fecha de presentación de las ofertas: En mesa de entradas de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9:00 del 14/09/23.

Fecha de apertura: En Sala de Reuniones de la Municipalidad Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10:00 del 14/09/23.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 225 505061 Ago. 25 Ago. 31

## BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 N°:743 suscripto en fecha 07/12/2010 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y ella Sra. Giuliodori, Betina Marcela DNI N°: 25.992.289 ha sido extraviado por la misma.

Rosario, 16 de agosto de 2023.

\$ 230 505047 Ago. 25 Ago. 31

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

### RESOLUCION N° 429

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 23 AGO 2023

VISTO:

El expediente N° 02101-0029074-8 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se tramita la creación del programa "PLANIFICAR SANTA FE"; y

CONSIDERANDO:

Que el territorio es un espacio socialmente construido en función de aspectos económicos, culturales y ambientales, en donde confluyen y ejercen presión intereses públicos y privados, locales y globales, siendo función del Estado mediar y equilibrar la acción de dichos poderes, propiciando el bien común de todos sus actores en armonía con el ambiente en favor de un desarrollo sustentable;

Que el modelo de desarrollo histórico de nuestro país ha generado desequilibrios estructurales en el territorio provincial acentuando brechas entre las diversas regiones provinciales, manifestándose en problemáticas complejas y relacionales que impiden un crecimiento armónico y con igualdad de oportunidades para sus habitantes;

Que es necesario revertir los desequilibrios territoriales, evitando respuestas reactivas a problemas coyunturales, brindando certidumbre por medio de la implementación de políticas públicas progresivas y de largo plazo;

Que el Ordenamiento Ambiental del Territorio (OAT) es un instrumento de planificación que proyecta espacialmente en el territorio las políticas del Estado, permitiendo abordar, corregir y prevenir desde una mirada y enfoque holístico, sistémico, prospectivo y multiescalar los desequilibrios territoriales asegurando un desarrollo territorial sostenible;

Que el Artículo 41° de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano donde las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservar/o. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley";

Que la Ley Nacional General del Ambiente N° 25.675 en su Artículo 1°, inc. 1, determina al ordenamiento ambiental del territorio como uno de los instrumentos de la política y gestión ambiental;

Que la Ley de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global N° 27.520 define los presupuestos mínimos de adaptación y mitigación al cambio climático global, y establece que, entre las medidas y acciones mínimas de adaptación, se encuentra la de planificar un ordenamiento territorial que contemple el uso del suelo de manera ambientalmente sostenible;

Que la Ley Marco de Acción Climática Provincial N° 14.019, en su Artículo 2°, inc. F, establece como uno de sus objetivos "...integrar la perspectiva climática y de resiliencia frente al cambio climático en el ordenamiento territorial y urbanístico y demás políticas públicas conexas.";

Que en forma complementaria dicha Ley, en su Artículo 3°, inc. m, determina a la territorialidad como uno de los principios rectores de las políticas públicas de respuesta al cambio climático, tomando en cuenta las características particulares de cada región, localidad y/o territorio de la Provincia, fortaleciendo las capacidades y el accionar de los Municipios y Comunas.

Que la Ley N° 11.717 de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en su Artículo 2° ("Inciso a") establece como Principio General, la preservación conservación, mejoramiento y recuperación del medio ambiente comprende al ordenamiento territorial y la planificación de los procesos de urbanización e industrialización, desconcentración económica y poblamiento, en función del desarrollo sustentable del ambiente.";

Que por Resolución 2023-199-APN-MAD del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, se crea el Programa Nacional de Ordenamiento Ambiental del Territorio (PNOAT) el cual tiene por fin construir lineamientos para el ordenamiento territorial de las actividades antrópicas, considerando los objetivos de desarrollo sostenible de las diferentes regiones del país y escalas territoriales, organizando y sistematizando las prioridades, objetivos y acciones en la materia, promoviendo la incorporación del Ordenamiento Ambiental del Territorio respetando las competencias provinciales, acompañando y fomentando esos procesos desde el Gobierno Nacional;

Que el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático como autoridad de aplicación de Leyes N° 11.717 y N° 14.019 debe impulsar acciones tendientes a lograr su cumplimiento;

Que esta jurisdicción detenta dentro de sus competencias, "entender la formulación de la política ambiental para la Provincia, en el ordenamiento ambiental del territorio y en la planificación e instrumentación de una gestión ambiental provincial" (Ley N° 13.920, Artículo 21°, inc. 1)

Que el Decreto N° 0638/14 crea el Comité Interministerial de Ordenamiento Territorial (CIOT) como organismo coordinador transversal, con el objetivo de sistematizar los procesos de Ordenamiento Territorial;

Que según el Artículo 2° del Decreto N° 5605/16, modificatorio del Decreto N° 0638/14, el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático es el Coordinador del CIOT;

Que el Artículo 4° del mismo Decreto establece como parte de las funciones del CIOT, la de;

- Promover, asesorar, acompañar y brindar asistencia técnica a los municipios y comunas en sus procesos de ordenamiento territorial
- Capacitar a municipios y comunas en ordenamiento territorial;

Que dicho Comité no cuenta en su estructura orgánica con equipos técnicos ni presupuesto específico asignado que le permita cumplimentar con dichas funciones;

Que, debido a la falta de equipos técnicos, se observan falencias y dificultades en Municipios y Comunas para cumplimentar las pautas para la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial (POT) dispuestas en el Decreto N° 1872/17, habiendo completado el proceso de desarrollo de los POT solo 7 municipios de los 365 que forman parte de la provincia;

Que en este marco de acciones desde la Secretaría de Políticas Ambientales se impulsa la creación del Programa "Planificar Santa Fe", a través de este programa se pretende proporcionar a comunas y municipios de nuestro territorio provincial asistencia técnica y administrativa por parte de Grupos Profesionales de Ordenamiento Ambiental del Territorio (GPOAT) para el desarrollo y aprobación de Planes de Ordenamiento Ambiental del Territorio (POAT), desde un enfoque sistémico, holístico, prospectivo y multiescalar;

Que desde el área iniciadora se funda el presente programa destacando que los POAT, son la herramienta que introduce la dimensión ambiental a la planificación urbana y rural, enmarcando al desarrollo económico, productivo y cultural con criterios de uso sostenibles y de protección a la biodiversidad;

Que dichos planes sirven de insumo a todas las áreas de gobierno, permitiendo definir y ordenar una agenda de gobierno de acuerdo a una categorización y ponderación de las problemáticas a resolver, otorgando

previsibilidad a los procesos de desarrollo del territorio tanto en la esfera pública como privada,

Que los contenidos del programa tratado en la presente, han sido puestos a consideración de las integrantes del CIOT, refrendado en Acta N° 1 del 6 de octubre de 2022, sin registrarse oposición al mismo;

Que consta la intervención e impulso por parte de la Señora Ministra de Ambiente y Cambio Climático;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en autos no encontrando observación alguna dentro de las competencias a su cargo, mediante Dictamen N° 0445/2022;

Que la presente gestión encuentra su basamento jurídico en las disposiciones de las Leyes N° 12.692, N° 13.920 y N° 14.019;

POR ELLO

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el programa "Planificar Santa Fe", el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente y que tendrá por objeto el fortalecimiento de las capacidades de Municipios y Comunas para el desarrollo de POAT, desde un enfoque sistémico, holístico, prospectivo y multiescalar.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

ANEXO ÚNICO

PROGRAMA "PLANIFICAR SANTA FE"

1.-) FUNDAMENTACIÓN

Las condiciones de ocupación territorial latinoamericanas, y de nuestro país en particular, se han caracterizado por estar vinculadas a procesos globales de la economía de mercado, en donde por su éxito, se ha favorecido la densificación y consolidación de aglomeraciones urbanas y arcaes específicas subsumidas a las potencialidades que presentaban para el arraigo de población y desarrollo de actividades económicas.

Producto de dicha configuración histórica del espacio y potenciado por un proceso de reconcentración urbana que se ha acelerado en las últimas décadas, nuestra configuración territorial presentan graves desequilibrios socioespaciales, manifestados por un acceso desigual a infraestructuras, equipamientos y servicios, producto de un proceso estructural de inercia acumulativa, por la cual la concentración económica retroalimenta la concentración poblacional sobre densificando y extendiendo grandes urbes y fracturando la estructura socio económica de aquellas pequeñas localidades que las sirven.

Nuestra provincia no ha sido ajena a dicho proceso de configuración territorial, manifestándose grandes asimetrías, principalmente a lo largo de su vector sur norte, las cuales son exacerbadas por las condicionantes que imponen los procesos de urbanización del territorio, entendido como la extensión de las condiciones urbanas a los periurbanos y áreas rurales, que en conjunto con el avance de la frontera productiva se confronta con las emergentes climáticas y ambientales.

En tal sentido y en el marco de la Ley N° 11.717 de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Ley Marco de Acción Climática Provincial N° 14.019, el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático se encuentra realizando acciones tendientes a la formulación de una política ambiental para la planificación e instrumentación de la gestión ambiental del territorio provincial que además de contemplar la dimensión antrópica del territorio incluya la dimensión ambiental Incorporando ambas dimensiones por medio del ordenamiento ambiental del territorio, como la herramienta técnica administrativa transversal necesaria para la implementación de dichas políticas.

En dicho contexto, el programa "PLANIFICAR Santa Fe" surge en respuesta a las problemáticas detectadas para el desarrollo de los Programas de Ordenamiento Territorial por parte de Comunas y Municipios de la provincia de Santa Fe como así también a fin de dar solución a las emergentes que plantea el procedimiento metodológico desarrollado en el CIOT y la ampliación de los lineamientos de ordenamiento territorial incorporando la dimensión ambiental y con ella a la economía del suelo, el desarrollo de territorios resilientes, la conservación y regeneración del hábitat y las problemáticas planteadas por el cambio climático.

Con implementación a escala municipal, metropolitana y regional, PLANIFICAR Santa Fe es un esfuerzo por atender las demandas concretas de las gestiones locales, generando el marco normativo y metodológico de base para el desarrollo W territorio de la provincia de Santa Fe, a partir de la elaboración de planes basados en un uso sostenible del territorio y de sus bienes comunes. A tal fin se instrumenta una metodología sistémica y territorial de funcionamiento a través de la acción de Grupos Profesionales de Ordenamiento Ambiental del Territorio (GPOAT) que fortalecerán las capacidades de municipios y comunas por medio del asesoramiento, formación y provisión de herramientas específicas para la generación y gestión de Planes de Ordenamiento Ambiental del Territorio (POAT).

2.-) OBJETIVOS

Objetivo general:

Proporcionar a comunas y municipios de nuestro territorio provincial asistencia técnica y administrativa por parte de Grupos Profesionales de Ordenamiento Ambiental del Territorio (GPOAT) para el desarrollo y aprobación de Planes de Ordenamiento Ambiental del Territorio (POAT), desde un enfoque sistémico, holístico, prospectivo y multiescalar.

Implementar una política desde el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático para el fortalecimiento de las capacidades de Municipios y Co-

munas por medio de la asistencia técnica y administrativa de GPOAT con el fin de promover y facilitar el desarrollo de POAT.

Objetivos específicos:

- Coordinar las políticas de planificación y ordenamiento ambiental del territorio propuestas por el presente programa y todo aquello que concurra a promover los mecanismos de desarrollo de POAT en sus diferentes escalas de aplicación adecuándolos a los lineamientos de planificación estratégicos provinciales.

- Asesorar y dotar de capacidades a Municipios y Comunas por medio de GPOAT articulados con los equipos técnicos locales, para la elaboración de sus POAT, como así también, su desarrollo normativo y todo otro estudio o proyecto relacionado con su planificación y ordenamiento

- Alinear la acción de los GPOAT a la normativa vigente y los lineamientos de planificación estratégica provinciales.

- Establecer convenios con universidades públicas y privadas, asociaciones profesionales, organizaciones civiles, instituciones u organismos que desarrollen tareas de investigación, estudio o implementaciones referidas a las problemáticas específicas del Ordenamiento Ambiental del Territorio (OAT).

- Ser una primera etapa piloto que permita mejorar iterativamente su procedimiento de implementación a la par de generar casos testigo que ratifiquen los beneficios de dicha metodología para el desarrollo de los POAT por parte de Municipios y Comunas de la Provincia.

- Propiciar, contribuir y colaborar en las diferentes escalas de la gestión pública provincial en la elaboración de las normativas adecuadas que rijan respecto al OAT.

- Promover y difundir en las arcas de implementación del programa, sobre la necesidad de realizar un uso racional del suelo en las áreas metropolitanas, urbanas, periurbanas y rurales, identificando e implementando acciones que promuevan su desarrollo productivo y sostenible.

- Participar en las cuestiones referentes a la Planificación y OAT, coordinando su acción con los organismos nacionales, provinciales y municipales.

- Contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por la Organización de Naciones Unidas (ONU), considerando al OAT como la temática transversal a todos sus objetivos y a los POAT como la herramienta técnico-política y administrativa que les sirve de marco.

### 3.-) AREA COMPETENTE DE IMPLEMENTACIÓN

La Secretaría de Políticas Ambientales será el área responsable de la puesta en marcha del mencionado Programa, estableciendo las condiciones y todos aquellos aspectos necesarios para su implementación.

### 4.-) BENEFICIARIOS

El Programa está destinado a todos los Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe.

La Secretaría de Políticas Ambientales, determinará agrupamientos de Municipios y Comunas de acuerdo a las características territoriales particulares, de proximidad geográfica, de problemáticas y potencialidades en común, promoviendo el desarrollo de una planificación Integral del territorio.

Definido el sector de implementación, se cursarán las invitaciones a las localidades comprendidas en el mismo para el desarrollo del Programa.

### 5.-) PROYECTOS COMPRENDIDOS

Los proyectos comprendidos son la asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades para el desarrollo de POAT. Empero, no se excluyen otras alternativas de asistencia complementarias a los POAT, pudiendo contemplarse asesoramiento, capacitación y desarrollo de agendas de proyectos y planes de ordenamiento específicos entre otros.

### 6.-) INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA

Para la implementación del Programa "Planificar Santa Fe", se establecerán convenios con universidades públicas y privadas, asociaciones profesionales, organizaciones civiles, instituciones u organismos que desarrollen tareas de investigación, estudio o implementaciones referidas a las problemáticas específicas del OAT y con estrecha vinculación territorial con el Sector de Implementación.

El MAyCC y dichos organismos conformarán GPOAT, los cuales serán asignados a los Sectores de Implementación para la asistencia y fortalecimiento de las capacidades de Municipios y Comunas.

Los GPOAT dependerán de un Grupo Coordinador (GC), encargado de articular sus acciones en el territorio contemplando las problemáticas comunes que afectan a las localidades beneficiarias.

### 7.-) CONDICIONES Y REQUISITOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA

La Secretaría de Políticas Ambientales establecerá los requisitos formales, técnicos y demás condiciones que considere convenientes para cumplir los objetivos del mismo.

S/C 40441 Ago. 24 Ago. 28

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA

### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL PARA GIANINI IGNACIO, CONCEBAT DENISSE, ECHAGUE SARA Y ECHAGUE MISAELE",

Expediente N° 01503-0008656-6, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 5; se cita, llama y emplaza a Walter Adrian Goncebat, D.N.I. 32.895.933, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000110 "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 08 de agosto de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños Ignacio Esteban Gianini, DNI N° 53.033.856, fecha de nacimiento 12 de marzo de 2013; Misael Alexis Echagüe, DNI N° 56.690.536, fecha de nacimiento 11 de enero de 2018; Denisse Nerea Goncebat, DNI N° 52.134.115, fecha de nacimiento 11 de diciembre de 2011 y Sara Abigail Echagüe, DNI N° 54.618.268, fecha de nacimiento 06 de febrero de 2015; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Teresa Guadalupe Cabrera, DNI N° 37.765.738, domiciliada en Alberdi al 3000, Barrio Las Vegas, de la ciudad de Santo Tomé; el Sr. Sebastián Alberto Echagüe (progenitor de Echagüe Misael Alexis y Echagüe Sara Abigail), DNI N° 28.931.765, domiciliado en Manzana 6 S/N de Barrio Alto Verde, de la ciudad de Santa Fe; el Sr. Ariel Alejandro Gianini (progenitor de Gianini Ignacio Esteban), D.N.I. N° 36.012.105, domiciliado en Manzana 13, Pasaje 13, de Barrio Alto Verde, de la ciudad de Santa Fe y el Sr. Walter Adrián Goncebat (progenitor de Goncebat Denisse Nerea), DNI N° 32.895.933, domiciliado en M. de Polonia S/N, de la ciudad de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados – Familia Ampliada. ARTICULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 5, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Ad-

ministrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40447 Ago. 24 Ago. 28

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA IFRAN DAFTHAM CRISTOFER FACUNDO", Expediente N° 01503-0008021-8 del Registro del Sistema de Información de Expediente, Equipo Técnico Interdisciplinario zona Santo Tomé-Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Antonela Magali IFRAN, D.N.I. 42.183.192, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000103 "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 08 de agosto de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño DAFTHAN CRISTOFER FACUNDO IFRAN, DNI N.º 59.221.413, F.N.: 25-01-2022; hijo de la Sra. Antonela Magali Ifran, DNI N.º 42.183.192, con domicilio actual desconocido. ARTICULO N° 2: Sugerir a los tribunales intervinientes, la designación como tutora del niño -en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- a la Sra. Elsa Isolina Lecisa, DNI N.º 25.046.933, con domicilio en calle 12 de septiembre y Terraplén de la ciudad de Santo Tomé (provincia de Santa Fe). ARTICULO N° 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comuniqué la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autori-

zado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40446 Ago. 24 Ago. 28

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL PARA MOREYRA JUAN CRUZ LEG. 2-14396, MOREYRA MILAGROS MAGDALENA LEG. 2-014397 Y VELAZQUEZ SOSA ABRIL TIARA SUSANA LEG. 2-014392", Expediente N° 01503-0007345-8 del Registro del Sistema de Información de Expediente, Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 3-4; se cita, llama y emplaza a Erika Susana SOSA, D.N.I. 36.132.287, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000111 "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 08 de agosto de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños JUAN CRUZ MOREYRA, DNI N.º 52.750.057, F.N.: 08-09-2012 y MILAGROS MAGDALENA MOREYRA, DNI N.º 54.340.856, F.N. 07-11-2014; hijos de la Sra. Erika Susana Sosa, DNI N.º 36.132.287, con domicilio en calle Piedrabuena s/n de la ciudad de Santa Fe (provincia de Santa Fe) y del Sr. Ricardo Armando Moreyra, DNI N.º 24.652.059, quien falleció en fecha 16-03-2018. ARTICULO N° 2: Sugerir a los tribunales intervinientes, la designación como tutora de los niños -en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- a la Sra. Dora Nilda Bogarin, DNI N.º 17.437.787, con domicilio en calle Pedro Liniers N.º 353 de la localidad de Laboulaye (provincia de Córdoba). ARTICULO N° 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comuniqué la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos

los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40445 Ago. 24 Ago. 28

## SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

### NOTIFICACIÓN

Sr. Enrique Alberto Díaz, DNI N° 22.953.564.

Quien suscribe, Jorgelina Donati, Coordinadora de la Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: Rafaela, 16/08/2023, Disposición N° 054/2023 - Visto: ... Considerando: ... Dispongo: Artículo 1°: Resolver definitivamente medida de protección excepcional de derechos que tiene por sujetos de protección a Agustín Lionel Díaz, DNI N° 55.082.399, fecha de nacimiento: 18/11/2015, Xiomara Jazmín Peralta, DNI N° 53.927.515, fecha de nacimiento: 09/10/2013, Mateo Ian Peralta, DNI N° 51.349.353, fecha de nacimiento: 20/07/2011, y Tiziana Mailén Peralta, DNI N° 49.765.602, fecha de nacimiento: 12/07/2009, respecto de su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Verónica Daniela Peralta, DNI N° 35.771.953, con domicilio actual desconocido; y Sr. Enrique Alberto Díaz, DNI N° 22.953.564, con domicilio actual desconocido, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10; Artículo 2°: Sugerir al órgano judicial donde tramita el control de legalidad de la medida referida el otorgamiento de la tutela y/o la figura jurídica que se considere de Agustín Lionel Díaz, DNI N° 55.082.399, fecha de nacimiento: 18/11/2015, Xiomara Jazmín Peralta, DNI N° 53.927.515, fecha de nacimiento: 09/10/2013, Mateo Ian Peralta, DNI N° 51.349.353, fecha de nacimiento: 20/07/2011, y Tiziana Mailén Peralta, DNI N° 49.765.602, fecha de nacimiento: 12/07/2009, a sus abuelos maternos Mónica Marcela Pereyra, DNI N° 26.797.357, y Daniel Peralta, DNI N° 23.252.413, domiciliados en calle Padre Gervasi N° 1022 de la localidad de San Francisco (Córdoba); Artículo 3°: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. De Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 4°: Otórguese el trámite correspondiente; regístrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese. Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: Artículo N° 60: Resolución: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. Artículo N° 61: Notificación: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. Artículo N° 62: Recursos: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Reglamentación Ley 12.967 - Decreto Provincial N° 10.2104. Artículo N° 60: Resolución: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto adminis-

trativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. Artículo 61: Notificación: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. Artículo N° 62: Recursos: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela resuelve definitivamente una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 054/2023 que se adjunta de fecha 16 de agosto de 2023. Publíquese de manera gratuita en el BOLETIN OFICIAL, 23 de agosto de 2023.

S/C 40436 Ago. 24 Ago. 28

### NOTIFICACIÓN

Sra. Verónica Daniela Peralta, DNI N° 35.771.953

Quien suscribe, Jorgelina Donati, Coordinadora de la Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: Rafaela, 16/08/2023, Disposición N° 054/2023 - Visto: ... Considerando: ... Dispongo: Artículo 1°: Resolver definitivamente medida de protección excepcional de derechos que tiene por sujetos de protección a Agustín Lionel Díaz, DNI N° 55.082.399, fecha de nacimiento: 18/11/2015, Xiomara Jazmín Peralta, DNI N° 53.927.515, fecha de nacimiento: 09/10/2013, Mateo Ian Peralta, DNI N° 51.349.353, fecha de nacimiento: 20/07/2011, y Tiziana Mailén Peralta, DNI N° 49.765.602, fecha de nacimiento: 12/07/2009, respecto de su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Verónica Daniela Peralta, DNI N° 35.771.953, con domicilio actual desconocido; y Sr. Enrique Alberto Díaz, DNI N° 22.953.564, con domicilio actual desconocido, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10; Artículo 2°: Sugerir al órgano judicial donde tramita el control de legalidad de la medida referida el otorgamiento de la tutela y/o la figura jurídica que se considere de Agustín Lionel Díaz, DNI N° 55.082.399, fecha de nacimiento: 18/11/2015, Xiomara Jazmín Peralta, DNI N° 53.927.515, fecha de nacimiento: 09/10/2013, Mateo Ian Peralta, DNI N° 51.349.353, fecha de nacimiento: 20/07/2011, y Tiziana Mailén Peralta, DNI N° 49.765.602, fecha de nacimiento: 12/07/2009, a sus abuelos maternos Mónica Marcela Pereyra, DNI N° 26.797.357, y Daniel Peralta, DNI N° 23.252.413, domiciliados en calle Padre Gervasi N° 1022 de la localidad de San Francisco (Córdoba); Artículo 3°: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. De Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 4°: Otórguese el trámite correspondiente; regístrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese. Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: Artículo N° 60: Resolución: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. Artículo N° 61: Notificación: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. Artículo N° 62: Recursos: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este

no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Reglamentación Ley 12.967 - Decreto Provincial N° 10.2104. Artículo N° 60: Resolución: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. Artículo 61: Notificación: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. Artículo N° 62: Recursos: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela resuelve definitivamente una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 054/2023 que se adjunta de fecha 16 de agosto de 2023. Publíquese de manera gratuita en el BOLETÍN OFICIAL, 23 de agosto de 2023.

S/C 40435 Ago. 24 Ago. 28

#### NOTIFICACIÓN

Quien suscribe, Jorgelina Donati, Coordinadora de la Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndole saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 18/08/2023, DISPOSICION N° 056/2023 - Visto:... Considerando:... Dispongo: Artículo 1°: RESOLVER DEFINITIVAMENTE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujeto de protección a Sharon Tatiana AVALOS, DNI 53.271.619, fecha de nacimiento: 15/08/2013, respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. PAMELA BELÉN SAAVEDRA, DNI 34.720.194, con domicilio actual desconocido; y Sr. MIGUEL MAXIMILIANO AVALOS, DNI 36.264.972, domiciliado en Av. Mitre Nro. 1063 (interno) de la ciudad de Rafaela (Santa Fe); todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10; Artículo 2°: Sugerir al órgano judicial donde tramita el control de legalidad de la medida de protección excepcional de derechos que otorgue la tutela y/o la figura jurídica que considere de Sharon Tatiana AVALOS, DNI 53.271.619, fecha de nacimiento: 15/08/2013, a su tía paterna, Sra. Cristina Alvarez, DNI 39.500.912, domiciliada en calle Remedios de Escalada Nro. 653 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe); Artículo 3°: El Area Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. de Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 4°: Otórguese el trámite correspondiente; regístrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese. Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de

doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 - DECRETO PROVINCIAL N° 10.204.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela resuelve definitivamente una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 056/2023 que se adjunta de fecha 18 de agosto de 2023. Publíquese de manera gratuita en el BOLETÍN OFICIAL, 23 de Agosto de 2023.

S/C 40440 Ago. 24 Ago. 28

#### COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

##### USUCAPIÓN ADMINISTRATIVA

La Comuna de Chañar Ladeado, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto de un terreno, ubicado en la Quinta J, manzana 1 de la zona Sur-Este del distrito de Chañar Ladeado, del departamento Caseros, designado como lote A con frente al Este sobre Calle Buenos Aires, entre Calle Buenos Aires y Estanislao López, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: lado AB (55.00 m) cincuenta y cinco metros al Sur, lado BC (90.00 m) noventa metros al Oeste, lado CD (55 m) cincuenta y cinco metros al Norte, lado DA (90.00 m) noventa metros al Este, encierra una superficie de 4950 m<sup>2</sup>; y linderos al Este con calle Buenos Aires, al Sur con calle Mendoza, al Oeste con Baras, María Cristina, Lodato Leonel y ot, Ameloni Edgardo A. y otra, Pacheco Ramón A., al Norte con Batistelli Edgardo R. y Scozziero Sergio J. y se encuentra empadronado bajo P.I.I. N° 18-12-00-403266/0000-3. Plano N° 263181. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe, sita en calle José Foresto esq. San Martín de la localidad de Chañar Ladeado, de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Federico Valle, Presidente/a Comunal, Carolina Siutti, Secretario/a. \$ 683,10 504397 Ago. 11 Sep. 01

#### CONVOCATORIAS DEL DIA

##### ASOCIACIÓN MUTUAL SEMTUR 13 DE MARZO - AMS

##### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual SEMTUR 13 de marzo – AMS – convoca a los señores asociados activos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 29 de septiembre de 2023, a las 18:00 horas, en la sede de la mutual; sita en calle Av. Provincias Unidas

Nº 2347 depto. 1 de Rosario, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la presente asamblea.
- 3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo. Notas a los Estados Contables. Anexos, informe del Auditor e Informe del órgano de Fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/05/2023.
- 4º) Considerar la distribución de Resultados No Asignados de ejercicios anteriores en base a lo normado en el Art. 44 del Estatuto Social.
- 5º) Consideración y votación aumento del valor de la cuota social.
- 6º) Consideración de las retribuciones fijadas a los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización.

CARLOS AGUIRRE  
Presidente

GAVINO GEREZ  
Secretario

NOTA: A sus efectos se transcribe el art. 35º) El funcionamiento de la asamblea será el siguiente; a) Se constituirá en primera convocatoria, estando presente la mitad de los asociados con derecho a voto. Transcurrido treinta minutos, se celebrará la asamblea sea cualquiera sea el número de asociados presentes.

\$ 50 505585 Ago. 28

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### FRIGORÍFICO LITORAL ARGENTINO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª convocatoria)

VILLA GOBERNADOR GALVEZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Sres. Accionistas de FRIGORÍFICO LITORAL ARGENTINO S.A., a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de septiembre de 2023 a las 15:00 horas en su primera convocatoria y a las 16:00 horas en su segunda, en la sede social de la Sociedad, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Elección de dos accionistas para firma el acta de la Asamblea;
- 2) Consideración de la Memoria, el Balance General, el Estado de Resultados, los Cuadros Contables, Anexos y la restante documentación indicada en el artículo 234 de la Ley 19550, documentación toda relativa al ejercicios económicos número 49 concluido el 31 de Julio de 2022;
- 3) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio;
- 4) Elección de nuevas autoridades;

Nota. Se deja expresa constancia que para que los accionistas puedan tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o sus certificados equivalentes, hasta tres días antes de su celebración, en el horario habilitado al efecto, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

\$ 250 505394 Ago. 25 Ago. 31

### CONSTRUCCIONES ING. E. C. OLIVA S.A.I.C. e I. SANTA FE

ASAMBLEA ORDINARIA

El Directorio de Construcciones Ingeniero Eduardo C. Oliva SAICI, convoca a asamblea ordinaria de accionistas, a celebrarse en la sede social el día 14 de septiembre de 2023 a las 10 horas, en primera convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.
- 2) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- Consideración de los documentos previstos en el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al 52º ejercicio cerrado el 30 de abril de 2023;
- Consideración de la gestión cumplida por el Directorio en dicho período;
- Consideración de la gestión cumplida por la Sindicatura en dicho período;
- Consideración de la afectación de los resultados del 52º ejercicio cerrado el 30 de abril de 2023 y acumulados a dicha fecha;
- Retribución al Directorio y Síndico, art. 261 Ley 19.550;

Designación de un síndico titular y un suplente por finalización de funciones.

Autorizaciones.

MARÍA HORTENSIA OLIVA  
Presidente

SANTA FE, Agosto de 2023

Nota: Conforme al artículo 238 de la ley No. 19550 y sus reformas, los señores accionistas deberán cursar comunicaciones para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas. Las comunicaciones deberán efectuarse en la sede social, en Primera Junta No. 2507, piso 8, Santa Fe, en el horario de 8.30 a 12.30 horas.

\$ 1500 505332 Ago. 25 Ago. 31

### ASOCIACION MUTUAL DE SOCIOS DEL CLUB ATLETICO MATIENZO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales vigentes, Resoluciones del INAES y en concordancia con lo establecido en nuestro Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Socios del Club Atlético Matienzo, Matrícula Nacional INAES N° 1875 SF, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Septiembre de 2023, en el domicilio de Calle Simón de Iriondo N° 480 de la Localidad de Romang, Provincia de Santa Fe, a las 19 horas, en la cual se pondrá a consideración el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Apertura a cargo del Sr. Presidente.
- 2) Designación de 2 (dos) socios asambleístas a fin de firmar Acta junto al Secretario y Presidente de la Entidad.
- 3) Tratamiento y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, demás anexos, e informe de la Junta Fiscalizadora e Informes del Auditor del Ejercicio cerrado el 30-06-2023.
- 4) Tratamiento y consideración de convenios intermutuales e institucionales.
- 5) Tratamiento y consideración del valor de la cuota social.

ROMANG, Provincia de Santa Fe, 10 Agosto de 2023.

WALTER EDGARDO PUCCIARELLO  
Presidente

JAVIE ANTONIO FACCIOLI

Secretario  
\$ 150 505019 Ago. 25 Ago. 29

### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MOISES VILLE,

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Moises Ville, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 07 de Setiembre de 2023, a las 16,00 horas en la sede social del Centro, sita en Estado de Israel s/n de la localidad de Moises Ville, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Elección de dos asociados presentes para que suscriban el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 48º Ejercicio Social, finalizado el 31 de Diciembre de 2022.
- 3) Renovación de la mitad de los miembros de la Comisión Directiva por el término de dos años.

RAMON SCHNELLER  
Presidente

MARIEL DOMINGUEZ  
Secretaria

NOTA: Art. 39 Estatutos Sociales. La Asamblea necesitará para formar quórum la presencia del cincuenta y uno por ciento de los Asociados y que se hallen en condiciones de votar. Una hora después de la citada para la Asamblea, si no hubiese obtenido quórum, la Asamblea quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de los socios presentes.

\$ 200 505112 Ago. 25 Ago. 28

### CENTRO DE CORREDORES DE CEREALES DE ROSARIO ASOCIACION CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 37º de nuestro Estatuto, convocamos a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 8 de septiembre de 2023; en el Salón Circular de la Bolsa de Comercio de Rosario, situado en calle Córdoba

1402 de la ciudad de Rosario; a las 10.30 horas, para tratar el siguiente:  
ORDEN DEL DIA

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 370 de nuestro Estatuto, convocamos a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 08 de septiembre de 2023, en el Salón Circular de la Bolsa de Comercio de Rosario, situado en calle Córdoba 1402 de la ciudad de Rosario; a las 10.30 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1) Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de la presente Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.

2) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio N° 115, iniciado el 1° de Julio de 2022 y finalizado el 30 de Junio de 2023.

3) Elección de TRES VOCALES TITULARES, por dos años, en reemplazo de los Señores Fabio Morón, Diego Collura y Juan Carlos Reynares, por vencimiento de sus mandatos.

4) Elección de CUATRO VOCALES SUPLENTEs, por un año, en reemplazo de los Señores Javier Lescano, Gonzalo Spino, Raúl Benítez y Marcos Marinelli; todos ellos por vencimiento de sus mandatos.

5) Elección de UN MIEMBRO TITULAR y UN SUPLENTE, por un año, para integrar el Órgano Fiscalizador en reemplazo del Señor Martín Velis, y del Señor Mauro Venturi por vencimiento de sus mandatos.

DANIEL BOGLIONE

Presidente

MARCELO GARCÍA

Secretario

\$ 100 505092 Ago. 25 Ago. 28

### MATADERO FRIGORIFICO UNION S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de septiembre de 2023, en primera convocatoria a las 18,30 horas, y en segunda convocatoria a las 19,30 horas del mismo día, en el domicilio social de Ruta 39 Km. 9 de la localidad de Villa Trinidad (Santa Fe) para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1) Designación de dos accionistas para que en su nombre y en representación de la Asamblea firmen el Acta respectiva.

2) Consideración de los documentos contemplados en el inc. 1) del artículo 234 de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.

3) Gestión desarrollada por el Directorio y Síndico en el ejercicio que se considera.

4) Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio, elección de los que corresponda, por un ejercicio.

5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el período estatutario.

6) Autorización para vender, enajenar y/o gravar con derechos reales, bienes muebles e inmuebles de la sociedad (art. 10 del estatuto).

ANANIA, FEDERICO JULIÁN

Presidente

\$ 250 505096 Ago. 25 Ago. 31

### AERO CLUB SAN JORGE

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del AERO CLUB SAN JORGE, de conformidad con las facultades legales y estatutarias, convoca a asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de Septiembre de 2023, a las 19.30 hs, en el local de la sede social sito en Ruta 13 y Bv de las Américas de la ciudad de San Jorge, Dto. San Martín, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1) Designar a dos asociados para que redacten, aprueben y firmen junto al presidente y secretario el acta de asamblea.

2) Consideración del Estado Patrimonial, su Evolución, Estado de Recursos y Gastos y Estado de Flujo de Efectivo referido al ejercicio económico finalizado el 30/04/2023. Memoria e Informe del Organismo de Fiscalización.

3) Elección de nuevas autoridades: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Tres Vocales Titulares y Tres Vocales Suplentes. Comisión Revisora de Cuentas: Tres Miembros Titulares y Tres Miembros Suplentes.

4) Comunicación a la IGPJ y Designación de una persona autorizada para dicho trámite.

NOTA: En cumplimiento del art. 37 del estatuto se transcriben los siguientes artículos, a saber:

Art. 38. La asamblea, aun en los casos de reforma de los estatutos y de

disolución social, necesitara para formar quórum, la presencia de la mitad más uno de los asociados que se hallen en las condiciones especificadas en el art. 14 inc. D). Una hora después de la citada para la asamblea, si no hubiese tenido quórum, la asamblea quedará lealmente constituida cualquiera sea el número de los asociados presentes. Además en cada asamblea, deben elegirse dos asociados para que en representación de la misma, firmen y aprueben el acta, junto al Presidente y Secretario. Las resoluciones de las asambleas serán tomadas por mayoría de votos. Los asociados deberán concurrir personalmente a las asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar en las mismas por otros asociados o extraños.

Art. 39. La asamblea será presidida por el Presidente o el Vice-Presidente y en ausencia de éstos por un miembro de la Comisión Directiva elegido por la Asamblea.

Art. 40. La Asamblea no podrá resolver ni tratar ningún otro asunto que los indicados en el "Orden del día".

Art. 14. Son derechos de los socios activos y vitalicios: d) Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas, siempre que tuviera dieciocho años de edad cumplidos y seis meses de antigüedad y no adeudar cuota alguna bajo ningún concepto al momento de constituirse la Asamblea.

\$ 138,60 505104 Ago. 25 Ago. 31

### VENFI S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo dispuesto por el Estatuto Social, se cita a los Sres. Accionistas de Venfi S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de Setiembre de 2023 a las 10 horas, en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el local social, sito en la calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente: Orden del Día:

1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea;

2) Consideración de la Memoria, Balance General (Estados contables básicos, Anexos y Notas a los estados contables), Inventario, y demás documentación, y gestión del Directorio, correspondientes al ejercicio N° 19 finalizado el 30 de abril de 2023;

3) Proyecto de Destino de la Utilidad del ejercicio.

ROSARIO (Santa Fe), 14 de Agosto de 2023.

FEDERICO PRUDEN

Presidente

\$ 250 505027 Ago. 25 Ago. 31

### CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES Y PROVEEDORES DE EQUIPAMIENTOS, INSUMOS Y SERVICIOS PARA LA CADENA LACTEA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Cámara Argentina de Fabricantes y Proveedores de Equipamientos, Insumos y Servicios para la Cadena Láctea, de acuerdo a lo resuelto en la reunión celebrada en la ciudad de El Trébol el 03 de agosto del 2023, según Acta N° 144 de Consejo Directivo, y en base a lo establecido en el artículo 230 siguientes y concordantes del Estatuto Social, convoca a las asociadas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 22 de septiembre del 2023 a las dieciséis (16) horas, en el local sito en calle Ruta Provincial 40-S y H. Maurino de la ciudad de El Trébol (Santa Fe), a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1) Lectura y consideración del Orden del Día.

2) Apertura del acto.

3) Designación por la Asamblea de la Comisión de Credenciales compuesta por tres miembros. Informe de la Comisión sobre las credenciales de los delegados presentes.

4) Consideración de la Memoria, el Balance General, Inventario, Situación Patrimonial, Cuenta de Gastos y Recursos y Anexos correspondientes al duodécimo (12°) Ejercicio cerrado al treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y el informe del Órgano Fiscalizador.

5) Determinación por la Asamblea del monto de la cuota asociativa, como así su periodicidad.

6) Elección de cinco (5) Consejeros Titulares por dos (2) ejercicios en reemplazo de los que finalizan su mandato, señores/as Carlos Ernesto Frautschi, Alfonsina Racca Granero, Sebastián Stratta, Mauro Fabián Bosso, Héctor Rafael Solari y un (1) Consejero Suplente por dos (2) ejercicios en reemplazo de quien finaliza su mandato, señor Diego Alberto Ferreya.

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la Cámara Argentina de Fabricantes y Provee-

dores de Equipamientos, Insumos y Servicios para la Cadena Láctea, de acuerdo a lo resuelto en la reunión celebrada en la ciudad de El Trébol el 03 de agosto del 2023, según Acta N° 144 de Consejo Directivo, y en base a lo establecido en el artículo 230 siguientes y concordantes del Estatuto Social, convoca a las asociadas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 22 de septiembre del corriente a las 18:00 horas, en el local sito en calle Ruta Provincial 40-S y H. Maurino de la ciudad de El Trébol (Santa Fe), a fin de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Cambio de domicilio de la Asociación.  
El Trébol, 03 de agosto de 2023.

Sr. MAXIMILIANO AGUSTIN LAURENTI  
Presidente

Sr. VICTOR SAUL DEGANO  
Secretario

## NOTA:

Art. 23° del Estatuto Social: la documentación a tratar se encuentra a disposición de los señores asociados a partir del día de la fecha en la sede de la Asociación.

Art. 18.7. del Estatuto Social: Los asociados deberán comunicar a "La Cámara" el nombre, apellido y demás datos personales de un delegado titular y un delegado suplente que los representará ante "La Cámara" hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. En el caso de no cursarse dicha notificación se presume de pleno derecho que el delegado titular y el delegado suplente continúan ejerciendo su representación..."

Art. 24 del Estatuto Social: "Las Asambleas se celebrarán el día y hora fijados siempre que se hallen presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Se realizarán válidamente cualquiera sea el número de asistentes y el tema a abordar, media hora después de la fijada en la convocatoria".

\$ 264 505015 Ago. 25 Ago. 28

**PILAY S.A.**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de PILAY S.A. para el día 1° de septiembre de 2023 a las 17:30 hs. en primera convocatoria y a las 18:30 hs. en segunda convocatoria, en su sede social, en calle San Martín 1878 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

## ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura y ratificación del acta anterior.
- 2º) Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor presidente suscriban el acta de Asamblea General Extraordinaria.
- 3º) Consideración de la petición del accionista y presidente Dr. Javier Vigo, efectuada por correo electrónico el día 1.8.23 y adopción de las medidas que resulten pertinentes.

JAVIER VIGO  
Presidente

NOTA: Conforme Art. 237 Ley 19.550 y el Estatuto de la sociedad, la Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.

\$ 300 504701 Ago. 23 Ago. 29

**BLD SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS  
COMUNES DE INVERSIÓN S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas de BLD Sociedad Gerente de Fondos Comunes; de Inversión S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el 14 de septiembre de 2023, a las 14:00 horas, en primera convocatoria, y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, en la Junín 191 piso 14 oficina 1, de Rosario, para tratar los siguientes puntos del

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente;
- 2) Causas por las cuales se convoca a la Asamblea en exceso del plazo legal.
- 3) Consideración y en su caso aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 1 cerrado al 31/12/2017;
- 4) Tratamiento y consideración de los resultados del Ejercicio Económico N° 1, cerrado al 31/12/2017;
- 5) Consideración y en su caso aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Pa-

trimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 2 cerrado al 31/12/2018;

6) Tratamiento y consideración de los resultados del Ejercicio Económico N° 2, cerrado al 31/12/2018;

7) Consideración y en su caso aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 3 cerrado al 31/12/2019;

8) Tratamiento y consideración de los resultados del Ejercicio Económico N° 39 cerrado al 31/12/2019;

9) Consideración y en su caso aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 4 cerrado al 31/12/2020;

10) Tratamiento y consideración de los resultados del Ejercicio Económico N° 4, cerrado al 31/12/2020;

11) Consideración y en su caso aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 5 cerrado al 31/12/2021;

12) Tratamiento y consideración de los resultados del Ejercicio Económico N° 5, cerrado al 31/12/2021;

13) Consideración y en su caso aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 6 cerrado al 31/12/2022;

14) Tratamiento y consideración de los resultados del Ejercicio Económico N° 6, cerrado al 31/12/2022;

15) Gestión del Directorio por los ejercicios económicos cerrados al 31 de diciembre de 2017 / 2018 / 2019 / 2020 / 2021 y 2022. Su retribución.

16) Gestión de la Comisión Fiscalizadora por los ejercicios económicos cerrados al 31 de diciembre de 2017 / 2018 / 2019 / 2020 / 2021 y 2022. Su retribución.

17) Consideración de la disolución y liquidación anticipada de la sociedad;

18) En su caso, nombramiento del Liquidador/es o Comisión Liquidadora;

19) En su caso, otorgamiento de plazo para la confección del inventario y balance del patrimonio social.

20) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones y modificaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

SEBASTIAN ALBANESI  
Presidente

NOTA: Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.

\$ 1.000 504855 Ago. 23 Ago. 29

**CONTRATOS, ESTATUTOS,  
BALANCES, ETC.****CAÑADA DEL BIGUA S.A.**

## DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: CAÑADA DEL BIGUA SAs/Designación de Autoridades, Expte. 5679, Año 2023, en trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que los accionistas de la entidad han resuelto en Asamblea General Ordinaria del día 18 de abril de 2023 la renovación de autoridades del Directorio por el plazo de tres ejercicios, designándose por unanimidad el directorio integrado por Directora Titular: VANESA ALEJANDRA ANGELONI, D.N.I.: 31.474.237, soltera, Ingeniera Agrónoma, domiciliada en calle Independencia N° 2359 de la ciudad de San Justo Provincia de Santa Fe y Director Suplente: MABEL INES AGENO, D.N.I.: 11.946.596, casada, jubilada, domiciliada en calle Independencia N° 2359 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe. Todos los designados presentes, aceptan las respectivas designaciones. Santa Fe, de Agosto de 2023.

\$ 50 505211 Ago. 28

**DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.**

## DESIGNACIÓN DE NUEVO DIRECTORIO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, se ordena la siguiente publicación de edictos, mediante la cual se hace conocer el Directorio de DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A., con domicilio en la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, mandato que durará en sus funciones por tres ejercicios a saber:

Presidente: JUAN MANUEL IRAOLA, DNI: 25.852.386, Cuit: 20-

25852386-6, nacido el 10 de agosto de 1977, en Venado Tuerto, Nacionalidad: argentino, Profesión: comerciante, Estado Civil: casado en 1º nupcias con Sra. María Julia Uijt den Bogaard con Domicilio en calle Jorge Newbery N° 2580 - Venado Tuerto - Santa Fe - Argentina

Director Suplente: LEANDRO JOSÉ IRAOLA, DNI: 23.356.440, Cuit: 20-23356440-1, nacido el 10 de septiembre de 1973, en Venado Tuerto, Nacionalidad: argentino

Profesión: comerciante, Estado Civil: casado en 1º nupcias con Sra. Melina Carignano, con Domicilio: Roca 1165 - Venado Tuerto - Santa Fe - Argentina

los cuales a los efectos sociales que pudieran corresponder, fijan domicilios en sus respectivos lugares de residencia.-

Venado Tuerto, 24 de Agosto de 2023.

\$ 57,57 505456 Ago. 28

## ALIMENTOS KARIOS PA S.R.L.

### CONTRATO

INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: PATRICIO JAVIER BASALDELLA, D.N.I. N° 27.697.127, CUIJ 20-27697127-2, casado en primeras nupcias con GABRIELA GARCIA CAMACHO, argentino, comerciante, nacido el 19/10/1979, domiciliado en calle Mendoza 5647 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, C.P.: 2000, y ALEJO MIGUEL VIVAS AMADIO, D.N.I. N° 28.565.827, CUIT 20285658277, casado en primeras nupcias con GIORGINA MONTESANO, argentino, comerciante, nacido el 06/01/1981, domiciliado en calle 3 de Febrero 392, piso 7 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, C.P.: 2000.

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 26 de julio del 2023.

DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad girará bajo la denominación de: "ALIMENTOS KARIOS PA S.R.L.-"

DOMICILIO: 3 de Febrero 392, piso 7 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, C.P.: 2000

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: Comercialización mayorista y/o minorista, franquicias, distribución, consignación y/o expendio de Helados y/o Postres. Instalación, adquisición y explotación de heladerías, confiterías, bares y cafeterías pudiendo otorgar y participar de franquicias. Podrá dedicarse a la importación y/o exportación de todos los productos, artículos y servicios relacionados con el objeto social como también, realizar todo tipo de negociación afín a los objetos relacionados. A tales fines tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

PLAZO DE DURACIÓN: El término de duración se fija en 50 (cincuenta) años a partir de su inscripción en el Registro Público de comercio. -

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos), dividido en 4.000.00 (cuatro mil) cuotas de \$100,00 (cien pesos) valor nominal cada una.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Estará a cargo de uno o dos gerentes, socios o no, conforme lo determine la Asamblea de socios, con actuación y representación indistinta. A tal fin, usarán su propia firma con el aditamento de "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social.

Se designa como gerente al socio ALEJO MIGUEL VIVAS AMADIO designado en Acta Acuerdo el día 26 (veintiséis) de julio de 2023.

FISCALIZACIÓN: Estará a cargo de todos los socios. Para todas las decisiones se requiere una mayoría de las 3/4 (tres cuartas) partes del capital social. -

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio finalizará el 30 de Junio de cada año.

\$ 75 505021 Ago. 28

## ALSAFEX S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados Alsafex S.A. s/Designación De Autoridades, Expte, N° 1.655 del año 2023 que tramita ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber que los accionistas de Alsafex S.A. resuelven, por unanimidad, según acta de Asamblea Ordinaria de fecha uno de junio de 2023, fijar en cuatro el número de directores titulares y en dos el número de directores suplentes; designándose para los cargos a: Presidente - Director. Titular: Enrique BARNABA, D.N.I. 14.113.638, CUIT N° 20-14113638-19 argentino, domiciliado en Antonia Godoy 7311 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Vicepresidente - Director Titular: Rogelio CERESATO, D.N.I. 5.332.451, CUIT N° 20-05332451-8, domiciliado en Rosario Vera Peñaloza 599 3º B1 Torre Onix Puerto Madero, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Director Titular: Elvio CERESATO, D.N.I. 5.960.322, CUIT N° 20-25960322-7, domiciliado en Rosario Vera Peñaloza 599 4º I Torre Al Sec. C, Puerto Madero, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Director Titular: Jorge José BARNABA, D.N.I. 16.550.471, CUIT N° 20-16550471-3, domiciliado en Espora 105 de

la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Director Suplente: Bruno Enrique BARNABA, D.N.I. :36.002.911, CUIJ N° 20-36002911-6, domiciliado en Antonia Godoy 7311, Ciudad de Santa Fe. Director Suplente: Rubén Alberto BADINO, D.N.I. 8.539.796, CUIT N° 20-08539796-7, domiciliado en Maipú 17 de la ciudad de Bernal, Provincia de Buenos Aires. Los designados permanecen en el cargo por el término de dos años hasta el 1 de junio de 2025. Santa Fe 18 de agosto de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 70 505156 Ago. 28

## ADMINISTRADORA FLM S.A.

### ESTATUTO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, Santa Fe, en autos caratulados: ADMINISTRADORA FLM S.A. s/Constitución De Sociedad (CUIJ 21-05395498-4 Nro. Expediente: 39/2023), se hace saber por un día el siguiente edicto.

SOCIOS: Los señores Cristina Menara, argentina, D.N.I. N° 16.445.232 CUIT N° 27-164452323, nacida el 4 de junio de 1963, casada en primeras nupcias con Andrés Ariel Laorden, de profesión contadora pública, con domicilio en calle Chiarella 287, Rafaela, Provincia de Santa Fe, Argentina y con domicilio electrónico en andres@menara.com.ar; y Andrés Ariel Laorden, argentino, D.N.I. N° 16.031.230, CUIT N° 20-16031230-1, nacido el 6 de octubre de 1962, casado en primeras nupcias con Cristina Menara, de profesión ingeniero en Construcciones, con domicilio en calle Chiarella 287, Rafaela, Provincia de Santa Fe, Argentina y, con domicilio electrónico en cristina.menara@menara.com.ar; ambos argentinos.

2- CONSTITUCIÓN: 18 de noviembre de 2022 resolver la constitución social de una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "ADMINISTRADORA FLM S.A.", se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 en general y por las estatutarias que seguidamente quedarán insertas en particular.

3- DENOMINACIÓN: "ADMINISTRADORA FIM S.A." -

4- DOMICILIO: tiene su domicilio legal en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, pudiendo el Directorio establecer sucursales y representaciones o agencias en cualquier parte del país o el extranjero.-

5- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por OBJETO el desempeño como Fiduciaria en toda clase de contratos y operaciones de fideicomiso permitidos por la normativa vigente y en los términos del Código Civil y Comercial, y las normas modificatorias o complementarias que se dicten en el futuro, estando expresamente facultada para celebrar todo contrato de fideicomiso, incluyendo pero no limitado, de administración y/o de garantía y/o testamentarios y/o inmobiliarios y/o de disposición y transferencia de propiedad, excluyéndose expresamente su actuación como Fiduciaria en los fideicomisos financieros y el ofrecimiento de servicios fiduciarios dentro del Régimen de la Oferta Pública. A fin de desarrollar su actividad podrá, detentar la propiedad fiduciaria, ejercer el dominio, administrar y realizar aquellos bienes que oportunamente le sean transmitidos o fideicomitados en virtud de, y de acuerdo con, los términos y condiciones de cada uno de los contratos de fideicomiso que eventualmente celebre con terceros.

A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto

6- DURACIÓN: 33 años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

7- CAPITAL SOCIAL: \$200.000.- (pesos doscientos mil), representado por 200.000 acciones nominativas no endosables, de \$ 1.- (pesos uno) valor nominal cada una.

8- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea entre un MÍNIMO de uno (1) y un MÁXIMO de cinco (5), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Primer Directorio: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE Andrés Ariel Laorden. DIRECTOR SUPLENTE: Cristina Menara.

9- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.-

10- FISCALIZACIÓN: Prescinde de la sindicatura, art. 284 de la ley 19550.-  
11- SEDE SOCIAL: Por unanimidad se resuelve establecer la sede social en Chiarella 287, Rafaela, Provincia de Santa Fe, Argentina. Podrá ser modificada mediante decisión del Directorio, la que se inscribirá en el Registro Público y se comunicará a la autoridad de contralor. Rafaela, 16/8/23. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 120 505147 Ago. 28

## AJAIM DISTRIBUIDORA SRL

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio, el contrato social otorgado en la ciudad de Rosario en fecha 27 de junio dos mil veintitrés, bajo las siguientes bases:

1.- Denominación social: "AJAIM DISTRIBUIDORA SRL".

DESIGNACIÓN GERENCIA: Conforme a la cláusula sexta, se resuelve por unanimidad designar como GERENTES, a las siguientes personas: DÉBORA NERINA ANMUTH, de apellido materno Lijovitzky, argentina, nacida el 22 de junio de 1968, Documento Nacional de Identidad N° 20.173.349, C.U.I.T N° 27-20173349-4, divorciada de sus primeras nupcias de Pablo Alejandro Lenci, conforme resolución de fecha 13 de mayo de 2022, del Juzgado de Familia N°2 del Departamento Judicial Zárate-Campana, Secretaría Única, de la ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, Expediente N° 67883, Causa 67883, de profesión médica, domiciliada en Av. Pellegrini 1474 piso 11 departamento A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y a LORENA ANMUTH, de apellido materno Lijovitzky, argentina, nacida el 10 de enero de 1972, Documento Nacional de Identidad N° 22.535.376, C.U.I.T N° 27-22535376-5, soltera, de profesión psicóloga, domiciliada en calle Dorrego 1424 piso 1 departamento A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, quienes acepta el cargo en este acto y actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social.

\$ 50 505070 Ago. 28

### AMBIENTAL PLANET S.R.L.

#### CESION DE CUOTAS

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 28 días del mes de Abril de 2023, comparecen los Sres. NOELIA ANDREA YUS, nacida el 20 de Junio de 1977, argentina, de profesión comerciante, D.N.I. 25.853.740, CUIT N°: 27-25853740-3, domiciliada en calle Malvinas Argentinas N° 227 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe y AUGUSTO CAMILO TAURO, nacido el 03 de Julio de 1973, argentino, de profesión comerciante, D.N.I. 23.462.121, CUIT 20-234621212, domiciliado en calle Yapeyú N° 4180 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, todos hábiles para contratar, se reúnen y manifiestan: Primera: Que la Sra. NOELIA ANDREA YUS y el Sr. AUGUSTO CAMILO TAURO son los únicos socios de la Sociedad AMBIENTAL PLANET S.R.L., sociedad constituida conforme al contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, el 29 de Agosto de 2006, en CONTRATO, al T° 1571 F° 18.1903 N° 1411 y modificaciones. Que contrajeron matrimonio, el día 23/04/2004 en la ciudad de Rosario según consta en Acta N° 367 - Tomo II, Registro Civil de Rosario 8va Sección y que actualmente se encuentran divorciados vincularmente entre sí, conforme la Sentencia N° 1916 de fecha 09/08/2022 y Sentencia N° 2529 de fecha 23/09/2022, dictada por el Juzgado de 1ra Instancia Distrito de Familia de la ciudad de San Lorenzo en autos caratulados: "YUS, NOELIA ANDREA Y TAURO, AUGUSTO CAMILO s/ Divorcio" EXPTE. CUIJ 21-23858754-6 declarándose disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo al día 26/05/2021 siendo inscripto su divorcio en el Archivo Departamental Rosario, el 28/10/2022, MARGINAL 3-22-966-2 bajo LIBRO V N° 5759/2022. Segunda: Que los comparecientes manifiestan y declaran que se encuentran en la libre administración y disposición de sus bienes, que no se encuentran inhibidos y que las cuotas sociales no se encuentran gravadas ni embargadas Tercera: Asimismo que han resuelto de común acuerdo y en forma privada, efectuar la adjudicación de las cuotas societarias, perteneciente a la sociedad conyugal, a cuyo efecto DECLARAN Y CONVIENEN que quedan ADJUDICADAS por este acto, en plena propiedad, posesión y dominio de la siguiente manera: el Sr. TAURO, AUGUSTO CAMILO: 1 140 (un mil ciento cuarenta) cuotas de capital por un total de \$ 114.000 (ciento catorce mil pesos) y a la Sra. YUS, NOELIA ANDREA: 60 (sesenta) cuotas de capital por un total de \$ 6.000 (seis mil pesos). Cuarta: CAPITAL SOCIAL. CONFORMACIÓN. Como consecuencia de la presente Adjudicación el Capital Social asciende a la suma de \$ 120.000 (ciento veinte mil) dividido en 1200 (un mil doscientas) cuotas de capital de \$ 100 (pesos cien) de valor nominal cada una, que corresponden a los socios actuales en la siguiente proporción: TAURO, AUGUSTO CAMILO: 1140 (un mil ciento cuarenta) cuotas de capital por un total de \$ 114.000 (ciento catorce mil pesos) y YUS, NOELIA ANDREA: 60 (sesenta) cuotas de capital por un total de \$ 6.000 (seis mil pesos). Quinta: ADMINISTRACION. La Administración de la sociedad estará a cargo del Sr. TAURO, AUGUSTO CAMILO, D.N.I. 23.462.121, CUIT 20-23462121-2, domiciliado en calle Yapeyú N° 4180 de la ciudad de Rosario. A tal fin usará su propia forma con el aditamento de "socio-gerente" precedida de la denominación social, actuando en forma exclusiva. Bajo tales conceptos queda formalizada la presente ADJUDICACIÓN POR DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, leída que fuera la presente a los comparecientes dicen que LA ACEPTAN en los términos redactados, por ser lo convenido. Que renuncian a todo otro reclamo por cualquier concepto, proveniente de esta adjudicación, otorgándose desde ya y por si fuere necesario recibo y carta de pago recíproco. Rosario, 17 de agosto de 2023.

\$ 110 505035 Ago. 28

### BABIERA S.R.L.

#### CESION DE CUOTAS

Fecha de Modificación del Instrumento de Cesión y Transferencia de cuotas sociales: 12/09/2022, y Aclaratoria de fecha 18/08/2023.

CESION : Sr. Tallei Federico Román, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de junio de 1987, con domicilio en Ovidio Lagos 1635, de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe, con documento nacional de identidad N° 33.129.559, CUIT N.2 20-33129559-1, de profesión comerciante, de apellido materno Barboza, de estado civil soltero en adelante denominado "EL CEDENTE", por una parte y a favor de Pardini Axel Oscar, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de Febrero de 1988, domicilio en calle San Martín 2116 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe, con documento nacional de identidad N° 33.477.098, CUIT N° 20-33477098-3, de profesión comerciante, de apellido materno Romero, de estado civil casado en primeras nupcias con Florencia Beatriz Fraccaro argentina, nacida el 16 de junio de 1991, documento nacional de identidad N° 35.874.856 y de Arce Mauro Sebastián, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de enero de 1980, con domicilio en calle 25 de Mayo 1530, de la ciudad de Casilda, con documento de identidad N° 27.854.869, CUIT N° 2027854869-5, de profesión empleado, de apellido materno Stefanelli, de estado civil soltero, en adelante "LOS CESIONARIOS", siendo los las personas nombradas integrante de la sociedad de responsabilidad limitada denominada "BABIERA S.R.L.", el señor CEDENTE TALLEI FEDERICO ROMAN, cede y transfiere a favor del CESIONARIO, PARDINI AXEL OSCAR en forma absoluta, definitiva e irrevocable, todas las cuotas y derechos que tiene y le corresponde o pudiere corresponderle sobre la totalidad de cuatro mil (4.000) cuotas sociales de pesos diez (\$10.-) cada una por un valor de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-) que posee, ha suscripto y totalmente integrado en el capital de la sociedad "BABIERA S.R.L.", estando incluidos en la presente cesión tanto dichas cuotas de capital, cuando todos sus frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuviera a su favor en la nombrada sociedad, sin reservas, excepción o limitación alguna, de manera que el CEDENTE queda total y definitivamente separado de dicha sociedad, sin que nada quede por liquidársele, perteneciendo al CESIONARIO PARDINI AXEL OSCAR los derechos de propiedad y usufructo inherentes a todas las cuotas cedidas, así como los que correspondan tanto al pasado cuanto al futuro y los del ejercicio en curso.- La presente venta, cesión y transferencia se realiza por un precio total de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-) o sea al valor nominal de la presente. El CEDENTE, TALLEI FEDERICO ROMAN otorga por el expresado precio de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-) que recibe en este acto, suficiente recibo y formal carta de pago y transmite al CESIONARIO, PARDINI AXEL OSCAR los derechos que al mismo pertenecían.- En consecuencia coloca al CESIONARIO en el mismo lugar, grado y prelación que le corresponde al CEDENTE, con la absoluta subrogación en forma. En virtud de la presente cesión el CEDENTE, TALLEI FEDERICO ROMAN, y a partir de la fecha queda desvinculado de la sociedad, declarando que no tiene nada que reclamar a la sociedad y/o a su ex socios y/o de los trabajos y/o servicios prestados en la empresa.- Por su parte, los Sres. PARDINI AXEL OSCAR Y ARCE MAURO SEBASTIAN manifiestan que nada tienen que reclamarle al CEDENTE, TALLEI FEDERICO ROMAN, por los trabajos y/o servicios prestados por éste a la sociedad dándose recíproca conformidad a las gestiones efectuadas como socio y por rendidas todas y cada una de las cuentas. En este mismo acto, el señor CEDENTE TALLEI FEDERICO ROMAN, cede y transfiere a favor del CESIONARIO, ARCE MAURO SEBASTIAN, en forma absoluta, definitiva e irrevocable, los derechos que tiene y le corresponde o pudiere corresponderle, sobre 16.000 (dieciséis mil) cuotas sociales de pesos diez (\$10.-) cada una, por un valor de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000.-) que posee y ha suscripto y totalmente integrado en el capital de la sociedad "BABIERA S.R.L.", estando incluidos en la presente cesión tanto dichas cuotas de capital, cuando todos sus frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuviera a su favor en la nombrada sociedad, sin reservas, excepción o limitación alguna, de manera que al CEDENTE TALLEI FEDERICO ROMAN nada quede por liquidársele, de la parte cedida, perteneciendo al CESIONARIO, ARCE MAURO SEBASTIAN los derechos de propiedad y usufructo inherentes a las cuotas cedidas, así como los que correspondan tanto al pasado cuanto al futuro y los del ejercicio en curso. La presente venta, cesión y transferencia se realiza por un precio total de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000.-), o sea a valor nominal de la presente. El CEDENTE, TALLEI FEDERICO ROMAN otorga por el expresado precio de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000.-) que recibe en este acto, suficiente recibo y formal carta de pago y transmite al CESIONARIO ARCE MAURO SEBASTIAN los derechos que al mismo pertenecían. En consecuencia, coloca a la CESIONARIO en lugar, grado y prelación que le corresponde al CEDENTE, con la absoluta subrogación en forma. En virtud de la presente cesión el CEDENTE, TALLEI FEDERICO ROMAN declara que no tiene nada que reclamar a la sociedad y/o a sus socios y/o de los trabajos y/o servicios prestados en la empresa. Por su parte, los Sres. PARDINI AXEL OSCAR Y ARCE MAURO SEBASTIAN manifiestan que nada tienen que

reclamarle al CEDENTE, TALLEI FEDERICO

MAURO SEBASTIAN manifiestan que nada tienen que reclamarle al CEDENTE, TALLEI FEDERICO ROMAN por los trabajos y/o servicios prestados por éste a la sociedad dándose recíproca conformidad a las gestiones efectuadas como socio gerente y por rendidas todas y cada una de las cuentas.

Precio de la Cesión: la presente venta, cesión y transferencia se realiza por un precio total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), o sea el 100% del valor nominal de la presente Cesión.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.0000.-), dividido en SESENTA MIL cuotas de Pesos diez (\$ 10.00 -) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El socio PARDINI AXEL OSCAR suscribe en este acto la cantidad de VIENTICUATRO MIL (24.000) equivalente a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000.-), el socio ARCE MAURO SEBASTIAN suscribe en este acto la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL cuotas sociales (36.000) equivalente a la suma de TRES-CIENTOS SESENTA MIL (\$360.000.-)

El Capital Social se encuentra totalmente integrado. Las demás cláusulas y condiciones quedan firmes y validas sin modificación.

Administración, dirección y representación: La gerencia estará a cargo de los socios Pardini Axel Oscar y Arce Mauro Sebastián quienes actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social.  
\$ 190 505167 Ago. 28

## B.H. CARPINTERIA METALICA S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por Disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 45 en lo Civil Y Comercial Tercera Nominación, a Cargo del Registro Público de La Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Conforme lo Ordenado En Autos Caratulados "B.H. CARPINTERIA METALICA S.A. s/Designación de Autoridades CUIJ: 21-05292415-1, Expte N° 201, año 2023, se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 21 del 18 de mayo de 2023 y Acta de Directorio n° 74 de fecha 18 de mayo de 2023, se determinó el número de integrantes del Directorio y elección del mismo por el término de tres ejercicios por finalización del mandato del actual Directorio, las autoridades de la sociedad han quedado de la siguiente manera:

Presidente: IVAN FERNANDO BRAIDA, de apellido materno Buyatti, D.N.I. N° 26.956.340, domiciliado en calle Iturraspe 1544, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, casado, nacido el 17/12/78, CUIL N° 20-26956340-1, empresario; Vice-Presidente: DANIELA BRAIDA de apellido materno Tomadin, D.N.I. N° 18.478.905, domiciliada en calle 67 N° 1548, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, divorciada, nacida el veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete, CUIT N° 27-18478905-75 empresaria; Directores titulares: JAVIER BRAIDA, de apellido materno Tomadin, D.N.I. N° 21.721.851, domiciliado en calle 67 N° 1650 Barrio Las Flores, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, casado, nacido el 24 de noviembre de mil novecientos setenta, CUIT N° 23-21721851-9, empresario; EDIT LEONOR BRAIDA, de apellido materno Ferreyra, D.N.I. N° 17.201.859, domiciliada en calle 42 N° 1151, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, casada nacida el 01/02/1965, CUIL N° 27-17201859-4, empresaria; HUGO FABIAN BRAIDA, de apellido materno Tomadin, D.N.I. N° 17.799.671, domiciliado en calle 65 N° 1595, Barrio Las Flores, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, divorciado, nacido el veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, CUIT N° 20-17799671-9, empresario; SILVINA MARIEL BRAIDA de apellido materno Buyatti, D.N.I. N° 22.790.235, domiciliada en calle Hábegger N° 1496, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, divorciada, nacida el 17/03/1966, CUIL N° 27-17591883-9, empresaria. Directores suplentes: GUSTAVO ALEM BRAIDA, de apellido materno Ferreyra, D.N.I. N° 20.223.834, domiciliado en calle 1.0 N° 2975 Barrio América, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, divorciado, nacido el 28/07/1969, CUIL N° 20-20223834-4, empresario y NESTOR ARIEL BRAIDA, de apellido materno Buyatti, D.N.I. N° 18.492.899, domiciliado en calle Colón N° 743, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, casado, nacido 31/12/67, CUIL N° 20-18492899-0 empresario.- Lo que se publica a sus-efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Dra. María Antonieta Nallip -Secretaria subrogante-Reconquista, 07 de agosto de 2023.  
\$ 250 505023 Ago. 28

## BIODERA S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Ruiz (Juez), secretaria a cargo de la Dra. Mónica Liliana Gesualdo, se procede a publicar el presente edicto para dar conocimiento respecto de Cesión de Cuotas Sociales de BIODERA S.R.L. celebrada en fecha 20 de enero de 2023, de la modificación del contrato social y de la designación de gerente. Los Sres. JUAN MANUEL RAMALLO, argentino, soltero, DNI 38.600.211, de profesión Comerciante, de apellido materno López, con domicilio en calle Güemes 496 de la ciudad de Villa Constitución provincia de Santa Fe, nacido el 28 de noviembre de 1994, CUIT N° 20-38600211-9; TOMAS JAVIER LUJAMBIO, argentino, soltero; DNI 37.701.161, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, de apellido materno Schuster, con domicilio en Bigatti 2135 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, nacido el 20 de julio de 1994, CUIT N 23-37701161-9; y LAUTARO SORDELLI, argentino, soltero, DNI 38.904.843, de profesión Comerciante, de apellido materno Torregiani, con domicilio en calle Callao 606 Piso N° 2 Departamento "B° de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, nacido el 08 de abril de 1995 CUIT N° 20-38904843-8 en carácter de socios de BIODERA S.R.L. como titulares del cien por ciento (100%) de las cuotas sociales, que equivalen a sesenta mil (60.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una. El señor JUAN MANUEL RAMALLO es titular de diez mil (10.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una; el señor TOMAS JAVIER LUJAMBIO es titular de cuarenta mil (40.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una y el señor LAUTARO SORDELLI es titular de diez mil (10.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una, de la sociedad denominada "BIODERA S.R.L.". El CEDENTE, señor JUAN MANUEL RAMALLO CEDIÓ a favor del CESIONARIO, señor EMILIANO JESUS MOLLAR, D.N.I. N° 31.520.637, C.U.I.L. 20-31520637-6, de nacionalidad argentino, nacido el 01 de abril de 1985, comerciante, casado en primeras nupcias con Manuela Cobe, con domicilio en calle Cayetano Silva N° 1058 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, el cien por ciento (100%) de las cuotas sociales que tiene en la mencionada sociedad, esto es, diez mil (10.000) cuotas sociales, de pesos cien (100) de valor nominal cada una. El CEDENTE, señor LAUTARO SORDELLI, cedió al Sr. EMILIANO JESUS MOLLAR, el setenta y nueve con noventa y seis por ciento (79,96%) de las cuotas sociales que tiene en la mencionada sociedad, esto es ocho mil (8.000) cuotas sociales, de pesos cien (100) de valor nominal cada una; y al Sr. JOAN FRANCO GLARDON, DNI N° 37.575.188, CUIT 20-37575188-8, argentino, nacido el 17 de Mayo de 1994, empresario, soltero, con domicilio en zona rural de Maciel, Provincia de Santa Fe, el veinte con cero cuatro (20,04%) de las cuotas sociales que tiene en la mencionada sociedad, esto es dos mil (2.000) cuotas sociales, de pesos cien (100) de valor nominal cada una.- EL CEDENTE, TOMAS JAVIER LUJAMBIO, cedió al Sr. JOAN FRANCO GLARDON, el cuarenta y siete con cincuenta por ciento (47,5%) de las cuotas sociales que tiene en la mencionada sociedad, esto es dos mil (19.000) cuotas sociales, de pesos cien (100) de valor nominal cada una; y al Sr. HERNAN JAVIER GLARDON, D.N.I. N° 22.438.750, C.U.I.T. 20-22438750-5, de nacionalidad argentino, nacido el 5 de enero de 1972, empresario, casado en primeras nupcias con Delia Inés Pianetti, con domicilio en calle San Martín 365 de Capitán Bermúdez, Pcia. de Santa Fe, el cincuenta y dos con cincuenta por ciento (52,5%) de las cuotas sociales que tiene en la mencionada sociedad, esto es veintinueve mil (21.000) cuotas sociales, de pesos cien (100) de valor nominal cada una. En virtud de la mencionada cesión de cuotas sociales descripta precedentemente se celebró acta de reunión de socios de fecha 20 de enero de 2023 en la que se resolvió la modificaciones de las siguientes cláusulas del contrato social: "SEGUNDA: Domicilio. La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. Se podrá trasladar el mismo a otra localidad, siempre que sea dentro del mismo país, por simple resolución de Reunión de socios. Asimismo, podrán establecer sucursales en cualquier lugar del país o en el extranjero, contando con aprobación de Reunión de Socios, con mayoría establecida en cláusula SEPTIMA para simples resoluciones.-"; "Tercera: Duración. El término de duración se fija en noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público.-"; "CUARTA: Objeto. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país lo siguiente: 1- Prestación de servicios portuarios para la operatividad de buques; 2- Carga y descarga 3- Estiba; 4- Provisión de mercaderías e insumos para navegación; 5-Trasvase de combustibles a buques y otras embarcaciones; 6-Venta de combustible por cuenta propia, de terceros o en comisión; 7- Transporte, Embarque y desembarque de tripulantes y trasvase y descarga de residuos regulados. 8- Puerto de cabotaje; 9- Astillero; 10-Importación y exportación de productos y servicios descriptos en el objeto social; 11-Tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos; 12- Transporte de residuos peligrosos y no peligrosos; 14- Actividad industrial frigorífica, aceitera, y de fertilizantes. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no le sean prohibidos por las leyes o este estatuto.-"; "QUINTA: Capital. El capital social se fija en la suma de PESOS seis millones. (\$ 6.000.000.-) divididos en sesenta mil (60.000)

cuotas de PESOS cien (\$100) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el Sr. JOAN FRANCO GLARDON suscribe veintidós mil (21.000) cuotas de capital social o sea la suma de PESOS dos millones cien mil (\$ 2.100.000); es decir treinta y cinco (35%) del capital social, el socio HERNAN JAVIER GLARDON suscribe veintidós mil (21.000) cuotas de capital social o sea la suma de PESOS dos millones cien mil (\$ 2.100.000); es decir el treinta y cinco (35%) del capital social y el socio EMILIANO JESUS MOLLAR suscribe dieciocho mil (18.000) cuotas de capital social o sea la suma PESOS un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000.-), es decir treinta (30%) del capital social. El capital se encuentra integrado en su totalidad.”; “Cláusula SEXTA: Administración, dirección y representación. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente designado por acta, por la mayoría para simples

resoluciones establecida en [a cláusula SEPTIMA, que podrá ser un socio o un tercero. El gerente se mantendrá en su cargo por el plazo de tres años desde su designación, salvo remoción y continuará efectivamente en el cargo hasta que se designe un nuevo gerente...”; “SEPTIMA: Fiscalización. Reunión de Socios: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los socios, quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley 19.550. El gerente o cualquiera de los socios podrán solicitar que se convoque a reunión de socios cuando sea necesario. Los socios serán notificados de la convocatoria a la misma por medio fehaciente en el domicilio real denunciado por ellos ut supra, o en las modificaciones del domicilio que hicieran saber a la gerencia, con una antelación no menor a quince (15) días y no mayor de treinta (30) corridos de su realización. También podrán darse por anunciados los socios entregando constancia por escrito al convocante, sin necesidad de notificación fehaciente. En caso que en la reunión de socios se encuentre presente la totalidad del capital social, podrán eximirse los requisitos de convocatoria precedentes. Cada cuota social da derecho a un (1) voto.- Mayoría agravada: Las modificaciones al contrato social que estatuye el Art. 160 de la Ley 19.550 se adoptará por mayoría que deberá representar el sesenta por ciento (60%) del capital social total, con independencia de la proporción presente en la reunión de socios.-Simple resoluciones: Cualquier otra resolución que no implique modificación del contrato social, como la designación o remoción del gerente, aprobación de gestión de gerente, cambio de domicilio de sede social, etc, se adoptará con el voto favorable de la mayoría, la cual deberá representar más del 50% del capital social presente en la reunión de socios; y en caso de que un (1) sólo socio represente esta mayoría, se necesitará además el voto de otro socio.-Los acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas, suscriptas por todos los socios presentes.-”; “NOVENA: CESION DE CUOTAS. Las cuotas sociales podrán ser transmitidas libremente entre los socios y hacia terceros, conforme el régimen establecido en el Art. 152 de la Ley N° 19.550. La cesión tendrá efecto frente a la sociedad a partir del momento en que el cedente o el adquirente entregue a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con sus firmas certificadas en caso de ser un instrumento privado.-Las garantías y responsabilidad del cedente subsistirán con posterioridad a la cesión por las obligaciones contraídas hasta la fecha de inscripción en el Registro Público. El cedente que no haya completado la integración del capital, estará obligado solidariamente con el adquirente por las integraciones pendientes.-”; “DECIMO TERCERA: Cualquier socio puede realizar por cuenta propia o ajena, actos que importen competir con la sociedad, sin necesidad de contar con el consentimiento expreso de ninguno de los consocios.” Asimismo, en el acta de reunión de socios celebrada el 20 de enero de 2023 se resolvió designar como gerente de BIODERA S.R.L. al Sr. JORGE ARIEL GLARDON, argentino, nacido el 25 de Junio de 1967, titular del D.N.I. N° 18.467.739, CUIT N° 20-18467739-4, comerciante, casado en primeras nupcias con Mónica Graciela Barbieri, con domicilio especial en calle 11 de mayo n° 114 de la localidad de Ricardone, Provincia de Santa Fe.

\$ 400 505170 Ago. 28

### CAMPO DEL CIELO S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: CAMPO DEL CIELO S.A. s/Designación de Autoridades (CUIJ 21-05211746-9), de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber: “CAMPO DEL CIELO S.A.” Designación de Gerentes: Por acta de Asamblea General Ordinaria unánime de fecha 28 de Abril de 2023, la totalidad de los accionistas que representan el 100% del capital social de la entidad “CAMPO DEL CIELO S.A.”, C.U.I.T. N° 33-71067032-9, con domicilio social en calle Francisco Angeloni N° 2.245 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, inscrita en el Registro Público de Santa Fe, bajo el N° 220, F° 31 del Libro 11 de Estatutos de S.A., en fecha 28/10/2008 han resuelto -por unanimidad, designar a los miembros del Directorio, por el período estatutario, el que estará integrado de la siguiente forma: Presidente: Sr. EMANUEL PFAFFEN, DNI N° 38.446.175, CUIT N° 20-38446175-2, con domicilio en calle Francisco Angeloni N° 2245 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe Director Suplente: Dr.

JORGE LUIS BOCCA, DNI N° 11.118.161, CUIT 20-11118161-7, con domicilio en calle La Rioja N° 2651, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de igual nombre, quienes aceptaran designaciones y prestaran su conformidad mediante las firmas insertas al pie del Acta de Asamblea Ordinaria unánime supra referida. Lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, 15 de Agosto de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 100 505124 Ago. 28

### CLEAN UP S.A.S.

#### ESTATUTO

Socio: GABRIEL HÉCTOR CAMINOS, argentino, nacido el 26/09/1968, 54 años, DNI 20.408.738, CUIT 20-20408738-6, estado civil casado con Cecilia Araceli Rena, empresario, domiciliado en Bv. Wilde 928 bis de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. FECHA DEL ACTA CONSTITUTIVA: 19/07/2023 - DENOMINACIÓN SOCIAL: CLEAN UP S.A.S. - DOMICILIO SOCIAL: Rosario, Provincia de Santa Fe. - SEDE SOCIAL: Bv. Wilde 928 bis - Rosario, Provincia de Santa Fe - OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) servicios de lavadero, limpieza y acondicionamiento para la industria textil; b) lavado, secado y planchado de ropa usada; tanto para individuos, entidades públicas o privadas, pudiendo participar en licitaciones públicas o privadas como así también en concursos públicos o privados. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. PLAZO: cincuenta (50) años desde su inscripción en el Registro Público. CAPITAL SOCIAL: Quinientos Mil (\$ 500.000), dividido en Quinientas (500) acciones ordinarias escriturales de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y un (1) voto por acción - ORGANIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación por el órgano de gobierno, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros, y al menos un (1) suplente. - DURACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES: Tiempo indeterminado. FISCALIZACIÓN: A cargo de los accionistas. INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE: GABRIEL HÉCTOR CAMINOS, DNI 20.408.738, CUIT 20-20408738-6, domiciliado en Bv. Wilde 928 bis de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. ADMINISTRADOR SUPLENTE: AGUSTÍN CAMINOS, argentino, DNI 41.511.345, CUIT 20-41511345-6, estudiante, estado civil soltero, domiciliado en Pasaje Colidge 1247 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe - DOMICILIO ESPECIAL DE LOS ADMINISTRADORES: Los denunciados precedentemente - FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de junio de cada año.

\$ 65 505131 Ago. 28

### CUBA IMPORTADOS S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: CUBA IMPORTADOS S.A. s/Designación de autoridades - Expte. N° 1617; Año 2023, de trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que mediante Acta de Asamblea Ordinaria N° 1, de fecha 26 de Junio de 2023, se resolvió designar los integrantes del Directorio, queda do conformado el mismo de la siguiente manera:

PRESIDENTE: NADIA SOLEDAD BAIGORRIA, D.N.I. N° 29.834.199, C.U.I.L. N° 27-29834199-4, Fecha de nacimiento 12/11/1982 Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Domicilio Damianovich 6159, Santa Fe (CP3000).

DIRECTOR SUPLENTE: MARIA DEL CARMEN ARMANDA QUAGLIA, D.N.I. N° 5.880.678 C.U.I.L. N° 27-05880678-7, Fecha de nacimiento 24/04/1949, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Domicilio Ricardo Aldao 3020, Santa Fe (CP3000). Santa Fe, 18 de Agosto de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 150 505151 Ago. 28

### BIG STARS S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 10 inc b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se informa CESION DE CUOTAS- RETIRO E INGRESO DE SOCIO GERENTE- DESIGNACION DE GERENTE dispuesta por el conato social suscripto en fecha 18 de mayo de 2015 y su modificación anotada en fecha 19/03/2021, al TOMO 172 FOLIO 2037 N° 387, de acuerdo al siguiente detalle:

CESION DE CUOTAS: El capital social se conforma de 2500 cuotas sociales, 50% SACCONI JUAN PABLO (1250 CUOTAS) y 50% de las cuotas sociales SACCONI JULIO CESAR (1250 CUOTAS), de la sociedad mencionada ut supra BIG STARS S.R.L..

DESIGNACION DE SOCIO GERENTE- RETIRO: El Sr. Sacconi Julio Cesar, DNI N° 20.239.276, CUIT/CUIL 20-20239276-9, de apellido materno De Biase, casado con Melina Quadrini, mayor de edad, de profesión importador-comerciante, nacido en fecha 5 de julio de 1968 con domicilio en calle Belgrano 847 de la ciudad de Carcarañá, Provincia de Santa Fe, es el nuevo socio gerente de la sociedad BIG STARS S.R.L., por renuncia del Sr. Sacconi Franco.

\$ 100 505071 Ago. 28

### DABEFA S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de SANTA FE, en los autos caratulados: DABEFA S.A. s/Designación de autoridades - C.U.I.J. Nro. 21-05211597-0, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de DABEFA S.A., según acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio, ambas de fecha 0505-2023.

Presidente el Sr. José Néstor Vignatti, D.N.I. 7.877.456, con domicilio en Zona Rural s/n, Colonia Angeloni, y como Vice Presidente la Sra. Danisa Ainelén VIGNATTI, D.N.I. Nro. 28.524.861, con domicilio en Zona Rural s/n, Colonia Angeloni, ambos de la Provincia de Santa Fe.-

Director suplente: Federico Gadiel VIGNATTI, D.N.I. Nro. 32.660.481, con domicilio en Zona Rural, de la localidad de Colonia Angeloni, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 3 de Agosto de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 50 505173 Ago. 28

### EL VAGON S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: EL VAGON S.R.L. s/MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL, CUIJ 21-05210716-1, en trámite ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que por contrato de fecha 11 de octubre de 2022 los Sres. Gerosa Franco, Gerosa Mauro y Gerosa Marco, cedieron a la Sra. Casalegno Andrea Verónica, argentina, nacida el 6 de noviembre de 1973, comerciante, titular del DNI 23.092.972, CUIT 27-23092972-11 casada, de apellido materno Costagrande, con domicilio en calle Santa Fe N° 439 2 7 2 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, la cantidad de 50 (cincuenta) cuotas de capital de las que eran titulares en El Vagón Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta al libro 18, folio 158, número 938 de S.R.L. del Registro Público de Comercio el 5 de junio de 2016; y por contrato de fecha 11 de octubre de 2022 el Sr. Quaranta Javier Adrián cedió al Sr. Maldonado Juan Salvador, argentino, nacido el 11 de diciembre de 1954, comerciante, titular del DNI 11.226.220, CUIT 20-11226220-3, divorciado, de apellido materno Giorgis, con domicilio en calle Formosa N° 488 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, la cantidad de 50 (cincuenta) cuotas de capital de que era titular en El Vagón Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta al libro 18, folio 158, número 938 de S.R.L. del Registro Público de Comercio el 5 de junio de 2015. A resultados de los contratos de cesiones, se modifica la composición del capital social, por lo que el artículo cuarto del contrato social queda redactado de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de \$100.000 (pesos cien mil), que se divide en 100 (cien) cuotas de \$1.000 (pesos mil) cada una que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: Andrea Verónica Casalegno, 50 (cincuenta) cuotas de \$1.000 (pesos mil) cada una por un total de \$50.000 (pesos cincuenta mil) que representan el 50% del capital social y Juan Salvador Maldonado la cantidad de 50 (cincuenta) cuotas de \$1.000 (pesos mil) cada una por un total de \$50.000 (pesos cincuenta mil) que representan el 50% del capital social; asimismo, se modifica el Artículo Quinto (5°) del contrato de la entidad "El Vagón S.R.L.", el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Quinto: Administración, Dirección y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un socio gerente quien se desempeñará en el cargo por tiempo indeterminado. El Socio Gerente en cumplimiento de su función, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, con su firma precedida de la denominación social "El Vagón S.R.L.", sin limitación alguna, incluidos los especificados en los arts. 375 del Código Civil y Comercial y Decreto Ley N° 5965/63, art. 9 con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad". El Sr. Gerosa Mauro -cláusula quinta del instrumento de cesión suscripto- renuncia al cargo de gerente de la sociedad; por acta de reunión de socios de fecha 11 de octubre de 2022 se acuerda por unanimidad aceptar la renuncia al cargo formulada por el gerente Mauro Gerosa; aprobar la gestión del gerente saliente Mauro Gerosa por todo el período en que se desempeñó en dicho cargo y se designa como nuevo gerente, para desempeñarse por tiempo indeterminado, al socio Juan Salvador Maldonado. Santa Fe, 10 de Agosto de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 150 505190 Ago. 28

### EMPRENDIMIENTOS FINANCIEROS INMOBILIARIOS S.A.

#### ESTATUTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber de la constitución social de "EMPRENDIMIENTOS FINANCIEROS INMOBILIARIOS S.A.", de acuerdo al siguiente detalle: 1) Datos personales socios: ADRIAN OSCAR KUSCHNER, argentino, nacido el 14 de Enero de 1973, D.N.I. N° 23.185.188, C.U.I.T. N° 20-23185188-8, con domicilio en calle Juárez Celman N° 682 Bis de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, de estado civil divorciado según Sentencia N° 1585 de fecha 13 de Junio de 2007 dictada por ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario y FLAVIO GERARDO CABRAL, argentino, nacido el 4 de Febrero de 1963, D.N.I. N° 16.203.479, C.U.I.T. N° 20-16203479-1, con domicilio en calle Córdoba N° 597 Piso 5 Dpto. B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión Arquitecto, de estado civil divorciado según Sentencia N° 1449 de fecha 15 de Mayo de 2018 dictada ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 4 de Rosario.

2) Fecha del instrumento de constitución: 12 de Julio de 2022.

3) Denominación social: "EMPRENDIMIENTOS FINANCIEROS INMOBILIARIOS S.A.."

4) Domicilio y sede social: Córdoba N° 981, Rosario, Santa Fe, Argentina.

5) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, las siguientes actividades: a) FINANCIERA: Otorgamientos de préstamos con fondos propios con o sin garantías reales a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o crearse. Quedan expresamente excluidas las operaciones prohibidas por la ley de entidades financieras y las que requieran el concurso público b) INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta, loteo, urbanización, fraccionamiento, explotación, arrendamiento, locación, administración y cualquier tipo de contratos a título oneroso de bienes inmuebles propios, urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal, prehorizontalidad y clubes de campo; y toda otra actividad afín a los negocios inmobiliarios con bienes propios. c) ADMINISTRATIVA: La sociedad podrá prestar servicios fiduciarios en fideicomisos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Plazo de Duración: La duración será de 30 años a contar de la fecha de su inscripción original en el Registro Público.

7) Capital Social: El Capital Social asciende a la suma de \$ 11.000.000.- (pesos un millón), representados por 10.000 (diez mil) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$ 100.- (pesos cien) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado, por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19550.

8) Administración, Dirección y Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea entre un MÍNIMO de uno (1) y un MÁXIMO de tres (3), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La asamblea debe designar directores suplentes en igual o menor número que los titulares elegidos y por el mismo plazo de duración, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. La Asamblea, o los Directores en su primera sesión, cuando no lo hiciera la Asamblea, deben designar un Presidente y un Vicepresidente, en el caso de un Directorio plural, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento y ante impedimentos del Vicepresidente, asumirá su cargo el Director que sea designado por el Directorio; en caso de Directorio unipersonal el designado pasa a ser el titular del Directorio a cargo de la Presidencia, siendo reemplazado ante cualquier impedimento por alguno de los suplentes designados. Los suplentes que ingresen al Directorio no asumen el cargo de Presidente o Vicepresidente que detenía el reemplazado; salvo que no exista otro Director Titular para asumirlo. Se otorga la posibilidad, si así es planteado en la asamblea general ordinaria de designación de los miembros del directorio, que los suplentes designados estén direccionados al reemplazo de uno de los titulares, en cuyo caso el sistema de reemplazo planteado con anterioridad quedaría suplantado por el siguiente: en caso de ausencia o impedimento de algún titular, pasará a reemplazarlo el suplente que haya sido expresamente designado para tal fin, y sólo ante la ausencia o impedimento de dicho suplente, se aplicará supletoriamente el procedimiento anterior planteado. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate se realizará una segunda votación, y de subsistir el Presidente decidirá, para lo cual su voto se le considerará doble en esta ocasión.

La Asamblea fija la remuneración del Directorio, conforme al artículo 261 de la Ley 19.550.

Se designa al primer directorio:

DIRECTOR TITULAR: ADRIAN OSCAR KUSCHNER.

DIRECTOR SUPLENTE: FLAVIO GERARDO CABRAL.

10) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

11) Cierre de Ejercicio: el 30 de Junio de cada año.

\$ 350 505012 Ago. 28

## EQ S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley de Sociedades Comerciales N° 19550, se hace saber que el señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en Expte - CUIJ 21-05395911-0, ha ordenado la publicación de la designación de autoridades de EQ S.A., CUIT 30-71142522-1 sociedad y directores con domicilio social en José Ingenieros 130 de la ciudad de Sunchoales, Provincia de Santa Fe. DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE: Fabián Andrés Imoberdorf, argentino, DNI 18.546.724, CUIT 20-18546724-5, domiciliado en José Ingenieros 130 de la ciudad de Sunchoales, Provincia de Santa Fe, nacido el 4 de diciembre de 1967, casado, de profesión comerciante.

DIRECTOR SUPLENTE: Angelina Imoberdorf, argentina, DNI 42.530.201, CUIL 27-42530201-4 domiciliada en José Ingenieros 130 de la ciudad de Sunchoales, Provincia de Santa Fe, nacida 13 de Junio de 2000, soltera, de profesión estudiante. Rafaela, 16 de Agosto de 2023. Julia Fascendini, Secretaria.

\$ 45 505127 Ago. 28

## ESTUDIO CONTABLE MONTES S.R.L.

### CONTRATO

En autos caratulados: ESTUDIO CONTABLE MONTES S.R.L. s/Constitución de sociedad, CUIJ N° 21-05211406-0, de trámite por ante este Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar un edicto a tenor de lo normado en el artículo 10 de la Ley N° 19.550, a fin de publicitar los siguientes elementos del contrato constitutivo, a saber: 1) Socios: Ramiro Alejandro Montes, DNI. 27.101.841, CUIT N° 20-27101841-0, argentino, mayor de edad, de profesión Contador Público Nacional, nacido en fecha 26 de mayo de 1979, con domicilio real en calle Liners N° 1142 de la Ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, estado civil soltero, y la Sra. Nadia María Ventura, DNI 29.818.053, CUIT N° 27-29818053-2, argentina, mayor de edad, de profesión Licenciada en Educación Física, nacida en fecha 13 de octubre de 1982, con domicilio real en calle Liniers N° 142, de la misma Ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, estado civil soltera; 2) Fecha del instrumento de constitución: 14 de Junio de 2023; 3) Denominación de la Sociedad: "Estudio Contable Montes S.R.L."; 4) Domicilio de la Sociedad: Pedroni N° 27 de la Ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe; Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros, o en comisión con terceros, o por mandato de terceros, en el país y/o en el extranjero a las siguientes actividades: Prestación de servicios y asesoramiento profesional en las áreas de impuestos, laboral, contabilidad y auditorías internas y/o externas a personas humanas, jurídicas, asociaciones, fundaciones, organismos públicos y/o cualquier otra entidad con o sin fines de lucro; asesoramiento a empresas y/u organizaciones en lo relativo a la dirección y/o gestión de las mismas, servicios de consultoría en general y toda aquella actividad de prestación de servicios relacionada con las Ciencias Económicas. Así mismo, tendrá por objeto el arrendamiento y/o sub arrendamiento y/o locación y/o sub locación de inmuebles propios sean urbanos y/o rurales, ya sea bajo contrato de locación y/o en comodato, tanto en el país como en el extranjero, pudiendo actuar tanto en carácter de arrendador y/o locador y/o comodante y/o comodatario, como así también de arrendatario y/o locatario, según el negocio y/o acto jurídico y/o contrato que se celebre, siempre en post de lograr el mejor cumplimiento de los fines del presente objeto. También esta S.R.L., tendrá por objeto el servicio de acondicionamiento físico, lo que incluye gimnasios de musculación, pilates, yoga, personal trainer y afines. En el objetivo de cumplir el objeto de esta Sociedad, la misma podrá asociarse con profesionales del área contable y/o financiera y/o jurídica y/o impositiva y/o contratar los servicios de terceros profesionales y/o efectuar la contratación de dependientes a su cargo y/o prestar en comodato y/o en locación a otros profesionales y/o a terceras personas, espacios y/u oficinas que utilice la Sociedad. En general todo acto, actividad, contrato o relación profesional vinculados con las actividades referidas. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato; 6) Plazo de duración: El plazo de duración de esta Sociedad es de Cincuenta (30) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Por unanimidad de los So-

cios, el plazo podrá prorrogarse por cinco años más; 7) Capital Social: El capital social se fija en la cantidad de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00.-) que se divide en Cien (100) cuotas de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00.-) cada una, que los socios suscriben totalmente e este acto en las siguientes proporciones: El Socio Ramiro Alejandro Montes, Noventa (90) cuotas, por la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000,00.-) que representa el Noventa por ciento (90%) del capital; y la Socia Nadia María Ventura, por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00.-) que representa el Diez por ciento (10%) del capital. Al fin constitutivo, los Socios integran en este acto, y en la medida e su participación, el cien por ciento (100%) del Capital Social; 8) Administración y representación: La representación y administración de la Sociedad estará a cargo de un Socio Gerente que será electo en Asamblea de Socios, con una duración en el cargo de cinco (5) ejercicios comerciales, pudiendo ser reelecto El Gerente tendrá el uso de la firma social para el ejercicio de todos los actos de Administración. En tal carácter y forma, el Gerente podrá realizar toda operación bancaria con Bancos de la República Argentina y demás entidades financieras y crediticias, sean públicas y/o privadas, comprar, vender, hipoteca: y gravar bienes inmuebles, muebles y semovientes. Lo anteriormente detallado no tiene carácter limitativo, estando el Gerente facultado para realizar cualquier acto lícito relacionado con los Fines sociales. No podrá el Gerente emplear la firma social en operaciones ajenas al objeto social y en garantía y/o avales de terceros; 9) Fecha de cierre de ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, con su respectivo inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, ajustando tales elementos a la práctica y normas vigentes sobre el particular. Los Socios podrán, previa deducción del cinco por ciento (5%) para reserva legal, hasta completar el veinte por ciento (20%) del capital social, constituir otras reservas con carácter facultativo y resueltas por unanimidad del capital social. Las ganancias realizadas y líquidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados. El balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, deberá ser confeccionado por el gerente, dentro de los noventa (90) días posteriores a la fecha del cierre del ejercicio, dentro de cuyo plazo deberá convocarse a los socios a una Asamblea General Ordinaria, para aprobar o desaprobado tales elementos contables. Esa citación no podrá exceder de los ciento veinte (120) días del cierre del ejercicio. Santa Fe, 12 de Julio de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 200 505191 Ago. 28

## ENERGIA DEL SUR S.R.L.

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por acta de fecha veinte de Julio de dos mil veintitrés, los señores MELANI BELEN VIOLA, D.N.I.: 31.815.557 y SERGIO RUBEN PAGANI, D.N.I. 13.246.683, en carácter de socios de "ENERGIA DEL SUR S.R.L.", sociedad que figura inscripta en el Registro Público de Rosario con fecha 25 de Febrero de 2019, al Tomo 170, Folio 1253, N° 232 de Contrato, quienes representan el cien por ciento del capital social, han resuelto ampliar el objeto social y aumentar el capital social, por lo que las cláusulas relativas al objeto y capital social quedan redactadas de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Distribución y comercialización por mayor y por menor de combustibles y lubricantes, con camiones propios o de terceros, regidos por la Ley N° 17.329, Decreto Nro. 2407/1983, Resolución S.E. Nro. 1102/2004. Venta al por mayor de aceite crudo de soja; aceite crudo de girasol, aceite refinado de soja; aceite refinado de girasol; borras de aceites crudos; glicerina, oleínas, ácidos grasos. Venta al por mayor de cereales, oleaginosas y forrajeras. Y transporte automotor de cargas y servicio de logística. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para ejecutar actos y contratos que se requieran para el cumplimiento de su objeto.

ARTICULO 5: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000.-) dividido en Ocho mil (8.000.-) cuotas sociales de cien pesos (\$ 100.-) cada una.

\$ 50 505143 Ago. 28

## ESCROW MANAGEMENT S.A.

### MODIFICACION DE ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "ESCROW MANAGEMENT SA." s/ Constitución de sociedad" -Expte. N° 1595/2023 de trámite ante el Registro Público, por instrumento de fecha 28 de julio de 2023, se hace saber que:

ZULMAALE, argentina, nacida el 15 de octubre de 1969, casada, de profesión comerciante, con domicilio en calle Quintana n° 1457, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, quien acredita identidad con D.N.I. 20.948.23, C.U.I.T. 272094832-3; ROBERTO LUIS BELTRAME,

argentino, nacido el 130 de enero de 1970, casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Quintana 147, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, quien acredita identidad con D.N.I. 21413.209, C.U.I.T. 20-21413209-6; resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto en lo principal y pertinente se transcribe:

Fecha del Acta constitutiva: 28 de julio de 2023

Denominación de la sociedad: ESCROW MANAGEMENT S.A.

Domicilio Social: GUEMES 4263, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Domicilio Especial: GUEMES 5048, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Plazo: Cincuenta años contados desde la inscripción en el Registro Público. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: SERVICIOS: La sociedad tiene por objeto actuar como fiduciario en fideicomisos, administradores de consorcios de propietarios. Administración de bienes inmuebles propios exclusivamente, desarrollo de emprendimientos inmobiliarios, parcelaciones y/o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, ya sea para vivienda, comercio o industria. La Sociedad para el cumplimiento de su objeto podrá importar o exportar bienes, realizar por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros los actos que hacen al objeto social. Participar en otras empresas en Uniones Transitorias. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones como así también ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste estatuto.

Capital Social: El capital de social es de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), divididos en diez mil acciones de pesos diez (\$10,00) nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la ley 19550.

Administración: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. La Asamblea designará el Presidente. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por la mayoría de los votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.-

Autoridades: Se designa para integrar el primer Directorio:

Presidente: ZULMA ALE - CUIT N° 27-20948323-3

Director Suplente: ROBERTO LUIS BELTRAME- CUIT N° 20-21413209-6 Representación Legal: Corresponde al Presidente del Directorio.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los accionistas, prescindiéndose de la sindicatura.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley. Santa Fe, 18 de agosto de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 390 505152 Ago. 28

## EPLAK S.R.L.

### CONTRATO

En la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe, Argentina, a los 31 días del mes de julio de 2023, se reúnen los señores, ALVAREZ LUCAS MARTIN, D.N.I. N° 28.575.144, CUIT N° 20-28575144-7, de nacionalidad argentino, de estado civil viudo, de profesión Licenciado en Comercialización, con domicilio en la calle Irigoyen 628 de la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo; Provincia de Santa Fe y CELAA JOSE IGNACIO, DNI. N° 27.682.646, CUIT N° 20-27682646-9, de nacionalidad argentino, casado, de profesión Ingeniero Electrónico, con domicilio en la calle Laprida 1394 de la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe. Todos los nombrados, en carácter de socios de "EPLAK SRL", hábiles para contratar, convienen en aclarar los siguientes puntos:

PRIMERA. FECHA DE CONSTITUCIÓN: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de "EPLAK SRL" conforme lo prescripto por el art. 147 del mencionado cuerpo legal citado ut supra. La sociedad establece su domicilio social y legal en la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales, agencias o corresponsalías en el país o en el exterior.

DECIMA. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios, gerentes designados por acta aparte. Para obligarla, firmarán en forma individual. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y Decreto N° 5965/63 artículo 9, con la única excepción de prestar fianzas y garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad

## ACTA ACUERDO DESIGNACIÓN SOCIO GERENTE Y FIJACION DE DOMICILIO LEGAL

Los socios de "EPLAK SRL", hábiles para contratar, convienen en proceder al nombramiento del socio gerente y designación de domicilio legal:

- Se designa como socios gerentes a ALVAREZ LUCAS MARTIN, D.N.I. N° 28.575.144, CUIT N° 20-28575144-7.. de nacionalidad argentino, de estado civil viudo, de profesión Licenciado en Comercialización, con domicilio en la calle Irigoyen 628 de la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe y CELAA JOSE IGNACIO, DNI. N° 27.682.646, CUIT N° 20-27682646-9, de nacionalidad argentino, casado, de profesión Ingeniero Electrónico, con domicilio en la calle Laprida 1394 de la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe.

- Se fija domicilio legal en calle Laprida 1394 de la localidad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe.

\$ 150 505133 Ago. 28

## EL VIEJO PASTOR S.R.L.

### CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77° punto 4° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, 10° inc. b) y 60 de la Ley 19.550, se hace saber de la transformación social de "EL VIEJO PASTOR" S.R.L., cuya constitución fuera inscrita en el Registro Público de Rosario el 24/01/2011, al Tomo 162, Folio 1630, N° 108, en SOCIEDAD ANÓNIMA, con la denominación de "EL VIEJO PASTOR" S.A., según instrumento de transformación social del 30 de abril de 2023.

Las resoluciones adoptadas en el acto de transformación fueron las siguientes:

1) DATOS DE LOS SOCIOS: Damián Ricardo Lan, argentino, D.N.I. N° 24.344.894, C.U.I.T. N° 20-24344894-9, nacido el 08 de marzo de 1975, estado civil casado en primeras nupcias con Lorena Soledad Tradotti, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Derqui N° 1174 de la ciudad de Cañada de Gómez y con domicilio electrónico en damian.lan@agroinsumosbyl.com.ar.; Martín Fernando Lan, argentino, D.N.I. N° 25615.697, C.U.I.T. N° 20-25615697-1, nacido el 02 de noviembre de 1976, estado civil casado en primeras nupcias con Vanina Verónica del Carmen Visconti, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle Pellegrini N° 205 de la ciudad de Cañada de Gómez y con domicilio electrónico en martin.lan@agroinsumosbyl.com.ar.; Ricardo Honorio Lan, argentino, D.N.I. N° 06.186.170, C.U.I.T. N° 20-06186170-0, nacido el 26 de marzo de 1947, estado civil casado en primeras nupcias con Dora Inés Burzani, de profesión Productor Agropecuario, domiciliado en calle Mitre N° 770 de la ciudad de Cañada de Gómez y con domicilio electrónico en ricardohlan@hotmail.com.; y Martín Ignacio Salta, argentino, D.N.I. N° 25.615.620, C.U.I.T. N° 20-25615620-3, nacido el 20 de octubre de 1976, estado civil soltero, de profesión Médico Veterinario, domiciliado en calle Chacabuco N° 224 de la ciudad de Cañada de Gómez y con domicilio electrónico en martinsalta@hotmail.com.

2) AMPLIACIÓN OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por OBJETO la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) AGRÍCOLO-GANADERAS: La explotación en todas sus formas de establecimientos agropecuarios., propios o de terceros, abarcando: a1).- la producción de todo tipo de granos, cereales, forrajes y oleaginosas; a.2).- el acopio, envase y/o fraccionamiento de los productos de su propia producción y/o de terceros; a.3).- la cría, engorde y capitalización de ganado vacuno, equino, porcino y ovino; y a.4).- la faena de bovinos, porcinos y/o ovinos, desposte, elaboración, manufacturación, industrialización, comercialización, consignación y distribución de productos cárnicos, sus subproductos y derivados, su importación y exportación; b) COMERCIALIZACIÓN INTERNA E INTERNACIONAL: La compraventa, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de los productos citados en a), además de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, combustibles, lubricantes y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad; c) TRANSPORTE: transporte terrestre de cargas, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, nacional o internacional; d) SERVICIOS: Mediante el asesoramiento agrícola ganadero en general, siempre a través de profesionales debidamente habilitados en caso de corresponder, y la prestación de servicios de siembra, pulverizaciones, cosecha, fumigación y otros trabajos agrícolas; la prestación de servicios de acondicionamiento, secada, zarandeo y almacenamiento de cereales y oleaginosas; como así también el desmonte de campos y la producción de carbón y sus derivados; e) INMOBILIARIAS: mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos, con fines de explotación, renta o enajenación, y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal, con excepción del corretaje inmobiliario en el marco de Ley 13.154. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto.

3) CAPITAL SOCIAL: Se aumenta el capital a \$ 15.000.000.-, quedando representado por 15.000.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase "A" de 5 votos y de \$ 1.- valor nominal cada una.

4) CAMBIO SEDE SOCIAL: Se deja asentado el cambio de sede social de calle Pellegrini N° 205, piso 2, a Ruta Nacional n° 9 Km. 374, ambas de la ciudad de Cañada de Gómez.

5) ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, el cual estará compuesto de acuerdo al siguiente detalle: DIRECTORES TITULARES:

Martín Ignacio Salta, como Presidente  
Martín Fernando Lan, como Vicepresidente 1°  
Damián Ricardo Lan, como Vicepresidente 2°

DIRECTOR SUPLENTE:  
Ricardo Honorio Lan

6) REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal y el uso de la firma social corresponde al Presidente, al Vicepresidente Primero y al Vicepresidente Segundo del Directorio, en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos.

7) FISCALIZACIÓN: queda a cargo de los accionistas en un todo de acuerdo al artículo 55 de la ley 19.550.

8) CIERRE EJERCICIO SOCIAL: 31 de marzo de cada año.  
\$ 300 505139 Ago. 28

## FUNEICO S.R.L.

### CONTRATO

La Gerencia hace saber que con fecha 18 días del mes de Mayo de 2023, se procedió ceder cuota social de "FUNEICO SRL", mediante contrato de fecha 18/05/2023 Ceder cuota social: En este acto el Sr. Coya Rubén Alberto, con el expreso consentimiento del Sr. Leandro Matías Coya, vende, cede y transfiere en este acto la cantidad de trescientos cuarenta (340) cuotas que representan treinta y cuatro mil pesos ( \$ 34.000)., a la Srta. Yamila Aylen Coya, argentina, nacida el 23 de febrero de 1997, de años de edad 26, soltera, profesión comerciante, DNI N° 40.120.533, CUIT 27-40120533-6, domiciliado en Larrea 1803 de esta ciudad. La presente transferencia se efectúa en la suma total de pesos treinta y cuatro mil pesos ( \$ 34.000) que el cedente ha recibido en efectivo, sirviendo el presente contrato de formal recibo y carta de pago.

Presente en este acto la Sra. Silvia Adriana Santo, con DNI 13.544.467, presta conformidad a la cesión de cuotas efectuada por su conyugue el Sr. Coya Rubén Alberto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 470 del Código Civil.

\$ 50 505014 Ago. 28

## FIGLI SOCIEDAD ANONIMA

### ESTATUTO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, Santa Fe, en autos caratulados: FIGLI S.A. s/ Constitución De Sociedad (CUIJ Nro. 21053955018 Nro, Expediente: 42/2023), se hace saber por un día el siguiente edicto.

1- SOCIOS: Los señores Vanesa Elisabet Kuriger Bertero, argentina, D.N.I. N° 24.411.695 CUIT N° 2724411695-2, nacida el 20 de marzo de 1975, casada en primeras nupcias con Pablo Andrés Menara, de profesión contadora pública, con domicilio en calle Doris Giuliani 381, Rafaela, Provincia de Santa Fe, Argentina y con domicilio electrónico en vanesa.kuriger@menara.com.ar; y Pablo Andrés Menara, argentino, D.N.I. N° 24.411.637 CUIT N° 20-24411637-0, nacido el 24 de febrero de 1975, casado en primeras nupcias con Vanesa Elisabet Kuriger Bertero, de profesión ingeniero civil, con domicilio en la calle Doris Giuliani 381, Rafaela, Provincia de Santa Fe, Argentina y, con domicilio electrónico en menara.pablo@gmail.com; ambos argentinos.-

2- CONSTITUCIÓN: 18 de noviembre de 2022 resuelven la constitución social de una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "FIGLI S.A.", se registró por las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 en general y por las estatutarias que seguidamente quedarán insertas en particular.

3- DENOMINACIÓN: "FIGLI SOCIEDAD ANONIMA.-

4- DOMICILIO: tiene su domicilio legal en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, pudiendo el Directorio establecer sucursales y representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.-

5- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por OBJETO el desempeño como Fiduciaria en toda clase de contratos y operaciones de fideicomiso permitidos por la normativa vigente y en los términos del Código Civil y Comercial, y las normas modificatorias o complementarias que se dicten en el futuro, estando expresamente facultada para celebrar todo contrato de fideicomiso, incluyendo pero no limitado, de administración y/o de garantía y/o testamentarios y/o inmobiliarios y/o de disposición y transferencia de propiedad, excluyendo expresamente su actuación como Fiduciaria en los fideicomisos financieros y el ofrecimiento de servicios fiduciarios dentro del Régimen de la Oferta Pública. A fin de desarrollar su

actividad podrá, detentar la propiedad fiduciaria, ejercer el dominio, administrar y realizar aquellos bienes que oportunamente le sean transmitidos o fideicomitados en virtud de, y de acuerdo con, los términos y condiciones de cada uno de los contratos de fideicomiso que eventualmente celebre con terceros. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto.

6- DURACIÓN: 33 años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

7- CAPITAL SOCIAL: \$200.000.- (pesos doscientos mil), representado por 200.000 acciones nominativas no endosables, de \$ 1.- (pesos uno) valor nominal cada una.

8- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea entre un MÍNIMO de uno (1), y un MÁXIMO de cinco (5), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Primer Directorio: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE Pablo Andrés Menara. DIRECTOR SUPLENTE: Vanesa Elisabet Kuriger Bertero.

9- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.-

10- FISCALIZACIÓN: Prescinde la sindicatura, art. 284 de la ley 19550.-

11- FIJACIÓN DE SEDE SOCIAL. Por unanimidad se resuelve establecer la sede social en Doris Giuliani 381, Rafaela, Provincia de Santa Fe, Argentina. Podrá ser modificada mediante decisión del Directorio, la que se inscribirá en el Registro Público y se comunicará a la autoridad de contralor. Rafaela 14/08/23, Julia Fascendini, secretaria.

\$ 120 505149 Ago. 28

## 2G DESARROLLADORA & CONSTRUCTORA SRL

### MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, secretaria a cargo de la Dra. MONICA LILIANA GESUALDO, en autos caratulados: 2G DESARROLLADORA & CONSTRUCTORA SRL s/ Cesión De Cuotas Retiro E Ingreso De Socios, Expte 1888/2020, CUIJ: 21-05517299-1. Por decreto de fecha 07 de agosto de 2020 se ordenó publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de que hubiere lugar y para conocimientos de terceros interesados: En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 31 días del mes de julio del año 2020, entre el Sr. GABRIEL GONZALEZ, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de Abril de año 1973, de profesión maestro mayor de obras, soltero, con domicilio en Gorriti 504, de la ciudad de Rosario, con DNI 23.242.332 y el Sr. GABRIEL ALEJANDRO LOESCHBOR, de nacionalidad argentina, nacido el 4 de junio del año 1977, empresario, de estado civil divorciado, con domicilio en calle Candido Carballo 112, piso 12, Dpto. B, de la ciudad de Rosario, con DNI 25.781.751, ambos hábiles para contratar, quienes intervienen por su en su carácter de UNICOS socios de "2G DESARROLLADORA & CONSTRUCTORA SRL", que fuera inscrita en Contratos, al Tomo 165, Folio 11.780, Número 714 desde el 28/05/2014; y en el carácter invocado y acreditado expresan: PRIMERO: El Sr. GABRIEL GONZALEZ, en adelante "el cedente", cede mil doscientos cincuenta (1.250) cuotas de capital social de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000), valor nominal cada una de pesos cien (\$100) al Sr. BAUTISTA LOESCHBOR, en adelante "el cesionario". SEGUNDO: el precio total de la presente cesión se establece en la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000), que el cesionario abonó previamente a este acto, y que el cedente recibió de conformidad, otorgando por el presente suficiente recibo.- TERCERO: El Sr. GABRIEL ALEJANDRO LOESCHBOR declara expresamente que concede autorización para efectuar la cesión de cuotas que antecede a la persona designada ut supra. CUARTO: Que en virtud de dicha cesión de cuotas, se modifica la cláusula QUINTA del contrato social, por cuyo motivo adecuaron el contrato a la ley 19550, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000).- divididos en 2.500 cuotas sociales de pesos 100 cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: a) El Sr. LOESCHBOR BAUTISTA, pesos ciento veinticinco mil (\$125.000) representadas por mil doscientos cincuenta cuotas de capital de pesos 100. B) El Sr. Loeschbor Gabriel, pesos ciento veinticinco mil (\$125000) representadas por mil doscientos cincuenta (1250) cuotas de capital de pesos 100.DATOS CESIONARIO: Bautista Loeschbor, DNI 43.647.043, CUIJ: 20-43647043-7, argentino nacido el 06 de octubre de 2001, comerciante, soltero, domiciliado en calle Luis Cándido Carballo 112, piso 19 B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 505103 Ago. 28

## GRUPO INVERSOR COLOR SRL

### MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que en los autos caratulados: GRUPO INVERSOR DEL COLOR S.R.L. s/ Cesión De Cuotas-Egreso de Socio" C.U.I.J. 21-05533423-15 que se tramitan ante el Registro Público de Comercio de la

ciudad de Rosario, Provincia Santa Fe, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto haciendo saber de la Cesión de Cuotas sociales celebrada en fecha 6/6/2023.

**NOMBRE DE LA SOCIEDAD:** Grupo Inversor Color SRL  
**CESION DE CUOTAS:**

En fecha 6/6/2023, el Sr. JUAN CARLOS BULLA, argentino, soltero, domiciliado en calle Ferreyra 1310 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, nacido el 8 de diciembre de 1957, DNI 13.923.256, ha cedido, vendido y transferido, por el precio total y definitivo de pesos mil doscientos (\$1.200), la cantidad de ciento veinte (120) cuotas partes, de valor nominal de diez pesos (\$10) cada una, que representan pesos mil doscientos (\$1.200) del capital social total de la SOCIEDAD, es decir, el 1%, al Sr. EDGARDO MARCELO PALENA, argentino, casado en segundas nupcias con la Sra. Verónica Susana Traverso Berton, domiciliado en calle Viraró 838, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, nacido el 18 de julio de 1966, DNI 17.637.946.-

En virtud de las cesiones realizadas y el aumento de capital, la cláusula quinta del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera: "QUINTA: Capital Social: "El capital social se fija en la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000), divididos en mil doscientas (1.200) cuotas iguales de pesos diez (\$10) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: La Sra. VERONICA SUSANA TRAVERSO BERTON ostenta novecientos sesenta (960) cuotas de capital, arrojando la suma de pesos noventa y seis mil (\$96.000), el Sr. EDGARDO MARCELO PALENA alcanza en este acto doscientos cuarenta (240) cuotas de capital, arrojando la suma de pesos veinticuatro mil (\$24000).

\$ 100      505165      Ago. 28

### GG TECH S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Reconquista, en los autos caratulados "GG TECH S.R.L. s/Cesión de Cuotas Sociales (Mod. Claus. Quinta: Capital) - Renuncia y Designación de Autoridades (MOD. CLAUS. OCTAVA) - CUIJ: 21-05292449-6 - Expte. N° 235/2023, se dispone la publicación de los siguientes puntos:

Por Acta n° 2 de fecha 04/07/2023, Contratos de compra venta de cuotas sociales de fecha 06/07/2023. Acta n° 3 de fecha 07/07/2023 y Acta n° 4 de fecha 07/08/2023 han resuelto: CESION DE CUOTAS SOCIALES: CEDENTE: Guido Alfredo Chaperó, argentino, soltero, nacido el 09/11/1994, DNI: 37.576.307, CUIT: 2335576307-9, de profesión comerciante, con domicilio en calle 25 de mayo n° 1050 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, CESIONARIOS: Juan Pablo Zbinden, argentino, soltero, nacido el 17/01/1995, DNI. 38.816.224, CUIT: 2038816224-5, de profesión comerciante, con domicilio en calle 42 n° 1396 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, Lucas Martín Goi, argentino, soltero, nacido el 03/05/1996, DNI: 39.124.988, CUIT: 20-39124988-2, de profesión programador web, con domicilio en calle 116 n° 427 de la ciudad de Avellaneda provincia de Santa Fe y Guillermo Raúl Chaperó, argentino, divorciado, nacido el 28/07/1965 DNI: 17.202.104, CUIT: 20-17202104-3, de profesión empleado administrativo, con domicilio en pasaje 7 n° 771 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Santa Fe.

Valor total de las cesiones: \$665.000 (pesos seiscientos sesenta y cinco mil) QUINTA: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos novecientos cincuenta mil (\$ 950.000,00) dividido en 950 (novecientos cincuenta) cuotas sociales, de valor nominal \$1.000,00 (pesos un mil) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: GUILLERMO RAUL CHAPERÓ, suscribe 282 (doscientos ochenta y dos) cuotas sociales, o sea la suma de \$ 282.000,00 (pesos doscientos ochenta y dos mil), que integra el 25% en este acto en dinero en efectivo y se compromete a integrar el 75% restante en el término de dos años contados a partir de este acto. CHAPERÓ GUIDO ALFREDO, suscribe 190 (ciento noventa) cuotas sociales, o sea la suma de \$ 190.000,00 (pesos ciento noventa mil), que integra el 25% en este acto en dinero en efectivo y se compromete a integrar el 75% restante en el término de dos años contados a partir de este acto. LUCAS MARTIN GOI, suscribe 143 (ciento cuarenta y tres) cuotas sociales, o sea la suma de \$ 143.000,00 (pesos ciento cuarenta y tres mil), que integra el 25% en este acto en dinero en efectivo y se compromete a integrar el 75% restante en el término de dos años contados a partir de este acto. JUAN PABLO ZBINDEN, suscribe 335 (trescientos treinta y cinco) cuotas sociales, o sea la suma de \$ 335.000,00 (pesos trescientos treinta y cinco mil), que integra el 25% en este acto en dinero en efectivo y se compromete a integrar el 75% restante en el término de dos años contados a partir de este acto. OCTAVA: La administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio LUCAS MARTIN GOI, DNI 39.124.988, CUIT N° 20-39124988-2, como gerente titular, quien manifiesta con el carácter de Declaración Jurada no estar comprendido en las inhabilidades del artículo N° 264 de la Ley General de Sociedades, y no ser persona políticamente expuesta. Se designa en carácter de gerente suplente al señor socio CHAPERÓ GUILLERMO RAUL, D.N.I. N° 17.202.104, CUIT N° 20-17202104-3, para

subsanan la falta de gerente titular por cualquier causa, quien también manifiesta en carácter de Declaración Jurada, no estar comprendido en las inhabilidades del artículo N° 264 de la Ley General de Sociedades, y no ser persona políticamente expuesta. El gerente durará en su cargo hasta que por Reunión de socios se revoque el mandato. Representará a la sociedad con su firma, con el aditamento de "socio gerente", precedida de la denominación social en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitaciones de facultades, en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer a la firma social en actos extraños al objeto social y/o en garantías y avales en favor de terceros. El gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al Código Civil y Comercial. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con el Banco de la Nación Argentina, Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Banco Credicoop. Coop. Ltda., y demás instituciones de crédito, oficiales y/o privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales, incluso para querrelar criminalmente o judicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios. El gerente se obliga a contratar un seguro de caución en favor de la sociedad, por un importe de \$300.000,00 (pesos trescientos mil), en concepto de garantía por su desempeño.

Renuncia del gerente Sr. Guido Alfredo Chaperó, DNI: 37.576.307, quien renuncia al cargo de gerente y es aprobada su gestión. Dra. María Antonieta Nallip -Secretaria subrogante. Reconquista, 16 de agosto de 2023.  
\$ 250      505028      Ago. 28

### GABIMENA SOCIEDAD ANONIMA

#### ESTATUTO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, Santa Fe, en autos caratulados: GABIMENA S.A. s/Constitución de Sociedad (CUIJ 21-05395499-2 Nro. Expediente: 40/2023) se hace saber por un día el siguiente edicto.

1- SOCIOS: Gabriela Menara, argentina, D.N.I. N° 17.714.208 CUIT N° 27-17714208-0, nacida el 9 de abril de 1966, casada en primeras nupcias con Pablo Mario Laorden, de profesión Analista Universitario de Sistemas, con domicilio en calle Ing. Licinio 823, Rafaela, Provincia de Santa Fe, Argentina y con domicilio electrónico en gabrielamenara@gmail.com; y Guillermo Laorden, argentino, D.N.I. N° 39.815.38d CUIT N° 20-39815380-5, nacido el 27 de octubre de 1996, soltero, estudiante, con domicilio en la calle Ing. Licinio 823, Rafaela, Provincia de Santa Fe, Argentina y, con domicilio electrónico en guillelaorden@gmail.com; ambos argentinos.-

2- CONSTITUCIÓN: 18 de noviembre de 2022 resolver la constitución social de una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "GABIMENA S.A.", se registrará por las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 en general y por las estatutarias que seguidamente quedarán insertas en particular.

3- DENOMINACIÓN: "GABIMENA S.A.".-

4- DOMICILIO: tiene su domicilio legal en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, pudiendo el Directorio establecer sucursales y representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.-

5- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por OBJETO el desempeño como Fiduciaria en toda clase de contratos y operaciones de fideicomiso permitidos por la normativa vigente y en los términos del Código Civil y Comercial, y las normas modificatorias o complementarias que se dicten en el futuro, estando expresamente facultada para celebrar todo contrato de fideicomiso, incluyendo pero no limitado, de administración y/o de garantía y/o testamentarios y/o inmobiliarios y/o de disposición y transferencia de propiedad, excluyéndose expresamente su actuación como Fiduciaria en los fideicomisos financieros y el ofrecimiento de servicios fiduciarios dentro del Régimen de la Oferta Pública. A fin de desarrollar su actividad podrá, detentar la propiedad fiduciaria, ejercer el dominio, administrar y realizar aquellos bienes que oportunamente le sean transmitidos o fideicomitados en virtud de, y de acuerdo con, los términos y condiciones de cada uno de los contratos de fideicomiso que eventualmente celebre con terceros. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto

6- DURACIÓN: 33 años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

7- CAPITAL SOCIAL: \$200.000.- (pesos doscientos mil), representado por 200.000 acciones nominativas no endosables, de \$ 1.- (pesos uno) valor nominal cada una.

8- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea entre un MÍNIMO de uno (1) y un MÁXIMO de cinco (5), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Primer Directorio: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE Gabriela Menara. DIRECTOR SUPLENTE: Guillermo Laorden

9- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.  
10- FISCALIZACIÓN: Prescinde de la sindicatura, art. 284 de la ley 19550.

11- SEDE SOCIAL: Por unanimidad se resuelve establecer la sede social en Doris Giuliani 381 Rafaela, Provincia de Santa Fe, Argentina. Podrá ser modificada mediante decisión del Directorio, la que se inscribirá en el Registro Público y se comunicará a la autoridad de contralor. Rafaela 11/8/2023. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 110 505146 Ago. 28

## INDUSTRIAS METAL PARTS S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, a los 6 días del mes de Junio de dos mil veintitrés, entre la Sra. LUCIANA VERÓNICA VALÍA, argentina, nacida el 1910811979, de profesión Arquitecta, domiciliada en calle Castagnino Nro. 680 de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI. 27.134.910, CUIT N° 27-27134910-1, casada en primeras nupcias con Maximiliano Ariel Nicolás; como socia de la firma INDUSTRIAS METAL PARTS S.R.L. (inscripta en el Registro Público de Comercio en la Sección Contratos, al Tomo 166 Folio 27.277 Nro. 2095, más su modificatoria inscripta al Tomo 174 Folio 3.748 Nro. 689) y en calidad de CEDENTE -por un lado- y las Sras. ARACELI LIMA VALÍA, argentina, nacida el 22/11/1960, titular del DNI 14.180.625, CUIT 23-14180625-4, casada en 1eras. nupcias con Juan Ramón Ojeda, domiciliada en calle Córdoba Nro. 482 de Capitán Bermúdez, de profesión: Empleada de Farmacia; CLAUDIA ALEJANDRA VALIA, argentina, nacida el 16/09/1964, titular del DNI 16.942.422, CUIT 2716942422-O, divorciada, con domicilio en calle Ramos Mejías Nro. 3855 de Rosario, de profesión: Docente y PATRICIA NOEMÍ VALÍA, argentina, nacida el 21/06/1971, titular del DNI 22.300.105, CUIT 27-22300105-5, casada en primeras nupcias con Cristian Flavio Palana, domiciliada en Avda. San Martín Nro. 2540 de Granadero Baigorria, de profesión Farmacéutica, en calidad de CESIONARIAS - todas ellas- celebran el presente contrato de CESIÓN DE CUOTAS A TÍTULO GRATUITO. Que la Sra. LUCIANA VERÓNICA VALÍA cede en forma gratuita la cantidad de tres mil (3.000) cuotas sociales, distribuidas del siguiente modo: mil (1.000) a la Sra. ARACELI LIMA VALÍA, mil (1.000) a la Sra. CLAUDIA ALEJANDRA VALÍA y mil (1.000) a PATRICIA NOEMÍ VALÍA. A su vez, prestan conformidad a la presente cesión las restantes socias de la firma: Sras. ZARATE JORGELINA MARIELA, argentina, nacida el 13.01.1973, titular del DNI Nro. 23.049.424, CUIT Nro. 27-23049424-5, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Fernando José Rípoli, con domicilio en calle Bardas Nro. 2120 de Rosario y Sra. ZARATE GABRIELA ANDREA argentina, nacida el 05/01/1971, titular del DNI 21.962.303, CUIT 27-21962303-3, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Roberto Raúl Crnkovic, con domicilio en calle Bardas Nro. 2109 de Rosario. DESIGNACIÓN DE GERENTES: Conforme a la cláusula sexta, se resuelve por unanimidad designar como SOCIOS GERENTES a las Sras. VALIA LUCIANA VERONICA, ZARATE JORGELINA MARIELA y ZARATE GABRIELA ANDREA, quienes de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social obligarán con sus firmas en forma indistinta a la sociedad. Los demás socios y los cesionarios ratifican todas las cláusulas, condiciones y especificaciones del Contrato Social, con la única excepción de la CLAUSULA QUINTA del TITULO II del mismo y el ACTA Acuerdo de fecha 28/07/2015 - inc. b), todo según quedó expresado anteriormente. Asimismo en la ciudad de Rosario, a los 12 días del mes de Julio de dos mil veintitrés, suscriben el presente aprobando la Cláusula QUINTA del TITULO I Contrato social de INDUSTRIAS METAL PARTS SRL, las Sras. LUCIANA VERÓNICA VALÍA, argentina, casada, nacida el 19.08.1979, de profesión Arquitecta, domiciliada en calle Castagnino Nro. 680 de esta ciudad, DNI. 27.134.910, CUIT 27-27134910-1, como socia de la firma INDUSTRIAS METAL PARTS S.R.L. en calidad de CEDENTE y las Sras. ARACELI LIMA VALÍA, argentina, casada, nacida el 22/11/1960, titular del DNI 14.180.625, CUIT 23-14180625-4, domiciliada en calle Córdoba Nro. 482 de Capitán Bermúdez, de profesión: Empleada de Farmacia; CLAUDIA ALEJANDRA VALIA, argentina, divorciada, nacida el 16/09/1964, titular del DNI 16.942.422, CUIT 27-16942422-O, con domicilio en calle Ramos Mejías Nro. 3855 de Rosario, de profesión: Docente y PATRICIA NOEMÍ VALÍA, argentina, nacida el 21/06/1971, titular del DNI 22.300.105, CUIT 27-22300105-5, casada, domiciliada en Avda. San Martín Nro. 2540 de Granadero Baigorria, de profesión Farmacéutica, en calidad de CESIONARIAS. A su vez suscriben las restantes socias de la firma: Sras. ZARATE JORGELINA MARIELA, argentina, casada, nacida el 13/01/1973, titular del DNI 23.049.424, CUIT 27-23049424-5, de profesión comerciante, con domicilio en calle Bardas Nro. 2120 de Rosario y Sra. ZARATE GABRIELA ANDREA argentina, casada, nacida el 05/01/1971, titular del DNI 21.962.303, CUIT 27-21962303-3, de profesión comerciante, con domicilio en calle Bardas Nro. 2109 de Rosario. "QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000) divididos en dieciséis mil (16.000) cuotas de Pesos Diez (\$ 10) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: LUCIANA VERÓNICA VALÍA suscribe dos mil (2.000) cuotas de capital lo que representa un valor de Pesos Veinte Mil (\$

20.000), ARACELI LIMA VALÍA suscribe dos mil (2.000) cuotas de capital, lo que representa un valor de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000), CLAUDIA ALEJANDRA VALÍA suscribe dos mil (2.000) cuotas de capital, lo que representa un valor de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) y PATRICIA NOEMÍ VALÍA, suscribe dos mil (2.000) cuotas de capital, lo que representa un valor de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000), ZARATE JORGELINA MARIELA, suscribe cuatro mil (4000) cuotas de capital o sea la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) y ZARATE GABRIELA ANDREA suscribe cuatro mil (4000) cuotas de capital o sea la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000). Rosario, 16 de agosto de 2023.

\$ 150 505031 Ago. 28

## INGENIERIA EN MUEBLES Y MADERAS S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto, en los autos caratulados: "INGENIERÍA EN MUEBLES Y MADERAS S.A. s/ Designación de Autoridades", Expediente 1583 Folio: ..... Año 2023, de trámite por ante el Registro Público se hace saber:

Por asamblea general ordinaria del 14/07/2023, se dispuso la designación del Directorio y distribución de cargos, quedando integrado de la siguiente manera: Presidente-Director: Saux. Rodolfo Edgardo, DNI 28.241.428 CUIT 2028241428-8, Casado, domiciliado en Necochea 3043 de la ciudad de Santa Fe.

Director Suplente: María Jimena Borgarello, DNI 29.834.162-; CUIT 27-29834162-5 Casada, domiciliado en Necochea 3043, de profesión Contadora Publica Nacional, ambos con mandato por el término de 3 ejercicios. Santa Fe 11 de agosto de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 505132 Ago. 28

## INNOVACION EDUCATIVA S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: INNOVACION EDUCATIVA S.R.L. s/ Modificación Al Contrato Social Expediente 21-05211002-2, de trámite ante el Registro Público ha ordenado publicar el siguiente edicto que se hace saber:

El Señor Juan Pablo Zocola, DNI 33.684.059, Nacido el 14 de abril de 1988, socio de la firma INNOVACION EDUCATIVA S.R.L., ha cedido las 275 cuotas partes al Señor Luciano Esteban Zocola DNI 13.34.675, que la cesión de las cuotas partes se llevó a cabo el 26 de abril de 2023, modificándose la cláusula cuarta que quedará redactada de la siguiente manera; "CUARTA: Se ha convenido entre las partes mantener para la presente cesión, en un valor total de pesos veintisiete mil quinientos (\$27.500) por la totalidad de las cuotas cedidas de doscientas setenta y cinco cuotas (275), que abona la cesionaria y recibe el cedente, sirviendo el presente de formal carta de pago y recibo suficiente.

De esta manera la cláusula de capital después de la cesión resuelta, quedará redactada de la siguiente manera: CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$55.000) Divididos en QUINIENTAS CINCUENTA Y CINCO CUOTAS DE CIENTO PESOS cada una, que son suscriptas por los socios en iguales proporciones LUCIANO ZOCOLA doscientas setenta y cinco cuotas (275), lo que representa un capital de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$27.500) y MARIA EVANGELINA ZOCOLA doscientas setenta y cinco cuotas (275), lo que representa un capital de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$27.500). El capital social queda integrado en su totalidad. El Capital social se podrá incrementar, por decisión en asamblea de socios y con el voto favorable de la mayoría de capital. Santa Fe, 15 de agosto de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 100 505026 Ago. 28

## LOS LAZOS S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

FECHA DEL INSTRUMENTO: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del 07 de agosto del 2023.

DIRECTORES: Titulares: Presidente: SYLVINA MORGANTINI de BOGLIONE, DNI N° 5.172.277; Vicepresidente: FEDERICO JOSE BOGLIONE, DNI N° 18.242.778 y Director Titular: SYLVINA MARIA BOGLIONE de VÁZQUEZ, DNI N° 20.298.714. Director Suplente a DANIEL OMAR POBLETE, DNI N° 12.524.603.-

SINDICOS: Titular: STELLA MARIS WINKLER, DNI N° 13.032.178 y Suplente: RODRIGO NICOLAS COCHET, DNI N° 22.698.268. ROSARIO, 17 de agosto de 2023.-

\$ 50 505117 Ago. 28

**LAGHI S.A.****TRANSFORMACIÓN**

Por estar así dispuesto en el Expte. N° 310/2023, CUIJ N° 21-05395769-9; caratulado LAGHI S.A. s/Transformación, de trámite por ante el Registro Público de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, se hace saber que los Sres.: Cristina Menara, argentina, apellido materno De Phillippis, nacida el 4 de junio de 1963, casada en primeras nupcias con Andrés Ariel Laorden, D.N.I. N° 16.445.232, CUIT N° 27-16.445.232-3, Contadora Pública, domiciliada en calle Chiarella N° 287 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Argentina, Gabriela Menara, argentina, apellido materno De Phillippis, nacida el 9 de abril de 1966, casada en primeras nupcias con Pablo Mario Laorden (régimen de separación de bienes), D.N.I. N° 17.714.208, CUIT N° 27-17.714.208-0, analista de sistemas, domiciliada en calle Licinio N° 263 de la ciudad de Rafaela, Pablo Andrés Menara, argentino, apellido materno De Phillippis, nacido el 24/02/19759 D.N.I. N° 24.411.637, CUIT N° casado en primeras nupcias con Vanesa Elisabet Kuriger Bertero, de profesión ingeniero civil, con domicilio en la calle Doris Giuliani 381, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Argentina, Pablo Mario Laorden, argentino, apellido materno Marzioni, nacido el 5 de julio de 1965, D.N.I. N° 17.514.748, CUIT N° 23-17.514.748-9, casado con Gabriela Menara (régimen de separación de bienes), con domicilio en calle Irig. Licinio 823 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Argentina, Andrés Ariel Laorden, argentino, apellido materno Marzioni, nacido el 06/10/1962. D.N.I. N° 16.031.230, CUIT N° 20-16.031.230-1, Ingeniero en Construcciones, casado en primeras nupcias con Cristina Menara, con domicilio en calle Chiarella Nro. 287 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Argentina, en representación del 100% de los derechos y votos sobre el capital de la Sociedad Laghi S.A. por medio de acuerdo de fecha 15/02/2023 resuelven transformar en Sociedad Colectiva dicha sociedad, modificando su denominación a Laghi Sociedad Colectiva, la cual es continuadora de Laghi S.A. Se deja constancia que no existen socios que se retiren o incorporan. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) comerciales: mediante la compra, venta permuta y/o alquiler de bienes de capital, su importación y/o exportación; b) inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta y/o alquiler de inmuebles propios; loteos y/o fraccionamiento de terrenos; administración de inmuebles propios; construcción y mejoras de edificios sobre terrenos propios o ajenos; Dichas actividades serán realizadas por la sociedad, excluyendo las previstas por los artículos 299 inc. 4 de la ley 19.550 y artículos 1 y 9 de la ley provincial de la provincia de Santa Fe N° 13.154.; c) financieras: mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantía real, a corto o largo plazo; inversión o aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse; negociación de títulos, acciones, obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios y/o papeles representativos de créditos, con exclusión de las operaciones previstas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público; otorgamiento de avales o finanzas para garantizar obligaciones de terceras personas, físicas o jurídicas, existentes o a constituirse, en forma directa o formando parte de entidades creadas con el objeto de garantizar a terceros. Los negocios contemplados por el objeto social serán desarrollados exclusivamente con capital propio, no requiriéndole anticipos de dinero o valores del público con promesas de prestaciones o beneficios futuros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Duración: Se establece el plazo de duración de la Sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público, pudiendo prorrogarse este plazo por iguales períodos, siempre que no se resolviera su disolución por voluntad unánime de sus socios; Capital social: El capital social se fija en la suma de \$ 2.400.000 representado por 24.000 partes de interés, que dan derecho a un total de veinticuatro mil (24.000) votos, representando cada una Pesos cien (\$ 100) y con derecho a un (1) voto, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Cristina Menara suscribió Pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000), que dan derecho a 4.000 votos; Gabriela Menara suscribió Pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000), que dan derecho a 4.000 votos; Andrés Ariel Laorden suscribió Pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000), que dan derecho a 4.000 votos; Pablo Mario Laorden suscribió Pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000), que dan derecho a 4.000 votos y Pablo Andrés Menara suscribió Pesos ochocientos mil (\$ 800.000), que dan derecho a 8.000 votos. Administración y representación: La administración, el uso de la firma social y la representación de la Sociedad estará a cargo de una Administración compuesta del número de miembros que fije la Reunión de Socios, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5). En caso de que se hubiere designado a un único administrador, la Reunión de Socios deberá designar un suplente para el caso de ausencia, incapacidad o imposibilidad de obrar que afectare al titular. Los administradores serán designados por mayoría del capital social, pudiendo ser removidos únicamente con justa causa, por la Reunión de Socios. Los Administradores durarán tres (3) ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El uso de la firma social será indistinto por

cualquiera de los miembros que integren la Administración social y éstos tendrán todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato inherente a la administración social, incluso aquellos necesarios para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenaciones, cesión, locación, gravar los bienes sociales con derechos reales, efectuar todas las operaciones bancarias con cualquier institución bancaria oficial o privada, otorgar y revocar poderes especiales y generales judiciales, de administración, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir demandas judiciales, denuncias o querrelas penales, y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad y demás actos sociales que no excedan o sean contrarios o extraños al objeto social.-Administración de la sociedad: La administración de la Sociedad está a cargo de cinco (5) Administradores. Se designa para ocupar los cargos de la Administración social a: Cristina Menara, Gabriela Menara, Pablo Andrés Menara, Pablo Mario Laorden y Andrés Ariel Laorden como Administradores de la Sociedad, designados por un plazo de tres (3) años, pudiendo ser reelectos por el voto positivo de la mayoría de los Socios. El uso de la firma es indistinta y tendrán todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, y demás actos sociales que no excedan o sean contrarios al objeto social. Domicilio Social: Queda fijada la sede social en la calle España 1350 de la Ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. Cierre de ejercicio: El ejercicio social cerrará el día 31 de enero de cada año. El presente deberá publicarse por un día en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 77 Inc. 4, ley 19.550).

Rafaela, 16/08/2023. Julia Fascendini, secretaria.  
\$ 360 505090 Ago. 28

**LAS VIOLETAS S.R.L.****MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el 17/03/2023, los Sres. Osvaldo Miguel Zunino, argentino, nacido el 21/04/1942, de apellido materno Giménez, DNI N° 6.045.602, CUIT N° 20-06045602-0, viudo, comerciante, domiciliado en calle Rioja 1324 de Rosario, Sergio Gustavo Zunino, argentino, nacido el 12/06/1967, de apellido materno Tejera, DNI N° 18.296.352, CUIT N° 20-18296352-7, soltero, psicólogo, domiciliado en calle Rioja 1324 de Rosario, Verónica Daniela Zunino, nacida el 01/05/1970, argentina, de apellido materno Tejera, DNI N° 21.490.494, CUIT N° 27-21490494-8, comerciante y Juan Guillermo Velázquez Wilsón, nacido el 21/02/1968, de apellido materno Wilson, DNI N° 20.087.208, CUIT N° 20-20087208-9, comerciante, argentino, cónyuges de primeras nupcias entre sí y con domicilio en calle Rioja 1 324 de Rosario, Carolina Velázquez, argentina, nacida el 12/10/2001, de apellido materno Zunino, DNI N° 43.767.828, CUIT N° 27-43767828-1, soltera, comerciante y domiciliada en calle Rioja 1 324 de Rosario y Juan Ignacio Velázquez, argentino, nacido el 15/11/2003, de apellido materno Zunino, DNI N° 45.345.000, CUIT N° 20-45345000-8, soltero, comerciante, domiciliado en calle Rioja 1324 de Rosario, se reúnen y dicen: 1) Donación de cuotas sociales. Verónica Daniela Zunino dona a Carolina Velázquez el dominio pleno de 87.500 (ochenta y siete mil quinientas) cuotas por un valor nominal de \$ 87.500 (pesos ochenta y siete mil quinientos) y la nuda propiedad de 87.500 (ochenta y siete mil quinientas) cuotas por un valor nominal de \$ 87.500 (pesos ochenta y siete mil quinientos) de su titularidad en Las Violetas S.R.L. (CUIT N° 30-70777445-9) Verónica Daniela Zunino dona a Juan Ignacio Velázquez el dominio pleno de 87.500 (ochenta y siete mil quinientas) cuotas por un valor nominal de \$ 87.500 (pesos ochenta y siete mil quinientos) y la nuda propiedad de 87.500 (ochenta y siete mil quinientas) cuotas por un valor nominal de \$ 87.500 (pesos ochenta y siete mil quinientos) de su titularidad en Las Violetas S.R.L. La presente donación incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes como así también incluye todos los saldos pendientes acreedores o deudores de las cuentas particulares de la cedente y lo dividendos o beneficios no percibidos por la misma en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderle por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando la cedente a sus derechos y declarando que no tiene nada que reclamar. La presente donación no afecta derechos de privilegio de ningún tipo ni altera la composición del capital social para la toma de decisiones. Aceptación. Carolina Velázquez y Juan Ignacio Velázquez manifiestan que aceptan la presente donación de cuotas sociales efectuadas por su madre Verónica Daniela Zunino. Asentimiento conyugal. Comparece asimismo Juan Guillermo Velázquez Wilson y dice que otorga a Verónica Daniela Zunino su asentimiento conyugal a la presente donación de cuotas sociales. Consentimiento de los restantes socios a la donación de cuotas. Renuncia al derecho de preferencia. Comparecen asimismo Osvaldo Miguel Zunino y Sergio Gustavo Zunino y dicen que en sus caracteres de restantes socios de Las Violetas S.R.L. otorgan su consentimiento a la presente donación de cuotas sociales realizada por Verónica Daniela Zunino a favor de Carolina Velázquez y Juan Ignacio Velázquez agregando que renuncian expresamente al derecho de preferencia u opción de adquisición de las cuotas sociales donadas. 2) Modificación del contrato social de Las Violetas S.R.L. Renuncia de

Gerente. Designación de gerente. Como consecuencia de la Cesión realizada en el apartado 1. Precedente, con la aprobación unánime de los Socios nombrados modifican la Cláusula Sexta del Contrato Social la que quedará redactada así. Cláusula Sexta. El Capital social se fija en la suma de \$ 700.000 (pesos setecientos mil) representado por 700.000 (setecientos mil) cuotas de valor nominal \$ 1 (pesos uno) cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: 175.000 (ciento setenta y cinco mil) cuotas por un valor nominal de \$ 175.000 (pesos ciento setenta y cinco mil) de dominio pleno de Sergio Gustavo Zunino. 175.000 (ciento setenta y cinco mil) cuotas por un valor nominal de \$ 175.000 (pesos ciento setenta y cinco mil) de nuda propiedad de Sergio Gustavo Zunino y de usufructo de Osvaldo Miguel Zunino. 87.500 (ochenta y siete mil quinientas) cuotas por un valor nominal de \$ 87.500 (pesos ochenta y siete mil quinientos) de dominio pleno de Carolina Velázquez. 87.500 (ochenta y siete mil quinientas) cuotas por un valor nominal de \$ 87.500 (pesos ochenta y siete mil quinientos) de nuda propiedad de Carolina Velázquez y de usufructo de Osvaldo Miguel Zunino. 87.500 (ochenta y siete mil quinientas) cuotas por un valor nominal de \$ 87.500 (pesos ochenta y siete mil quinientos) de dominio pleno de Juan Ignacio Velázquez. 87.500 (ochenta y siete mil quinientas) cuotas por un valor nominal de \$ 87.500 (pesos ochenta y siete mil quinientos) de nuda propiedad de Juan Ignacio Velázquez y de usufructo de Osvaldo Miguel Zunino. 2.2. Renuncia de Gerente. Osvaldo Miguel Zunino manifiesta que renuncia a su condición de Gerente de la Sociedad agregando que nada tiene que reclamar a la Sociedad o a los otros socios por conceptos referidos a su desempeño de la Gerencia a la que renuncia por este acto. La totalidad de los socios nombrados por decisión unánime manifiestan que aceptan la renuncia a la Gerencia de Osvaldo Miguel Zunino. 2.3. Designación de Gerente. La totalidad de los socios nombrados por decisión unánime manifiestan que designan Gerente de dicha Sociedad a Juan Guillermo Velázquez Wilson quien declara aceptar tal designación.

Rosario, 16 de agosto de 2023.

\$ 160 505032 Ago. 28

## LARDONE MAYORISTA S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que Lardone Mayorista S.A., por Asamblea General Ordinaria, Acta N° 32 de fecha 03 de Julio de 2023 y por Reunión de Directorio, Acta N° 155 de fecha 04 de Julio de 2023, ha conformado el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Lardone María Alejandra, DNI N° 16.957.158, CUIT N° 27-16957158-4, nacida el 24 de Febrero de 1965, argentina, casada, empresaria, domiciliada en Av. Perón 3529, Rosario. Vicepresidente: Lardone Jorge Reynaldo, DNI N° 14.612.482, CUIT N° 20-14612482-9, nacido el 30 de Octubre de 1962, argentino, casado, empresario, domiciliado en Av. Perón 3529, Rosario. Director Suplente: Toneatto Nicolás, DNI N° 34.408.155, CUIT N° 20-34408155-8, nacido el 02 de Marzo de 1989, argentino, soltero, empresario, domiciliada en Av. Perón 3529, Rosario. Director Suplente: Lardone Federico, DNI N° 36.484.206, CUIT N° 20-36484206-7, nacido el 17 de Diciembre de 1991, argentino, soltero, empresario, domiciliado en Av. Perón 3529, Rosario. Los directores constituyen domicilio especial en calle Avenida Perón 3529 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 505172 Ago. 28

## LANDRIA S.A.

### ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados LANDRIA S.A. s/Constitución de sociedad; Expte. N° 1368/2023 que se tramitan por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que Juan Miguel Requena DNI N° 8.390.802, CUIT N° 20-08.390.802-6, de nacionalidad argentina, nacido el 28/06/1950, con domicilio en Av. Pedroni 3212 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, de estado civil divorciado, de profesión empresario, y Yanina Marianela Tardini DNI N° 22.674.309, CUIT N° 27-22.674.309-5, de nacionalidad argentina, nacida el 28/05/1972, con domicilio en calle Vélez Sarsfield 2193 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, de estado civil divorciada, de profesión empleada administrativa, han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto en lo principal y pertinente se transcribe:

Fecha del Acta constitutiva: 15/06/2023

Denominación: Landria S.A.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal Vélez Sarsfield 2193 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe.

Plazo: Cincuenta (50) años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente: a) actividades comerciales relacionadas con el lavado, secado y planchado de ropa y textiles, tanto para particulares como para empresas. Esto incluye la operación

de lavanderías y tintorerías, así como la prestación de servicios a domicilio; b) Desarrollo y otorgamiento de franquicias relacionadas con su actividad en el país y en el exterior.; c) Importación de insumos y materiales y d) servicios de refrigerio para clientes en establecimientos propios o ajenos.

Capital Social: El capital social es de seiscientos mil pesos (\$ 600.000) representado por sesenta (60) acciones valor nominal diez mil pesos (V\$N 10.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550.

Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados.

Autoridades: Se fija en uno (1) el número de integrantes y se designa Presidente a Juan Miguel Requena DNI N° 8.390.802, CUIT N° 20-08.390.802-6, de nacionalidad argentina, nacido el 28/06/1950, con domicilio en Av. Pedroni 3212 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, de estado civil divorciado, de profesión empresario, y Director Suplente a Yanina Marianela Tardini DNI N° 22.674.309, CUIT N° 27-22.674.309-5, de nacionalidad argentina, nacida el 28/05/1972, con domicilio en calle Vélez Sarsfield 2193 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, de estado civil divorciada, de profesión empleada administrativa.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.

Santa Fe, 18 de agosto de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 700 505125 Ago. 28 Ago. 29

## LANERO SRL

### DOMICILIO

De conformidad a lo dispuesto en el art. 10 de la ley de Sociedades Comerciales a los 07 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, se reúnen los señores Elvío Gonzalo Lanero, de apellido materno Díaz argentino de profesión técnico electrónico de estado civil casado, con Nanci Noemí Ayala, DNI N° 20.923.339, CUIT N° 20-20923339-9 nacida el 7 de setiembre de 1969, domiciliado en Washington 1036 de la ciudad de Rosario. Pcia de Santa FE, el y la señora Nanci Noemí Ayala, de apellido materno Zapata argentina, de profesión empleada. De estado civil casada con Elvío Gonzalo Lanero, DNI N° 21.008.854, CUIT N° 27-21008854-2, nacida el 20 de diciembre de 1969, domiciliada en Washington 1036 de la ciudad de Rosario pcia de Santa Fe, únicos socios de Lanero SRL inscripta en contratos al T 162 F 3392 N° 227 con fecha 16 febrero del año 2011, y modificatoria inscripta en Contratos al T 165 F 1357 N° 96 con fecha 18 de febrero del 2014 y reconducción inscripta en T 172 F 2565 N° 489 de fecha 09 de abril del 2021 ,ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se reúnen y resuelven Primero: Se modifica la cláusula Segunda: Domicilio: La sociedad fija su nuevo domicilio legal en la calle Bv Rondeau 521, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 100 505054 Ago. 28

## MAY ESMIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

De conformidad a lo dispuesto en el art. 10 de la ley de Sociedades Comerciales a los 07 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, se reúnen los señores: Vergara Vanina Fernanda, argentina, soltera, comerciante, nacida el 07 de setiembre de 1979, DNI N° 27.615.119, CUIL N° 27-27615119-9, con domicilio en Güemes 821, de la ciudad de Lucio y López provincia de Santa Fe y el señor Bozitzkovic Gabriel Alberto, de apellido materno Spini argentino, soltero, comerciante, nacido el 28 de junio de 1977, DNI N° 25.668.515, CUIT N° 23-25668515-9 con domicilio en Giachino 725 de la ciudad de Luis Palacios, provincia de Santa Fe, ambos hábiles para contratar se reúnen únicos socios de May Esmia Sociedad De Responsabilidad Limitada, inscripta en contratos al T 164 F 23388 N° 1475 con fecha 16 de setiembre del 2013 ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se reúnen y resuelven Primero: Prorrogar el plazo de duración a partir del 16 de setiembre del 2023 por 10 (diez) años más, produciéndose su vencimiento el 16 de setiembre del 2033. Segundo: convienen en modificar la cláusula quinta Capital Social: Mediante el presente se conviene en capitalizar los aportes por la suma de pesos ochocientos ochenta mil (\$ 880.000,00) y se acuerda se integre, en igual proporción al capital aportado por los socios., 10% (diez) para la señora socia Vergara Vanina Fernanda y el 90% (noventa) para el señor socio Bozitzkovic Gabriel Alberto Quinta: Capital Social: En consecuencia

el Capital Social de May Esmia S.R.L. queda fijado en la suma de \$ 1.180.000 (pesos un millón ciento ochenta mil), el capital se divide en 11.800 (once mil ochocientos) cuotas de \$ 100 (pesos cien), que se integran de la siguiente forma la Señora Vergara Vanina Fernanda, suscribe 1.180 (mil ciento ochenta) cuotas de \$ 100 (cien) cada una, por un total de \$ 1.180.000 (pesos once mil ochocientos) y señor Bozirkovic Gabriel Alberto, suscribe 10.620 (diez mil seiscientos veinte) cuotas de \$ 100 (cien) cada una, por un total de \$ 1.062.000 (pesos un millón seiscientos veinte).

\$ 100 505053 Ago. 28

## MEYCO S.R.L

### MODIFICACION DE CONTRATO

En la localidad de Ricardone, departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe a los 28 días del mes de julio de 2023, entre los sres. Medina, Gastón Leonel, DNI 37.815.280, CUIL 20-37815280-2, argentino, con domicilio en Boulevard Caferatta n° 1580 de la localidad de Ricardone, soltero, de profesión comerciante, nacido el 20 de enero de 1994; Medina Juan Carlos, DNI 35.462.801, CUIL 20-35462801-6, argentino, con domicilio en Boulevard Caferatta n° 1580 de la localidad de Ricardone, soltero, de profesión comerciante, nacido el 29 de setiembre de 1990 y Medina, Agustín Nahuel, DNI 41.240.7431 CUIL 20-41240743-2, argentino, con domicilio en Boulevard Caferatta n° 1580 de la Localidad de Ricardone, soltero, de profesión comerciante, nacido el 15 de julio de 1998; únicos socios de "MEYCO SRL" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscrita en CONTRATOS. Tomo 169, folio 9511, número 2164 el 11 de diciembre de 2018, que representan el 100% del total del capital social se resuelve 1) Aumentar el capital social hasta la suma de \$ 1.200.000,00 (un millón doscientos mil pesos) 2) Aprobar por unanimidad la incorporación como nuevo socio del Sr. Medina Juan de los Santos, 3) Suscribir el capital necesario hasta la suma de \$ 1.200.000,00 de manera tal que la participación resultante de todos los socios sea igual. El contrato social de "MEYCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedará redactado de la siguiente manera: - Denominación: "MEYCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Domicilio. La sociedad tendrá su domicilio legal en la localidad de Ricardone, provincia de Santa Fe, en la calle Boulevard Caferatta n° 1580, Tercera: Duración. diez años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, la prestación de servicios de construcción, remodelación, refacción, pintura, electricidad, reparación y montaje de obras e instalaciones industriales y civiles, públicas y privadas; y la prestación de servicios de asesoramiento, inspección y capacitación en los rubros construcción y montajes industriales. Capital. El capital social se fija en la suma de \$ 1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos), divididos en MIL DOSCIENTAS cuotas de MIL pesos (\$ 1000.-) cada una de valor nominal; totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio Medina, Gastón Lionel suscribe e integra en este acto DOSCIENTAS (200) cuotas de capital, o sea \$200.000.- (DOSCIENTOS MIL PESOS) en bienes de uso, según inventario adjunto certificado y firmado por el Dr. CP Raiano, Martín Nicolás. Estas cuotas, sumadas a las CIEN cuotas de capital de \$1.000 (MIL) pesos cada una suscriptas e integradas en oportunidad de la constitución de la sociedad, en bienes de uso según inventario certificado oportunamente en fecha 10 de octubre de 2018 por Contador Público, Dr. CP Raiano, Martín Nicolás, incluido en instrumento inscripto en CONTRATOS T° 169, F° 9511 N° 2164 el 11 de diciembre de 2018, totalizan 300 (trescientas) cuotas de capital de \$1.000 (MIL) pesos cada una, es decir \$300.000 (TRESCIENTOS MIL PESOS), representando el 25% (veinticinco por ciento) del total del capital social. Por su parte, el socio Medina, Juan Carlos suscribe e integra en este acto DOSCIENTAS (200) cuotas de capital, o sea \$200.000.- (DOSCIENTOS MIL PESOS) en bienes de uso, según inventario adjunto certificado y firmado por el Dr. CP Raiano, Martín Nicolás. Estas cuotas, sumadas a las CIEN cuotas de capital de \$1.000 (MIL) pesos cada una suscriptas e integradas en oportunidad de la constitución de la sociedad, en bienes de uso según inventario certificado oportunamente en fecha 10 de octubre de 2018 por Contador Público, Dr. CP Raiano, Martín Nicolás, incluido en instrumento inscripto en CONTRATOS T° 1691 F° 9511 N° 2164 el 11 de diciembre de 2018, totalizan 300 (trescientas) cuotas de capital de \$1.000 (MIL) pesos cada una, es decir \$300.000 (TRESCIENTOS MIL PESOS), representando el 25% (veinticinco por ciento) del total del capital social. El socio Medina Agustín Nahuel suscribe e integra en este acto DOSCIENTAS (200) cuotas de capital, o sea \$200.000.- (DOSCIENTOS MIL PESOS) en bienes de uso, según inventario adjunto certificado y firmado por el Dr. CP Raiano, Martín Nicolás. Estas cuotas, sumadas a las CIEN cuotas de capital de \$1.000 (MIL) pesos cada una suscriptas e integradas en oportunidad de la constitución de la sociedad, en bienes de uso según inventario certificado oportunamente en fecha 10 de octubre de 2018 por Contador Público, Dr. CP Raiano, Martín Nicolás, incluido en instrumento inscripto en CONTRATOS T° 169, F° 9511 N° 2164 el 11 de diciembre de 2018, totalizan 300 (trescientas) cuotas de capital de \$1.000 (MIL) pesos cada una,

es decir \$300.000 (TRESCIENTOS MIL PESOS), representando el 25% (veinticinco por ciento) del total del capital social. Por último el socio Medina Juan de los Santos suscribe e integra en éste acto TRESCIENTAS (300) cuotas de capital de \$1000 (MIL) pesos cada una, o sea, \$300.000.- (trescientos mil pesos) en bienes de uso, según inventario adjunto certificado y firmado por el Dr. CP Raiano, Martín Nicolás, representando el 25% (veinticinco por ciento) del capital social. Administración y Fiscalización a cargo del socio o los socios que invistan el carácter de socio gerente. Tal carácter será investido por el socio Medina, Gastón Leonel. Fiscalización. Reunión de socios. Cada uno de los socios tendrá el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales. Balance general y resultados. La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de JUNIO de cada año. Cesión de cuotas. Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones del capital existente entre los socios continuadores. Fallecimiento o incapacidad. sus herederos o sucesores podrán continuar en la sociedad unificando su personería. Disolución y liquidación. por las causales de derecho establecidas en el artículo 94 de la ley 19550 Diferencias entre los socios. Será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Lorenzo.

\$ 250 505018 Ago. 28

## METALURGICA FRANCK S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados: METALURGICA FRANCK S.A. s/Designación De Autoridades - CUIJ: 21-05211807-4 - que tramita por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado publicar en el BOLETÍN OFICIAL conforme a lo previsto por art. 10 de la Ley 19.550, a saber: Que conforme acta de asamblea de fecha tres de mayo del año 2023, acta número 38, se procedió a la designación de nuevas autoridades por dos años a saber: Presidente del directorio: Eldo Miguel Vogt - DNI 6.248.855 - CUIL/CUIT: 20-06248855-8 Fecha Nacimiento: 26/10/1942 - Nacionalidad: argentina Estado civil: casado - Cónyuge: Marta Teresa Renk Domicilio real: 9 de Julio 2737, Franck (Santa Fe) - Ocupación: empresario, domicilio especial para el cargo San Martín 2830 de la localidad de Franck, Dpto. Las Colonias, Provincia de Santa Fe. Director Suplente: Miguel Alfredo Manfredi-DNI 8.323.699-CUIJ/CUIT:20- 08323699-0 Fecha Nacimiento: 30/05/1951 - Nacionalidad: argentina Estado civil: casado - Cónyuge: Maria del Lujan Biernat Domicilio real: 25 de Mayo 1880, Franck (Santa Fe) - Ocupación: empresario, domicilio especial para el cargo San Martín 2830 de la localidad de Franck, Dpto. Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

Se deja constancia que el plazo de los cargos discernidos es por 2 años. Santa Fe, 15 de agosto de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 60 505022 Ago. 28

## MASTER SERVICES S.R.L.

### CONTRATO

INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: LEANDRO DANIEL HERRERA, D.N.I. N° 30.103.429, CUIT 20-301034297, casado en primeras nupcias con Andrea Ela Cabo, argentino, empleado, nacido el 23/05/1983, domiciliado en calle José Mármol 852 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe (CP 2132), PABLO AUGUSTO GIRI, D.N.I. 22.951374, CUIT: 20-222951374-6 casado en primeras nupcias con Maria Silvina Mazino, argentino, empleado, nacido el 04/10/1972, domiciliado en calle Gustavo Cochet N° 7821 de Rosario. Provincia de Santa Fe (CP 2000) y CRISTIAN ALBERTO RODRIGUEZ D.N.I. N° 24.980.918, CUIT: 20-24980918-8, casado en primeras nupcias con Marisol Maiucci, argentino, empleado, nacido el 26/04/1976, domiciliado en calle Viamonte 353 de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe (CP 2152)

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 2 (dos) de agosto del 2023.

DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad girará bajo la denominación de: "MASTER SERVICES S.R.L." DOMICILIO: San Lorenzo 7404 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, C.P.: 2000

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Construcción, reforma y reparación de redes de telecomunicaciones. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato

PLAZO DE DURACIÓN: El término de duración se fija en 50 (cincuenta) años a partir de su inscripción en el Registro Público de comercio. -

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$ 600.000,00 (seiscientos mil pesos), dividido en 6.000,00 (seis mil) cuotas de \$100,00 (cien pesos) valor nominal cada una

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Estará a cargo de uno o dos gerentes, socios o no, conforme lo determine la Asamblea de socios, con actuación y representación indistinta. A tal fin, usarán su propia firma con

el aditamento de "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social.

Se designa como gerente al socio CRISTIAN ALBERTO RODRIGUEZ designado en Acta Acuerdo el día 2 (dos) de agosto de 2023.

FISCALIZACIÓN: Estará a cargo de todos los socios. Para todas las decisiones se requiere una mayoría de las 3/4 (tres cuartas) partes del capital social. -

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio finalizará el 31 de diciembre de cada año.

\$ 75 505020 Ago. 28

## MECAF ARGENTINA S.A.

### ESTATUTO

Por decisión de Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de Julio de 2023 y en ratificación de los cargos nombrados en la Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2022, donde se ratifican los cargos nombrados en la Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de Octubre de 2019, se ha resuelto la siguiente modificación en el Estatuto de MECAF ARGENTINA S.A. V. INTEGRANTES DEL DIRECTORIO: Se designa para integrar el directorio: PRESIDENTE: ALEJANDRO EDUARDO ONEGA, nacido el 27 de Noviembre de 1974, titular de DNI 24.377.915, de apellido materno Dubois, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, CUIT 20-24377915-5, de estado civil casado en primeras nupcias con Lorena del Pilar Bufarini, DNI 25.512.289; quien fija domicilio a los efectos del Art. 256 último párrafo de la Ley 19.550 en calle 20 N° 1406 de la ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, domicilio real en calle 20 N° 1406 de la ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe; DIRECTOR SUPLENTE: HERNAN GERARDO ONEGA, nacido el 7 de abril de 1971, titular de DNI 22.094.932, de nacionalidad argentina, de profesión industrial, CUIT 20-22094932-0, de estado civil divorciado; quien fija domicilio a los efectos del art. 256 último párrafo de la ley 19.550 en Calle 9 N° 635 de la ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, domicilio real en Avenida 18 N° 1044 de la ciudad de Las Parejas, departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe.

\$ 150 505052 Ago. 28

## MARHABA S.R.L.

### CONTRATO

1- Datos de los socios: DIAB TOBIAS, argentino, nacido el 24 de Junio de 2001, DNI 43491867, CUIT 2043491867-8, soltero, comerciante, con domicilio en calle Italia 2481 de Rosario, provincia de Santa Fe. MANSILLA ANA, argentina, nacida el 10 de Mayo de 1952, DNI N° 10246810, CUIT 2310246810-4, soltera, comerciante, domiciliada en calle Ayacucho 1228 3ro B de Rosario, provincia de Santa Fe

2- Fecha Instrumento de Constitución 13 de JULIO de 2023

2- Razón Social MARHABA S.R.L.

4- Domicilio El domicilio social es Dorrego 1136, Rosario, provincia de Santa Fe.

5- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la elaboración, producción, venta y distribución de pan y otros productos de panadería y de confitería, alimentos y comidas de especialidad árabe en forma mayorista y minorista, y el servicio de expendio de comidas y bebidas, en locales al público en general.

6- Plazo de Duración: La sociedad tendrá una duración de 15 (QUINCE) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7- Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Setecientos siete mil cuatrocientos (\$ 707.400).-

8- Administración y representación: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de Tobías Diab, quien actuará en forma individual e indistinta, utilizando su propia firma con el aditamento de "Socio Gerente" de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato social, quien en este mismo acto acepta y toma posesión del cargo, fijando domicilio legal en el domicilio de la sociedad

9- Fiscalización: La fiscalización de la actividad de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

10- Cierre del Ejercicio La fecha de cierre del ejercicio comercial es el 30 de Abril de cada año.

\$ 60 505140 Ago. 28

## ORTOPEDIA Y CIRUGIA CAPITAL S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "ORTOPEDIA Y CIRUGIA CAPITAL S.A. s/Designación de autoridades, expte Nro. 12023, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se resuelven las si-

guientes modificaciones

1. En Asamblea de fecha 2 de Agosto de 2023, se procede a fijar en dos (2) el número de directores titulares y en uno (1) director suplente, designándose como director titular de la sociedad al Sr. PABLO DELVO, DNI 31.567.685, CUIT 29-31567685-2, con domicilio en calle Tucumán 3148 Primer Piso, Depto A de ésta ciudad de Santa Fe, y a ANGEL ALBERTO MARINONI, DNI 29.560.807, CUIT 20-29560807-3, con domicilio en Francia 4667 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, mientras que se designa como director suplente al Sr. CLAUDIO GABRIEL DELVO, DNI 14.305.890, CUIT 20-14305890-6, domiciliado en Espora 1543 de esta ciudad de Santa Fe. En reunión de directorio de fecha 3 de Agosto de 2023 se resuelve distribuir los cargos como sigue: Presidente: Sr. Pablo Delvo, Vicepresidente, Angel Alberto Marinoni y Vocal suplente Sr. Claudio Gabriel Delvo Angel Alberto Marinoni. Santa Fe, 15 de agosto de 2023. DR. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 150 505089 Ago. 28

## ONCOLOGIA S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez del Registro Público de Comercio se hace saber que se han modificado las siguientes cláusulas del contrato social:

Lugar y Fecha del Instrumento: Rosario, 03/08/2022 ratificado el 28/10/2022.

Socios: RAUL ALEJANDRO SALA, argentino, divorciado según sentencia Nro. 330/2003 dictada por el Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta. Nominación de Rosario en autos "Sala Raúl Alejandro y Gunzinger Patricia s/ Divorcio Vincular Expte. Nro. 1205/03", titular del DNI Nro. 20.923.615; C.U.I.T. 20-20923615-0, de profesión médico, nacido el 24 de diciembre de 19695 de apellido materno Talagañis, domiciliado en Tucumán 2484; ALVARO ROMERA, argentino, mayor de edad, nacido el 24 de diciembre de 1973, titular del DNI Nro. 23.586.498; C.U.I.T. 20-23586498-4, casado en segundas nupcias con Ariana Analía Bonnor; domiciliado en Seber 793, de apellido materno Micheli, de profesión médico; LUIS ENRIQUE FEIN, argentino, mayor de edad, titular del DNI Nro. 10.613.293, C.U.I.T. 20-10613293-4, nacido el 10 de enero de 1953; de apellido materno Zuazo, casado en segundas nupcias con Ana Luisa Berutti; de profesión médico; domiciliado en Rivadavia Nro. 233 1; MARIO CRISTIAN MICHERI, argentino, mayor de edad, titular del DNI Nro. 25.900.220; C.U.I.T. 20-25900220-7, casado con Cintia Lorena Patiño; domiciliado en calle Cullen 716 P.A., nacido el 16/07/1977. de profesión médico; NICOLAS MAINARDI AQUINO, argentino, mayor de edad, titular del D.N.I. 25.900.2205 C.U.I.T. 20-30881765-3, soltero, domiciliado en Maipú 1332 Planta Baja de Rosario, nacido el 6 de febrero de 1985, de apellido materno Aquino; CARLOS MARIA ALASINO, argentino, nacido el 07/01/1953, titular del D.N.I. 10.418.991 C.U.I.T. 20-10418991-2, casado en primeras nupcias con Viviana Rosa Rozados, domiciliado en Riccheri 2236, de profesión médico; LISANDRO ROMERA, argentino, mayor de edad, titular del D.N.I. 28.407.361, C.U.I.T. 20-28407361-5, casado en primeras nupcias con Abigail Florencia Vázquez, domiciliado en Autopista Rosario Córdoba Km. 3 13, nacido el 6 de noviembre de 1980, de apellido materno Micheli, representado en el acto por el Dr. Alvaro Romera, conforme surge del apoderamiento, otorgada el 23/3/2022, mediante escritura número 43, labrada al folio 121, autorizada por el escribano Lisandro Docampo Rubio y registro de su titularidad.

Han cedido sus cuotas sociales los Señores: Carlos María Alasino y Lisandro Romera. Capital Social: La sociedad ha resuelto aumentar el capital social a la suma de Pesos Seiscientos Sesenta Mil (\$ 660.000) el que se dividirá en doscientas sesenta y Mil Trescientas Veinte (1320) cuotas de pesos quinientos (\$ 500.) cada una de ellas. Como consecuencia del aumento la Cláusula Quinta queda redactada de la siguiente manera: QUINTA CAPITAL: "QUINTA CAPITAL: El capital social se fija en la suma de \$ 660.000 (Pesos Seiscientos Sesenta Mil) divididos en Mil Trescientas Veinte (1320) cuotas de \$ 500 (Pesos Quinientos) cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El Sr. Nicolás Mainardi Aquino suscribe la cantidad de doscientas quince (215) cuotas de pesos quinientos (\$ 500.) cada una que representan Pesos Ciento Siete Mil Quinientos (\$ 107.500); el Señor Raúl Alejandro Sala suscribe la cantidad de Trescientas Treinta (330) cuotas de pesos quinientos (\$ 500) cada una que representan Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil (\$165.000); el Señor Mario Cristian Micheri suscribe la cantidad de Ciento Quince (115) cuotas de Pesos Quinientos cada una que representan Pesos Cincuenta y Siete Mil Quinientos (\$ 57.500); el Señor Alvaro Romera suscribe la cantidad de trescientas treinta (330) cuotas de Pesos Quinientos cada una que representan Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil (\$165.000.) y el Señor Luis Enrique Fein suscribe la cantidad de trescientos (330) cuotas de pesos quinientos (\$ 500) que representan Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil (\$ 165.000).El capital social se encuentra totalmente integrado y suscripto.

\$ 200 505088 Ago. 28

**OSEAN NEUMATICOS S.A.****ESTATUTO**

Por disposición del Juez del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados OSEAN NEUMATICOS S.A. s/Constitución de sociedad; Expte. N° 423. Año 2023. CUIJ N° 21-05395882-3, se hace saber que por acta de fecha 21 de junio del año 2.023, Raúl Adrián Andreo, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 24.168.418, y Adalberto Juan Osella; argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 16.372.816, resolvieron constituir una Sociedad Anónima denominada Osean Neumáticos S.A., de acuerdo a la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, cuyos datos son los siguientes:

1) Datos personales de los socios: Raúl Adrián Andreo, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 24.168.418, domiciliado en calle Atilio Capovilla N° 80 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, CUIT NO20-24168418-1, casado con Fabiana Mercedes Furón, D.N.I. N° 23.831.374, nacido el 22 de diciembre de 1974 y Adalberto Juan Osella; argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 16.372.816, domiciliado en calle Av. Pte. Arturo Frondizi N° 1762 de la ciudad de Morteros, provincia de Córdoba, CUIT N° 20-16372816-9, casado con Mirna Saranz, DNI N° 23.576.236, nacido el 01 de marzo de 1963.

2) Lugar y fecha del acto de constitución: Suardi, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe. 21 de junio de 2023.

3) Denominación social de la sociedad: Osean Neumáticos S.A.

4) Domicilio y sede social: Domicilio social: Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe. Sede social: Ruta 34 Km. 257.5, Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: 1) La venta al por mayor y menor, distribución y reparación de neumáticos para vehículos de cualquier tipo. 2) La comercialización, instalación y reparación de insumos para redes eléctricas, incluyendo venta, reparación e instalación de postes, cables, transformadores, motores, generadores, equipos eléctricos y todos los accesorios, repuestos y productos relacionados. 3) La prestación de servicios generales de reparación y mantenimiento de equipos e instalaciones domiciliarios, urbanos, rurales e industriales.

6) Plazo de duración: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea de accionistas, previa inscripción y cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

7) Capital Social: El capital social es de Pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00) representado por dos mil quinientas (2.500) acciones de Pesos mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550.

8) Designaciones para integrar el directorio: Presidente: Adalberto Juan Osella; D.N.I. N° 16.372.816, Director Suplente: Al Sr. Raúl Adrián Andreo, D.N.I. N° 24.168.418.

9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Se publica el presentes a efectos legales. Rafaela, 18 de agosto de 2023. Dra. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 210 505176 Ago. 28

**PRII S.A.S.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del Juez a cargo del Registra Público de Santa Fe, se ha dispuesto inscribir en ese el Acta 12 del 18-8-2023 de PRII S.A.S., CUIT N° 30-71606628-9, calle Facundo Zuviría N° 5138 de la ciudad de Santa Fe, por el cual se fijó el número de integrantes del Directorio en un (1) Titulares y un (1) Suplente, resultando electos: Director Titular: Mario Cesar Morero, argentino, mayor de edad, empresario, DNI N° 20.245.030, CUIT N° 20-20245030-0, casado en primeras nupcias con Andrea Noemí Barral, apellido materno Fornan, domiciliado realmente en Av. Francia N° 840, Rosario. Santa Fe. Director Suplente: María Andrea Barral, argentina, mayor de edad, DNI N° 26.346.193, CUIT N° 27-26346193-8, de apellido materno Micale domiciliado realmente en calle Av. Francia N° 840, Rosario, Santa Fe. Casada en primeras nupcias con Mario Cesar Morero. Agosto de 2023.

\$ 50 505157 Ago. 28

**PHOENIX S.R.L.****MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por estar así dispuesto en Autos Caratulados, PHOENIX S.R.L. s/Modificación al contrato social; Expte N° 1358 F° - Año 2023, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que los integrantes de la entidad, conforme Acta de cesión de cuotas partes y Acta N° 03 del corriente año, han resuelto lo siguiente:

Cesión de cuotas sociales y designación de autoridades de INOGAN S.R.L.

Fecha de cesiones: 12/06/2023

Cesión de cuotas

Corbalan Leandro Ariel, DNI N° 37.571.929, CUIT N° 0-37571929-1, vende el 100% de sus cuotas societarias, es decir, doscientas (200) cuotas societarias a pesos un mil con 00/100 (\$ 1.000,00) cada una, es decir, un total de pesos doscientos mil con 00/100 (\$ 200.000,00), de la siguiente manera: A Pereyra Joaquín Emanuel, DNI N° 40.891.308, CUIT N° 20-40891308-0, el 50% de sus cuotas, es decir, cien (100) cuotas, a pesos un mil con 00/100 (\$ 1.000,00) cada una, es decir, un total de pesos cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00.-); Y a Hek Cesar Eduardo, DNI N° 21.413.741, CUIT N° 20-21413741-1, el 50% de sus cuotas, es decir, cien (100) cuotas, a pesos un mil con 00/100 (\$ 1.000,00) cada una, es decir, un total de pesos cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00).

El Estatuto societario quedará redactado de la siguiente manera:

Cuarto: El Capital suscrito se fija en la suma de pesos seiscientos mil con 00/100 (\$ 600.000,00), dividido en 600 cuotas de pesos un mil con 00/100 (\$ 1.000,00) cada una; que los socios suscriben en partes iguales; siendo trescientas (300) cuotas integradas por cada uno de los socios. El capital suscrito es aportado de la siguiente manera: En efectivo y en este acto la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000); aportado por cada uno de los socios, es decir los Sres. Joaquín Emanuel Pereyra y Cesar Eduardo Hek; siendo la suma de \$ 75.000 cada uno. El 75 % restante, que significan pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000), los socios (Joaquín Emanuel Pereyra y Cesar Eduardo Hek), se comprometen a integrarlo en dinero en efectivo dentro del plazo no mayor de seis meses, en partes iguales, siendo la suma de \$ 225.000 lo que cada uno deberá integrar.

Designación de gerente:

Los socios deciden de común acuerdo establecer como socio gerente Pereyra Joaquín Emanuel, DNI N° 40.891.308, CUIT N° 20-40891308-0, con domicilio especial constituido en Ruta Provincial N° 1 Km. 12,5 S/N de la localidad de Arroyo Leyes, Provincia de Santa Fe.

Santa Fe, 15 de agosto de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 160 505109 Ago. 28

**RAIES FABRIL CONSTRUCTORA S.A.****MODIFICACIÓN DE ESTATUTO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría, a cargo de la Dra. María Julia Petracco, conforme decreto de fecha 16 de Agosto de 2023 en autos caratulados RAIES FABRIL CONSTRUCTORA SA s/Reforma de estatuto; Expte. N° 378/23 se ha dispuesto la publicación de la reforma de estatuto de la sociedad Raies Fabril Constructora S.A.

En Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de Abril de 2023 se aprobó la reforma de estatuto con los siguientes cambios: reducción de capital de la sociedad Raies Fabril Constructora S.A., quedando los siguientes artículos redactados de la siguiente manera:

Artículo V: El capital se fija en la suma de pesos veinte millones cien mil (\$ 20.100.000), divididos en veinte mil cien (20.100) acciones de un valor nominal de pesos mil (\$ 1.000) cada una. Podrán extenderse títulos representativos de más de una acción.

Reordenamiento de los cargos del Directorio:

Toma la palabra la Sra. Marta Rosa Tossi quien expresa que como consecuencia de su retiro de la sociedad Raies Fabril Constructora SA renuncia de manera indeclinable al cargo de Director Suplente de la misma.

Reordenamiento de los cargos del directorio hasta completar el cumplimiento de los mandatos.

Presidente: Raies Jesús Carlos.

Director Suplente: Raies Miguel Ángel.

Los directores electos constituyen domicilio especial a los efectos del Art. 256 de la Ley de Sociedades en calle Caseros N° 117 de la ciudad de Venado Tuerto.

\$ 90 505059 Ago. 28

**RICOLACT S.R.L.****MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, a cargo del Registro Público 5ª Circunscripción Judicial de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados RICOLACT SRL s/Prórroga del Plazo de Duración, Designación de autoridades y modificación al contrato social (art. 2° y art. 5°); Expte. N° 248- año 2023, se ha dispuesto la siguiente publicación:

Ricolact S.R.L.

Prórroga plazo de duración de la sociedad: por veinte (20) años más a partir de su vencimiento original 31.07.2023, hasta el 31.07.2043 de acuerdo a la inscripción de dicha prórroga en el Registro Público de Co-

mercio.

Representación Legal y Administración: a cargo del socio-gerente Adrián Alberto Viola, por un plazo de cinco (5) años a contar desde el 29 de marzo de 2023.

Rafaela, 17 de agosto de 2023. Julia Fascendini, secretaria.  
\$ 50 505128 Ago. 28

### SAN CARLOS CEREALES S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: SAN CARLOS CEREALES S.R.L. s/Modificación al Contrato Social; Expte: 1633, año 2023, los Sres. Socios de la firma San Carlos Cereales S.R.L., Mill Claudio Marcelo, D.N.I. N° 20.584.057, C.U.I.T. N° 2-20584057-6, domiciliado en calle Juan de Garay 560 de San Carlos Sud, Dto. Las Colonias, Provincia de Santa Fe, y Maglia Cristian Andrés, D.N.I. N° 21.413.352, C.U.I.T. N° 20-21413352-1, domiciliado en Pasaje Malvinas Argentinas N° 282 de de San Carlos Sud, Dto. Las Colonias, Provincia de Santa Fe; mediante Acta N° 29 de fecha 06 de julio de 2023, procedieron a prorrogar el plazo de la sociedad estableciendo el término de treinta (30) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, pudiendo prorrogarse dicho plazo por diez(10) años más.

Santa Fe, 15 de agosto de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.  
\$ 50 505110 Ago. 28

### SICORP SEGURIDAD E INFORMATICA CORPORATIVA S.R.L.

#### DOMICILIO

Cambio de jurisdicción. CUIT N° 30-71507780-5. Por instrumento privado, acta de reunión de socios se aprobó el cambio de sede social de Pellegrini N° 5729 depto. 10, de la localidad de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, CP 2900, prov. Bs As a Moreno N° 664, Theobald, departamento Constitución, CP 2920, provincia de Santa Fe, Argentina. Se modifica el contrato en su artículo Segundo: la sociedad tendrá su domicilio legal en la provincia de Santa Fe y dependerá de la Registro Público de Comercio de la pcia de Santa Fe. Designado según instrumento privado acta de reunión de socios de fecha 22 de agosto de 2022, Moissello Leandro, socio gerente.

\$ 50 505122 Ago. 28

### SOTTILE S.R.L.

#### CESIÓN DE CUOTAS

En cumplimiento de lo dispuesto en los autos SOTTILE S.R.L. s/Cesión de cuotas; Expte. N° 1799/2023 del Registro Público de Comercio de Rosario, se informan los datos del socio ingresante a saber:

Nombre: Facundo Bustos, nacionalidad argentina, estado civil soltero, nacido el 03/01/1995, de profesión empleado, con domicilio en calle Mario Antelo N° 1065 Bis de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, con documento de identidad DNI N° 38.599.551, CUIT N° 20-38599551-3.

\$ 50 505115 Ago. 28

### SERVIAGRO S.A.S.

#### MODIFICA DENOMINACION

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello, para hacer saber que:

En la localidad de Arequito, Provincia de Santa Fe, a los 10 días del mes de Agosto de 2023, siendo las 10.30 Hs. los Sres. Julián Daniel Ambrosio, D.N.I 31.347.358 y el Sr. Cristian Damián Ambrosio, DNI 34.856.424 se reúnen en calle Formosa n° 1145 de la localidad de Arequito, Provincia de Santa Fe, a los fines de tratar la modificación de la denominación de la sociedad de lo cual resuelven por unanimidad que dicha sociedad pase, lo cual resuelven por unanimidad que dicha sociedad pase denominarse "AMBROSIO SERVIAGRO S.A.S." y tiene su domicilio legal en la localidad de Arequito, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 505130 Ago. 28

### 3 S ROSARIO S.R.L.

#### CAMBIO DE DOMICILIO

A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por acta de reunión de socios de fecha 22/08/2023 se ha resuelto cambiar la sede social a la calle Ovidio Lagos 1444, Piso 4º, Of. 4 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 505175 Ago. 28

### TORRESI HERMANOS S.R.L.

#### EDICTO COMPLEMENTARIO

a) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Abril de cada año.  
\$ 50 505163 Ago. 28

### TIERRA FUERTE S.R.L..

#### CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados: TIERRA FUERTE S.R.L. s/Constitución de sociedad" CUIJ 21-05395853-9, se ha ordenado la publicación del Contrato Social de TIERRA FUERTE S.R.L.:

1) Datos personales de los socios: RICARDO LEYDER COSTAMAGNA, DNI 16.445.110, CUIT 20-16445110- 1, apellido materno Franza, nacido el 25 de septiembre de 1963, casado, argentino, ingeniero en alimentos, domiciliado en calle José Martí N°824 de la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe; MARIA PAULA SARA, DNI 16.972.082, CUIT 27-16972082-2, apellido materno Albizu, nacida el 22 de febrero de 1965, casada, argentina, empresaria, domiciliada en calle José Martí N°824 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe; SILVIA ADRIANA BUFFA, DNI 14.653.871, CUIT 27-14653871-7, apellido materno Sella, nacida el 19 de noviembre de 1961, casada, argentina, empresaria, domiciliada en calle Maipú N° 491 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe; JUAN IGNACIO COSTAMAGNA, DNI 34.206.175, CUIT 20-34206175-4, apellido materno Buffa, nacido el 31 de enero de 1989, soltero, argentino, productor agropecuario, domiciliado en Comisario Kaiser N° 150 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe; AGUSTINA COSTAMAGNA, DNI 34.935.334, CUIT 27-34935334-8, apellido materno Buffa, nacida el 02 de abril de 1990, casada, argentina, contadora pública, domiciliada en Maipú N° 491 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe; GUILLERMO COSTAMAGNA, DNI 39.500.783, CUIT 20-39500783-2, apellido materno Buffa, nacido el 09 de mayo de 1996, soltero, argentino, ingeniero agrónomo, domiciliado en Maipú N° 491 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe y LUCIANA COSTAMAGNA, DNI 32.251.639, CUIT 27-32251639-3, apellido materno Buffa, nacida el 04 de abril de 1986, casada, argentina, abogada, domiciliada en Boulgne Sur Mer N° 865 de la ciudad de San Martín, Provincia de Mendoza.

2) Instrumento constitutivo: de fecha 09/06/2023.

3) Denominación Social: TIERRA FUERTE S.R.L.

4) Domicilio Social: en la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. Sede Social: José Martí N° 824.

5) Objeto La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, directamente o asociada con terceros, las siguientes actividades:

1) Comerciales: a) la explotación y/o prestación de servicios agropecuarios de cosecha, trabajos de roturación de tierra, arado, siembra, desmalezamiento, trilla y todo tipo de servicio relacionado con la siembra y recolección de cereales y oleaginosas; b) la prestación de servicios agropecuarios de selección, limpieza y acondicionamiento de granos, fumigación, aspersión, pulverización y espolvoreo de semillas, ya sea mediante el alquiler de máquinas de su propiedad o locación de servicios; c) la comercialización, acopio y transporte de cereales, oleaginosas, semillas, agroquímicos, fertilizantes, plaguicidas, productos veterinarios, suplementos dietarios, abonos y demás productos agroquímicos e insumos agropecuarios, compra, venta, representaciones, comisiones y consignaciones, pudiendo hacerlo por cuenta y orden de terceros; d) la organización de eventos, capacitaciones, representaciones y prestaciones de servicios relacionados con los bienes que comercialice; II) Agropecuarias: a) La explotación y/o administración de establecimientos dedicados a la ganadería y/o agricultura, interviniendo en todos los procesos de producción y comercialización b) La explotación y/o administración de establecimientos avícolas, apícolas, tambos, granjas, cabañas y viveros; c) La explotación de actividades relacionadas a la fruticultura y horticultura. d) La cría, invernada, engorde y compra-venta de hacienda de todo tipo.

Transporte: Mediante la explotación por cuenta propia o ajena del transporte de cargas por carreteras en jurisdicción provincial, interprovincial e internacional.

6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Rafaela, Provincia de Santa Fe.

7) Capital Social: \$2.000.000 dividido en 20.000 cuotas de Pesos Cien

(\$100,00) valor nominal cada una de ellas, integrándose el veinticinco por ciento (25%) y el saldo dentro del plazo de 2 años.

8) Administración, Fiscalización y Representación legal: La administración, la representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, los cuales pueden ser socios o no, según se determine en reunión de socios. Desempejarán sus cargos por tiempo indefinido. En tal carácter, el uso de la firma social será de manera indistinta e individual de cada uno de los socios gerentes que se designen. La fiscalización de la sociedad queda a cargo de los socios. Se designan socios gerentes a la SILVIA ADRIANA BUFFA, DNI 14.653.871 y a MARIA PAULA SARA, DNI 16.972.082, quienes constituyen domicilio especial en José Martí N°824 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe.

9) Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Rafaela, 9 de Agosto de 2023. Julia Fascendini, Secretaria.

\$ 97,50 505120 Ago. 28

## TECGAN S.R.L.

### CONTRATO

Luis Fabián Del Valle, D.N.I. N° 23.651.735, argentino, nacido el 09/03/1974, casado, de profesión veterinario, domiciliado en calle 25 de Mayo 663, de la ciudad de Elortondo, Departamento General López, provincia de Santa Fe y la señora Ellena Gabriela Fabiana, DNI N° 24.337.727, argentina, nacida el 03/09/1975, casada, de profesión comerciante, con domicilio en 25 de Mayo 663 de la ciudad de Elortondo Departamento General López, provincia de Santa Fe.

Denominación: Tecgan S.R.L.

Domicilio Social: 25 de Mayo 663, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Objeto: La realización de servicios veterinarios, como así también la comercialización de productos e insumos veterinarios. Cría e invernada de ganado bovino y su comercialización, en establecimientos propios o de terceros.

Duración: La sociedad tendrá una duración de 99 años.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) divididos en cincuenta mil (50.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una.

Administración y representación: Estará a cargo de uno o más Gerentes socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de socio gerente o gerente según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluso de aquellos para los cuales se requiera poder especial, conforme al artículo 9 del Decreto Ley 5965/63.

Administrador Titular: Ellena Gabriela Fabiana, DNI N° 24.337.727  
Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre.

\$ 190 505108 Ago. 28

## TRANSPORTE CLH PERGAMINO S.A.

### ESTATUTO

En la ciudad de Rosario, a los 27 días del mes de marzo de 2023 se constituye en el local de la sede social de Transporte CLH Pergamino S.A., de calle Córdoba 4907 de la ciudad de Rosario para constituir una sociedad anónima Transporte CLH Pergamino S.A., por el término de 99 años. El objeto social es Prestación de comercialización e intermediación de servicios derivados de la actividad de transporte privado no regular de pasajeros de oferta libre incluyendo el transporte turístico, chárteres, contratados, pre y post embarque, escolares, personas con discapacidad, de personal por vía terrestre de corta y ,media y larga distancia mediante la explotación de toda clase de vehículos ya sean propios o de terceros y negocios de hotelería en general mediante alojamiento de personas en cualquier forma y modalidades permitidas por las leyes vigentes.

Fecha de cierre del ejercicio 31 de mayo de cada año. El capital social asciende a 2.000 acciones de \$ 1.000,00 cada una, las acciones son nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. Los cargos designados son tres Directores titulares y un Director suplente.

Directores:

Presidente: Pablo German Ariel Chida, D.N.I. N° 33.097.097, C.U.I.T. N° 23-33097097-9, Director Titular, Accionista, suscribe 400 acciones.

Vicepresidente: Juan José Vaschetto, DNI N° 32.207.631, C.U.I.T. N° 20-32207631-3, Director Titular, Accionista, suscribe 600 acciones.

Director Titular: Melina Gurgone, D.N.I. N° 34.651.939, C.U.I.T. N° 27-34651939-3, Director Titular, Accionista, suscribe 600 acciones.

Director Suplente: Fernando Gurgone, D.N.I. N° 37.335.707, C.U.I.T. N° 20-37335707-4, Director suplente, Accionista, suscribe 400 acciones.

\$ 50 505095 Ago. 28

## TELEIMAGENES S.A.S.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados TELEIMAGENES S.A.S. s/Designación de Autoridades; Expte. N° 1509, Año 2023, en trámite ante el Registro Público, se hace saber que, los accionistas de la entidad han resuelto en Asamblea General Extraordinaria N° 2 celebrada el día 20 de Julio de 2023 la integración del nuevo Directorio como se detalla a continuación y quienes durarán en sus funciones hasta que se designen sus reemplazantes:

- Directora Titular: María Silvina Páez de la Torre D.N.I. N° 29.348.031, C.U.I.T. N° 27-29348031-7, de profesión médica, domiciliada en calle 9 de Julio 1816 de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y estado civil soltera.

Directora Suplente: Vicario María Cecilia D.N.I. N° 28.429.202 C.U.I.T. N° 27-28429202-8, de profesión médica, domiciliada en Necochea 3412 de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y estado civil casada.

Santa Fe, 17 de agosto de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.  
\$ 50 505105 Ago. 28

## UGUTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por orden del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Registro Público, se informa que en reunión de socios de fecha 23 de junio de 2023, los socios Vanina Noemí Ugulinelli, Leandro Alberto Ugulinelli e Iván Ugulinelli han cedido parcialmente sus cuotas sociales. En consecuencia, por unanimidad los socios han resuelto modificar la cláusula de capital social la que quedará redactada de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de pesos ochocientos mil divididos en ochocientas cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una valor nominal, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios de la siguiente forma: El socio Leandro Alberto Ugulinelli es titular del dominio pleno de ochenta (80) cuotas de capital, lo que totaliza la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000) y de la nuda propiedad de las dos terceras partes (213) sobre ochenta (80) cuotas de capital; el socio Iván Ugulinelli es titular del dominio pleno de ochenta (80) cuotas de capital, lo que totaliza la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000) y de la nuda propiedad de las dos terceras partes (213) sobre ochenta (80) cuotas de capital; la socia Graciela Maria Dibono es titular del usufructo sobre ochenta (80) cuotas de capital, lo que totaliza la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000); el socio Enrique Ugulinelli es titular del usufructo sobre ochenta (80) cuotas de capital, lo que totaliza la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000); la socia Micaela Ugulinelli es titular del dominio pleno de ochenta (80) cuotas de capital, lo que totaliza la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000); de (113) un tercio de la nuda propiedad en condominio con Leandro Ugulinelli sobre ochenta (80) cuotas sociales transferidas en Usufructo a Graciela Dibono y de (113) un tercio de la nuda propiedad en condominio con Iván Ugulinelli, sobre ochenta (80) cuotas sociales transferidas en Usufructo a Alberto Ugulinelli; la socia Vanina Noemí Ugulinelli es titular del dominio pleno sobre cien (100) cuotas de capital lo que totaliza la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) y titular de la nuda propiedad de (100) cuotas sociales; el socio Ricardo Luis Ugulinelli es titular del usufructo de (200) cuotas sociales, lo que totaliza la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000).

\$ 150 505063 Ago. 28

## URBAN INVESTMENT S.R.L.

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Fecha y lugar de prorrogación, aumento de capital y modificación domicilio legal: Rosario 29/06/2023

Socios: Sres. Fernando Javier Lourido, argentino, nacido el 30 de Noviembre de 1981, D.N.I. N° 29.001.565, CUIT N° 20-29001565-1, con domicilio en calle Pje. del Parque N° 218 de esta ciudad, casado en primeras nupcias con María Sol Canut, D.N.I. N° 26.604.306, de profesión comerciante y el Sr. Luciano Sebastián Espindola, argentino, nacido el día 16 de junio de 1981, D.N.I. N° 28.824.349, CUIT N° 20-28824349-3, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 1115 de esta ciudad, soltero, de profesión comerciante; únicos socios de Urban Investment SRL inscrita en el Registro Público de Comercio en Contratos el 21 de Mayo de 2014 al Tomo: 165, Folio: 11.101, Nro.: 671 y sus modificaciones de fecha 04 de Noviembre de 2019 al Tomo:170, Folio: 8.216, N°: 1.730; declaran, convienen y resuelven por unanimidad lo siguiente:

Duración: Dado que el contrato social de referencia vence el 21 de Mayo de 2024, y por convenir a sus intereses, los socios de común acuerdo,

han resuelto prorrogar la vigencia del Contrato Social de Urban Investment S.R.L. por el término de 16 (dieciséis) años más contados desde la fecha de vencimiento el plazo.

Domicilio: Se cambia el domicilio legal de la sociedad, por lo tanto se modifica el instrumento de fecha 4 de Noviembre de 2019, al Tomo: 170; Folio: 8.216; N°: 1.730, quedando dicho domicilio en calle Jujuy 2376 de la ciudad de Rosario.

Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 500.000 (pesos quinientos mil), dividido en cincuenta mil (50.000) cuotas sociales de \$ 10 (pesos diez) de valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: el socio Fernando Javier Lourido, quien es titular de veinticinco mil (25.000.-) cuotas sociales, de \$ 10 (pesos diez) de valor nominal cada una representativas de \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) de capital; el socio Luciano Sebastián Espindola, quien es titular de veinticinco mil (25.000) cuotas sociales, de \$ 10 (pesos diez) de valor nominal cada una representativas de \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) de capital. El aumento de capital se integra en este acto en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, o sea que los socios integran la suma de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil), lo que se justificará mediante la boleta de depósito del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Agencia tribunales de Rosario. El capital anterior de \$ 300.000 (pesos trescientos mil) se encuentra totalmente integrado y el saldo de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil) los socios se comprometen a integrarlo, también en dinero en efectivo dentro del año de la firma del presente.

Otras cláusulas De forma.

\$ 65 505107 Ago. 28

### VERTIENTE S.R.L.

#### ADJUDICACIÓN DE CUOTAS

Se hace saber que dentro de los autos caratulados: MARSILIO TERESA MARTA s/Sucesorio; Expte. CUIJ N° 21-02884116-4 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fernando A. Mecoli, Secretaria de la Dra. Sabrina M. Rocci, se ha ordenado inscribir la transferencia de las cuotas societarias que le pertenecieran a la causante en autos doña Teresa Marta Marsilio, DNI N° 3.959.478, en cantidad de 67.500 (sesenta y siete mil quinientas) en razón de \$ 1 cada una de ellas, representando un valor nominal de \$ 67.500 (pesos sesenta y siete mil quinientos) existentes en la firma Vertiente SRL CUIT N° 30-62437480-7 inscripta por ante nuestro Registro su contrato constitutivo en Tomo 125 Folio 3Q1 7 Número 1024. Dicha transferencia deberá hacerse en favor de los herederos comprendidos en la Declaratoria de Herederos dictada en autos N° 1089, de fecha 26/4/2018, a saber: a) Al cónyuge supérstite Sr. Luis Antonio Caputto y/o Caputo, DNI N° 6.034.810 CUIT N° 20-06034810-4, la cantidad de acciones 33.750 (treinta y tres mil setecientos cincuenta) de \$ 1 cada una, valor nominal que representan \$ 33.750 (pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta). b) A los hijos, Sres. Fabio Luis Caputto y/o Caputo, DNI N° 21.810.617, CUIL N° 20-21810617-0; Silvana Patricia Caputto y/o Caputo, DNI N° 18.481.141, CUIT N° 27-18481141-9 y Analía Verónica Caputto y/o Caputo, DNI N° 23.645.390, CUIT N° 27-23645390-7, la cantidad de 11.250 (once mil doscientos cincuenta) acciones a cada uno de ellos, de \$ 1 cada una, valor nominal que representan \$ 11.250 (pesos once mil doscientos cincuenta), todos con domicilio en calle Moreno 3522 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme partición aprobada en dicho sucesorio por Auto N° 672 de fecha 22/6/2023.

Rosario, 17 de agosto de 2023.

\$ 70 505036 Ago. 28

### VIAL NORTE S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Fecha de modificaciones: 7 de Julio de 2023

Ampliación del objeto social: Tercera: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Constructora: Proyección y ejecución de obras civiles, viales y montajes industriales, en sus distintas ramas y especialidades, ya sean estas destinadas a organismos públicos, privados y particulares. B) Transporte: Servicio de transporte de carga de mercadería y logística. C) Minería: Extracción de piedras, minerales y su procesamiento. D) Servicios: Alquiler de maquinarias y equipos construcción e ingeniería civil.

Aumento de capital: Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Dos millones (\$ 2.000.000) dividido en Dos mil (2.000) cuotas de Un mil pesos (\$ 1.000) cada una, el cual se encuentra suscripto e integrado en la siguiente forma: a) El Sr. Edgardo Raúl Bottaro la cantidad de un mil novecientos ochenta (1.980) cuotas de Un mil pesos (\$ 1.000) cada una, representativas de Pesos Un millón novecientos ochenta mil (\$ 1.980.000); y b) El Sr. Edgardo Ángel Socco la cantidad de Veinte (20) cuotas de Un mil pesos (\$ 1.000) cada una, representativas de Pesos

Veinte mil (\$ 20.000). Puesto a consideración, se aprueba por unanimidad. No habiendo más asuntos se levanta la reunión siendo las 11.30 horas de este día.

Prórroga del plazo de duración: Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en 30 (treinta) años, a partir del vencimiento anterior, por lo que el nuevo vencimiento será el 11 de noviembre de 2053, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad unánime de los socios.

\$ 100 505168 Ago. 28

### VIEJO TOMBO S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Designación de autoridades: Se hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria unánime N° 36 (Art. 237 último párrafo de la Ley de Sociedades N° 19.550 t.o.) de fecha 30 de Mayo de 2023, la totalidad de los accionistas que representan el cien por ciento del capital social de la entidad Viejo Tombo S.A., C.U.I.T. N° 33-65810499-9, con domicilio social en Calle Córdoba 1464 piso 8 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, en Estatutos, el 15 de Junio de 1993, al Tomo 74, Folio 3691, N° 163, con las modificaciones inscriptas en Estatutos al Tomo 79, Folio 5885, N° 296 en fecha 29 de Julio de 1998 y al Estatutos Tomo 79, Folio 7659, N° 391 en fecha 22 de Septiembre de 1998; han resuelto por unanimidad la siguiente composición del Directorio: Presidente: Walter Rubén Tombolini, D.N.I. N° 12.748.474, CUIT N°: 20-12748474-1; Director Titular: Claudio Edelmiro Santecchia, D.N.I. N° 14.631.669, CUIT N°: 20-14631669-8; Director Suplente: Nicolás Tombolini, D.N.I. N° 34.100.166, CUIT N°: 20-34100166-9.

\$ 50 505050 Ago. 28

### VANZINI SRL - En Liquidación

#### DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES

Por Disposición De Registro Público de Comercio de Rosario, se publica el presente edicto, a los fines de hacer saber que dentro de los autos VANZINI SRL EN LIQUIDACIÓN s/Cesión de cuotas - Renovación del liquidador; Expte. N° 173/2023 CUIJ N° 21-05531252-1. Que en la reunión de socio de fecha 18/08/2022 se ha resuelto lo siguiente: Anta la renuncia del Sr. Luis Alberto Vanzini, se procede a designar como nuevo liquidador de la sociedad al Sr. Mariano Roberto Trevisan, el cual presente en este acto procede a ratificar su designación en todos sus términos. Ratificando las partes presente la modificación del Artículo Quinto del contrato social el cual queda redactado en los siguientes términos: Artículo Quinto: La administración, representación y disposición de la sociedad será ejercida en forma conjunta e indistinta por los Sres. Liquidadores Mariano Roberto Trevisan, DNI N° 20.971.069 y Cristian Herrera DNI N° 18.441.464, quienes podrán realizar todos los actos de administración, representación y disposición, adaptándose dicha disposición a las exigencias propias del procedimiento liquidativo. Los Liquidadores actuarán de acuerdo a lo dispuesto por el art. 105 de la Ley general de Sociedades y sus modificaciones, adecuando su accionar a lo dispuesto por dicho cuerpo normativo.

\$ 100 505055 Ago. 28

### VANZINI SRL - En Liquidación

#### DESIGNACIÓN DE LIQUIDADOR

Por disposición De Registro Público de Comercio de Rosario, se publica el presente edicto, a los fines de hacer saber que dentro de los autos VANZINI SRL EN LIQUIDACIÓN s/Cesión de cuotas - Renovación del liquidador; Expte. N° 173/2023 CUIJ N° 21-05531252-1. Que en la reunión de socio de fecha 28/12/2021 -se ha resuelto lo siguiente: Convenio de cesión de cuotas: El Sr. Marco Vanzini, cede a Cristian Herrera, la cantidad de 1.400 (mil cuatrocientas) cuotas sociales cuyo valor nominal \$ 0,0000000001 cada una, Dichas cuotas representan el total de cuotas que al cedente le corresponden en Vanzini S.R.L. —en liquidación. Luis Alberto Vanzini, cede a Pop SRL la cantidad de 18.600 (Dieciocho mil seiscientos) cuotas sociales cuyo valor nominal \$ 0,0000000001 cada una, Dichas cuotas representan el total de cuotas que al cedente le corresponden en Vanzini S.R.L. —en liquidación. Se deja expresa constancia que quedan incluidas en las cuotas cedidas precedentemente, las cuotas que correspondían a Sr. Aldo Adrián Vanzini y que este (representado por su apoderada Silvia Rosario Cosentino) donó a favor de Luis Alberto Vanzini sobre la cantidad de 100 cuotas, habiéndose instrumentado la donación en Escritura N° 81 de fecha 01/04/2021, autorizada por a Esc. De la localidad de Granadero Baigorria, de esta provincia, Carina A Vasconi y registro 17 a su cargo. Asimismo, en se procede a modificar el domicilio social de la sociedad al de calle Gorriti 263 Piso 1° Quedando modificados los artículos Primero y Cuatro del contrato social de la si-

guiente forma: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación Vanzini Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá domicilio legal en calle Gorriti 263 Piso 1° de Rosario Santa Fe, o donde en el futuro se resuelva trasladarlo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Artículo Cuarto: Capital Social: Se fija en la suma de \$ 0,000002, dividido en 20.000 cuotas de 0,0000000001 cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Cristian Herrera 1.400 (mil cuatrocientas) cuotas y POP SRL, 1.600 (dieciocho mil seiscientos) cuotas.

\$ 150 505056 Ago. 28

## ZUNINO S.R.L.

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el 17/03/2023 los Sres. Osvaldo Miguel Zunino, argentino, nacido el 21/04/1942, de apellido materno Giménez, DNI N° 6.045.602, CUIT N° 20-06045602-0, viudo, comerciante, domiciliado en calle Rioja 1324 de Rosario, Sergio Gustavo Zunino, argentino, nacido el 12/06/1967, de apellido materno Tejera, DNI N° 18.296.352, CUIT N° 20-18296352-7, soltero, psicólogo, domiciliado en calle Rioja 1324 de Rosario, Verónica Daniela Zunino, nacida el 01/05/1970, argentina, de apellido materno Tejera, DNI N° 21.490.494, CUIT N° 27-21490494-8, comerciante y Juan Guillermo Velázquez Wilson, nacido el 21/02/1968, de apellido materno Wilson, DNI N° 20.087.208, CUIT N° 20-20037208-9, comerciante, argentino, cónyuges de primeras nupcias entre sí y pon domicilio en calle Rioja 1324 de Rosario, Carolina Velázquez, argentina, nacida el 12/10/2001, de apellido materno Zunino, DNI N° 43.767.828, CUIT N° 27-43767828-1, soltera, comerciante y domiciliada en calle Rioja 1324 de Rosario y Juan Ignacio Velázquez, argentino, nacido el 15/11/2003, de apellido materno Zunino, DNI N° 45.345.000, CUIT N° 20-45345000-8, soltero, comerciante, domiciliado en calle Rioja 1324 de Rosario, se reúnen y dicen: 1. Donación de cuotas sociales. Verónica Daniela Zunino dona a Carolina Velázquez el dominio pleno de 43.800 (cuarenta y tres mil ochocientas) cuotas por un valor nominal de \$ 43.800 (pesos cuarenta y tres mil ochocientos) y la nuda propiedad de 43.800 (cuarenta y tres mil ochocientas) cuotas por un valor nominal de \$ 43.800 (pesos cuarenta y tres mil ochocientos) de su titularidad en Zunino SRL (CUIT N° 33-67693049-9). Verónica Daniela Zunino dona a Juan Ignacio Velázquez el dominio pleno de 43.700 (cuarenta y tres mil setecientos) cuotas por un valor nominal de \$ 43.700 (pesos cuarenta y tres mil setecientos) de su titularidad en Zunino S.R.L. La presente donación incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes como así también incluye todos los saldos pendientes acreedores o deudores de la Cuentas particulares de la cedente y lo dividendos o beneficios no percibidos por la misma en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderle por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando la cedente a sus derechos y declarando que no tiene nada que reclamar. La presente donación no afecta derechos de privilegio de ningún tipo ni altera la composición del capital social para la toma de decisiones. Aceptación. Carolina Velázquez y Juan Ignacio Velázquez manifiestan que aceptan la presente donación de cuotas sociales efectuadas por su madre Verónica Daniela Zunino. Asentimiento conyugal. Comparece asimismo Juan Guillermo Velázquez Wilson y dice que otorga a Verónica Daniela Zunino su asentimiento conyugal a la presente donación de cuotas sociales. Consentimiento de los restantes socios a la donación de cuotas. Renuncia al derecho de preferencia. Osvaldo Miguel Zunino y Sergio Gustavo Zunino dicen que en sus caracteres de restantes socios de Zunino S.R.L. otorgan su consentimiento a la presente donación de cuotas sociales realizada por Verónica Daniela Zunino a favor de Carolina Velázquez y Juan Ignacio Velázquez agregando que renuncian expresamente al derecho de preferencia u opción de adquisición de las cuotas sociales donadas. 2. Modificación del contrato social de Zunino Sociedad de Responsabilidad Limitada. Renuncia de Gerente. Designación de gerente. 2.1. Como consecuencia de la Cesión realizada en el apartado 1. Precedente, con la aprobación unánime de los Socios modifican la Cláusula Sexta del Contrato Social la que quedará redactada así: Cláusula Sexta. El Capital social se fija en la suma de \$ 350.000 (pesos trescientos cincuenta mil) representado por 350.000 (trescientos cincuenta mil) cuotas de valor nominal \$ 1 (pesos uno) cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: 87.500 (ochenta y siete mil quinientas) cuotas por un valor nominal de \$87.500 (pesos ochenta y siete mil quinientos) de dominio pleno de Sergio Gustavo Zunino. 87.500 (ochenta y siete mil quinientas) cuotas por un valor nominal de \$ 87.500 (pesos ochenta y siete mil quinientos) de nuda propiedad de Sergio Gustavo Zunino y de usufructo de Osvaldo Miguel Zunino. 43.800 (cuarenta y tres mil ochocientas) cuotas por un valor nominal de \$ 43.800 (pesos cuarenta y tres mil ochocientos) de dominio pleno de Carolina Velázquez. 43.800 (cuarenta y tres mil ochocientas) cuotas por un valor nominal de \$ 43.800 (pesos cuarenta y tres mil ochocientos) de

nuda propiedad de Carolina Velázquez y de usufructo de Osvaldo Miguel Zunino. 43.700 (cuarenta y tres mil setecientos) cuotas por un valor nominal de \$ 43.700 (pesos cuarenta y tres mil setecientos) de dominio pleno de Juan Ignacio Velázquez. 43.700 (cuarenta y tres mil setecientos) cuotas por un valor nominal de \$ 43.700 (pesos cuarenta y tres mil setecientos) de nuda propiedad de Juan Ignacio Velázquez y de usufructo de Osvaldo Miguel Zunino. Renuncia de Gerente. Verónica Daniela Zunino manifiesta que renuncia a su condición de Gerente de la Sociedad agregando que nada tiene que reclamar a la Sociedad o a los otros socios por conceptos referidos a su desempeño de la Gerencia a la que renuncia por este acto. La totalidad de los socios nombrados por decisión unánime manifiestan que aceptan la renuncia a la Gerencia de Verónica Daniela Zunino. 2.3. Designación de Gerente. La totalidad de los socios nombrados por decisión unánime manifiestan que designan Gerente de dicha Sociedad a Juan Guillermo Velázquez Wilson quien declara aceptar tal designación. Asimismo, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el 15/05/2023 comparecen Osvaldo Miguel Zunino, Sergio Gustavo Zunino, Juan Guillermo Velázquez Wilson, Carolina Velázquez, Juan Ignacio Velázquez y dicen que en sus caracteres de únicos socios de la Sociedad Zunino S.R.L. y a fin de cumplimentar con la observación realizada por el Registro Público a la inscripción de la Escritura 45 del 17 de Marzo de 2023 que se menciona más adelante, resuelven por la presente a Modificar la cláusula Séptima del contrato social respectivo la que quedará redactada de la siguiente forma: Séptima. Fiscalización, Administración y Representación. La fiscalización de la Sociedad podrá ser ejercida ampliamente y sin limitaciones de ningún tipo por cualquiera de los socios y/o sus representantes legales. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual o indistinta, socios o no, por el término de dos ejercicios siendo reelegibles. En tal carácter usarán su propia firma con el aditamento "Gerente" y precedida de la denominación social, siendo válidos todos los actos, documentos y contratos celebrados de esa manera. La muerte, remoción o retiro de los gerentes no entraña la disolución de la sociedad. Deberán dedicar toda su capacidad y conocimiento a las actuaciones sociales, pudiendo gozar o no de un sueldo mensual de cuyo monto y modificaciones se dejará constancia en el libro de actas respectivo. En este acto y por unanimidad se designan Gerentes a los señores Osvaldo Miguel Zunino y Juan Guillermo Velázquez Wilson quienes aceptan tal designación.

Rosario, 16 de agosto de 2023.

\$ 200 505033 Ago. 28

## VANZINI SRL - En Liquidación

### DESIGNACIÓN DE LIQUIDADOR

Por Disposición De Registro Público de Comercio de Rosario, se publica el presente edicto, a los fines de hacer saber que dentro de los autos VANZINI SRL EN LIQUIDACIÓN s/Cesión de cuotas - Renovación del Liquidador; Expte. N° 173/2023 CUIJ N° 21-05531252-1. Que en la reunión de socio de fecha 20/02/2020 se ha resuelto lo siguiente: Que ante la renuncia del Sr. Franco Vanzini, se procede a designar como nuevo liquidador de la sociedad al Sr. Cristian Herrera, el cual presente en este acto procede a ratificar su designación en todos sus términos. Ratificando las partes presentes la modificación del Artículo Quinto del contrato social el cual queda redactado en los siguientes términos: Artículo Quinto: La administración, representación y disposición de la sociedad será ejercida en forma conjunta e indistinta por los Sres. Liquidadores Luis Alberto Vanzini y Cristian Herrera. El uso de la firma social se establece de la siguiente manera: Actos de Administración, representación u disposición: Uno cualquiera de los Sres. Luis Alberto Vanzini y/o Cristian Herrera, adaptándose dicha disposición a las exigencias propias del procedimiento liquidativo. Los Liquidadores actuarán de acuerdo a lo dispuesto por el art. 105 de la Ley general de Sociedades y sus modificaciones, adecuando su accionar a lo dispuesto por dicho cuerpo normativo.

\$ 100 505058 Ago. 28

## ESTABLECIMIENTO LOS DOS PINOS S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Denominación: Establecimiento Los Dos Pinos S.A.  
Fecha instrumento: 1° de Julio de 2021, Acta de Directorio N° 91.  
Domicilio: Ruta Nacional N° 33 KM 840,50  
Designación de autoridades: Se decide designar como miembro titular Presidente del Directorio al Sr. Ariel José Flores argentino, nacido el 31 de Octubre de 1969, titular del D.N.I. N° 20.550.038 y CUIT N° 20-20550038-4, de estado civil divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Santa Rosa N° 176 de la localidad de Díaz, Provincia de Santa Fe y como miembro suplente del Directorio al Sr. Daniel Fabián Flores, argentino, nacido el 15 de Octubre de 1976, titular del D.N.I. N° 25.673.628 y CUIL N° 20-25673628-5, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Roque Nocco N° 483 de la localidad

de Serodino, Provincia de Santa Fe, quienes aceptan el cargo para los que fueren designados y denuncian domicilio especial en el denunciado en este punto.

Rosario, 16 de Agosto de 2023, Registro Público Rosario. Expediente 1319/23.

Firmado Doctora Mónica Liliana Gesualdo, Secretaria Registro Público de Comercio.

\$ 250 504944 Ago. 23 Ago. 29

## Primera Circunscripción

### REMATES DEL DIA

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
CARLOS A. CECCHINI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11° Nominación de Santa Fe, se ha ordenado en autos caratulados: "COLOMBO, Vilma Margarita c/ OTROS (D.N.I. N° 11.698.262 y D.N.I. N° 12.672.077) s/ DIVISIÓN de CONDOMINIO" Expte. CUIJ N° 21-01997097-0, que el Martillero y Corredor Público CARLOS A. CECCHINI, Mat. N° 465; proceda a vender en pública subasta el día 14 de Septiembre de 2023 a las 10:00 hs., la que se realizará en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Nelson; con la base del Avalúo Fiscal de \$ 4.044,33, en el caso de no haber postores con la retasa del 25% de \$ 3.033,24 y de no existir nuevamente postores, sin base y al mejor postor; un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "A)...una fracción de terreno con la totalidad de sus adherencias al suelo, parte de los lotes a, b, c, f, g, h, de la manzana Siete (7) del Pueblo de Nelson –antes denominado Delicias-, departamento La Capital de esta Provincia de Santa Fe, compuesta de VEINTE metros de frente al Norte, por CINCUENTA metros de fondo, lindando: al Norte, calle en medio con la manzana dos del mismo pueblo; al Este, con resto de los lotes f, g, h; al Sur, con parte de los lotes letras h, e; y al Oeste, con fracción vendida a Elvira Amelia Alassia de Colombara...". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al dominio N° 69.395, F° 3217, T° 671 Impar, Dpto. La Capital y que subsiste a nombre del actor y de los demandados. Hipoteca: No registra. Inhibiciones: No Registra. Embargo: No registra. La API Informa: Que el inmueble partida impuesto inmobiliario: N° 10-06-00-137711/0003-0, registra deuda por \$ 632,88 al 28/04/23. La Comuna de Nelson Informa: Que no registra deuda al 25/04/23. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T. Informa: Verificar si la superficie real edificada es la que se indica en Sup. Edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el SCIT. Plano citado no corresponde. No consta plano de mensura inscripto. Deberá regularizar estado parcelario. Se verifican avalúos rectificadas por mejora con fecha 08-04-2009. Posibilidad de deuda. Parcela dentro de Zona Contributiva administrativa por D.P. Vialidad. Constatación Judicial: "En la localidad de Nelson...Informa el Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de Nelson...a los 9 días del mes de Marzo de 2023...me constituí en el inmueble de auto y fui recibido por la Sra. Graciela Guadalupe Sioli...esposa del demandado...me acompaña hasta el inmueble a constatar, pasamos por un portón muy precario, el inmueble está rodeado de un alambrado en muy mal estado, con mucho yuyo, lo que denota que el abandono es total. Entramos a la casa principal por una puerta cerrada con alambre, es de material asentada en barro, con 2 habitaciones, cocina comedor, baño instalado todo en muy mal estado de conservación, me comenta la Sra. que el techo se llueve todo, el piso es de material muy precario, a poca distancia de la casa hay un galponcito, abandonado sin techo y al lado un baño escusado; y atrás otro galpón más grande de estado semi abandonado, de material, el tamaño del terreno es de 20 x 50 mts., lo que pude apreciar que es un abandono total, sin nadie que lo mantenga y evidentemente que las autoridades comunales no se preocupan de la limpieza del predio, en zona céntrica de Nelson, a pocas cuadras está la iglesia, comisaría, comuna, cajero, escuelas, samco y la ruta 11 a 3 a 4 cuadras". CONDICIONES: Hágase saber al que resulte comprador que deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio y la comisión del martillero como así también estará a su cargo el I.V.A. -que no se encuentra incluido en el precio- y todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo de subasta, como así también aquellos relativos al bien a subastar devengados con posterioridad a la aprobación de la subasta. Asimismo, hágase saber al que resulte comprador que dentro de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate, deberá integrar el saldo del precio. Dispónese que no se admitirá la compra en comisión. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en el lugar que al efecto ha fijado la Corte Suprema de Justicia en el edificio de los Tribunales. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dra. Sandra Silvana Romero, Secretaria. Santa Fe, 24 de Agosto de 2023.  
\$ 200 505514 Ago. 28 Ago. 30

## EDICTOS DEL DIA

### EL TRÉBOL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
CIRCUITO JUDICIAL N°18 DE EL TRÉBOL

#### DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTAL

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N°18 de El Trébol, Dra. Celia Patricia Gonzalez Broin, Jueza a cargo y Dra. Silvana Beatriz Racchella, Secretaria, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. "EL TRÉBOL, 23 de Agosto de 2023.-Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N°18 con asiento en la ciudad de El Trébol, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de docu-

mental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 2013 a 2019. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 18 de Septiembre de 2023, inclusive. - Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años.2013 a 2019 y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 18 de Septiembre de 2023, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación de Circuito de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Celia Patricia Gonzalez Broin (Juez a/c) - Dra. Silvana Racchella (Secretaria).- SANTA FE, 23 de Agosto de 2023.-  
S/C 40475 Ago. 28 Ago. 30

## SANTA FE

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de los Jueces de Primera Instancia de Distrito del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 – Primera y Segunda Secretaría, Dra. Nerina Gastaldi, Dr. Esteban Masino y Dr. Cristian Werlen; Secretarías de Trámite Dra. Marcela Gonzalez y Dra. Silvina Montagnini, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. "SANTA FE, 01 de Agosto de 2023. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 – Primera y Segunda Secretaría con asiento en la ciudad de Santa Fe, de documental y pliegos correspondientes a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental y pliegos presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie ha demostrado interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos comprendidos en el periodo de los años 1998 a 2018. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten en el Tribunal de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 31 de Agosto de 2023, inclusive. Por lo expuesto, el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1: SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental y pliegos reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 1998 a 2018 y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten en el Tribunal, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 31 de Agosto de 2023, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Esteban Masino (Juez) – Dra. Nerina Gastaldi (Jueza) – Dr. Cristian Werlen (Juez) – Dra. Marcela Gonzalez (Secretaria) – Dra. Silvina Montagnini (Secretaria)". SANTA FE, 03 de Agosto de 2023.-  
S/C 40487 Ago. 28 Ago. 30

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Primera Secretaria, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SDNAF c/GONZALEZ, MARTIN ERNESTO y Otros s/Medida de protección excepcional (Resolución Definitiva); CUIJ N° 21-10755771-4, se notifica por edictos a la Sra. Mariana Eugenia Jara, DNI N° 31.880.853, que en dichos autos se ha dictado el siguiente decreto: Santa Fe, 07 de Julio de 2023. Con los autos S.D.N.A.F. c/GONZALEZ MARTIN ERNESTO y Otros s/Medida de protección excepcional (Control de legalidad); CUIJ N° 21-10727626-9, a la vista y proveyendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Téngase por interpuesta demanda de formal notificación de resolución definitiva de la medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000046 de fecha 18/04/2023 respecto de la niña: Yasmin Milagros González. Habiéndose receptado y asignado la presente causa a través del sistema SISFE en los términos del Artículo 10 del Reglamento para el Inicio Electrónico de Demandas; y en atención a la extensión de la capacidad de memoria de dicho sistema informático, requiérase a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que acompañe la totalidad de las copias de las actuaciones administrativas —Art. 63 de la ley 12.967— para lo cual deberá remitir las mismas vía electrónica —archivo adjunto formato PDF. Fecho, cítase y emplázase a Mariana Eugenia Jara, a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida refe-

rente la privación de responsabilidad parental de la niña Yasmín Milagros González, respecto su progenitora María Eugenia Jara, y cese de la Medida de Protección Excepcional respecto del progenitor Martín Ernesto González. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Juez de Trámite: Fabio M. Della Siega. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 1º del CPCC); Fdo. Dr. Fabio M Della Siega, Juez; Dra. María E. Mazzarello, secretaria subrogante. Santa Fe, 7 de Agosto de 2023.

S/C 40478 Ago.28 Ago. 30

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "SIB INGENIERIA SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Cuij 21-02039658-7), se ha dispuesto: "Santa Fe, 07/08/23. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1).- Declarar abierto el concurso preventivo de SIB INGENIERIA SRL, CUIT 33-71628135-9, con domicilio social en Bv. San Martín 214 de la ciudad de Barrancas, provincia de Santa Fe, y legal en calle Juan de Garay 3836 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2).- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 09 de agosto de 2023 a las 10:00 hs.- 3).- Fijar hasta el 07 de septiembre de 2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 4).- Establecer en el plazo de ley la publicación de los edictos en el Boletín Oficial, los que se confeccionarán conforme el art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522. 5).- Mandar a anotar la apertura del concurso en el Registro de Procesos Universales. Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos. 6).- Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la deudora. 7).- Intimar a la concursada a que deposite la suma de \$500 para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley. 8).- Fijar el día 21 de septiembre de 2023 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 9).- Fijar los días: 23 de octubre de 2023 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- para la presentación de los informes individuales, y 07 de diciembre de 2023 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- para la presentación del Informe General. 10).- Fijar el día 6 de mayo de 2023 -o el día hábil inmediato siguiente a si resultare feriado-, para la audiencia informativa a las 11 hs., a realizarse por ante este Juzgado, a los fines previstos por el artículo 45. Dicha audiencia deberá ser notificada a los trabajadores de la deudora en la forma dispuesta en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ. 11).- Hacer saber a la concursada que sólo podrá ausentarse del país previo cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 de la LCQ. Practíquense las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de la Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose a sus efectos. 12).- Requerir informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de éstos Tribunales sobre la radicación de causas contra el concursado, a sus efectos ofíciase. Fecha: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra el concursado los fines previstos y con las excepciones contempladas en el art. 21 de la LCQ. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior que vengán remitidos de esos Juzgados o Tribunales. 13).- Intimar al Síndico para que en el término de dos días de notificado de la presente sentencia acepte el cargo ante el Actuario y remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. 14).- Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ. 15).- Córrese vista al Síndico que resulte designado a los fines de que se pronuncie conforme el inc. 11 a) y b) del art. 14 de la LCQ. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Librense los oficios pertinentes a los fines del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente". Fdo.: Dr. Carlos Marcolín (Juez), Dr. Pablo Silvestrini (Secretario). Se hace saber que el síndico designado en autos es la CPN CAROLINA GABRIELA BENITEZ, con domicilio constituido en Moreno 2308 Piso 6 Of. B de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 8 a 14 hs., siendo su correo electrónico el siguiente: estudiohuber@hotmail.com.

Santa Fe, de Agosto de 2023. Sin cargo Art. 273 inciso 8 Ley 24.522  
S/C 505387 Ago. 28 Sep. 01

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados IEZIERSKI ENRIQUE JUAN ALBERTO s/Declaratoria de Herederos; (Expte. N° 21-01988742-9), se ha dispuesto notificar al Sr. Iezierski Eduardo Alberto, DNI N° 23.394.981 de las siguientes providencias: Santa Fe, 8 de febrero de 2019. Resuelvo: Declarar que por fallecimiento de Enrique Juan Alberto Iezierski, son sus únicos y universales herederos, sin perjuicio de terceros, su cónyuge superviviente María Catalina Bisuard y su hijo Gabriel Nicolás Iezierski, con todos los derechos y prerrogativas que las leyes acuerdan a los de su clase. Póngaselos en posesión de los bienes de la herencia no poseídos por terceras personas. Cese la intervención fiscal. Regístrese, hágase saber e inscribise en el Registro de Procesos Sucesorios (art. 5 Ley 8.100). Dr. Walter Eduardo Hryuc, Dra. Ana Rosa Álvarez Secretaria Jueza. Santa Fe, 14 de junio de 2019. Resuelvo: Ampliar la declaratoria de herederos de foja 39 y vlto, en el sentido de incluir en la misma a los Sres. Mariano David y Fernando Rafael Iezierski, hijos del causante y, en consecuencia, declarar que por el fallecimiento de Enrique Juan Alberto Iezierski, son sus únicos y universales herederos, sin perjuicio de terceros, su cónyuge superviviente, María Catalina Bisuard y sus hijos, Gabriel Nicolás, Mariano David y Fernando Rafael Iezierski, con todos los derechos y prerrogativas que las leyes acuerdan a los de su clase. Póngaselos en posesión de los bienes de la herencia no poseídos por terceras personas. Cese la intervención fiscal. Regístrese, hágase saber. Tómesese nota marginal en la resolución registrada al F° 324, Resolución 28, Tomo 33, año 2019, del protocolo de resoluciones e inscribise en el Registro de Procesos Sucesorios (art. 5 Ley 8.100). Walter Eduardo Hryuc, Secretario; María Romina Kilgelmann, Jueza a/c. Santa Fe, 19 de noviembre de 2021. Previamente acredite notificación al resto de los herederos -Mariano David y Fernando Rafael Iezierski- de ambas declaratorias de herederos (fs. 56 y 111) así como la conformidad expresa de todos los herederos con la denuncia de bienes (fs. 58 y 115) y manifiesten si con la inscripción de dominio dan por terminado el presente sucesorio. Acompañese informe de dominio con bloqueo del bien inmueble en cuestión. Notifíquese. Sandra Silvana Romero -Se-

cretaria, Ana Rosa Álvarez -Jueza. Santa Fe, 14 de junio de 2021. Téngase presente. A los fines de substar el inmueble denunciado en autos, procédase al sorteo de un Martillero. Acreditada la notificación del presente a todos los herederos se procederá a la librar comunicación por Secretaría. Notifíquese. Sandra Silvana Romero, Secretaria; Ana Rosa Álvarez, Jueza. Santa Fe, 15 de agosto de 2023. Advertido que por error informático el decreto que obra materialmente en autos con fecha 01/08/2023 no resulta visible se transcribe a continuación: Proveyendo escrito cargo N° 6825: Agréguese informe del Registro Nacional Electoral. Téngase presente la denuncia de los domicilios de los Sres. Eduardo Alberto Iezierski y Fernando Rafael Iezierski, donde indica. Proveyendo escrito cargo N° 6935: Agréguese la cédula diligenciada del Sr. Eduardo Alberto Iezierski. Publíquense edictos a los fines notificados. Notifíquese. Fdo. Sandra Silvana Romero, Secretaria; Ana Rosa Álvarez, Jueza. Notifíquese. Sandra Silvana Romero, Secretaria; Ana Rosa Álvarez, Jueza. Magdalena Cabal, prosecretaria  
\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo, Prov. de Santa Fe, en los autos caratulados PANAYOTTI LEFKI s/Sucesorio; (21-26190274-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores de doña Panayotti Lefki, DNI N° F. 2.330.645, para que comparezcan a hacer valer sus derechos a la herencia bajo apercibimientos de ley, lo que a sus efectos se publica en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el hall de este tribunal. San Justo, 25 de agosto de 2023. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.  
\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Magali Agustina Cardelino DNI N° 36.196.239, con domicilio en calle Edgardo Bodrone N° 2345 ciudad de San Justo (SF), fallecida en ciudad de Santa Fe (SF); el día 01 de Enero del año 2023, a que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados CAEDELINO MAGALI AGUSTINA s/Sucesorio; (21-26189938-5), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo. Dra. Carletti (secretaria) - Dra. Alessio (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. San Justo, 25 de Agosto de 2023. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.  
\$ 45 Ago. 28

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe), en autos caratulado: BLANCHET, EDUARDO VICENTE s/Sucesorio; CUIJ N° 21-01998245-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Eduardo Vicente Blanchet, LE 6.234.472, quien falleció el 01/06/2002, en la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Santa Fe, 24 de agosto de 2023. María Alfonsina Pacor Alonso, secretaria.  
\$ 45 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, en autos caratulados: JULIA, MERCEDES ANTONIA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02039190-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Mercedes Antonia Julia (DNI N° 2.398.725), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. 23 de Agosto de 2023. Romina Freyre, secretaria.  
\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento de Zamora Norma Ester, DNI N° F5.604.992, para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: ZAMORA NORMA ESTER s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02040783-9. Publíquense los edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Ana Rosa Álvarez, Jueza; Dra. Gisela Gatti, secretaria.  
\$ 45 Ago. 28

\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: ANDINO, OLGA MARGARITA s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02038252-7), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña Olga Margarita Andino, Documento Nacional de Identidad N° 6.843.475, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Diego Raúl Aldao, Juez a cargo.  
\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 18º Nom.), en autos caratulados MARTORELLI MARCELO LUIS s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02970034-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Martorelli Marcelo Luis, DNI N° 16.418.756, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.  
\$ 45 Ago. 28

Por disposición del Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo, Departamento homónimo, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los Señores Eucebio Hugo Gómez, DNI N° 6.306.595 y Graciela María Milessi, DNI N° 10.747.995, para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: GÓMEZ, EUCEBIO HUGO Y MILESSI, GRACIELA MARIA s/Sucesorio; (Expte. CUIJ N° 21-

26190223-8 Año 2.023). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en el hall de Tribunales. San Justo, (Sta. Fe), 25 de Agosto de 2023. Cintiá D. Lo Presti, prosecretaria.

§ 45 Ago. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: GUENDLER, FABIAN ENRIQUE s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02040417-2, año 2023), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Fabián Enrique Guendler, D.N.I. N° 16.022.180, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. (Fdo.) Dr. Diego Raúl Aldao, Juez a cargo. Santa Fe, Agosto de 2.023.

§ 45 Ago. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: BONETTO, ANA s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02039963-2), se cita, llama y emplaza, a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña Ana Bonetto, D.N.I. N° F. 0.908.136, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. 25 de agosto de 2023. Romina Freyre, secretaria.

§ 45 Ago. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación, ciudad de Santa Fe, en autos BROGGI HUGO MARTIN s/Sucesorio (O.P.S.); Expte. CUIJ N° 21-02039669-2, año 2023, se cita, llama y emplaza, a todos los herederos, acreedores y legatarios de Hugo Martín Broggi DNI N° 6.244.817, comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a efectos legales en el BOLETIN OFICIAL de esta ciudad de Santa Fe, 2023. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza, Juez a/c.

§ 45 Ago. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CANNATA, JOSE LUIS ALFREDO s/Declaratoria de Herederos; Expte. CUIJ N° 21-02040315-9, Año 2023, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Cannata José Luis Alfredo, DNI N° 11.933.784, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Claudia Sánchez, Secretaria. Santa Fe, Junio de 2023.

§ 45 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados CALDERON, HECTOR RICARDO s/Declaratoria de Herederos; CUIJ N° 21-01972021-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Héctor Ricardo Calderon, DNI N° 5.297.928, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. Rotetta, Secretaria.

§ 45 Ago. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe. (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe), en los autos caratulados: "DENTIS, DOMINGA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02040421-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante Sra. Dominga Rosa DENTIS, DNI. 6.111.442, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y por este medio. Santa Fe, de de 2023. : Fdo: Dr. Diego ALDAO (Juez)–

§ 45 Ago. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado Civil y Comercial 5ª Nominación de Santa Fe, Provincia de Santa Fe), en autos caratulados: "SECURO, JUAN ANDRES S/ SUCESORIO" Cuij nº 21- 02040370-2 del año 2023, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del señor SECURO, JUAN ANDRES, documento de identidad tipo D.N.I N° 10.338.196, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. DR. DIEGO RAUL ALDAO JUEZ. Tramitado por el Dr Guillermo Cordido mat 7079.

§ 45 Ago. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe) en autos "Annoni Cristina Isabel s/ sucesorio" (CUIJ: 21-02040326-5), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CRISTINA ISABEL ANNONI, D.N.I. Nro. 14.396.782, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Y en el HALL DE TRIBUNALES. Dr. Diego Raúl Aldao (Juez)-

§ 45 Ago. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "SULIGOY, Jorge Esteban s/Sucesorio" (CUIJ 21- 02039158-5) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Jorge Esteban Suligoy, D.N.I. N° 13.116.314, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Claudia Sánchez, Secretaria

§ 45 Ago. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de esta ciudad), en autos caratulados "PASCUAL, MANUELA ROSA S/ SUCESORIO" (Cuij 21-02040602-7), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MANUELA ROSA PASCUAL, D.N.I. N° 4.280.134, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de tribunales. Fdo.: Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Juez.

§ 45 Ago. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "Malano María del Carmen Dominga S/SUCESORIO" CUIJ 21-02040024-9, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña Malano María del Carmen Dominga, DNI F.5.381.509, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Dra. Claudia Sánchez .Secretaria.

§ 45 Ago. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "MALATINI, CLAUDIA TISBE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. CUIJ N° 21-02040227-7); se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Señorita CLAUDIA TISBE MALATINI (DNI N° 14.749.726 – CUIL 27-14749726-7), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Fdo.: DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN - Juez a/c. –

§ 45 Ago. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "PIGNALBERI, Hugo Alberto S/ SUCESORIO" – CUIJ N° 21-02040013- 4 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PIGNALBERI, Hugo Alberto, D.N.I. N° 8.433.611, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez)

§ 45 Ago. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación), en los autos caratulados "AGUIRRE, JUAN CARLOS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ N°21-02039874-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor JUAN CARLOS AGUIRRE, D.N.I. N° M6.262.733, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Firmado: Dr. LUCIO A PALACIOS (Juez a/c) Santa Fe

§ 45 Ago. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de esta ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "FUSSONI, BAUTISTA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02041099-7; Año 2023) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BAUTISTA FUSSONI, DNI N° 45.344.555., para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. A sus efectos publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y exhibiéndose los mismos en el hall de Planta Baja de Tribunales de esta ciudad. Firmado: Dr. Ivan Di Chiazza, Juez

§ 45 Ago. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "KRAWCZUK RAUL ANTONIO S/ Sucesorio", (Expte. N° 21-02034436-6), se ha dispuesto se citar, llamar y emplazar a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. KRAWCZUK RAUL ANTONIO D.N.I. N° 6.229.568, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (fdo) Dra. Claudia Sánchez.

§ 45 Ago. 28

La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N°17 de la ciudad de Villa Ocampo (SF), cita, llama y emplaza por un (1) día a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante Don DANIEL ALCIDES BERNARDIS para que en el término y bajo apercibimientos de ley se presenten ante este Juzgado a hacer valer sus derechos. Todo lo cual se halla ordenado en los autos caratulados «BERNARDIS, DANIEL ALCIDES s/SUCESORIO» CUIJ: 21-26325274-5. Villa Ocampo, 28/08/2023

§ 45 Ago. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Señora GARIBOGLIO, Esther Rosa, mayor de edad, DNI 4.434.805, viuda, quien se domiciliada en calle Pte Peron San Antonio de Obligado, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. Como medida de mejor proveer se transcribe el proveído en parte pertinente "GARIBOGLIO, ESTHER ROSA S/SUCESORIO"21-26324800-4, Juzg.. Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, Villa Ocampo, 28 de Febrero de 2023..... téngase por iniciada la declaratoria de herederos de ESTHER ROSA GARIBOGLIO. Cítese y emplácese a todos los que se creyeren con derecho a los bienes de la herencia, para que dentro del término de ley comparezcan a hacerlos valer. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado de conformidad con el art 2340 del CCC." Fdo.: Dra María Isabel Arroyo-Jueza-Dra Marta Migueletto- Secretaria

§ 45 Ago. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: MÓNDINO JUAN CARLOS c/ZIMMERMANN, GIL y otros s/Usucapión; Expte. CUIJ N° 21-01979346-7 - Año: 2.016, se ha ordenado: "Santa Fe, 03 de Mayo de 2023. Cítese mediante edictos al Sr. Omar Carlos Arce y/o sus herederos a que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese. Fdo. Dr. Diego R. Aldao (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria).  
\$ 50 504776 Ago. 28 Ago. 30

Por disposición de la Señora Jueza Dra VIRGINIA INGARAMO, del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza Santa Fe, en los autos caratulados: "GARNICA, BLAS IRINEO S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-26303807-7 se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de GARNICA, BLAS IRINEO D.N.I. N° 6.202.762 para que hagan valer sus derechos dentro del plazo y con los apercibimientos de ley. Fdo: Dra VIRGINIA INGARAMO JUEZA.- Dra. MARINA BORSOTTI SECRETARIA. Esperanza, Agosto de 2023. -  
\$ 45 Ago. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial Nro. 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados: "SCHNEIDER, ELIDA BEATRIZ s/ SUCESORIO" (Expte. Nro. CUIJ 21-26303922-7) en trámite por ante dicho Tribunal; se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Sra. ELIDA BEATRIZ ELISA SCHNEIDER (D.N.I.: 2.402.179) fallecida el día 01 de Enero de 2023 en la ciudad de Esperanza; para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y otro para ser exhibido en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia Provincial en el Palacio de Tribunales, según lo resuelto en acordada del 07/02/96; Acta Nro. 3. Santa Fe, Diciembre de 2010. Dra. Marina Borsotti (Secretaria) – Dra. Virginia Ingaramo (Jueza)  
\$ 45 Ago. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito n.º 17 de Villa Ocampo, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Isabel Josefina Centurión DNI 4.550.807 y de Don Ramón Moreyra DNI 7.527.740 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en el juicio sucesorio caratulado: "CENTURIÓN, ISABEL JOSEFINA Y OTROS S/ SUCESORIO" C.U.I.J. N° 21-26325187-0.- Villa Ocampo, 28/08/2023  
\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N°19 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "CHEIRANO ERNESTO EDUARDO S/ SUCESORIO" CUIJ. N° 21- 26304106-9 año 2023 se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CHEIRANO ERNESTO EDUARDO, DNI N°10.416.281, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer los mismos. "Esperanza, 04 de Agosto de 2023.-... Cítese por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. A tales fines, publíquense Edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin en Sede Judicial ( art. 67 CPCC)...-Fdo.: Dra. Marina Borsotti (Secretaria) - Dra. Virginia Ingaramo (Jueza)-  
\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Señora Jueza Dra VIRGINIA INGARAMO, del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza Santa Fe, en los autos caratulados: "GARNICA, BLAS IRINEO S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-26303807-7 se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de GARNICA, BLAS IRINEO D.N.I. N° 6.202.762 para que hagan valer sus derechos dentro del plazo y con los apercibimientos de ley. Fdo: Dra VIRGINIA INGARAMO JUEZA.- Dra. MARINA BORSOTTI SECRETARIA. Esperanza, Agosto de 2023.  
\$ 45 Ago. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Patricia Rosana Guadalupe CASTRO D.N.I. 22.144.691 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados: "CASTRO, Patricia Rosana Guadalupe s/Sucesorio" CUIJ: 21-26303967-7, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales (arts. 592 y 67 mod. Ley 11.287 C.P.C.C. y cumplimentado con lo resuelto en el acuerdo ordinario celebrado el 7-2-1996 acta n° 3). Esperanza (Sta Fe)  
\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en autos caratulados: "CASTELAO, BEATRIZ MERCEDES S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02040305-2), Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante: CASTELAO, Beatriz Mercedes, D.N.I. 4.437.703, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y conforme ley 11.287. de Agosto de 2023.- Fdo.: MA. ROMINA KILGELMANN (Jueza)  
\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "EBERLE, ALFREDO ADAN Y OTROS S/ SUCESORIO", C.U.I.J. N° 21-02040811-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de EBERLE ALFREDO ADAN, L.E. N° 5.889.646 y LEGMANN JUANA ROSALIA, D.N.I. N° 3.684.114, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dr. DIEGO RAUL ALDAO, JUEZ. Santa Fe, 14 de Agosto de 2023.-  
\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción – (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "BARRIOS, CLEOFE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - Expt. N° CUIJ N° 21-02040643-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CLEOFE BARRIOS, DNI. N° 6.252.000, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Ivan Gustavo Di Chiazza, Juez.---

\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "OJEDA, JUANA ELVIRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" C.U.I.J. N° 21-02040608-6 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JUANA ELVIRA OJEDA; D.N.I. N° 14.864.240 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. Iván Di Chiazza. Juez. -

\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la 6ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "PEREYRA, ANITA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ. N° 21-02040418- 0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ANITA PEREYRA, DNI. N° F3.964.043, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Santa Fe, de agosto de 2023. F  
\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 20 de la ciudad de San Javier, Dra. Lilian T. Insaurralde, se cita, llama y emplaza a los herederos, 1 acreedores y legatarios de FABIAN ESTEBAN FORNI 16.401.037) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 10 hábiles siguientes al vencimiento de la última publicación, bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. (Autos: "FORNI FABIAN ESTEBAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26170693-5). Fdo. Dra. Silvina D. DEMBORYNISKI (Se retaria).  
\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3º Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: BAGATTIN PRIMO BAUTISTA y OTROS S/SUCESORIO CUIJ 21-02040634-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes PRIMO BAUTISTA BAGATTIN DNI 6.221.972 y RAQUEL MARÍA PUCCETTI DNI 3.731.627 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en Boletín Oficial y Puertas del Juzgado.- Santa Fe, agosto a de 2023. Dr LUCIO A PALACIOS Juez a/c  
\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: ROLDAN SAYAGO, GLICERIA ARGENTINA Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02040588-8, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. GONZALEZ, Virginio, DNI N° 7.168.701, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Claudia Sánchez, Secretaria. Dra. Alvarez (Jueza a cargo). Agosto 2023  
\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: ROLDAN SAYAGO, GLICERIA ARGENTINA Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02040588-8, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. ROLDAN SAYAGO, Glicería Argentina, DNI N° 2.286.984, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Claudia Sánchez, Secretaria. Dra. Alvarez (Jueza a cargo). Agosto 2023  
\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "LARA, Gregoria Manuela s/Sucesorio – CUIJ: 21- 02041136-5" se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GREGORIA MANUELA LARA, L.C. 750.964, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. María Romina Kilgelmán, Jueza.  
\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8va Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "CANDIOTI, RAMÓN S/ SUCESORIO" – CUIJ N° 21-02040085-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RAMÓN CANDIOTI, argentino, nacido en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, el 16 de abril de 1878, hijo de Laurentino Candiotti y Ramona Quintana, casado con Luisa Iturraspe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Gisela Gatti (Secretaria)  
\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "Cettour Blanca Victorina y otro S/SUCESORIO" CUIJ 21-02040209-9, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña Cettour Blanca Victorina, DNI F. 6.446.603, y de Don Jorge Luis Capitaneli, DNI 13.925.312 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Dra. Claudia Sánchez-Secretaria. Santa Fe, de agosto de 2023.-

\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "MOMO, MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02040769-4) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MIGUEL ANGEL MOMO, DNI N° 11.518.107, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el HALL DE TRIBUNALES.- Fdo.: Dr. Lucio Alfredo PALACIOS (Juez).--

\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe; en autos caratulados: "BARRAGAN, NELIDA GUADALUPE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02039256-5; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: BARRAGAN, NELIDA GUADALUPE, DNI: F.6.086.476, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo.: DRA. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA). Santa Fe, de mayo de 2023.-

\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe; en autos caratulados: "BARRAGAN, NELIDA GUADALUPE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02039256-5; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: ORLANDO OSCAR COSTA, DNI M.198.356, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo.: DRA. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA). Santa Fe, de mayo de 2023.-

\$ 45 Ago. 28

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN DE SANTA FE), EN LOS AUTOS CARATULADOS: "ALVELLO, MANUEL S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02040411-3 Año 2023, SE CITA, SE LLAMA Y SE EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE MANUEL ALVELLO DNI N° 6.246.343, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL. SANTA FE, ... DE AGOSTO DE 2023. FDO. DRA. GISELA GATTI SECRETARIA

\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "BORSERINI BALVINA ELVIRA DEL VALLE S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ N° 21-02040838-0 Año 2023) se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Borserini Balvina Elvira del Valle, DNI N° 02.435.334, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. (FDO. DRA. ANA ROSA ALVAREZ -JUEZ) Santa Fe, 2023.

\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "ZABALA, ANTONIO CERGIO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02037342-0, radicado ante el Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 8va. Nom. De la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante "ANTONIO CERGIO ZABALA", DNI N° 6.216.931, con último domicilio en Gálvez (Provincia de Santa Fe), fallecido en fecha 19/07/1970, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Firmado: Dra. Gisela Gatti (Secretaria) Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez).-

\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "ZABALA, ANTONIO CERGIO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02037342-0, radicado ante el Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 8va. Nom. De la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante "LILIAN ELISA KELLER", DNI N° F.3.042.118, con último domicilio en Rivadavia N° 1266 de la ciudad de San Carlos Centro (Provincia de Santa Fe), fallecida en fecha 9/09/2016, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Firmado: Dra. Gisela Gatti (Secretaria) Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez).-

\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "CAPELARI, JORGE OSCAR Y OTROS S/ SUCESORIO" - CUIJ N° 21-02037423-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedo-

res y legatarios de Ruiz Moreno, Blanca Nieve, D.N.I N° 3.187.581 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. GISELA GATTI Secretaria.

\$ 45 Ago. 28

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en los autos OITANA VICTOR TELMO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26265866-7, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Oitana Víctor Telmo, DNI N° 6.279.884, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Jorge.

\$ 45 Ago. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos: "LERIN, VICTORIO S/ SUCESSIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (Expte. CUIJ 21-26263481-4), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante LERIN, VICTORIO, D.N.I N° 11.343.404, fallecido en fecha 21 de junio de 1987, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre, Secretaria.-

\$ 45 Ago. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, Distrito n° 11 dentro de los autos caratulados: "BEVILACQUA JOSE ALBERTO S/ SUCESORIO – CUIJ 21-26265914-0" se cita, llama y emplaza a los acreedores, legatarios, sucesores y herederos de Don JOSE ALBERTO BEVILACQUA DNI Nro. 16548212 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DR. JULIAN D. TAILLEUR – Secretario- DR. DANIEL MARCELO ZOSO –Juez.-

\$ 45 Ago. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos: "ARAYA, JUAN PABLO S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ 21-26265612-5), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante ARAYA, JUAN PABLO, D.N.I N° 34.976.090, fallecido en fecha 01 de Abril de 2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre, Secretaria.-

\$ 45 Ago. 28

## CERES

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados CASAS BATLLE ROSA y/o BATLLE ROSES ROSA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-17430087-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes del causante doña ROSA BATLLE CASAS o ROSA BATLLE ROSES DNI N° 0.912.963, fallecida 18 de Agosto de 2014, en la ciudad de Ceres provincia Santa Fe, para que comparezcan a hacerlos valer en juicio, en término y bajo apercibimientos de ley. CASAS BATLLE ROSA y/o BATLLE ROSES ROSA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-17430087-6. Ceres, Agosto de 2023.

\$ 45 Ago. 28

Por disposición del Sr; Juez de Primera Instancia de Distrito N° IO en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Ceres, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados.BARBERO RAUL SI SUCESORIO (CUIJ 21-17430504-5), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, RAUL BARBERO, DNI 12.175.524, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos. en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado. -

\$ 45 Ago. 28

## VERA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral- Primera Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, Dra. Jorge-lina Yedro, llama a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Demecio Demetrio o Denecio Demetrio Rodríguez, DNI N° 6.336.434, en autos RODRIGUEZ, DEMETRIO DEMECIO o DEMETRIO DENECIO y otros s/Sucesorio; 21-25277731-5, por el término de ley (Art. 2340 Co. Civ. y Com.), para que comparezcan a éste Tribunal, a hacer valer sus derechos. Vera, 2023.

\$ 45 Ago. 28

**RAFAELA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por estar dispuesto en autos "GAMBA, Hugo Daniel s/ Sucesorio" 21-24205048-4, Juzgado Distrito Civil y Comercial Tercera Nominación Rafaela, se ha dispuesto Cítese y emplácese a quienes sean acreedores y/o herederos y/o legatarios del Sr. HUGO DANIEL GAMBA, DNI: 11.108.891, fallecido en fecha 17 de Enero de 2023, con último domicilio en calle Juan B. Justo 261 de la ciudad de San Vicente, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, se publica a todos los efectos legales por edictos en Boletín Oficial y Sede Judicial. RAFAELA 28 de Agosto de 2023 – Firmado: Dra. Ana Laura MENDOZA (Juez) – Dra. Verónica CARIGNANO (Secretaria).-  
\$ 45

Ago. 28

Por disposición del Sr Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 4ta nominación Sec. Única de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulado "GROSSO RENE MATEO S/ SUCESORIO 21-24203685-6" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, GROSSO RENE MATEO DNI: 6.299.192, con último domicilio en calle Zona Rural S/N Colonia San Bartolomé – Córdoba, fallecido en fecha 11 de septiembre de 2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y en el HALL DE TRIBUNALES, a sus efectos (art. 67 C.P.C.C). Firmado: SANDRA CERLIANI (ABOGADA – SECRETARIA a/c); GUILLERMO ADRIAN VALES (ABOGADO – JUEZ)  
\$ 45

Ago. 28

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 -en lo Civil y Comercial – Tercera Nominación, Rafaela (Santa Fe) en los autos Expte. 21-24204680-0- " PALMERO, GUILLERMO JOSÉ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS " se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PALMERO, GUILLERMO JOSÉ , DNI 30.811.324, con último domicilio en Gobernador Crespo N° 1049 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, fallecido el 31/05/2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo. Ana Laura Mendoza (Jueza)- Verónica Carignano (Secretaria).Rafaela, 25 de agosto de 2023.-  
\$ 45

Ago. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, (Sta. Fe), en autos caratulados GRAFF MARIA ESTER S/ SUCESORIO CUIJ 21-24204975-3; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ESTER GRAFF, D.N.I. 12.691.012, nacida el 29.08.1958, en Humberto Primo, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe y fallecida en Sunchales, Dpto. Castellanos, Provincia de Santa Fe el 15.08.2022, siendo su último domicilio en calle Islas Malvinas 994 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, y en Sede Judicial. Fdo.: Dra. Ana Laura Mendoza, Jueza. Dra. Verónica Carignano Abogada – Secretaria. Rafaela, 24 Agosto de 2023.-  
\$ 45

Ago. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "Expte. CUIJ 21-24063063-7 – PELOSI, NORA EDITH S/ SUCESORIO y su acumulado Expte. CUIJ 21-24200947-6 – PELOSI, NORA EDITH S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante NORA EDITH PELOSI, DNI. F. 3.203.029, con último domicilio en calle José Galvez N° 1.789 de Rafaela, fallecida en fecha 19/7/2.012 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos.- Guillermo Adrián Vales - Juez – Agustina Silvestre – Secretaria.-Rafaela, 24 de Agosto de 2.023.  
\$ 45

Ago. 28

**EDICTOS ANTERIORES****SAN MIGUEL DE TUCUMAN****JUZGADO DE LA VIª NOMINACIÓN**

Se saber que por ante este Juzgado de la VIª Nominación, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forte, tramitan los autos caratulados: "JUICIO: PEREZ MARIA IRENE s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Expte.N°2187/16, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, Abril de 2023. Previo a la apertura a prueba corresponde proveer lo siguiente: Cítese mediante edictos a María Cora Condori y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Ampliase el plazo para contestar la demanda en cuatro días más en razón de la distancia. Publíquense los mismos durante diez días en el Boletín Oficial de la de la Provincia de Santa Fe con un extracto de la demanda. Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Juez. JUEZ". EXTRACTO DE DEMANDA: EL 29 de Julio de 2016 se presenta la Sra. MARÍA IRENE PÉREZ, DNI 11.782.858, a iniciar demanda de prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en calle Constitución n°371, de la ciudad de Tafi Viejo, Provincia de Tucumán, que se identifica como: fracción de 386,3191 m2; linda al Norte con calle Constitución; al Sur:

Pedro Alberto Morán y otra; al Este: con Cirilo Roque Medina y otra y al Oeste: Carlos Nicolás Córdoba. Nomenclatura Catastral: circunscripción I, Secc. D, Manz. 119, parcela 11, Padrón Inmobiliario n°280.423, Matrícula y Orden 4.040/2.371. La Sra. Pérez dice haber adquirido el terreno mediante boleto de compraventa en 1987 con su marido, Mario Francisco Gómez (actualmente, ex marido conforme a sentencia de fecha 24/08/2010). La adquisición del bien fue realizada a la Sra. María Cora Condori, DNI n°11.672.191, quien alegaba ser dueña del mismo por ser única hija del titular registral, el Sr. Ramón Donato Condori. La Sra. Pérez y su entonces marido, tomaron posesión del bien inmediatamente. El 02/01/2014, mediante convenio de partición privada, el inmueble se le adjudica en su totalidad a la Sra. María Irene Pérez quien, desde 1987 hasta la actualidad, se encuentra en posesión continua, real y efectiva del inmueble objeto de la litis.2187/6 – GAM 20257347940  
\$ 400 505303 Ago. 25 Sep. 07

**CORDOBA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

El Juez de 1ra. Inst. Civ. Com. y Flia. de Hca. Rco., Pcia. de Córdoba, Dr. Lucas R. Funes en los autos caratulados: BARRIONUEVO, MARIA NELIDA - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION - (Expte. N° 1730729), ha dictado la siguiente resolución: HUINCA RENANCO, 04/04/2023. Téngase por notificado y por renunciado al plazo para recusar. En virtud de ello, provéase a la demanda impetrada (el día 13/11/2020), a cuyo fin: por iniciada la presente acción declarativa de USUCAPION (art. 782 y ss. del CICC) en contra de los herederos y/o sucesores de OMAR MOREDA y JUAN RAMÓN ALONSO respecto del inmueble de que se trata, a la que se le imprimirá el trámite de Juicio Ordinario. Cítese y emplácese a los demandados para que dentro del plazo de cinco (05) días; comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese y emplácese por veinte (20) días mediante edictos que deberán publicarse diez (10) veces a intervalos regulares, dentro de un período de treinta (30) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y Santa Fe y Diario Puntal, bajo apercibimiento de ley (arts. 152 y 165 de CPCC). A los mismos fines y en los términos de lo normado por el art. 784 del CPCC, cítese y emplácese al Sr. Procurador del Tesoro (por la Provincia de Córdoba), a la Municipalidad que corresponda, y a los colindantes denunciados (Claudia Ester Genero, Marcela Iris Genero, Gabriel Alberto Genero y Nelson Américo Basla), para que en el plazo de cinco (05) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Oficiése para la exhibición de edictos a la Municipalidad, en los términos del art. 785 del CPCC. Colóquese un cartel indicativo con las referencias del juicio en el inmueble de que se trata a costa del actor y con intervención de la Sra. Oficial de Justicia (art. 786 del CPCC). Ordénese de oficio la anotación de litis en relación al inmueble objeto del presente proceso, en los términos de lo normado por el art. 1905 in fine del CCCN, como asimismo denunciécese de manera precisa el tiempo en que comienza la posesión (art. 1903 CCCN). Hágase saber que deberá asimismo notificarse por cédula a los domicilios de los colindantes que surgen de autos. NOTIFIQUESE. Fdo.: Dr. Lucas R. Funes (Juez) - Dra. Celeste Saavedra (Prosecretaria Letrada). El inmueble que se pretende usucapir consiste en Fracción de terreno, ubicado en Huinca Renanó, Pedanía Jagüeles, Departamento General Roca, se designa como LOTE 19, MANZANA A, mide y linda: al Sur 10,00 ms c/calle Santa Fe; al Oeste 20,00 ms. c/lote 18; al Norte 10,00 ms c/lote 16 y al Este 20,00 ms. c/lote 20. Superficie Total 200,00 ms2. Inscrito en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1679249 a nombre de OMAR MOREDA DNI. 5.033.156 y JUAN RAMON ALONSO, DNI. 6.650.777. Saavedra Celeste, Prosecretario Letrado.  
\$ 120 504893 Ago. 24 Set. 6

El Juez de 1ra. Inst. Civ. Com. y Flia. de Hca. Rco., Pcia. de Córdoba, Dr. Lucas R. Funes en los autos caratulados: ARROYO, MARTHA STELLA - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION (Expte. 2335968), ha dictado las siguientes resoluciones: "HUINCA RENANCO, 17/06/2021. Téngase por notificado y por renunciado al plazo para recurrir. En virtud de ello, provéase a la demanda impetrada, a cuyo fin: Por iniciada la presente acción declarativa de USUCAPION (art. 782 y ss. del CPCC) en contra de Omar Moreda y Juan Ramón Alonso respecto del inmueble de que se trata, a la que se le imprimirá el trámite de Juicio Ordinario. Cítese y emplácese a los demandados para que dentro del plazo de TRES (03) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese y emplácese por veinte (20) días mediante edictos que deberán publicarse diez (10) veces a intervalos regulares, dentro de un período de treinta (30) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, bajo apercibimiento de ley (arts 152 , 165 del CPCC). A los mismos fines y en los términos de lo normado por el art. 784 del CPCC, cítese y emplácese al Sr. Procurador del Tesoro (por la Provincia de Córdoba), a la Municipalidad que corresponda, y a los colindantes denunciados, para que en el plazo de tres (03) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Oficiése para la exhibición de edictos a la Municipalidad, en los términos del art. 785 del CPCC. Colóquese un cartel indicativo con las referencias del juicio en el inmueble de que se trata a costa del actor y con intervención de la Sra. Oficial de Justicia (art. 786 del CPCC). Ordénese de oficio la anotación de litis en relación al inmueble objeto del presente proceso, en los términos de lo normado por el art. 1905 in fine del CCCN, como asimismo denunciécese de manera precisa el tiempo en que comienza la posesión (art. 1903 CCCN). Hágase saber que deberá asimismo notificarse por cédula ley a los domicilios de los colindantes que surgen de autos. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucas R. Funes (Juez) - Dra. Celeste Saavedra (Prosecretaria Letrada). El inmueble que se pretende usucapir consiste en UNA FRACCIÓN DE TERRENO el cual es la unión de los siguientes lotes: A) Matrícula N° 1678004: Lote de terreno ubicado en Pedanía Jagüeles, Departamento General Roca que se designa como LOTE 2 de la Manzana N y mide: al Norte 20,37 m. lindando con calle Capdevila, al Sur 20 m. lindando con parc. 3 a nombre de Moreda Omar y otro, al Este 13,08 m. lindando con calle E. Echeverría y al Oeste 16,35 m. lindando con Parc. 1 a nombre de Moreda Omar y otro. SUPERFICIE de 302,63 M2. B) Matrícula 1678005: Lote de terreno ubicado en Pedanía Jagüeles, Departamento General Roca que se designa como LOTE 4 de la Manzana N y mide: 20 m. al Norte lindando con parcela, 2 a nombre de Moreda Omar y otro, al Sur 20 m. lindando con parc. 4 a nombre de Carlos María Salinas, al Este 10 m. lindando con calle Echeverría y al Oeste 10 m. lindando con parc. 12 a nombre de Moreda Omar y otro. SUPERFICIE total de 200 M2. C) Matrícula 1678010: Lote de terreno ubicado en Pedanía Jagüeles, Departamento General Roca que se designa como LOTE 3 de la Manzana N y mide: al Norte 20m. lindando con parc. 001 a nombre de Moreda Omar y otro, al Sur 20 m. lindando con parc. 11 a nombre de Moreda Omar y Otro, al Este mide 10 m. lindando con parc. 003 a nombre de Moreda Omar y al Oeste mide 10 in. lindando con calle R. Obligado. SUPERFICIE TOTAL de 200 M2. Los

lotes de terrenos mencionados con anterioridad unidos forman una fracción de terreno, que se designa como Lote 15 (conformado por los lotes 2, 3 y 4) de la Manzana 108 "N" ubicado en calle Capdevilla esq. Echeverría, Pedanía Jagüeles, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba, con tina superficie resultante del lote de seiscientos noventa y siete metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (697,55 m<sup>2</sup>), todo según plano. Saavedra Celeste, Prosecretaria Letrada.

§ 170 504890 Ago. 24 Set. 6

## SANTA FE

### JUZGADO LABORAL

Por así estar dispuesto en los autos caratulados: "CORIA, JULIA PLACIDA c/ ARIAS DE CARMONA, NELIDA ELVIRA s/ CPL Y SU ACUMULADO: CORIA, JULIA PLACIDA c/ ARIAS DE CARMONA JULIA PLACIDA CUIJ: 21-0477386171,1 que tramitan ante Juzgado de Ira Instancia de Distrito Laboral de la 4ta Nominación de Santa Fe, sito en calle San Martín 251 1er Piso de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos de la causante, que se publicarán conforme al art. 45 del CPL (art. 597 CPCyC), a efectos que comparezcan y tomen debida intervención en el proceso, en el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, 18 de agosto de 2023. Silvina Melchiori, secretaria.

§ 50 505100 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Laboral N° 2, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "CACERES MARIA DEL CARMEN c/ BERTOIA NELLI DEL CARMEN Y OTROS s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales", CUIJ N° 21-04798838-9, año 2022, se libra el presente a los efectos de que comparezcan en autos a tomar la intervención legal correspondiente. Se transcriben los decretos que lo disponen: "Santa Fe. 14 de Marzo de 2023... En relación a la situación procesal de la codemandada Rosa Celia Fabro, acreditado su fallecimiento el planteo formulado ha devenido abstracto, por lo que a los fines de integrar debidamente la litis y evitar nulidades, cítese a los herederos de Rosa Celia Fabro en los términos del art. 597 CPCyC, a fin de que comparezcan en autos a tomar la intervención legal correspondiente." Fdo. DR. Diego J. Romero -SECRETARIO-; Dra. Mariana Raznoneda -JUEZA-. "Santa Fe. 13 de Julio de 2023. Prosiga el trámite de conformidad a lo dispuesto en el Art. 597 del C.P.C.C.. Cítese por edictos en la forma allí dispuesta a fin de que comparezcan los herederos a tomar la intervención que les corresponda. Notifíquese." Fdo. DR. Diego J. Romero -Secretario-; Dra. Mariana Ramoneda -JUEZA-. Santa Fe, 19 de Agosto de 2023.

S/C 505060 Ago. 25 Ago. 29

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la UNDECIMA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "VIDAL, LEONARDO EXEQUIEL s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02040368-0) se ha ordenado lo siguiente "Santa Fe, 14/07/2023 ... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LEONARDO EXEQUIEL VIDAL, DNI 34.299.354, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en San José 1020 P.B. de esta ciudad de Santa Fe y legal en calle Hipólito Irigoyen 2423 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. .... 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que lo entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces... 10) Fijar el día 17 de Septiembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30 de Octubre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 11 de Diciembre de 2023 para que presente el informe general." Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza.; Sandra S. Romero, Secretaria. Se hace conocer que ha sido designado Síndica la CPN Jaquelin Baruffato que atenderá en calle Tucumán 3443 (Santa Fe) de lunes a viernes de 16.00 a 20.30 hs.

§ 1 504976 Ago. 25 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos "CUIJ 21-02030388-0 - VELO, Misael Osvaldo s/Solicitud Propia Quiebra", se ha dispuesto publicar edictos (por dos -2- días, conforme a las normas vigentes), informando que se ha presentado el Proyecto de Distribución previsto en el art. 218 de la Ley N° 24.522 y que se han regulados los honorarios del Síndico C.P.N. Néstor Eduardo AMUT en la suma de \$ 594.381,25 y de la Dra. María Clara Talame en la suma de \$ 254.734,84. Santa Fe, 2023.

§ 1 505298 Ago. 25 Ago. 28

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de lo Civil y Comercial de la UNDECIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "RODRIGUEZ FABIAN ERNESTO s/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ (21-02026988-7)", se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber que se ha presentado el informe, proyecto de distribución de fondos, y se han regulados honorarios, lo que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la Ley 24.522. El decreto que así lo ordena reza en su parte pertinente: SANTA FE, 08/08/2023 RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$594.381,55 los honorarios profesionales de la Sindicatura . . . y en la suma de \$254.734,83, los correspondientes a la abogada del fallido.. Fdo: Dra Sandra S. Romero, Secretaria, Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza, OTRO DECRETO: "SANTA FE, 16/08/23 Por presentado proyecto de distribución readequado. Póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos.. Fdo: Fdo: Dra Sandra S. Romero, Secretaria, Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza.

§ 1 505174 Ago. 25 Ago. 28

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, comunica por dos días que en los autos: "CALCATERRA, OSCAR DARIO s/Quiebra 21-01974987-5, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nomi-

nación de la ciudad de Santa Fe, se regularon honorarios de los profesionales intervinientes y se ha presentado el proyecto de distribución de fondos e informe final y su reformulado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 04 de agosto de 2023. Secretaria. Abogado Pablo Silvestrini, secretario.

§ 1 505295 Ago. 25 Ago. 28

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: ESPINDOLA, MIGUEL ANGEL s/ Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ: 2102018199-8, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado Informe Final, proyecto de distribución reformulado y se han regulado los honorarios de la sindicatura en la suma de \$458.971,40 y los honorarios del apoderado del fallido en la suma de \$ 196.702,04. Pablo Silvestrini, secretario.

17 de Agosto de 2023.  
S/C 505137 Ago. 25 Ago. 31

Por disposición de la Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de la 1era Nominación de Santa Fe, se ha dictado en autos NIEVAS ZULMA RAQUEL s/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ N° 21-02026486-9 con fecha 16 de Agosto de 2023 la siguiente resolución: "Se tiene presente y agréguese. Por presentado informe final y proyecto de distribución definitivo. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese. - Fdo. Dra. María Romina Botto Secretaria. Dr. Gabriel Oscar Abad. Juez a/c. 17 de agosto de 2023. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.

S/C 505025 Ago. 25 Ago. 28

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de lo Civil y Comercial y de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "BIASOL CINTIA VIVIANA s/Solicitud de propia Quiebra" Expte N° 21-01980874-9 se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber lo decretado por V.S. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente: Santa Fe, 18 de agosto de 2023..... Por presentado proyecto de distribución readequado. Póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Sandra Silvina Romero - Secretaria. Dra. Ana Rosa Alvarez - Jueza- Santa Fe, Agosto de 2023.

S/C 505188 Ago. 25 Ago. 28

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "COLMAN, Pamela Anahí s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ,-21-01995844-9), tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación, de la ciudad de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 09 de Agosto de 2023 Agréguese el informe de saldo bancario adjunto. Déjese sin efecto el proyecto presentado en fecha 13/07/2023 (fs. 232) y en su lugar se provee: Por presentado informe final y proyecto de distribución complementario. De manifiesto el mismo por el término de ley. Procédase a notificar conforme lo establecen el arts. 218 de la Ley 24522. Notifíquese. Firmado: Dr. Diego Aldao (Juez) - Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria)". SANTA FE 14 de Agosto de 2023.

S/C 505185 Ago. 25 Ago. 28

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "FOUINE, Marcos Luis s/Quiebra" (CUIJ:21-02025679-3), tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación, de la ciudad de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 11 de Agosto de 2023 Por contestada la vista por Caja Forense. De manifiesto el proyecto de distribución oportunamente presentado, por el término de ley. Procédase a notificar conforme lo establecen los arts. 218 y 219 de la Ley 24522. Notifíquese. Firmado: Dr. Diego Aldao (Juez) - Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria)". SANTA FE, 15 de Agosto de 2023.

S/C 505184 Ago. 25 Ago. 28

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "ESCARLON, Gisela Soledad s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-01998612-5), tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta- Nominación, de la ciudad de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 04 de Agosto de 2023 Por presentado proyecto de distribución complementario. Póngase de manifiesto el mismo por el término de ley. Notifíquese según lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Firmado: Dr. Diego Aldao (Juez) - Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria)". SANTA FE, 8 de Agosto de 2023. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 505183 Ago. 25 Ago. 28

Autos: "DIDIER, MARIO OSCAR s/ Quiebra (CUIJ 21-020094106), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación de la readequación del Informe Final y Proyecto de Distribución Final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: Pesos un millón doscientos setenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro con dieciocho centavos (\$1.273.674,18) (más 10% de aportes); Honorarios abogado de la sindicatura: Pesos trescientos ochenta y dos mil ciento dos con veinticinco centavos (\$382.102,25) (más el 13 % de aportes). Santa Fe de agosto de 2023. Romina Freyre, secretaria.

S/C 505161 Ago. 25 Ago. 28

Autos: "DEMARCHI, DARIO ASTOR s/Quiebra (CUIJ 2102009411-4), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación de la readequación del Informe Final y Proyecto de Distribución Final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: Pesos un millón doscientos setenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro con dieciocho centavos (\$1.273.674,18) (más 10% de aportes); Honorarios abo-

gado de la sindicatura: Pesos trescientos ochenta y dos mil ciento dos con veinticinco centavos (\$382.102,25) (más el 13 % de aportes). Santa Fe 18 de agosto de 2023. Romina Freyre, secretaria.  
S/C 505160 Ago. 25 Ago. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: "ORELLANO, PABLA RAMONA s/Solicitud Propia Quiebra 21-01995834-2 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nom., a los fines previstos por el art. 218 L.C.Q. se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución final y se han regulado los honorarios profesionales. C.P.N. Ma. Lucila Claus; \$28.030,51 (20% - 6,32jus) para la Dra. Lucila Rossi Gerard y \$14.015,26 (10% - 3,16 jus) para el Dr. Jorge Morel) : Fdo: (Secretario). Santa Fe 15 de agosto de 2023. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.  
S/C 505136 Ago. 25 Ago. 31

Por disposición del Juzgado de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial, de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "TENORIO ELSA CRISTINA s/ Quiebra" (C.U.I.J. 22-00953645-8) en fecha 15 de agosto de 2023 se resolvió declarar la conclusión de la quiebra de ELSA CRISTINA TENORIO, DNI n° 20.778.636; disponiéndose la publicación de edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcriben la parte pertinente de la resolución que así lo dispone, que dice: "SANTA FE, 15 de Agosto de 2023 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de ELSA CRISTINA TENORIO, DNI n° 20.778.636, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley 24.522 y su modificatoria ley 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL y oficiar al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndose a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber y agréguese copia al legajo que establece el art. 279 de LCQ.. Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria), Dr. Lucio Alfredo Palacios. (Juez). 17 de agosto de 2023.  
S/C 505042 Ago. 25 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana E. Marin (Jueza) y Secretaria a cargo de la Dra M. Romina Botto (Secretaria), sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 218 de la Ley 24.522 (L. C. Q.) se hace saber, que en los autos caratulados: "MARTINEZ, WALTER ALEJANDRO s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-01993508-3 se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución Complementario presentado por la Sindicatura y conforme está ordenado en el decreto, el que en la parte pertinente dice: ".....ta Fe, 11 de Agosto de 2023. Téngase presente. Agréguese.-De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución complementario efectuado por la Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese.- Fdo. Dra. Carlos F. Marcolin (Juez a/c) - Dra. Maria Romina Botto (Secretaria). 17 de agosto de 2023. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.  
S/C 505064 Ago. 25 Ago. 31

En los autos caratulados: "VERA, EMMANUEL ALBERTO s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02001484-6), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, se ha puesto de manifiesto el Proyecto de Distribución final s/ art 218 LCQ por el término de ley y fueron regulados los honorarios de la Sindica CPN Ileana Fasano en \$ 424.558,06, de la anterior Sindicatura CPN Estela Togneni; \$ 169.823,22 y del apoderado de la fallida Dr. Walter Danelone en \$ 254.734,84. Publíquense edictos de ley. Firmado: Dra. Maria Alfonsina Pacor Alonso: Secretaria- Dr. Diego Aldao: Juez A/C.  
S/C 505079 Ago. 25 Ago. 28

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: "RODA, WALTER ANDRES s/ Quiebra" que tramitan por expte. CUIJ 21-02032400-4, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos por el art. 218 de la LCyQ n° 24522, regulándose los honorarios a la Sindicatura CPN ALEJANDRO R. MONTI en la suma de \$ 594.381,28 y; Apoderada del fallido Dra. LUISINA BORGHELLO \$ 254.734,84 Lo que se publica a los efectos previstos por la norma mencionada.  
Santa Fe, de AGOSTO de 2023.  
S/C 505072 Ago. 25 Ago. 28

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "DONAMARIA, ROSANA LADI s/Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02040704-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 18 de agosto de 2023. 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ROSANA LADI DONAMARIA, DNI 26573526, argentina, mayor de edad, empleada pública, domiciliada realmente en San Gerónimo n° 6760 (INT) de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Primera Junta 2507 Piso 6, Oficina 2 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 28 de Agosto de 2023 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 05 de Octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de Noviembre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 29 de Diciembre de 2023 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Alvarez, Jueza. Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria." Lo que

se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 18 de agosto de 2023. Secretaria. Dra. Sandra Romero, secretaria.  
S/C 505087 Ago. 25 Ago. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, se hace saber que en los autos "MALDONADO, JONATAN JOSE s/Pedido De Quiebra" (CUIJ 21-02031150-6) se ha dispuesto: "SANTA FE, 17 de Agosto de 2023.-Téngase presente. De manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución. Publíquense edictos. Notifíquese.-" Fdo. Dra. Maria Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 7 de Julio de 2023. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Fijar los honorarios totales en la suma de \$849.116,12 equivalente a un sueldo de secretario de 1era. Instancia, a distribuirse de la siguiente forma: a) \$594.381,28 (70%) para la sindicatura de autos CPN Alicia Nélica Valiente b) para el Dr. José María Berlanga la cifra de \$254.734,84 (30%). Córrese Vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. -(Clave: 5512)" Fdo. Dra. Maria Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) - Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza).

S/C 505082 Ago. 25 Ago. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "IBÁÑEZ, RODRIGO ALBERTO s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02039150-9). - se ha dispuesto: Santa Fe, 16/8/23 RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de RODRIGO ALBERTO IBÁÑEZ, D.N.I. 32.430.300 apellido materno Maumary, soltero, con domicilio real en calle Tucumán 3046 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Primera Junta 2507, Piso 6, Of. 2 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.- 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces.- 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 23 de agosto de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 20 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 04 de octubre de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 03 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 21 de diciembre de 2023 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago. Pablo Silvestrini, secretario. 17 de Agosto de 2023.

S/C 505086 Ago. 25 Ago. 31

Por disposición del Sr. Juez Dr. Diego Raul ALDAO, titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1, en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), en el marco de los autos caratulados: IFRAN, ASUNCION c/ARZADUM, ASUNCION ASILDA y Otros s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-02011581-2, de trámite por ha dispuesto la presente publicación a los fines de hacer saber el dictado del siguiente proveído: "Santa Fe, 12 de Junio de 2019 Por iniciada demanda de posesión veintenal por la adquisición de dominio por prescripción (art. 4015 del CPCC), para la obtención del título supletorio contra Antonio Darío Ifran; Liliانا Ifran; Rosa Cecilia Ifran y/o sus herederos; Julia Ifran; Mercedes Ifran; Esilda Loreta Ifran; Eduardo Roque Ifran y/o sus herederos; Amalia Castula Ifran y/o sus herederos y Asunción Asilda Arzadum y/o sus herederos y/o todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto. Imprimase al presente el trámite de juicio ordinario citándose a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimientos de ser declarada rebelde. Recábense los informes previstos por la Ley 14.159 al Registro General, oficiándose a sus efectos. Asimismo, cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Recreo para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponde en estos autos. Notifíquese por cédula y mediante edictos a publicarse en el boletín oficial y en el hall de Tribunales. Procédase a la anotación del bien objeto de la presente como litigioso. A sus efectos, ofíciense. Resérvese en Secretaría el sobre con documental acompañado. Notifiquen Crespi, Berardo, Correu, Machado, Prado. Notifíquese.- Dra. Maria Guadalupe Gon - Secretaria - Dr. Diego Raúl Aldao - Juez. Sellado y firmado en la ciudad de Santa Fe, en fecha 3 de Agosto de 2023. Dra. Dellamónica, Secretaria.

\$ 150 505162 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: PIRERA, ARQUIMIDES JOSÉ EMILIO y Otros s/Juicios Ordinarios - CUIJ 21-01975192-6, de conformidad al art. 597 del CPCC se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos y legatarios de la Sra. Martha Raquel Pirera, DNI 13094308, para que comparezcan a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley. Santa Fe, 07 de Julio de 2023. Por recibido. Atento lo ordenado por la Alzada, y a fin de integrar debidamente la litis, cítese y emplácese a los herederos de la Sra. Martha Raquel Pirera por edictos a publicarse de conformidad a lo dispuesto en el art. 597 CPCC, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Fecho, vuelvan sin intervención de MEU. Notifíquese. Dra. Mercedes Dellamónica - Dr. Diego Aldao Secretaria Juez.

\$ 50 505123 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: RIVERO, OSCAR DANTE y Otros c/SCOROJODOFF, MARIA BEATRIZ s/Escrituración. CUIJ 21-02041247-7, se cita a los herederos de María Beatriz Scorjojodoff, para qué com-

parezcan a tomar debida intervencion en estos autos en el plazo de 5 dias contados a partir del vencimiento de la ultima publicacion, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Mariana Nelli Secretaria. Ivan Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 17 de Agosto de 2023. Dra. Maria José Lusardi, Prosecretaria.

§ 50 505066 Ago. 25 Ago. 29

Por disposicion del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominacion de la Ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Gabriel Abad, Secretaria de la Dra. Toloza, en autos caratulados: GOMEZ, MARIA DE LOS ANGELES c/GOMEZ, WALTER HORACIO s/División de condominio, Expte. CUIJ 21-02003817-6, se cita y emplaza a los herederos y legatarios del causante Sr. Maria Florencia Gomez, DNI 30.339.475, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 16 de Agosto de 2023. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

§ 50 505084 Ago. 25 Ago. 29

Por disposicion del Sr. Juez del Juzgado de Circuito de Helvecia, se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia identificado con partida inmobiliaria n° 05-02-00-022422/0002, para que dentro del término de cinco dias y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: SORATTI, CESAR LUIS y Otro c/CORPORACION DE PRODUCTORES DE LA COSTA SOCIEDAD COMANDITA y Otros s/Juicio Ordinario" CUIJ: 21-25126671-6. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, Santa Fe, Junio de 2023. Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario) Dra. Claudia Yaccuzzi (Jueza). Para mayor recaudo se transcribe la providencia que ordena el libramiento del presente: "Helvecia, 23 de Junio de 2023 Cargo N° 821/2023: Téngase presente. Agréguese el informe de Catastro acompañado. Por constituido domicilio legal de la parte actora en calle Presidente Alfonsín N° 694 de la localidad de Helvecia y por denunciado domicilio real de la demandada. Con respecto a la citación de linderos, estése a lo ordenado en fecha 12/05/23 (ts. 30). Acompañe avalúo fiscal del inmueble objeto de autos y repóngase el sellado de demanda en forma (Cód. Op. 820951 82217 y 13152). Sin perjuicio de lo cual se dispone: Por iniciado JUICIO ORDINARIO de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en la planta urbana de la localidad de Cayastá, departamento Garay, identificado con partida inmobiliaria n° 05-02-00022422/0002; contra CORPORACION DE PRODUCTORES DE LA COSTA SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES y/o QUIEN SE CONSIDERE PROPIETARIO y/o JURIDICAMENTE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE DE REFERENCIA, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Dése intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de la localidad de Cayastá para que informen sobre la existencia o inexistencia de interés fiscal comprometido. En los términos del art. 1905 del CCN procedase a la anotación de litis en relación al objeto del presente, oficiándose a sus efectos, autorizándose al peticionante y/o a quien éste designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese mediante notificador judicial haciéndosele saber que de no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, deberá consultar a quien lo atiende o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC). Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario) Dra. Claudia Yaccuzzi (Jueza). Helvecia, 30 de Junio de 2023.

§ 150 505097 Ago. 25 Ago. 29

Por disposicion de la Sra. Jueza de primera instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la Ciudad de San Justo, Prov. de Santa Fe en los autos caratulados: CAPIAQUI ANDRES ANTONIO c/GROSSO, GERMAN GUSTAVO y Otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales 21-26181396-0, se hace saber, comunica y notifica al Sr. Argentino L. Aguirre, que se lo ha excluido de la lista de oficio de Martillero Público correspondiente, con apercibimientos de ley, lo que a sus efectos se publica en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el hall de este tribunal. Que a tales efectos se proceden a transcribir los decretos que así lo ordenan: San Justo, 2 de Junio de 2023. Agréguese. Téngase presente. Atento a las constancias de autos, excíbase de la lista de oficio de Martillero Público correspondiente, a Argentino L. Aguirre, por no comparecer a aceptar el cargo para el que fue designado, ni expresar imposibilidad de hacerlo, debidamente fundada. Firme y ejecutoriado el presente, comuníquese a la Corte Suprema de Justicia, a la Cámara de Apelación Civil y Comercial y al Colegio de Martilleros a los fines correspondientes. Notifíquese. Otro Decreto: San Justo, 31 de Julio de 2023.- Atento lo manifestado y constancias de autos, a los fines de la notificación del provido de fecha 2/06/2023 (fs. 372), publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL, Ley 11287. Notifíquese... San Justo, 2 de Agosto de 2023. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

§ 45 505177 Ago. 25 Ago. 31

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 17, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: OVIEDO, ALEJANDRO MIGUEL c/Suc de PAREDES NUÑEZ ESTANISLA y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ N° 21-26321224-7, ha ordenado lo siguiente: "Villa Ocampo, 14 de Agosto de 2023. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a la codemandada DAIANA BELEN PAREDES y/o DAIANA BELEN PAREDES VIANCONI. Notifíquese. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo, Juez. Villa Ocampo, 16 de Agosto de 2023. Publíquese Dos (2) días. Dra. Marta Migueletto, Secretaria.

§ 200 505034 Ago. 25 Ago. 28

En los autos caratulados "ROJAS STELLA MARIS s/Quiebras" (CUIJ 21261692810) que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Laboral de San Javier, se ha puesto de manifiesto el Informe final y Proyecto de Distribución Actualizado s/ Art. 218 LCQ por el término de ley y que oportunamente fueron regulados los honorarios de los profesionales intervinientes en el proceso. Publíquese edictos de ley. Firmado: Dra. Silvana D. Demborynski: Secretaria- Dra. Laura María Alessio: Jueza a/c. San Javier, 17 de agosto de 2023.

S/C 505085 Ago. 25 Ago. 31

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de SAN JAVIER, a cargo de la Dra. LILIAN INSAURRALDE, comunica por dos días que en los autos: "FORT, RUBEN DARIO s/Quiebras 21-26169329-9, se han regulado los del Síndico CPN Ignacio Martín PACHECO HUBER en la suma de \$549.381,28 y de la apoderada del fallido Dra. Rocio SCOZZINA, en la suma de \$254.734,84 y se ha presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por DOS DIAS. San Javier de 2023. Secretaria.

§ 1 505297 Ago. 25 Ago. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de SAN JAVIER, a cargo de la Dra. LILIAN INSAURRALDE, comunica por dos días que en los autos: "LOPEZ ERICA SOFIA s/Quiebras" CUIJ: 21-26169389-2, se han regulado los del Síndico CPN Ignacio Martín PACHECO HUBER en la suma de \$ 549.381,28 y de la apoderada del fallido Dra. Rocio SCOZZINA, en la suma de \$ 254.734,84 y se ha presentado informe final y proyecto de distribución REFORMULADO Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por DOS DIAS. San Javier de 2023. Secretaria.

§ 1 505296 Ago. 25 Ago. 28

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "VILLALBA RAMONA MARIA s/ Quiebra", Cuij N° 21-0200627-3, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2DA. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha puesto de manifiesto EL INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS: la suma de \$ 594.381,28 a la CPN Carolina Benitez y la suma de \$ 254.734,83 en conjunto y en proporción de ley a las Dras. Ma. Inés Maiorano y Mirta Calderón. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario.

S/C 505318 Ago. 25 Ago. 28

Por disposicion de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BUGLIOLO, ANGELA PETRONA s/Solicitud propia quiebra, (CUIJ N° 21-02040447-4), atento lo ordenado en fecha 12 de Julio de 2023, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Angela Petrona Bugliolo, D.N.I. N° 6.367.710, de apellido materno Schmit. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 11 de Septiembre de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico a la C.P.N. Gabriela Trivisonno, con domicilio constituido en calle Corrientes N° 3168, de esta ciudad, y domicilio electrónico cpntrivisonnogmail.com. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza a/c — Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquese edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 4 de Agosto de 2023. María Romina Botto, Secretaria.

S/C 504937 Ago. 24 Ago. 28

Por disposicion del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: FOSSA, JUAN BAUTISTA c/López Juan Ignacio s/Pedido de quiebra, CUIJ N° 21-02030707-9, en fecha 12 de Julio de 2023 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 14 de Septiembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Fijase el día el 29 de Septiembre de 2023 como fecha hasta la cual podrán efectuar las observaciones a los créditos. Señálese el día 31 de Octubre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 18 de Diciembre de 2023 para la presentación del Informe General. Firmado: Dr. Gabriel Abad (Juez) y Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Quiesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas para la recepción en forma presencial de solicitudes de verificación y realización de observaciones de a los créditos. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la Ley 24.522. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

S/C 504854 Ago. 24 Ago. 30

Por disposicion del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: VILLALBA, LEONOR GUADALUPE s/Solicitud propia quiebra, CUIJ N° 21-02041033-4, se ha dispuesto: SANTA FE, 15 de Agosto de 2023. 1) Declarar la quiebra de Leonor Guadalupe Villalba, D.N.I. 12.871.620, domiciliada realmente en calle Azopardo N° 7770 de esta ciudad y legalmente en calle Monseñor Zaspe 2670 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/02/2024). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Derivar el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B" para el día 16/08/2023 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de

la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 05/10/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 24/10/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 24/11/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/02/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos ofíciase. Fecha: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Diférase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomiendase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 7528 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Firmado: Dr. Gabriel O. Abad - Juez - Dra. Verónica G. Toloza - Secretaria - Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 504844 Ago. 24 Ago. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial No. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CRIADO, MARCELO FABIAN s/Solicitud Propia Quiebra (Expte. N° CUIJ 21-02040946-8) se ha declarado la quiebra en fecha 15.08.2023 de Marcelo Fabián Criado, de apellido materno "Rutti", DNI. N° 27.487.838, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Callejón Aguirre nro. 4370 y legalmente en calle Lisandro de la Torre nro. 2906, ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 30/08/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/10/2023. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra. Romina S. Freyre (Secretario). Santa Fe, 15 de Agosto de 2023.

S/C 504885 Ago. 24 Ago. 30

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: SOSA, DANIEL EDUARDO s/Quiebra (CUIJ 21-02001485-4), se ha dispuesto: Santa Fe, 15 de Agosto de 2023. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DANIEL EDUARDO SOSA, D.N.I. 35.752.483, con domicilio real en calle Menchaca 1674 de la localidad de Recreo de Santa Fe y legal en calle Amenabar 3066, Depto. 1 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.- 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Disponer que la sindicatura designada en autos continúe realizando su labor. 13) Fijar el día 14 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 28 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 30 de octubre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publica-

ción en el sistema informático; y el día 15 de diciembre de 2023 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). S/C 504884 Ago. 24 Ago. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "MOYA, MELINA LUJAN s/Quiebra" - CUIJ 21-02038399-9, se han reprogramado las fechas del proceso. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 11 de Agosto de 2023. ...A lo demás, atento lo manifestado, prorróganse las fechas en las cuales los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 25/09/2023, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 08/11/2023 y la del 22/12/2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Encomiendase al Síndico su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kigelmann (Jueza); Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaria). Santa Fe, 16 de Agosto de 2023. S/C 504910 Ago. 24 Ago. 30

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, el Dr. Lucio Alfredo Palacios, en los autos caratulados: MORA ANTONIA A. c/NARDONI ERNESTO y Otros s/Posesión Veinteanal CUIJ 2100961752-0 Expte. 666/2023 de trámite ante este Juzgado, declárase rebelde a los herederos de los comandatados Néilda Raquel Nardoni, Domingo Enrique Nardoni, Delia Paulina Nardoni y Raúl Ernesto Nardoni, Francisco Juan Nardoni, Roberto Amadeo Nardoni. Santa Fe, 17 de Agosto de 2023. Romina S. Freyre, Secretaria. \$ 50 504995 Ago. 24 Ago. 28

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe en autos caratulados ROMERO GRISIELDA MARICIEL SANTA FE RACTIFICACIONES S.R.L. s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-402030184-1 se cita y emplaza a Santa Fe Rectificaciones SRL y sus herederos y/o poseedores y/o persona que se crea con mejor derecho para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a estar a derecho por demanda ordinaria de prescripción adquisitiva, sobre el inmueble que se encuentra inscripto en el Registro General de Santa Fe al Tomo 351P, Folio 1458, N° 12976, año 1977, Departamento la Capital, por Escritura Pública N° 152 del 14/04/1977, individualizado como lote 1 (uno), manzana N° 4924 E, y se ubica en la esquina formada por las calles Padilla y Pasaje Público. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. María José Lusardi - Prosecretaria. Iván G De Chiazza - Juez. Santa Fe, 28 de junio de 2023.

\$ 50 504934 Ago. 24 Ago. 28

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito 25 de la ciudad de San Genaro, en autos caratulados: ESQUIVEL, SILVANA CLAUDIA c/CEJAS, MARTINIANO s/Juicio Ordinario; (21-23440609-1), lo siguiente: San Genaro, 11 de julio de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, dese la participación que por derecho corresponda. Por entablada formal demanda de Prescripción Adquisitiva, a la cual se le otorga el trámite ordinario contra Martiniano Cejas con domicilio desconocido. Emplácese a la demandada por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescrita por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Previo a todo trámite, requiérase informe a la Cámara Nacional Electoral, a los fines de conocer el domicilio del denunciado e informe actualizado de dominio del bien inmueble antes referenciado a catastro de la ciudad de Santa Fe, oficiándose a sus efectos en la forma de estilo y autorizando a la actora a su diligenciamiento. 4) Citar con la formalidades de ley a la Municipalidad de San Genaro, a la Provincia de Santa Fe y al Estado Nacional a los fines de establecer si existe o no algún interés fiscal comprometido. Alpto. 5) Agréguese, constituyéndose a la presentante como depositaria judicial de la totalidad de la documental que en copia acompaña, debiendo presentar los originales de las mismas ante esta sede judicial cuando le sean requerida. Alpto. 6) Téngase presente para su oportunidad. Notifíquese. Fdo.: Dra. Mariana E. Laborde, secretaria; Dr. Dolfio Baldani, juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Juzgado de Circuito 25 de la ciudad de San Genaro. A los días del mes de agosto de 2023.

\$ 80 504870 Ago. 24 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a estar a derecho a los herederos del Sr. Leopoldo Salvatierra y contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía (Art. 73 del CPCyC); en autos caratulados: SIDLER OMAR ANDRES c/SALVATIERRA LOEPOLDO s/Juicios Sumarios; (21-25126263-9). El decreto pertinente reza: HELVECIA, 20 de Abril de 2023 Cargo N° 356/2023: Advertido en este estado, previo a todo trámite, a fin de reordenar el procedimiento y de acuerdo a las constancias de autos se provee: Por iniciado juicio ordinario de prescripción adquisitiva del inmueble sito en la planta urbana de la localidad de Cayastá, departamento Garay, identificado con partida inmobiliaria N° 05-02-00-02258310000; contra: herederos del sr. Leopoldo Salvatierra y contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia, a quienes se citan y emplazan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante edictos con copia del presente proveído en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Dese intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de la localidad de Cayastá para que informen sobre la existencia o inexistencia de interés fiscal comprometido, y de corresponder tomen intervención legal que por derecho corresponda, oficiándose a tales efectos. Acompañe avalúo fiscal del inmueble objeto de la presente acción y reponga el sellado fiscal de la demanda en legal forma. Acredite citación de linderos. En los términos del art. 1905 del CCCN procedase a la anotación de litis en relación al objeto del presente, oficiándose a sus efectos. Autorízase a la peticionante y/o a quien ésta designe a intervenir en los respectivos

diligenciamientos. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario. Dra. Claudia Yacuzzi, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Helvecia, 09 de junio de 2023. Fdo. Dr. Juan Manuel Lanteri, secretario. \$ 450 504999 Ago. 24 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, se hace saber que dentro de los autos caratulados: GAITAN, ELIANA NOEMI s/Quiebra; CUIJ N° 21-26170558-0, el Contador Público Nacional Brancatto, Diego Eduardo, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Nicasio Oroño 1750 - San Javier, T.E. 0342 - 155-168275 y 0342 - 154297629, mail: diegobrancatto@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 19:00 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: San Javier, 06 de Julio de 2023. ... I) Téngase presente la aceptación del cargo de Síndico Dr. CPN Diego Eduardo Brancatto. II)... Hágase saber al CPN que los edictos a publicar estarán a su cargo. Notifíquese. Fdo: Dra. Silvina D. Demboryniski (Secretaria). San Javier, 02 de agosto de 2023. S/C 504909 Ago. 24 Ago. 30

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, dentro de los autos: ARGUELLO NANCY MARGARITA c/RUIZ EGLIS MARTA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26029140-5, se cite y emplace por el término de diez (10) días a comparecer o estar a derecho bajo los apercibimientos de rebeldía a los herederos y/o legatarios de Scuotri Nersi Gladis Teresa (sin domicilios conocidos) y a los eventuales titulares, poseedores, herederos o con interés legítimo sobre el inmueble cuya prescripción se solicita. El inmueble que se pretende Usucapir se halla ubicado en calle 19 N° 312 de la ciudad de Las Parejas, provincia de Santa Fe, y su dominio se encuentra inscripto al Tomo: 149 Folio: 516 Numero: 117292 de fecha 04/06/1986, Dep. Belgrano del Registro General de la Propiedad de la ciudad de Rosario. Partido Impuesto Inmobiliario N° 13-03-00, 179153/0476-6. Secretaria a cargo del Dr. Oscar Estelrich. Firmado, Las Rosas 9 de Agosto de 2023. \$ 330 504703 Ago. 22 Sep. 04

Por Disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 21 de la Localidad de Helvecia, en los autos caratulados: VUIZOT, ROBERTO OMAR c/KAUFMANN, RICARDO A Y/O VUIZOT LUIS TEODORO Y/U OTROS s/Prescripción Adquisitiva; Expte. CUIJ N° 21-25124721-5, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21, de la localidad de Helvecia, se ha dictado el siguiente decreto: Helvecia, 21 de Junio de 2023. Cargo 704/2023: Habiéndose cumplimentado el decreto de fecha 25/04/2023 en cuanto se agregan los edictos publicados oportunamente, se dispone: 1. A lo solicitado en escrito cargo 337/2023: no ha lugar. 2. Advertido que la providencia que dispone la apertura de la causa a pruebas es de fecha 09 de noviembre de 2020 y el ofrecimiento y producción por parte de la Actora es anterior al nombramiento del Defensor de Ausentes, cuya aceptación del cargo fue en fecha 7 de junio de 2022 y la contestación de demanda por su parte, es del 02 de diciembre de 2022; atendiendo que se han tomado declaraciones testimoniales el 20/08/2021 sin la intervención y debido control por parte del Defensor de Ausentes, dado que se encuentra involucrado el orden público, el derecho de defensa y que la debida integración de la relación jurídico procesal constituye un requisito esencial cuya ausencia afecta la validez del proceso, es que corresponde declarar la nulidad de la prueba testimonial producida sin la intervención del Defensor de Ausentes; En virtud de ello: 3. Notifíquese al Sr. Defensor de Ausentes la providencia de fecha 09/11/2020 a los fines del ofrecimiento y posterior producción de la prueba por las partes; 4. Siendo que la actora amplió la demanda contra propietario desconocido, y no habiendo comparecido, declárense los rebeldes, debiendo publicarse los edictos correspondientes; 5. Firme que sea, hágasele saber a las partes que la designación del Defensor de Ausentes comprenderá la representación de los declarados rebeldes en autos (Ricardo Adolfo Kaufmann, Luis Teodoro Vuitot, Flora Boisselau, Sucesores y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la presente acción) así como a los propietarios desconocidos. Notifíquese por cédula. Fdo. Claudia Yacuzzi (Jueza), Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario). Helvecia, 04 de agosto de 2023. \$ 615 504665 Ago. 22 Ago. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo (Santa Fe), en los autos caratulados MAIDANA YAIR SANTOS s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-26186525-1); Se ha dispuesto lo siguiente: San Justo, de Julio de 2023. Téngase presente el proyecto de distribución presentado. De manifiesto el mismo, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el Art. 218 de la ley concursal. Notifíquese. Firmado: Susana C. Carletti, Secretaria; Laura María Alessio, Jueza. San Justo, 2023. S/C 504809 Ago. 22 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Tercera Nominación, en los autos caratulados: "ULLA JUANAALONDRA s/Quiebra" cuij: 21-02009043-7, se ha ordenado la publicación de edictos, conforme lo dispone el artículo 218 de la ley N° 24.522, haciendo conocer la regulación de honorarios y presentación del informe final y proyecto de distribución readequado. Regulando honorarios Se transcribe el decreto que así lo ordena: "De manifiesto el proyecto de distribución readequado. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art 218 de la LCQ Notifíquese "LS Dra. Viviana Naveda Marco (Secretaria) Dr. Ivan Di Chiazza (Juez a/c). Dra. Marisa Wagner, prosecretaria. \$ 450 504635 Ago. 15 Ago. 29

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado Civil, Comercial y Laboral Secretaría Única de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "NAGEL MICHEL LAUTARO c/ ANTONIOLI SILVIA MARIA Y OTROS s/ Impugnación De Paternidad Y Filiación Extramatrimonial" CUIJ 21-26303338-5 - Año 2022, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del Señor MAINO José Carlos; domicilio en Zona Rural Norte S/N de la localidad de Grutly - Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 6.232.483, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado por Dra. Marina Borsotti - Secretaria- Dra. Liliana Michelassi -Jueza-17 de Agosto de 2023. \$ 50 504310 Ago. 11 Set. 8

## TOSTADO

## JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, secretaria única, en los autos caratulados: CABRERA, ESTEFANIA c/BENITEZ, CARLOS FABIAN s/Filiación, CUIJ N° 21-26213296-7. Tostado, 11 de Julio de 2023. Previo cotejo, certifíquese por la actuaría la publicación y vencimiento de edictos y agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley declárense rebelde al demandado. A los fines de su notificación publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y espacio destinado a tal fin. Notifíquese. Firmado: Dra. Marcela Barrera (Secretaria); Dra. Hayde Regonat (Jueza). \$ 33 504846 Ago. 24 Ago. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 15, en lo Civil, Comercial y Laboral, Dra. Hayde María Regonat, Secretaria única a cargo de Dra. Marcela M. Barrera, de Tostado, en autos: CETROGAR S.A. c/MARTINEZ YONATAN ALBERTO s/Juicios Ejecutivos 21-26213255-9, haciéndose saber que se ha dispuesto citar y emplazar al Sr. Martínez Vonatan Alberto, DNI No. 37.128.257, a estar a derecho en los autos: CETROGAR S.A. c/MARTINEZ YONATAN ALBERTO s/Juicios Ejecutivos, 21-26213255-9, por el plazo y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Marcela M. Barrera (Secretaria). //TADO, Abril de 2023. \$ 33 504850 Ago. 24 Ago. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, Secretaría única, en los autos caratulados: CANETE, RUBEN ISMAEL c/MOJICA, MARCOS FABIAN s/Ordinario - Daños y Perjuicios, CUIJ N° 21-26213213-4. //TADO, 11 de Junio de 2023. Previo cotejo, certifíquese por la Actuaría la publicación y vencimientos de edictos. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley declárense rebelde al demandado. Notifíquese. Firmado: Dra. Marcela Barrera (Secretaria), Dra. Hayde Regonat (Jueza). \$ 33 504847 Ago. 24 Ago. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de distrito N° 15, en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaría única a cargo de Dra. Marcela M. Barrera, de Tostado, en autos: AMWEG DIEGO JAVIER c/REUCCI JUAN CARLOS s/Ejecución Prendaria, 21-26210123-9, se ha dictado la siguiente providencia //TADO, 21 de Junio de 2023.- Proveyendo cargo N° 8549: No habiéndose impugnado la liquidación practicada, apruébese en cuanto por derecho corresponda. Agréguese constancia AFIP. Regúlese los honorarios profesionales del Dr. Fabricio González en la suma de \$ 45.021,96 (equivalente a 2,17 JUS), art. 7 inc. 2 b) y art. 9, de la Ley 6767 y sus modificatorias. Hágase saber a los fines expuestos en el art. 32, tercer párrafo de la ley referenciada (mod. Por Ley 12851) que Fa tasa de interés aplicable al crédito emergente de los honorarios prealudidos, desde a mora hasta su efectivo pago, es la que percibe el Banco Nación Argentina para préstamos a treinta días hasta el efectivo pago. Córrese Vista a la Caja Forense. Notifíquese: Fdo.: Dra. Marcela M. Barrera (Secretaria) //TADO, 8 de Agosto de 2023. \$ 33 504849 Ago. 24 Ago. 28

## SAN JORGE

## JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge (SF), a cargo del Dr. Daniel M. Zoso, Secretaría de la Dra. Marta Elisa Burgui, en autos: GAMBONE; BAUTISTA HONORATO y Otro s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra, (Expte. N° 962 año 1997 - CUIJ 21-26228888-6), se hace saber que conforme art. 231 Ley 24.522, por auto de fecha 20 de abril de 2020, se ha dispuesto la conclusión de la quiebra de Hugo Marcelo Gambone, DNI N° 6.293.545 y Bautista Honorato Gambone, DNI N° 2.452.285. San Jorge, 24 de Agosto de 2020. María de los Milagros de la Torre, Secretaria. \$ 170 504992 Ago. 24 Ago. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Jorge (Provincia de Santa Fe) en autos: ZAVATTERO MARIO GUSTAVO Y OTROS c/ GIECO, FEDERICO JOSE Y OTROS s/Apremio" (CUIJ N° 21-26257673-3) se ha dispuesto lo siguiente: "SAN JORGE, 27 de Marzo de 2023 Proveyendo cargo N° 6293: Agréguese la partida de defunción acompañada. A lo solicitado, oportunamente, atento el fallecimiento del demandado IVAN MARTIN GIECO, cítese por edictos a los herederos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Dr. Julian David Tailleir, Secretario - Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez. San Jorge, 04 de Julio de 2023. Julian D. Tailleir, secretario. \$ 338 504520 Ago. 15 Ago. 29

## VERA

## JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Vera 17 de Agosto de 2023. Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Distrito N° 13, en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Vera, Santa Fe, a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo - JUEZ - Dra. Beatriz Deiber de Fabbro -SECRETARIA-; en los autos caratulados: "SAGER, CRISTOBAL CEFERINO c/ BRESSAN, CEFERINO AGUSTIN s/ Ejecución Hipotecaria", CUIJ N° 21-25277594-0, se ha ordenado lo siguiente: Vera, 15 de Agosto de 2023.- Téngase por evacuados los informes prescriptos por el art. 510 del CPC. Cítese por cédula y por edictos (art. 511 cód. cit.) que se publicarán por el plazo legal en el BOLETÍN OFICIAL y puertas del juzgado, al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al repre-

sentante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la recepción de la cédula o de la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía, sin más trámite y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Notifíquese en el domicilio constituido en la escritura de hipoteca y en el domicilio denunciado. A la habilitación de días y horas, no ha lugar. NOTIFIQUESE.- Fdo.: Dr. Juan Manuel Rodrigo - JUEZ-, Dra. Beatriz Deiber de Fabbro -SECRETARIA.-  
\$ 33 505049 Ago. 25 Ago. 31

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 1a Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: CACERES, MARIA DE LOS ANGELES s/Cambio de apellido; CUIJ N° 21-25277593-2 donde se pretende el cambio de apellido de María de los Ángeles Cáceres, DNI N° 44.917.478, por el de María de los Ángeles Marega se manda publicar edicto en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe lo pertinente del decreto que así lo dispone: VERA, 15 de Diciembre de 2022. Por iniciada demanda de cambio de apellido de María De Los Angeles Cáceres. Notifíquese. Firmado: Dra. Jorgelina Yedro (Jueza); Dra. Margarita Analía Savant (Secretaria). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 10 de agosto de 2023.  
S/C 505011 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: "VICOLUNGO, ANGELICA ERMELINDA c/ SUCESORES DE NAVARRO, RODRIGO ANDRES Y OTROS s/ Reclamación De Filiación Post Mortem 21-23639248-9 se dispuso el presente proveído por el cual se notifica a los sucesores y/o herederos Rodrigo Andrés Navarro, DNI 43.124.449 lo siguiente: "Vera, 31 de Mayo de 2023. Agréguese y téngase presente. Por iniciada demanda ordinaria de RECLAMACION DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL por la Sra. ANGÉLICA ERMELINDA VICOLUNGO, en nombre y representación de su hijo menor de edad RODRIGO VICOLUNGO, contra los Sres. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO y PATRICIA NOEMÍ MARCHETTI y/o los sucesores y/o herederos del causante RODRIGO ANDRÉS NAVARRO. Cítese por cédulas y por edictos a los herederos y/o sucesores de RODRIGO ANDRÉS NAVARRO, para que comparezcan por ante este Juzgado por el término y bajo apercibimientos de ley. Dese intervención al Ministerio Pupilar. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notifiquen los empleados: Burella, Michelassi, Juncos y/o Velázquez. Notifíquese. Firmado: Dr. Conrado Chaperro (Juez), Dr. Jorge Tesutto (Secretario). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tres días por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. 14/7/23. Dr. Jorge Tessutto, secretario.  
S/C 505010 Ago. 25 Ago. 29

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial N° 13 Primera Nominación de Vera ha dispuesto en autos caratulados: VEGA MOISES PABLO Y OTROS c/RUIZ DIAZ DE PARED SANTA s/Usucapión; CUIJ N° 21-25277461-8, se ha decretado la rebeldía de santa Ruiz Diaz de Pared. Fdo: Dra. Jorgelina Yedro, jueza. Dra. Margarita Savant, secretaria. Vera, 11/08/23.  
\$ 33 504968 Ago. 24 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito Judicial N° 13, Secretaría Unica, en los autos caratulados: AGU, HERNAN GUSTAVO c/SOCIEDAD MINOTTI Y TORRA Y OTROS s/Prescripción adquisitiva; (Expte. N° 21-25276859-6), se declara rebeldes a los demandados Sociedad Minotti y Torra y Alberto José Barbieri y Otero, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en las Puertas del Juzgado. Firmado: Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Analía Savant, Secretaria. Vera, 11 de agosto de 2023.  
\$ 33 504858 Ago. 24 Ago. 30

El señor Juez de Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral- Segunda Nominación de Vera provincia de Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo, en los autos CHAPERO, FIANMA SOLEDAD y otros c/INGARAMO, HERNAN EDUARDO Y OTROS s/Daños y Perjuicios; 21-25277573-8, por el término de ley (Art. 2340 Cod. Civ. y Com.), por el presente notifica a los Sucesores de Elidio David Dalia Fontana, DNI N° 33.109.421, el siguiente proveído: Vera, 11 de Agosto de 2023. Declárase rebelde a los demandados en autos, Sucesores de Elidio David Dalia Fontana. Notifíquese. Fdo: Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez; Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria. Vera, de Agosto de 2023.  
\$ 33 504861 Ago. 24 Ago. 30

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo de la Dra. Agustina Silvestre en los autos caratulados Expte. 833/2012 - (CUIJ N° 21-24062441-6); CREDITOS DEL PLATA S.A. c/BEICHUK, GERMAN DANIEL s/Ejecutivo; se hace saber al demandado Sr. German Daniel Beichuk que en fecha 03 de Julio de 2023 se ha dictado el siguiente decreto: Agréguese los informes previos y oficios diligenciados acompañados. A los fines de realizar la subasta del inmueble embargado en autos, librese exhorto el Juzgado de Circuito N° 31 de Sunchales para que: Fije fecha para que tenga lugar la subasta del bien embargado en autos, en la proporción en que es de titularidad del ejecutado, haciéndosele saber que: el bien saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal, en efectivo y al mejor postor. En caso de no haber postores, después de esperar un tiempo prudencial de ofrecimiento, la base se reducirá en un 25% y si a pesar de la reducción y transcurrido otro tiempo prudencial, no se presentaren postores, el inmueble saldrá a la venta sin base. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10 % del precio en dinero efectivo con más la comisión del martillero. El saldo de precio con más los impuestos a la compraventa, Provinciales, Municipal es impuesto a la transmisión onerosa de inmueble, e IVA (si correspondiere) deberán ser abonados, por el

comprador dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma. Hágase saber que el comprador se hará cargo, a partir de la fecha del remate, de los impuestos Provinciales y/o Municipales que pesen sobre el inmueble. Asimismo, hágase saber que no se admitirán reclamos posteriores fundados en la insuficiencia o falta de títulos ni en error en el alcance de los derechos, obligaciones y cargas que asume el adquirente en subasta. Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial Sede Judicial Rafaela y Sede Judicial Sunchales y dése cumplimiento a lo dispuesto por el art. 67 del C.P.C. La primera publicación deberá efectuarse con una anticipación mínima de 5 días hábiles anteriores a la fecha de subasta. Hágase saber al peticionante que previo al libramiento de edictos, deberán actualizarse los informes previos que a la fecha de subasta tuvieren más de 180 días. Autorízase a la confección de los volantes de publicidad solicitados, todo con oportuna rendición de cuentas. Conforme surge de las constancias de autos, y lo dispuesto por el art. 506 del CPCC, exhórtese a los jueces que ordenaron embargos y/o inhibiciones, a los fines de que emplacen a los peticionarios a presentarse deduciendo sus reclamos dentro del término de diez días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos a la parte demandada y por cédula a los ocupantes del inmueble. Notifíquese. Fdo.: Agustina Silvestre (Abogada - Secretaria), Guillermo A. Vales (Abogado - Juez). Delfina Nassetta, prosecretaria.  
\$ 320 505134 Ago. 25 Ago. 29

Se hace saber que en los autos caratulados: BARBERO, MARIA CELESTE c/BALLARI, MATIAS RAMON s/Filiación; (Expte. N°: 21-23620182-9), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de Rafaela, se ha ordenado lo siguiente: Rafaela, 16 de Junio de 2023: Teniendo en cuenta que fs. 34/35 se procedió a notificar al demandado de los proveídos de fechas 11/8/17 y 6/3/19 mediante la publicación de edictos y que, conforme las constancias de autos, las diligencias posteriores a los fines de ubicar al mismo en diversos domicilios laborales han sido infructuosas, declárese rebelde al Sr. Matias Ramón Ballari por falta de presentación en juicio. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dra. Lisa Báscolo Ocampo (Jueza), Dra. Victoria Lang (Secretaria). Rafaela, 14 de agosto de 2023.  
S/C 505030 Ago. 25 Ago. 31

En CUIJ N° 21-24202387-8; BARALE, SEBASTIÁN O SEBASTIANO s/Ausencia con presunción de fallecimiento, tramitado ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rafaela (SF), se ha ordenado promover acción de declaración de ausencia con presunción de fallecimiento del señor Sebastián y/o Sebastiano Barale, nacido el 23-09-1861 en la localidad de Genola- Italia, siendo hijo de Filipo Barale y Teresa Uberto- último domicilio Vía. Fdo. Diego Aldao - Juez a/c; Natalia Carinelli -Abogada-Secretaria. Rafaela, 09 de Agosto de 2023. Mauro García, prosecretario.  
\$ 50 505182 Ago. 25 Ago. 29

Por lo dispuesto por el señor juez de Primera Instancia juzg. civil y comercial de la 2ª Nom. de la ciudad de Rafaela, CARELLI DARIO JAVIER c/MARTINEZ ANIBAL ROSA s/Usucapión; 21-24201546-8 Juzg. Civil y Comercial de la 2ª Nom. Rafaela. (...) No habiendo los herederos de la demandada Anibal Rosa Martínez, DNI N° 31.641.151, comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárase rebeldes. Notifíquese. Natalia Carinelli Abogada - Secretaria. Guillermo Vales - Juez a/c. 13/07/2023. Rafaela, 13/07/2023. Mauro García, prosecretario.  
\$ 50 504789 Ago. 22 Ago. 28

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados SANDRIGO HUGO GILBERTO c/AGUSTINI RAMON NICOLAS s/Ord. prescripción adquisitiva; Expte. N° 589/2014 CUIJ N° 21-24958178-7, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 24 de Febrero de 2023. Autos Y Vistos: Estos caratulados: SANDRIGO HUGO GILBERTO c/AGUSTINI RAMON NICOLAS s/Ord. prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-24958178-7, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, Distrito N° 45 y, Considerando:... Resuelvo: aclarar la resolución de fecha 22/06/2020 anotada en Folio N° 388 Autos N° 219 Tomo 24 año 2020, dejando debidamente aclarado que el inmueble objeto de la presente acción se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe bajo el N° 41924, Tomo 175 Par, Folio 881 y no como erróneamente se consignó el Folio del mismo en la resolución mencionada. Asimismo, la descripción correcta del inmueble a los fines de su inscripción es según plano N° DUP 03-949 la siguiente: una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, que según mensura practicado por el Agrimensor don Fabricio Ramón Aquino, registrado en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro - Santa Fe- e inscripto bajo el número DUP949 en fecha 26 de agosto de 2015, se designa como lote 21 de la Manzana A, se ubica a 30.51 metros hacia el Norte del esquinero Sud-Este de manzana, y formando un polígono A.B.C.D.A y mide: en su lado Este que es su frente, línea A-B, 10 metros; en su contrafrente lado Oeste, línea C-D 10 metros; en su lado Norte, línea D-A, mide 40 metros; y en su lado Sur, línea B-C, mide 40 metros, equivalente a una superficie de cuatrocientos metros cuadrados. Linda: al Este con calle pública NO 12; al Sur con Agustini Nicolás Ramón; al Oeste con Yernolis Ricardo Antonio, y al Norte con Zoratti Valerio Juan y otros. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo. Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 27 de junio de 2023.  
\$ 300 505189 Ago. 25 Ago. 29

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados GONZALEZ, PEDRO DANIEL s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25024922-2, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 02 de Agosto de 2023. Autos y vistos: Estos caratulados: GONZALEZ, PEDRO DANIEL s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25024922-2 de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, Distrito N° 4, y; considerando: ... Resuelvo: 1- Cítese a todos los acreedores para que hasta el día 04 de setiembre de 2023 presenten sus pedidos de verificación de créditos la Sindica, CPN Verónica Adriana Mateo, con

domicilio en calle Alvear N° 759 de Reconquista (SF). 2- Fijase el día 06 de octubre de 2023 para la presentación de los informes individuales. 3- Fijase el día 14 de noviembre de 2023 para la presentación del informe general. 4- Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL. Hágase saber, insértese el original y agréguese copia. Fdo. : Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 02 de agosto de 2023.  
S/C 505154 Ago. 25 Ago. 31

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados ARCE LUZ MARINA s/Quiebra; CUIJ N° 21-25025153-7, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 02 de Agosto de 2023. Autos y vistos: Estos caratulados: ARCE LUZ MARINA s/Quiebra; CUIJ N° 21-25025153-7, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, de los que: Considerando... Resuelvo: 1) Fijar el 20 de Septiembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico C.P.N. Jorge Francisco Ghiano, con domicilio en calle Mitre N° 1035 de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Fijar el 15 de Noviembre de 2023 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales. 3) Fijar el 28 de Diciembre de 2023 para la presentación del Informe General por el Síndico. 4) Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 03 de Abril de 2024 y la audiencia informativa se celebrará el 27 de marzo de 2024 a las 9:00 hs. 5) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial y un diario local. Hágase saber, insértese el original y agregue y copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 02 de agosto de 2023.  
S/C 505153 Ago. 25 Ago. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, se hace saber que dentro de los autos caratulados: MARTINEZ, RUBÉN DARÍO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N°: 21-27770216-6, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución readequado a la regulación de honorarios. La providencia que ordena esta publicación expresa: Reconquista, 02 de Agosto de 2023. Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. FDO: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez a/c - Dra. Paola Milazzo, Secretaria subrogante. Reconquista, 09 de Agosto de 2023.  
S/C 505155 Ago. 25 Ago. 31

## Segunda Circunscripción

### REMATES ANTERIORES

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
HUGO SELETTI  
100% INDIVISO

Por disposición Señor Juez Primera Instancia en lo Laboral N° 1 Nominación Rosario, autos: "FRIGULIETTI CARLA VICTORIA C/ASOC. GESTORES ADM. SANTA FE S/PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS EN GENERAL",EXPTE CUIJ:21-04172075-9, en tramite por ante el juzgado en lo laboral Nro. 1 de Rosario., Martillero HUGO DANIEL SELETTI (CUIJ N° 20-0709358-4), venderá en pública subasta, el día 4 de SEPTIEMBRE de 2023, a las 13:30 hs., en el Colegio de Martilleros de Rosario ubicado en calle Moreno 1546 de la ciudad de Rosario , el 100% de dicha propiedad del siguiente inmueble: ubicado en calle: OCAMPO N° 1870, (ENTRE ITALIA Y DORRÉGO), DESTINO DE LA UNIDAD COMO OFICINA. CON LAS SIGUIENTES SUPERFICIES: EXCLUSIVA 97,8685 m2 y en bienes comunes: 20,8008 m2 con un valor profesional con relación al conjunto: 7,11%, Inscripta al Tomo: 454 folio: 370 N° 720780, departamento Rosario PH. Informa Registro General Rosario: Dominio consta a nombre del DEMANDADO, Gravámenes: TOMO 125 E, FOLIO 890, N° 185.388, FECHA DE INSCRIPCION 13/11/2020, CLASE INSCRIPCION EMBARGO, JUZGADO LABORAL 1 ROSARIO, EXPEDIENTE N°1157 AÑO 2020, OFICIO 2300, FECHA 9/11/2020, PROFESIONAL BOGLIO LI DIEGO, MONTEVIDEO 2080 PISO 2 OFICINA 1 ROSARIO. CARATULA: FRIGULIETTI CARLA VICTORIA C/ ASOCIACION GESTORES ADMINISTRATIVOS PROV. SANTA FE, CONSTA CUIJ: 21-04172075-9, PERSONERIA JURIDICA ASOCIACION DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, TRANSFERENCIA DIFINITIVA 2/3/2021 N°51678 BIS, MONEDA PESOS MONTO 2.485.780, PROPIEDAD HORIZONTAL SI, DEPARTAMENTO 16 ROSARIO , TOMO 454, FOLIO 370, N°120780, UNIDAD 00-01. INSCRIPCION TOMO 131 E , FOLIO 340, N°103230, FECHA DE INSCRIPCION 11/04/2022, CLASE DE INSCRIPCION EMBARGO, JUZGADO LABORAL NOM 1 ROSARIO, EXPEDIENTE N°189/2021, OFICIO 761, FECHA 6 DE ABRIL 2022, PROFESIONAL COLUCCI, LIONEL DOMICILIO PROFESIONAL MORENO 878, PISO 7 ROSARIO, CAROLLI ADRIANA MABEL, C ASOCIACION - DE GESTORES ADMINISTRATIVO PROVINCIA SANTA FE CONSTA CUIJ 21-04180871-0, PERSONERIA JURIDICA ASOCIACION DE GESTORES ADMINISTRATIVOS PROVINCIA DE SANTA MONEDA PESOS MONTO 55.065870, PROPIEDAD HORIZONTAL SI, DEPARTAMENTO 16 ROSARIO, TOMO 454 FOLIO 370 N°720780 UNIDAD 00-01, INSCRIPCION TOMO 130 E, FOLIO 781, N°143360, FECHA DE INSCRIPCION 31/05/2021, CLASE DE INSCRIPCION EMBARGO, JUZGADO LABORAL 1 ROSARIO, EXPEDIENTE 271/2019, OFICIO 1303, FECHA 20/05/2021, PROFESIONAL SAN MARTINO GERARDO, CORDOBA 1369 PISO 1 OFICINA 2 CARATULA, GAGLIARDI CARINA ALEJANDRA C / ASOCIACION DE GESTORES ADMINISTRADORES PROVINCIA DE SANTA FE, CONSTA CUIJ 21-04142215-4, PERSONERIA JURIDICA: ASOCIACION DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE SANTA FE, MONEDA PESOS, MONTO 900.000, PROPIEDAD HORIZONTAL SI, DEPARTAMENTO 16 ROSARIO, TOMO 454, FOLIO 370 N°720780, UNIDAD 00-01. Inhibiciones: NO SE REGISTRAN INHIBICION NI OTRA CAUTELAR ANALOGA A NOMBRE DE QUIEN SE SOLICITA EN MODULO N°1 SEGÚN LA BUSQUEDA EFECTUADO POR EL PLAZO LEY. El inmueble saldrá a la venta con la base de \$24.000.000, de no haber postores por la base, con retasa del 25% y, de subsistir la falta de postores, con una última base del 20% de la primera, precio mínimo en que podrá salir a la venta, debiendo quien resulte comprador abonar el 10% a cuenta de precio, más el 3% de comisión al martillero, en dinero efectivo o cheque certificado. Por razones de seguridad y practicidad y atento lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212

del Banco Central de la República Argentina, el comprador deberá abonar en el acto de remate la suma de \$ 30.000, a cuenta del 10% del precio alcanzado, más la comisión al martillero, y el importe de la diferencia para completar el 10% del precio obtenido, deberá abonarse mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial a abrirse para estos actuados en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80, Caja de Abogados a la orden de este Juzgado, dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, y el saldo total del 90% deberá ser transferido de igual manera dentro de los cinco días posteriores a la fecha de subasta, bajo apercibimientos de perder los importes entregados a cuenta de precio, todo sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto por el art. 497 CPCC, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal a la A.F.I.P.- Impuestos, tasas, contribuciones y/o servicios que se adeudaren, a partir de la fecha de subasta, impuestos por transferencia y los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso, quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente.- Para el caso de compras por terceros, se fija como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada; transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate.- El martillero actuante deberá informar en el acto de remate los importes actualizados de las deudas que el inmueble posea en concepto de tasas e impuestos, debiendo dejarse constancia de ello en el acto de remate, los que serán íntegramente a cargo del comprador, juntamente con contribuciones de mejoras, honorarios profesionales y gastos de escrituración e IVA si correspondiere. Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso en el estado de ocupación que consta en autos.- Previamente a la aprobación de la subasta deberá oficiarse al Registro General, con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón de esta, sin que implique transferencia a favor del adquirente.- Publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial.- El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos la opción prevista en el artículo 505 2º párrafo del CPCC. Efectúese las comunicaciones del art. 506 del C.P.C., librándose los despachos pertinentes, con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento cinco días antes de la subasta, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del C.P.C.- El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del C.P.C. y permanecerá en Secretaría. Notifíquese por cédula a la demandada titular del dominio y ocupantes. Téngase presente los días y horas designados para la exhibición del inmueble, en consecuencia intímese al demandado y/o ocupantes del inmueble, para que permitan visitar el mismo, los 2 días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 14:00 hs. a 17:00 hs., a los fines de su exhibición con intimación a poder realizarla a través del mandamiento judicial vía oficial de Justicia librándose el despacho respectivo. Autorízase la realización de gastos de publicidad complementaria, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas. Al Cargo N°20565/23: Estese a lo decretado precedentemente. Notifíquese por cédula.

Dra. Bárbara Serrat (Jueza), Secretaria Dr. Ricardo Sullivan . ROSARIO, 11 de Agosto de 2023 Por notificado, téngase presente. Hágase saber que el precio del producido de la subasta debe abonarse dentro de los 5 días de una vez aprobada la misma y no como por error se consignó en el decreto de fecha 12/07/2023 desde realizada aquella. Notifíquese el presente conjuntamente con la providencia referida.- Dra. Barbara Serrat (Jueza), Secretaria Dr. Ricardo Sullivan - Más informes al Martillero Hugo Daniel Seletti al Tel. 341-3743329 o 4211375 Fotografías: en Web. www.seletti.com.ar / Instagram: selettipropiedades / Facebook: seletti.propiedades Se hace saber a efectos legales. Secretaria, Rosario, .... de Agosto de 2023.-  
S/C 505404 Ago. 25 Ago. 29

POR  
ALICIA RENE NUÑEZ CÁMARA

Por disposición Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 15ª Nominación, Rosario, Autos: AL ELEGANTE SACI s/Solicitud propia quiebra; 21-02939457-9, (Demandado C.U.I.T. N° 30-52589473-1), Martillera Alicia Reno Núñez Cámara, (L.C. N° 5.842.786), se ha ordenado la venta por licitación con mejoramiento de ofertas para el día 6 de septiembre de 2023 a las 10:00 hs., en la sala de audiencias del Juzgado 1ª Instancia Civil y Comercial 15ª Nominación de Rosario, de 2 (dos) lotes, nominados como Lote A: Indumentaria y Lote B: Bienes Muebles. Se transcribe el auto N° 467 del 26/06/2023. Y Vistos: Estos autos caratulados AL ELEGANTE SACI s/Solicitud propia quiebra; 21-02939457-9 (60/2021), venidos a resolver la forma de realización del activo falencial. Considerando: Lo dispuesto mediante auto N° 387 de fecha 30/03/21, pasado en autoridad de cosa juzgada, y de acuerdo con las facultades que surgen de los arts. 205 y concs. LCQ, se dispone el procedimiento de licitación para la liquidación de 2 (dos) lotes, nominados como Lote A: Indumentaria y Lote B: Bienes Muebles, a los fines de procurar la obtención del mayor precio posible. Conforme los argumentos vertidos por el enajenador a fs. 644/646, que resultan atendibles, se fija como base para la venta del Lote A: Indumentaria en la suma de \$ 300.000 (pesos trescientos mil) y del Lote B: Bienes Muebles en la suma de \$ 500.000 (pesos quinientos mil), dando asimismo la conformidad de la Sindicatura de la quiebra (fs. 649). Se fijan como fecha de exhibición, los días 30/08/2023 y 31/08/2023 en el horario de 10:00 a 16:00hs., en el domicilio de calle Bv. Seguí N° 3225 de Rosario. Para garantizar la seriedad de las ofertas y el real interés del posible interesado, se exigirá al oferente el depósito judicial de la suma de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) por cada lote, que será devuelto inmediatamente en caso de no resultar comprador. El proceso de licitación se completará con una audiencia en la que sólo podrán participar los que hubieran realizado oferta válida y donde los interesados podrán mejorar sucesivamente la oferta más alta. El mejoramiento de oferta deberá ser por un valor mínimo, que se fijará en \$ 10.000 (pesos diez mil). El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de licitación el 10% de comisión al martillero. Todo procedimiento estará a cargo del martillero designado, con control por parte de la sindicatura. Por lo expuesto, y normas citadas, RESUELVO: Disponer la venta mediante licitación bajo sobre cerrado con mejoramiento de oferta del Lote A: Indumentaria, compuesto por: Camisetas, cantidad: 424 (cuatrocientas veinte cuatro camisetas), Pantalones, cantidad: 837 (ochocientos treinta y siete pantalones), Sweaters, cantidad: 163 (ciento sesenta y tres Sweaters), Zapatos, cantidad: 25 (veinticinco pares de zapatos), Sacos, cantidad: 235 (doscientos treinta y cinco sacos), Camperas, cantidad: 58 (cincuenta y ocho camperas), Ambos, cantidad: 318 (trescientos diez y ocho ambos), Chalecos,

cantidad: 9 (nueve chalecos), Pilotos, cantidad: 2 (dos pilotos), Chombas, cantidad: 162 (ciento sesenta y dos chombas), Remeras, cantidad: 161 (ciento sesenta y un remeras), Calzoncillos, cantidad: 28 (veintinueve calzoncillos), Pijamas, cantidad: 8 (ocho pijamas), Cinturones tipo cuero, cantidad: 131 (ciento treinta y un cinturones), Sacos, cantidad: 235 (doscientos treinta y cinco sacos) y del Lote B: Bienes Muebles, compuesto por Mostradores vidriados, cantidad: 21 (veintiún mostradores vidriados); Mostradores percheros, cantidad: 15 (quince mostradores percheros); Mostradores con estantes, cantidad: 9 (nueve mostradores con estantes); Escritorios, cantidad: 7 (siete escritorios); Sillas con ruedas, cantidad: 7 (siete sillas con ruedas); Raks metálicos con estantes, cantidad: 41 (cuarenta y un racks metálicos); Percheros de caño, cantidad: 3 (tres percheros de caño); Luces, cantidad: 3 (tres luces); Luces con pie, cantidad: 5 (cinco luces con pie); Computadora, cantidad: 1 (una computadora); Percheros de caño, cantidad: 39 (treinta y nueve percheros de caño); Bustos con pie, cantidad: 3 (tres bustos con pie); Bustos sin pie, cantidad: 5 (cinco bustos sin pie); Intercambiadores Marca Telinex, cantidad: 4 (cuatro intercambiadores); Calculadora Marca Cifra, Modelo 2117, cantidad: 1; Calculadora Marca Cifra, Modelo PR235, cantidad: 1; Fax Marca Panasonic KXFT72, cantidad: 1; Sumadora Marca Casio, Modelo DR210HA, cantidad: 1; Sumadora Marca Casio, Modelo FR510, cantidad: 1; Telefono Panasonic Inalámbrico múltiple, cantidad: 1; Cajón metálico para billetes, cantidad: 1; Caja fuerte Marca Indira dos puertas, cantidad: 1; Matafuegos de 10 kg. cantidad: 3; Matafuego de 5 Kg., cantidad: 1; Luces de emergencia tipo Led, cantidad: 9; Archivos de metal con cajones, cantidad: 7; CPU Eurocase Pentium, cantidad: 1; Monitor Samsung Synmaster T40N con teclado y mouse, cantidad: 1; CPU Pentium, cantidad: 1; Monitores Samsung Syncmaster con teclado y mouse, cantidad: 4; Modem Marca Casio de 8 bocas, cantidad: 1; CPU Pentium 4 con teclado y mouse, cantidad: 1; Modem Casio de 8 bocas, cantidad: 1; CPU Pentium 4 con monitor Samsung Synmaster I32N con teclado y mouse, cantidad: 1; Impresora Epson Workforce K101, cantidad: 1; Impresora Epson YP201, cantidad: 1, (una impresora); Impresora fiscal Marca Hasan, cantidad: 1; CPU Pentium 4 Bistar con monitor LG Flaton y teclado y mouse, cantidad: 1; Materiales de librería varios / rollos de etiqueta; Muebles elementos varios en desuso; Carreta de dos ruedas, cantidad: 1; Escalera de madera de 10 escalones tipo pintor, cantidad: 1; Sillas caño y cuero, cantidad: 5; Mesas ratonas de caño y vidrio, cantidad: 2. Los lotes mencionados salen a la venta en el estado en que se encuentran, que da cuenta el acta de constatación (fs. 599/601). A tal fin, los interesados deberán presentar sus ofertas mediante apoderado o patrocinio letrado, enviando escrito a sus efectos para estos autos vía SISFE o en su defecto mediante correo electrónico al mail del Juzgado (v.civil15ros@justiciasantafe.gov.ar) hasta el horario de las 12:45 hs. del día hábil anterior de la fecha de apertura de sobres. Tratándose de personas físicas, deberá acompañarse: nombre completo, número de DNI, copia del DNI, domicilio real y especial dentro de la ciudad, número celular, mail, constancia de CUIT, situación ante AFIP, CBU y cuenta propia a los efectos de devolver la seña entregada en caso de no resultar adjudicado.

Tratándose de personas jurídicas: copia certificada del contrato social, poder para compra en licitación y/o subasta, decisión societaria para la realización de oferta, número de CUIT, situación frente al AFIP, CBU y cuenta corriente propia a los efectos de devolver la suma entregada en caso de no ser adjudicado. Los oferentes deberán depositar a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado en una cuenta en el Banco Municipal, Suc. 80 Tribunales, el importe de \$ 50.000, por cada lote a ofertar, adjuntando el comprobante correspondiente conjuntamente con el sobre (v. escrito) de la oferta (no pudiendo estar el depósito dentro del sobre). La falta de acompañamiento del comprobante de depósito tendrá como consecuencia la no consideración de la oferta y la no apertura del sobre en el acto de licitación. Los sobres con las ofertas se abrirán en la audiencia, de la que podrán participar sólo los oferentes que hubieran cumplido con el depósito, el día 06/09/2023 a las 10:00 hs en la sala de audiencia del Juzgado. En tal oportunidad, todos los oferentes tendrán la posibilidad de mejorar la mejor oferta. A tal fin se determinará un orden por número de menor a mayor entre las ofertas realizadas, con exclusión del que haya resultado la mejor oferta, quien ocupará el último lugar en el orden. Si hubiera más de una oferta de igual monto que resultaran ser las mayores, se tomará el orden de presentación de la misma. Cada oferente que no manifieste interés en mejorar la oferta más alta perderá definitivamente el derecho de mejorar las posteriores. El mejoramiento no podrá ser en ningún caso inferior a \$ 10.000. Cada lote mencionado se venderá a quien haya formulado la mejor oferta y una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida. El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de licitación el 10% de comisión al martillero (además del depósito ya realizado), haciéndose saber que deberá cumplimentarse con las comunicaciones de Banco Central de la República Argentina N° A 5147 y A 5212 según circular de la CSJSF N° 79/11. Realizada la venta, los autos permanecerán de manifiesto por el término de 3 días en la Secretaría del Tribunal a disposición de los interesados, vencido el cual no se admitirán impugnaciones sobre la misma. El saldo deberá ser depositado dentro de los 5 días de notificado el auto aprobatorio de la venta. Los depósitos de los oferentes no adjudicados serán reintegrados inmediatamente y a solo requerimiento del interesado. En cualquier caso, los impuestos, tasas y contribuciones que adeuden los bienes mencionados, serán a cargo del comprador desde la fecha del auto declarativo de quiebra, también será a cargo del comprador, el IVA si correspondiere. El retiro y el traslado correrán por cuenta del comprador. La posesión será entregada una vez cancelado el total del precio; si la venta fracasara por culpa del postor u oferente serán aplicados los arts. 205 inc. 9 LCQ y art. 497 CPCC. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, en el hall del edificio de Tribunales y en el diario La Capital. En tales publicaciones y en el total de la publicidad a realizarse se detallará el procedimiento dispuesto. Notificar por cédula a la fallida. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Mauro Bonato (juez en suplencia), Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria). Los edictos serán publicados en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo. Ley 24522 y se publicarán 5 veces en cinco días. Se informa Cuenta Judicial del Banco Municipal de Rosario. Suc. 80, Caja de Abogados, bajo cuenta N° 52137932, CBU 0650080103000521379329. Más informes al Martillero al Tel. 0341531138 6 o 03416234539. Se hace saber a efectos legales. Secretaria, Rosario, agosto de 2023.

S/C 505062 Ago. 22 Ago. 28

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia, Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, dentro de los autos caratulados: "OSSOLA CARLOS A S/CONCURSO PREVENTIVO-HOY QUIEBRA" EXPTE N° 21-01117074-6, se ha dispuesto publicar Edictos a efectos de hacer saber la siguiente RESOLUCION: N° 399 ROSARIO, 18 de Agosto 2023.- Y VISTOS: Estos autos caratulados " OSSOLA CARLOS S/ CONC. PREV.-HOY QUIEBRA", Expte.

N° 21-01117074-6, de los que resulta, 1.) Que comparece la sindicatura por cargo n° 8459/23, y comunica la titularidad por parte del fallido de acciones de MatbaRofex, a los fines de su liquidación. En ese sentido, solicita que la realización de dicho activo se efectúe mediante la empresa STC Inversiones S.A. Seguidamente, dispone que las condiciones en las cuales sugiere se vendan las acciones, entre ellas: que la transacción se lleve a cabo mediante el Sistema Electrónico Mercado Argentino de Valores S.A.; publicidad y difusión a cargo de STC Inversiones S.A. Y la estructura de mailing y difusión del Mercado Argentino de Valores (MAV), donde se informarán las condiciones de la subasta y la invitación a todos los agentes inscriptos en el mercado; apertura de cuenta comitente a nombre del fallido en STC Inversiones S.A., entre otras. Respecto de la fijación de la fecha y hora de la operación, dilatan dicha disposición al momento oportuno del trámite. También informan precio base de oferta de las acciones, conforme cotización del 30/06/23. Informan, por otro lado, los aranceles a cargo de la quiebra, gastos de publicación legal y de acceso al sistema de MAV. 2.) De lo presentado se corre traslado a los herederos del fallido, quienes prestan su conformidad conforme escrito cargo n.º 8928/23. Asimismo, contesta traslado la martillera actuante en autos (cargo n.º 9650/23), manifestado su conformidad con el procedimiento propuesto. Habiéndose cumplimentado los pasos dispuestos en autos, pasen los mismos a despacho para dictado de resolución. Y CONSIDERANDO : 1.) Que el artículo 107 de la LCQ expresamente dispone que el fallido pierde el ejercicio de la administración y disposición de sus bienes. Asimismo, la posibilidad de la venta directa de los bienes en el proceso liquidativo se encuentra receptado dentro de los modos de realización del patrimonio falencial (artículo 213). Se determina en dicha norma que para que proceda la autorización se requiere vista a la Sindicatura, y el juez debe ponderar la conveniencia de la operación, de acuerdo a la naturaleza de los bienes, valor o fracaso de otro medio de realización. 2.) Que en este caso, la sindicatura promueve la liquidación de acciones de 115.756 acciones de MatbaRofex S.A. De titularidad del fallido. Para hacerlo, propone liquidar la misma conforme subasta siguiendo los mecanismos propios del reglamento del Mercado de Valores, a través de la ALYC STC Inversiones S.A.. La oferta acercada por la Sindicatura, presenta en mi opinión como punto favorable para el concurso que el proceso de venta de las acciones estaría dado en un marco público, ágil y transparente y competitivo, al instrumentarse en el marco de las pujas entre interesados dentro del MAE. Asimismo la adjudicación se dará como resultado, y dentro del marco de, una competencia entre los interesados, regida por la ley de oferta y demanda. Esto es un reaseguro importante para los intereses de la masa, en tanto se garantiza que se obtendrá un precio justo de mercado para los títulos a ofrecerse, estando éste directamente vinculado al interés demostrado por los operadores. No puede dejar de mencionarse que la escasa representación patrimonial de este activo (un 0,094 del paquete accionario total Matba-Rofex) nos señala la inconveniencia de plantear alternativas a la forma de liquidación. Otro método a disponerse, como la búsqueda de interesados directos en la adquisición de las mismas, no resulta factible para tan pequeña porción de la composición accionaria de la empresa, y a su vez no permitiría maximizar el retorno a favor del patrimonio falencial en tanto se perdería el componente competitivo propio de la oferta al público en general. En virtud de ello, y con el acuerdo tanto de los herederos del fallido como de la liquidadora del expediente, y teniendo en cuenta los costos en concepto de aranceles y derechos informados y conformados por la propia sindicatura, entiendo que corresponde aprobar la propuesta de la sindicatura, ordenando liquidar las acciones de titularidad de la fallida conforme el procedimiento expresado. A tal fin se designa agente liquidador a la ALYC STC Inversiones S.A., abriéndose a nombre de los presentes cuenta comitente. El agente deberá deberán aceptar dicho cargo dentro del expediente, y a partir de ello, informar dentro de autos la fijación de fecha y hora del acto, haciéndose cargo de la publicidad del mismo de la forma y en las condiciones explicitadas por la Sindicatura. Por último, corresponde dejar establecido que el producido neto de la operación, descontados los gastos de publicidad, sistema, aranceles y derechos que correspondan, debe ser depositado en la cuenta judicial a nombre de los presentes en el plazo establecido de 48 hs., debiendo, asimismo, rendirse cuentas de las operaciones efectuadas. 3.) Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, respecto de la publicidad, la presente resolución deberá ser notificada, a la Sindicatura, y publicada en el Boletín Oficial por tres días a los efectos de que cualquier tercero manifieste lo que por derecho entienda le corresponde, dentro del plazo de tres días desde la última publicación en cuestión. Por lo expuesto, RESUELVO: 1.) Hacer lugar a lo solicitado, aceptando la propuesta de venta de 115.756 acciones de Matba-Rofex de titularidad de la fallida, mediante subasta en el marco y bajo los reglamentos del Sistema Electrónico Mercado Argentino de Valores S.A., conforme las pautas informadas en el escrito cargo n° 8459/23 2.) A tal fin, designese como agente liquidador a la ALYC STC Inversiones S.A, quien deberá aceptar dicho cargo dentro del expediente, y cumplir las tareas dispuestas en el escrito cargo previamente mencionado, debiendo informar con carácter previo, en el estado del trámite que corresponda, fecha y hora de la subasta. Asimismo, y los fines de cumplimiento lo dispuesto previamente, proceda la ALYC en cuestión a abrir cuenta comitente a nombre de los presentes autos 3.) Hacer saber al agente liquidador que el producido neto de la operación, descontados los gastos de publicidad, sistema, aranceles y derechos que correspondan, debe ser depositado en la cuenta judicial a nombre de los presentes en el plazo establecido de 48 hs., debiendo, asimismo, rendirse cuentas de las operaciones efectuadas. 4.) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres días a los efectos de dar a conocer lo resuelto frente a terceros, para que los mismos manifiesten lo que por derecho entienda le corresponde, dentro del plazo de tres días desde la última publicación en cuestión. Insértese y hágase saber. Dr. EZEQUIEL ZABALE-JUEZ-Dr. FEDERICO LEMA-SECRETARIO.- Todo lo que se hace saber a sus debidos efectos -SECRETARIA, DE AGOSTO 2023

S/C 505328 Ago. 28 Ago. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1º Inst. Civil y Comercial uva. Nom. de la ciudad de Rosario, dentro de autos CUIJ N° 21-02964119-3; caratulados AGUILAR FEDERICO DANIEL s/Sumaria información, se ha ordenado publicar edictos por el término de ley del primer decreto de trámite, en el que se dispone: Rosario, 01 de Diciembre de 2022. Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele participación de ley. Por iniciada la presente sumaria información la que tramitará atento lo dispuesto por el art. 70 del CCN por el proceso sumarísimo, con intervención del Ministerio Público. Publíquense edictos en el diario BOLETÍN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que se formulen las observaciones, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. [...] Fdo. Dr. Luciano D. Carbajo (Juez) - Dr. Sergio A. González (Secretario). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 8. Rosario, 2022. Artículo 70 CCyCN - Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. [...]. Dr. Sergio González, secretario.

S/C 497368 Ago. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGEL MARIO PONCE (LE 3.789.765) e ISABEL ROSA PAULINA ZARANTONELLO (D.N.I. 1.090.665) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PONCE, ANGEL MARIO y OTROS s. SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02968809-2).

\$ 45 Ago. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CASALINI IDA SUSANA D.N.I. 3.558.400 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASALINI, IDA SUSANA S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N°21-02922541-6 Fdo.: Dr. Julián EVANGELISTI (Prosecretario).

\$ 45 Ago. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12DA. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BLASQUEZ ROBERTO MARIO (DNI M6.072.631) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "BLASQUEZ ROBERTO MARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02968816-5). Dr. Julián Evangelisti (Prosecretario). Rosario, Agosto de 2023.-

\$ 45 Ago. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HERNÁN EZEQUIEL GARCÍA (DNI 42.926.579) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA, HERNAN EZEQUIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 3" (CUIJ N° 21-02971769-6). Fdo. DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-

\$ 45 Ago. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OMAR VENEZIA (DNI 10.068.655) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VENEZIA, OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02971971-0). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-

\$ 45 Ago. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARIA LUISA CONCEPCION BONADIO (DNI N° 13.032.171) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "BONADIO MARIA LUISA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02960699-1". Fdo. Dra. MARIAALEJANDRA CRESPO – Secretaria Subrogante. Rosario, de Agosto de 2023.-

\$ 45 Ago. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORMA ESTER MAULION (DNI 2.942.965) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAULION Norma Elsa s/Sucesorio – (CUIJ 21-02970462-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Ago. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORBERTO SANTIAGO EYDALLIN, D.N.I. 6.062.902 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "EYDALLIN, NORBERTO SANTIAGO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02971262-7).

\$ 45 Ago. 28

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GLORIA AMALIA GARCÍA (D.N.I. 5.310.778) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA, GLORIA AMALIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02970875- 1). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Ago. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante WALTER ISIDRO CORTEZ, DNI. N° 18.547.659, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORTEZ, Walter Isidro s/ SUCESORIO" (CUIJ. 21-02970379-2)-

\$ 45 Ago. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELIAS MASSOUD (LE. 5.975.242) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MASSOUD, ELIAS S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02972355-6. Fdo. Prosecretaría. Rosario,

\$ 45 Ago. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARDOSO, VILMA NOEMI, D.N.I. N° 5.336.789, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARDOSO, VILMA NOEMI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 9" (CUIJ 21-02971417-4)

\$ 45 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación, a cargo del Jueza Dra. María Fabiana Genesio, dentro de los autos caratulados: "BYORKMAN, ALBERTO AUGUSTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 9" CUIJ N° 21- 02972151-0, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ALBERTO AUGUSTO BYORKMAN, DNI 8.444.023, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Fdo.Prosecretaría

\$ 45 Ago. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EUGENIO MARTIN UDOVICICH (DNI 6.052.833) por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: "UDOVICICH EUGENIO MARTIN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02971821-8. Fdo.: Prosecretaría.

\$ 45 Ago. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. ISABEL JORGELINA DUARTE D.N.I. 13.240.207 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DUARTE, ISABEL JORGELINA S/ SUCESORIO" CUIJ. 21-02969953-1.- Fdo. Prosecretaría. Rosario,

\$ 45 Ago. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ROGELIO MARCUCCI, DNI 6.523.734 y ELVIRA FILOMENA CASTIGNANI DNI 7.552.141, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MARCUCCI, ROGELIO Y OTROS S/ SUCESORIO, 21-02966121-6.-

\$ 45 Ago. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos Ferrari (DNI 6.181.297) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FERRARI, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02961197-9.-

\$ 45 Ago. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. DELORENZI, DAMIAN ALEJANDRO D.N.I 30.904.649, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DELORENZI, DAMIAN ALEJANDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 11" (CUIJ 21-02969536-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA

\$ 45 Ago. 28

Por disposición del juez de distrito civil y comercial de la 11 nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Bruna María Guidi, DNI 5567159, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "Guidi Bruna María s Sucesorio" cuij 21-02970549-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA

\$ 45 Ago. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11°, se ha ordenado a citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante IRLANDO CONRADO BERRETTONI DNI 06.013.881, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BERRETTONI, IRLANDO CONRADO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 11 (CUIJ N° 21-02971935-4). de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA

\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante VUCETICH, OLGA NOEMI (D.N.I. 1.091.701), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VUCETICH, OLGA NOEMI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ (21-02971593-6), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaría.

\$ 45 Ago. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11era Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROXANA MARISA ZU-

BIRIA D.N.I. 22.908.993 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZUBIRIA ROXANA MARISA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02969980-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA  
\$ 45

Ago. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BALBAZONI, ROLANDO ROBERTO (D.N.I. 6.038.821), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, RODOLFO EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02965671-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaria.  
\$ 45

Ago. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PABLO VIDAL NICANOR SEGURA (DNI 8.248.708) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, RODOLFO EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 6" CUIJ 21-02968636-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: PROSECRETARIA.  
\$ 45

Ago. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLGA HAYDEE GALLO (DNI 5.501.012) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GALLO, OLGA HAYDEE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02952436-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: PROSECRETARIA.

\$ 45

Ago. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DORA DIONISIA RODRIGUEZ (DNI 4.270.063), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, DORA DIONISIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02965725-1, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.FDO: PROSECRETARIA  
\$ 45

Ago. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE LUIS FLETES (DNI 16.072.010) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FLETES, JOSE LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02966101-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: PROSECRETARIA.

\$ 45

Ago. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo C. M. Quaglia en los autos caratulados: "PALACIO JOSEFA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N.º 21-01539617-9, se hace saber que se ha ordenado: "Rosario, 7 de julio de 2023. Con los autos a la vista, al escrito cargo N° 8691/23 se provee: Advertiendo la conexidad de los presentes con los caratulados "LOMBARDO ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-01539798-2 (1249/1999)", únense por cuerda dejando constancia en los registros informáticos de este juzgado. Atento las constancias de autos, a los fines de evitar futuras nulidades y cumplimentar con la autosuficiencia de los presentes caratulados, advirtiéndole el fallecimiento denunciado en los conexas del SR. LOMBARDO ANTONIO, previo a todo trámite emplácese por edictos a los herederos del SR. LOMBARDO ANTONIO para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Fecho, se proveerá lo que por derecho corresponda". - Fdo. Dr. Marcelo C. M. Quaglia (Juez), Dra. María Karina Arreche (Secretaria subrogante). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del Sr. LOMBARDO ANTONIO para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. FDO: María Karina Arreche (Secretaria), Marcelo Carlos Quaglia (Juez)

\$ 45

Ago. 28

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Mustapich Raul Alberto para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Mustapich Raul Alberto s/ sucesorio", Expte. CUIJ N°21-25861823-5 ) Casilda, 25/08/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)

\$ 45

Ago. 28

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Feliziani Daniel Eduardo para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Feliziani Daniel Eduardo s/ sucesiones-insc.tardias-sumarias-volunt", Expte. CUIJ N°21-25863315-3 ) Casilda, 25/08/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)  
\$ 45

Ago. 28

Por disposición del Juez de Primera Instancia de la 1ª Nominación en lo Civil, Comercial y Laboral de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, secretaria del autorizante Viviana Guida, dentro de los autos caratulados: REISENAUER, CAMILA c/REISENAUER, JUAN JOSE s/Cambio de Apellido-Demanda Sumarísima, CUIJ 21-25862951-2, se formule oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación, a fin de ordenar la supresión el apellido paterno de Camila Reisenauer, por el apellido materno "Ravazzani", bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de 1 día por mes, en el lapso de dos meses. REISENAUER CAMILA c/REISENAUER, JUAN JOSE s/Cambio de Apellido-Demanda Sumarísima; CUIJ 21-25862951-2). Casilda, 7 Junio de 2023. Dra. Viviana Guida, Secretaria.

\$ 105

503706

Ago. 28

## CAÑADA DE GOMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "SITELLI, ENRIQUE RODOLFO S/ SUCESIONES-INS.C.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N° 21-26030099-4), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ENRIQUE RODOLFO SITELLI (DNI N° 43.577.487), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45

Ago. 28

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de LYDIA CLELIA ITERMAN , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario. ITERMAN LYDIA CLELIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26030664-9

\$ 45

Ago. 28

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de ALFARO BEATRIZ NORMA , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.ALFARO BEATRIZ NORMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26030867-7  
\$ 45

Ago. 28

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de ALCIDES SANTIAGO IGARZABAL , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario. "IGARZABAL ALCIDES SANTIAGO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26030758-1

\$ 45

Ago. 28

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de ARMANDO ANIBAL PEREZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.  
\$ 45

Ago. 28

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DANIEL HORACIO

HERMIDA D.N.I. N° M. 8.374.515 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "HERMIDA, DANIEL HORACIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25443307-9). Fdo. Dra. STELLA MARIS BERTUNE – JUEZA – Dra. MELISA V. PERETTI - SECRETARIA.- Sucesorio iniciado por el Dr. Ricardo M. REMONDINO.-  
\$ 45 Ago. 28

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MAURICIO ESTEBAN PEREZ (DNI N°25.403.533), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "PEREZ MAURICIO ESTEBAN S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (C.U.I.J. N° 21-25442442-8). Fdo.: Dra. MELISA V. PERETTI (Secretaria), Dra. STELLA MARIS BERTUNE (Jueza). San Lorenzo, 23 de agosto de 2023.  
\$ 45 Ago. 28

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Irene Beatriz MARTÍN, D.N.I. 4.828.068, por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: "MARTIN IRENE BEATRIZ S/SUCESORIO" Expte. 63/2023- CUIJ: 21-25442434-7 Firmado: Dra. Melisa V. Peretti. Secretaria  
\$ 45 Ago. 28

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de la Dra. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez) y Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. LAZZARONI GLADYS RAMONA DNI N°3.961.952, para que comparezcan a estar a derecho por el término de 10 días, dentro de los autos caratulados LAZZARONI GLADYS RAMONA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS;-CUIJ N°21-25441631-9. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de 10 días hábiles. San Lorenzo, 12 de junio de 2.023. Dra. LUZ M. GAMST, secretaria.  
\$ 45 Ago. 28

## VILLA CONSTITUCIÓN

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1era. Nom. de Villa Constitución, Dra. Agueda M. Orsaria, Secretaria del autorizante, dentro de los autos caratulados: "LOPEZ LEON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25658667-0, se cita a los herederos, acreedores o legatarios, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEÓN LÓPEZ, por treinta días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA, 25/08/2023  
\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "FAURE, ROBERTO GUILLERMO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25658417-1, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de ROBERTO GUILLERMO FAURE por treinta días para que comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaria, Villa Constitución.  
\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "VELASQUEZ, ENZO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25658316-7, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de ENZO VELASQUEZ por treinta días para que comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaria, Villa Constitución  
\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nom. de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de la Dra. GRISELDA FERRARI, dentro de los autos caratulados "ROSSETTO JORGELINA PASCUA S/ RECTIFICACION DE PARTIDA", CUIJ: 21-25656749-8, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de los Sres. OCTAVIO ROSSETTO, DU 6107402 y VICENTA MAFEL, LC.:5848437, por el término de 30 días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.-  
\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil, Comercial de la 1ra. Nominación de Villa Constitución, Dra. AGÜEDA M.. ORSARIA, dentro de los autos caratulados: "PIERONI LUIS y GRGICEVICH MAGDALENA MERCEDES s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25657141-9 se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de PIERONI LUIS, por 30 días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA, Villa Constitución, 24 Agosto de 2023  
\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil, Comercial de la 1ra. Nominación de Villa Constitución, Dra. AGÜEDA M.. ORSARIA, dentro de los autos caratulados: "PIERONI LUIS y GRGICEVICH MAGDALENA MERCEDES s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25657141-9 se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de PIERONI LUIS, por 30 días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA, Villa Constitución, 24 Agosto de 2023  
\$ 45 Ago. 28

CEVICH MAGDALENA MERCEDES s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25657141-9 se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de PIERONI LUIS, por 30 días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA, Villa Constitución, 24 Agosto de 2023  
\$ 45 Ago. 28

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "SCALONI LUIS TOMAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25654831-0 se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de SCALONI LUIS, por 30 días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.  
\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil, Comercial de la 1ra. Nominación de Villa Constitución, Dra. AGÜEDA M.. ORSARIA, dentro de los autos caratulados: "PIERONI LUIS y GRGICEVICH MAGDALENA MERCEDES s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25657141-9 se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de GRGICEVICH MAGDALENA MERCEDES, por 30 días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA, Villa Constitución, 24 Agosto de 2023  
\$ 45 Ago. 28

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini, Juez; Secretaria del Dr. A. Walter Bournot, llama a los herederos, acreedores y legatarios de Doña DUGO LARA, D.N.I. 36.443.952, por el término de un (1) día, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL.-  
\$ 45 Ago. 28

\$ 45 Ago. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Venado Tuerto, Nominación Segunda, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. A. Walter Bournot, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de doña ADRIANA RENEE MARTINEZ, D.N.I. 12.907.699 para que dentro del término de ley comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados "MARTINEZ, Adriana Renee s/Declaratoria de Herederos" CUIJ: 21-24620481-8.- Firmado: Dr. Gabriel A. Carlini. JUEZ. Dr. A. Walter Bournot. SECRETARIO.-  
\$ 45 Ago. 28

\$ 45 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña Pesamosca Antonia Isabel, titular del D.N.I N° 4.243.493, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- AUTOS: "PESAMOSCA ANTONIA ISABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte CUIJ N° 21-24618783-2), Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-  
\$ 45 Ago. 28

\$ 45 Ago. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA NOMINACION, Distrito Judicial N° 3, de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, secretaria del Dr. Alejandro Walter Bournot, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don JASINTO DIONICIO MORALES, D.N.I. 11.668.169, para que hagan valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Autos: "MORALES, JASINTO DIONICIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24619953-9.- VENADO TUERTO, de 2023.-  
\$ 45 Ago. 28

\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria a cargo del Dr. A. Walter Bournot, dentro de los autos caratulados se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de don CARLOS ALBERTO BUSSO, D.N.I. N° 6.134.055, para que dentro del término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de Ley.- Autos "BUSSO, CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24620317-9. Venado Tuerto, Santa Fe.- FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO  
\$ 45 Ago. 28

\$ 45 Ago. 28

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Alberto Carlini, Secretaria a cargo del suscripto, dentro de los autos caratulados:- "CHRUSZCZYK, ANA MARÍA S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-24620515-6), se llama a herederos, acreedores y legatarios de CHRUSZCZYK ANA MARÍA – DNI. N° 6.191.216, por el término de ley, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.  
\$ 45 Ago. 28

## EDICTOS ANTERIORES

## JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 1ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "GOMEZ, HUGO ALBERTO c/ LA SEGUNDA ART S.A. s/ ACCIDENTES y/o ENFERMEDADES DEL TRABAJO" CUIJ 21-04093865-3 - Expte. N° 1461/16, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: "Rosario, 09 de Marzo de 2023. Con los autos a la vista se agrega la actuación cargo N° 4764/23 y se provee. Por denunciado fallecimiento del actor HUGO ALBERTO GOMEZ téngase presente. Acompañé acta de defunción. Cítese a los herederos respectivos a efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos por el término de 10 días. Notifíquese por cédula en el que fuera el domicilio real del actor y por edictos ". Firmado: Dr. Ricardo J. Sullivan (SECRETARIO); Dra. Patricia L. Otegui (JUEZA EN SUPLENCIA). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar a los herederos de HUGO ALBERTO GOMEZ (DNI N° 12.525.575) para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de 10 días. Se hace constar que esta publicación es sin cargo atento regir el "Beneficio de Gratuidad" (art. 20 de Ley de Contrato de Trabajo y arts. 19 y 20 del Código Procesal Laboral de la Provincia de Santa Fe). Rosario, 30 de mayo de 2023. Dr. Ricardo Sullivan, secretario.

S/C 505045 Ago. 25 Ago. 28

Por disposición de la Jueza del Juzgado de 1ª Instancia Laboral de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos del Sr. ROBERTO FERNANDO VADALA DNI N° 16.994.715.-a los efectos de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por un día, venciendo el término para comparecer a los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ IGNACIO SEBASTIAN c/SUCESORES NORBERTO F VADALA Y/OTROS s/Cobro De Pesos" CUIJ 2104168699-9. Fdo.: Dra. Paula Calace Vigo, jueza; Dra. Paula N. Hechem. Rosario, 31 de Marzo de 2022. Dra. Aldana Viele, secretaria.

\$ 50 505013 Ago. 25 Ago. 29

## TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos Sr. Aquino Cesar atento que el demandado AQUINO CESAR MATIAS no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda pese a encontrarse debidamente notificado según cédula d. s. 159 vta. y fs 160, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. Autos Caratulados: "MAYO GASTON EZEQUIEL C./ PROVINCIA DE SANTA FE Y OTROS S/ DAÑOS. CUIJ 21-11684137-9.

\$ 40 505304 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a ALEJANDRO ARGUELLO a comparecer a estar a derecho dentro del término de 20 días, conforme fuera ordenado mediante decreto de fecha 16 de Mayo de 2023: "Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado ALEJANDRO ARGUELLO a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.". Autos caratulados "CARRIZO ROBERTO D. Y OT. c/ARGUELLO ALEJANDRO Y OT. s/Daños y Perjuicios" (Expte. N° 21-11885118-5). Firmado por el Dr. Juan Ignacio Aguirre (Juez de Trámite) y por la Dra. Valeria Bartolome (Pro secretaria).

\$ 40 505009 Ago. 25 Ago. 29

La Dra. Jorgelina Entrocasi, Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2 Nominación Rosario, en autos "CESPEDES CESAR RAMON c/ DAVELOOSE ALCIBIADES s/Daños y Perjuicios", CUIL N° 21-11665114-6, ha dispuesto notificar al Sr. CESAR RAMON CESPEDES: "ROSARIO, 22/12/2021. De la caducidad de instancia interpuesta: TRASLADO a las partes por su orden. Previo informe de Mesa de Entradas. Fdo. DRA. MAYRA IBÁÑEZ -Secretaria-" Rosario, de mayo de 2023.

\$ 50 505094 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición de la Dra. María José Diana, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Mónica Graciela Moyano (D.N.I. 27.881.500) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados SEGOVIA, ANGIE LUZMILA s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-11407660-8, que a continuación se transcribe: "N° 2580. ROSARIO, 02 de agosto de 2023. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción por Disposición N° 119/23 del 23 de Mayo de 2023, dictada en relación a SEGOVIA ANGIE LUZMILA (D.N.I. N° 47.505.438), hija de la señora Mónica Graciela Moyano (D.N.I. N° 27.881.500) y de Pedro René Segovia (D.N.I. N° 25.438.917), consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial por un plazo de 90 días, la cual se encuentra vencida al 23 de Mayo de 2023, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. e) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación de Angie Luzmila Segovia, poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores 4.-) Notificar a los niños, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Anoticiar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. 6.-) Reservarse las presentes actuaciones

por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese y hágase saber". Fdo. DRA. MARIA JOSE DIANA, Jueza; DRA. GABRIELA RIOS ARTACHO, Secretaria.

S/C 505138 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta. Nominación de Rosario, Dr. GUSTAVO ADOLFO ANTELO, Secretaria del autorizante, en autos "ACUÑA, ZOE GIANELLA s/Guarda" (CUIJ N° 21-11348815-5), se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "N° 2693. Rosario, 6 de julio de 2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Conferir la guarda de la niña Zoe Gianella Acuña, titular DNI Nro. 56.625.396, a su abuela materna, María Rosa Tealdi, titular DNI Nro. 14.509.816, por el plazo de un (1) año y en los términos del Art. 657 del Código Civil y Comercial La guardadora deberá aceptar su cargo ante la Actuaría en día y hora de audiencia hábil. Insértese y hágase saber. Dra. NATALIA SCHMIDLIN GUSTAVO ADOLFO ANTELO. El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 5.- Secretaria, Rosario. Dra. Natalia Schmidlin, secretaria.

S/C 505048 Ago. 25 Ago. 29

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Secretaría del JUZGADO de Primera Instancia do Circulo 5 de la Ciudad de Rosario, a cargo de la DRA. GABRIELA P ALMARA, Juez de Derogar DR MAXIMILIANO N COSSARI; ha Ordenada en los autos caratulados- "MILETICH, LUCAS EMANUEL C/ ESCUDERO, SANDRA VIRGINIA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-126411925 se notifique por EDICTOS a la Sra. ESCUDERO. SANDRA VIRGINIA, TITULAR del DNI 22.542.653 para que comparezca a calar a derecho en el término de TRES DIAS, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (conF. ART.. 72, 76 y SS. del CPCC.

\$ 40 505305 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4º de la ciudad de Rosario se hace saber que dentro de los caratulados "Camuzzi Fabián Nahuel s/Solicitud propia quiebra" Expte. Nro. 179/2021 CUIJ N° 21-02940816-2 por resolución N° 751 de fecha 14/07/2023 se ha dispuesto regular los honorarios del Dr. Carlos V. Iruretagoyena en la suma de \$339.646,40.- y del CPN Juan Luis Tomat en la suma de \$1.358.585,60.-. Asimismo por decreto de fecha 14/07/2023 se ha puesto de manifiesto en la Oficina el Informe Final y Proyecto de Distribución a los fines que por derecho hubiere lugar. PUBLICACION SIN CARGO. Secretaria, Rosario, 15 de agosto de 2023. Dra. Daniela Jaime, secretaria.

S/C 505029 Ago. 25 Ago. 28

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados: SOC BENEF HOSP. ITALIANO GARIBA s/Conc. Preventivo - Quiebra, CUIJ 21-01276960-9, Expte. 295/2008, en trámite por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que resolución Nro. 794 de fecha 10.8.2023, se ha dispuesto: "RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de la Sociedad de Beneficencia Hospital Italiano Garibaldi Asociación Civil por avenimiento en los términos de los arts. 225 y ss de la LCQ. 2. Establecer, a los efectos previstos en el primer párrafo del art. 226 de la LCQ, que los fondos existentes en autos y que en el futuro ingresen, constituyen garantía del eventual pago de los acreedores que no han podido ser ubicados hasta el presente, de los remisos y de los que aún no han percibido sus créditos. Disponer, a los mismos fines y hasta la cancelación del pasivo, la imposibilidad de disponer o gravar el inmueble sito en calle Mitre N° 2771 de Rosario. 3. Mantener, por igual lapso, la inhibición concursal. 4. Diferir, en la forma expuesta en los considerandos, las decisiones sobre la reversión de la causal disolutiva de la persona jurídica. 5. Mantener en funciones a la Sindicatura e Interventora actuante en autos a los fines previstos en los considerandos. 6. Instruir a la Interventora y Sindicatura para que formalicen concretamente la adhesión y pago del régimen especial previsto en la ley 27.562. 7. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia y en el diario La Capital, haciendo conocer lo aquí decidido. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga - Dra. Lorena A. González. Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.

S/C 505043 Ago. 25 Ago. 28

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, en los autos caratulados: KOPP, ELVIO ENRIQUE s/Pedido de quiebra - Concurso hoy quiebra reconstrucción, CUIJ 21-02919533-9, se ha resuelto: Conceder prórroga para la presentación del informe general por parte de la sindicatura para lo cual fijo fecha el día 31/08/2023. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL a fin de hacer saber lo aquí decretado, siendo carga de la sindicatura su acreditación en autos. Insértese y hágase saber. Dra. Godoy, Secretaria - Dra. Klebcar, Juez.

S/C 505101 Ago. 25 Ago. 31

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria a cargo de Lucas Menossi, hace saber que en autos: WINNIK, LILIANA RAQUEL s/Solicitud Propia Quiebra, CUIJ 21-02931571-7, se ha dispuesto: "N° 619. Rosario, 16 de Agosto de 2023. ANTECEDENTES: [...] FUNDAMENTOS: [...] RESUELVO: 1.) Tener por presentado informe final y proyecto de distribución. Poner de manifiesto el mismo en la Oficina por el término de ley. 2.) Regular los honorarios: a.) a la CPN María Gabriela Turich en la suma de \$ 339.646,44; b.) a la abogada patrocinante de la sindicatura Dra. Adriana Margarita Barcia en la suma de \$ 339.646,44; c.) a la letrada de la fallida Dra. Mercedes Roxana Azerrad en la suma de \$ 169.823,22; d.) a los martilleros Juan José Rivarola y Hugo Vicente Rinaldi en la suma de \$ 26.868,55 a cada uno. 3.) Hacer saber a la Sindicatura que, como gasto concursal preferente, deberá abonarse el sellado fiscal contemplado en el art. 35 y 36 inc. 1) a) de la Ley Impositiva Anual. Publíquense edictos de ley. Insértese y hágase saber.

Dra. Verónica Gotlieb (Jueza) Lucas Menossi (Secretario). Publíquese sin cargo por el término de dos días. Rosario, 18 de Agosto de 2023. María Mercedes Sedita, Prosecretaria.

S/C 505129 Ago. 25 Ago. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Circuito N°2 Sec. 1, en los autos caratulados: MEYER, ILDA CLARA c/SPERANZA, MARIA s/Prescripción adquisitiva, CUIJ N° 21-02958971-9, se cita, llama y emplaza por edictos por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación, a la Sra. María Speranza, para que comparezca a estar a derecho. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Rosario, 14 de Julio de 2023. Dr. Javier M. Chena, Secretario.

\$ 40 505005 Ago. 25 Ago. 29

El Señor de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de Distrito de la 3ra. Nominación de Rosario, hace saber que dentro de los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/VILLA DI BENEDETTO, LEILEN s/Demanda Ejecutiva, Expte. N° 21-02969958-2, se ha decretado la rebeldía de la Sra. Leiden Villa Di Benedetto, D.N.I. 39.756.000, ordenando se prosiga el juicio sin su representación. Secretaria, Rosario, Agosto de 2004. Dr. Federico Lema, Secretario Subr.

\$ 50 505113 Ago. 25 Ago. 29

El Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Nro. 2 de Rosario, Secretaria a cargo de la Dra. María Laura Scolari, en autos caratulados: VERATRINI, HUGO JOSÉ c/FARALLI, ALEJADRA VERONICA y Otros s/Cobro de Pesos - CUIJ 21-12644126-3, ha dictado los siguientes decretos: Rosario, 6 de marzo de 2023. Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Por deducido Juicio Sumario de Cobro de Pesos. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 (tres) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Certifíquense las copias acompañadas (art. 35 CPCCSF). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo. Dra. María Laura Scolari, prosecretaria; Dr. Eduardo Arichuluaga" y "Rosario, 31 de Julio de 2023: Como se solicita, notifíquese al codemandado Axel Alejandro Pérez - D.N.I. 38.596.409- por Edictos, por el término de ley. Fdo. Dr. Javier Matías Chena, Secretario; Dr. Eduardo Arichuluaga.

\$ 50 505126 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez Dr. Mauro R. Bonato a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, en autos: SOULLIER VANINA CINTIA GISELA c/ANTONIO RENE y Otros s/Cobro de pesos (CUIJ 21-04189473-0), se ha dispuesto que no habiendo comparecido herederos de ANTONIO RENE a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificado y, vencido el término para hacerlo, decláraselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL en los Estrados del Tribunal Judicial. Rosario, Agosto de 2023. Dra. Marianela Maulion, Secretaria.

\$ 50 505178 Ago. 25 Ago. 29

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ª de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: "EQUITY TRUST COMPANY ARGENTINA c/SALLERAS, DIEGO GUSTAVO s/Juicio Ejecutivo", CUIJ 21-01635249-4, se han dictado los siguientes decretos: "ROSARIO, 18 de abril de 2023. Por recibidos. Notifíquese por cédula (art. 62 inc. 3 CPCC). Venidos los autos en el día de la fecha se agrega escrito cargo N° 3232/2023 y se provee: Previo a lo peticionado, cumplimentese con la notificación ordenada ut supra/11/2022. FIRMADO: DRA. M. AMALIA LANTERMO (SECRETARIA) DRA. M. SILVIA BEDUINO (JUEZ); y "ROSARIO, 5 de mayo de 2023. Por notificado. Agréguese el sellado acompañado. Téngase presente la actualización de la planilla practicada y póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Al pedido de embargo; autos. Notifíquese por cédula haciéndose saber el monto al que asciende la misma" FIRMADO: DRA. M. AMALIA LANTERMO (SECRETARIA) DRA. M. SILVIA BEDUINO (JUEZ). En consecuencia, se le hace saber que el monto de la planilla practicada asciende a: -CAPITAL \$29.779,40.-; -INTERESES \$122.679,61.-... -IVA \$25.762,71.-. -TOTAL AL PLANILLA: \$178.221,72.-Rosario, de agosto de 2023. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

\$ 50 505098 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Juzgado de Circuito 1ra. Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "EVANGELISTI, LIA MILENA c/ FERNANDEZ, ALBERTO DIONEL Y OTROS s/ Aseguramiento De Prueba" CUIJ N° 21-12642658-2, se ha dispuesto: "ROSARIO, 11 de Octubre de 2022 Por presentado, con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado, a mérito del poder en copia acompañado. Désele la participación que en Derecho corresponde. Por promovidas Medidas de Aseguramiento de Pruebas contra ALBERTO DIONEL FERNANDEZ Cítese a la compañía aseguradora que se menciona, que eventualmente será citada en garantía en los térmi-

nos del art. 118 de la ley 17.418, bajo los apercibimientos de ley. Con previa citación de parte y de la aseguradora, librese oficio a los fines de proceder al sorteo de Perito Ingeniero Mecánico con firma digital de la actuario. Téngase presente la reserva formulada. Conforme el art. 35 del CPCC, manifieste el curial si las constancias simples acompañadas son copia fiel de los originales que obran en su poder. En su caso, deberá conservar los originales a disposición del Tribunal hasta que le fuesen requeridos en el momento procesal oportuno.-". Fdo: Dr. Daniel Humberto González (Juez), secretaria Dra. Gabriela M. Kabichian. "ROSARIO, 26 de Abril de 2023 Previamente, atento lo informado por el Correo Argentino a fs.. 31, cítese a ALBERTO DIONEL FERNANDEZ por edictos dentro del término de cinco (5) días de la última publicación. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial.-". Fdo: Dr. Daniel Humberto González (Juez), secretaria Dra. Gabriela M Kabichian. 23 de Junio de 2023.Dra. Rosa Inés Kaminsky, prosecretaria suplente.

\$ 60 505041 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez Dr. Mauro R. Bonato a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, en auto ATORRESI DAIANA ROMINA c/ ANTONIO RENE Y OTROS s/ Cobro De Pesos" (CUIJ 21-04189471-4) se ha dispuesto que no habiendo comparecido herederos de ANTONIO RENE a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificado y, vencido el término para hacerlo, decláraselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal Judicial. Rosario, de agosto de 2023. Dra. Marianela Maulion, secretaria.

\$ 50 505179 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de 1a Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, en autos: "LOPEZ NANCY ISABEL c/ DENTIS, NESTOR NICOLÁS Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva", CUIJ.: 21-02957840-8, se ha ordenado notificar por edicto lo siguiente: "Rosario, 06 de Julio de 2023. No habiendo comparecido las codemandadas BLANCA MARIA AZUCENA SANDOVAL y MONICA SUSANA VALDEZ a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificadas y vencido el término para hacerlo, Decláraselas rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Librese, oficio a la Excm. Cámara de Apelaciones a los fines del sorteo de un Defensor de oficio (cfme. art. 78 CPCC). Notifíquese por edictos." Dra. María Silvia Beduino, Jueza; Dra. M. Amalia Lantermo, Secretaria.- Rosario 8 de Agosto de 2023. Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.

\$ 50 505016 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Juzgado de 1 a Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 13Ra Nominación de Rosario, juzgado a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb; Secretaria del Dr. Lucas Menossi, en los autos caratulados: "ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA SA C/ MIGUEL FRANCISCO S/ EJECUCION DE PRENDA" CUIJ 21-01523497-8 se ha dictado lo siguiente: Rosario, 11 de julio de 2023. Téngase presente. Procédase a efectuar la citación a los herederos de Francisco Miguel (DNI 5.530.427) mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y el Hall de Tribunales según dispone el art. 597 del CPCC y el art. 33 de la Ley de prenda con registro ("Art. 33.- En caso de muerte, incapacidad, ausencia o concurso del deudor, la acción se iniciará o continuará ante la jurisdicción establecida en el artículo 28 con los respectivos representantes legales. Si estos no se presentaren en el juicio después 8 días de citados personalmente o por edictos, si no se conociera su existencia o domicilio, el trámite se seguirá con intervención del defensor de ausentes"). Firmado: Dr. LUCAS MENOSSI Secretario - LUCRECIA MANTELLO JUEZA EN SUPLENIA

\$ 225 505196 Ago. 23 Ago. 29

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, en los autos MESSINA MARIO VICENTE s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-02953107-9, se hace saber que por auto N° 465 de fecha 21-04-2022, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Mario Vicente Messina, DNI N° 11.750.730, con domicilio real en calle Biedma 2450 y domicilio legal en calle Dorrego 1586 2º A, ambos de la ciudad de Rosario; y mediante auto N° 900 de fecha 05/07/2022 se han prorrogado las fechas fijadas por auto N° 638, fijándose las siguientes fechas: 1) El día 30 de agosto de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndico designada María Elena Casella con domicilio en calle Arroyito N° 959, de la ciudad de Rosario; 2) Fijar el día 13 de octubre de 2022 para la presentación por la Sindicatura del informe individual sobre los créditos, con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C.Q.; 3) Fijar el día 29 de noviembre de 2022 para la presentación del informe general por la Sindicatura; 4) Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el día 16 de mayo de 2023 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 9 de mayo de 2023 a las 9:00 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. Secretaria, julio de 2022. Dra. María Amalia Lantermo, secretaria. 16 de agosto de 2023.

\$ 250 504896 Ago. 23 Ago. 29

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Casilda, se hace saber que en los autos MARGHERITTI MAXIMILIANO JOSE s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-25857977-9), se ha dispuesto lo siguiente: N° 176. Casilda, 26 de febrero de 2020. Autos y vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra del Sr. Maximiliano José Margheritti, D.N.I. N° 23.399.361, quien denuncia domicilio en calle Estanislao López N° 734, de la localidad de Sanford, provincia de Santa Fe, N° 1450. Casilda, 11 de julio de 2023. Autos y vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1) Disponer procedan los acreedores a pre-

sentar a la sindicatura dentro de los plazos que vencerá el día 31 de agosto de 2023, las peticiones de verificación y los títulos pertinentes. 2) Fijar, para la presentación de informe individual por parte de la sindicatura el día 12 de octubre de 2023, y para la presentación del Informe General el día 27 de noviembre de 2023, según lo previsto en los artículos 35, 39 y cc LCQ. 3) Procédase a la inmediata publicación de la presente a través de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo la Sindicatura acompañar los mismos redactados en debida forma y dejando constancia en el mismo de su nombre, domicilio y horarios de atención, para su posterior rúbrica por la Actuaria. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Viviana M. Guida (Jueza) - Dra. Clelia Carina Gómez (Secretaria). El Síndico designado es el CPN Víctor Pugliese, con domicilio constituido en Bv. Lisandro de la Torre 2413 de la ciudad de Casilda y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, victorueliese@gurfinkel.com.ar.  
S/C 504835 Ago. 24 Ago. 30

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, Secretaria a cargo del/a Autorizante, hace saber a los HEREDEROS de PAULINO URTEAGA que se los cita y emplaza a comparecer en los términos del artículo 597 del C.P.C.C., todo ello conforme constancia de los autos MUNICIPALIDAD PTO GRAL SAN MARTIN c/ URTEAGA PAULINO s/ Apremio Fiscal Municipal - CUIJ N° 21-25441071-0. Publíquese sin cargo por 3 días en EL BOLETÍN OFICIAL. San Lorenzo 04 de agosto de 2023. Dra. Nadia Aronne, prosecretaria.  
S/C 505069 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado. San Lorenzo, 07 de Diciembre de 2022. Cítase por edictos, que se publicarán tres veces, a los herederos del demandado JOSE MARUCCO, bajo apercibimiento de que si no comparecen en término, se lo declarará rebelde y se nombrará un defensor de oficio, conforme art. 597 CPCC. Autos: RIVERO DAIANA BELEN y Otros c/MARUCCO JOSE ALBERTO s/Proceso de daños y perjuicios (CUIJ N° 21-25438242-3). Fdo. Dra. Luz M. Gamst (Secretaria); Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez). Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.  
\$ 33 504977 Ago. 24 Ago. 28

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, encontrándose acreditado el fallecimiento de Ricardo Raúl Andino y Anca, cítase y emplácese a los herederos y/o legatarios del demandado a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados: SANCHEZ, OLGA TERESA c/PAULETIC ELSA y Otros s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-25385144-6. San Lorenzo, 8 de Agosto de 2023. Dra. Peretti, Secretaria.  
\$ 50 504960 Ago. 24 Ago. 28

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, cítase y emplácese a Juan José Félix Andino y Anca a comparecer a estar a derecho por el término de 5 días desde la última publicación y bajo apercibimientos de declarárselo rebelde. Autos caratulados: SANCHEZ, OLGA TERESA c/PAULETIC, ELSA y Otros s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-25385144-6. San Lorenzo, 8 de Agosto de 2023. Dra. Peretti, Secretaria.  
\$ 50 504962 Ago. 24 Ago. 28

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, cítase y emplácese a Elsa Pauletica a comparecer a estar a derecho por el término de 5 días desde la última publicación y bajo apercibimientos de declarárselo rebelde. Autos caratulados: SANCHEZ, OLGA TERESA c/PAULETIC, ELSA y Otros s/Prescripción adquisitiva" CUIJ 21-25385144-6. San Lorenzo, 8 de Agosto de 2023. Dra. Peretti, Secretaria.  
\$ 50 504963 Ago. 24 Ago. 28

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, cítase y emplácese a Amalia Andino y Zolia a comparecer a estar a derecho por el término de 5 días desde la última publicación y bajo apercibimientos de declarárselo rebelde. Autos caratulados: SANCHEZ, OLGA TERESA c/PAULETIC, ELSA y Otros s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-25385144-6. San Lorenzo, 8 de Agosto de 2023. Dra. Peretti, Secretaria.  
\$ 50 504964 Ago. 24 Ago. 28

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, cítase y emplácese a María Inés Andino y Anca a comparecer a estar a derecho por el término de 5 días desde la última publicación y bajo apercibimientos de declarárselo rebelde. Autos caratulados: SANCHEZ, OLGA TERESA c/PAULETIC, ELSA y Otros s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-25385144-6. San Lorenzo, 8 de Agosto de 2023. Dra. Peretti, Secretaria.  
\$ 50 504965 Ago. 24 Ago. 28

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, cítase y emplácese a María Elena Anca a comparecer a estar a derecho por el término de 5 días desde la última publicación y bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Autos ca-

ratulados: SANCHEZ, OLGA TERESA c/PAULETIC, ELSA y Otros s/Prescripción adquisitiva", CUIJ 21-25385144-6. San Lorenzo, 8 de Agosto de 2023. Dra. Peretti, Secretaria.  
\$ 50 504966 Ago. 24 Ago. 28

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, cítase y emplácese a CLAUDIO EDUARDO ANDINO y ANCA a comparecer a estar a derecho por el término de 5 días desde la última publicación y bajo apercibimientos de declarárselo rebelde. Autos caratulados: SANCHEZ, OLGA TERESA c/PAULETIC, ELSA y Otros s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-25385144-6. San Lorenzo, 8 de Agosto de 2023. Dra. Peretti, Secretaria.  
\$ 50 504967 Ago. 24 Ago. 28

## VILLA CONSTITUCION

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la ciudad de Villa Constitución, en los autos que allí tramitan caratulados PONCE, PEDRO LUIS c/ PREVENCIÓN ART SA Y OTROS s/ Accidentes Y/O Enfermedades Del Trabajo CUIJ 21-25654243-6, se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del actor Sr. Pedro Luis Ponce, quien fuere en vida titular del D.N.I. N° 11.724.256, para que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco (5) días después de la última publicación para hacer valer sus derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 597 del C.P.C.C., por remisión expresa del art. 145 C.P.L., bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Carlos Pellejero (Juez). Dra. Mariela Puigredón (Secretaria).08/08/23.  
\$ 33 505111 Ago. 25 Ago. 31

Por disposición de la Sra. Juez de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, Secretaria del autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: TIVOLI TURISMO S.R.L. c/MAIDANA OSCAR JERONIMO y Otros s/Cobro De Pesos; Expte. N° 495/18 - CUIJ 21-25615210-7; Se ha dictado la providencia del siguiente tenor: Villa Constitución, 02 de Junio de 2023. Atento el fallecimiento de demandada y a los fines de evitar futuras nulidades, cítase y emplácese a los herederos del Sr. Oscar Jerónimo Maidana por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y cc del CPCC. Notifíquese. Firmado: Dra. Griselda Ferrari - Juez - Dr. Darío Malgeri - Secretario. Villa Constitución, 15 de Agosto de 2023.  
\$ 33 504859 Ago. 24 Ago. 28

## MELINCUE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, se ha dispuesto lo siguiente: -"MELINCUE, 10 de Mayo de 2.022.- Por presentado, con domicilio legal constituido y por parte en el carácter invocado, a mérito del poder especial que se agrega en autos. Por iniciado DIVORCIO. Hágase saber. Téngase presente la propuesta de acuerdo denunciada y córrase traslado a la contraria por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con copia de demanda.- Dr. Alejandro Héctor Lanata (Juez)- Dra. Analía M. Irrazábal (Secretaria). Autos:- "MARTINEZ, RAMON RAUL c/ CACERES, LUISA DEL VALLE s/Divorcio, CUIJ 21-26471364-911. Fdo: Dra. ANALIA M IRRAZABAL, Melincué 10 de agosto de 2023.  
\$ 45 504953 Ago. 25 Ago. 31

En autos caratulados: CIA. TEBAS S.A. s/Concurso Preventivo; (CUIJ 21-26457396-0 - Expte. N° 1184/2013), tramitados ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo C.C.L. de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro Lanata, secretaria de la autorizante, se hace saber a sus efectos que se ha dictado la Quiebra indirecta de la concursada COMPAÑIA TEBAS S.A., habiéndose dispuesto: 1) Designar fecha hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos el día 18 de Septiembre de 2023, para que el Síndico presente el Informe Individual el día 07 de Noviembre de 2023, para que la Sindicatura presente el Informe General el día 27 de Diciembre de 2023. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, Diario El Alba, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Ley N° 24.522 (Art. 89). Dra. Analía Irrazábal, Secretaria. Melincué, 14 de Agosto de 2023.  
S/C 504757 Ago. 24 Ago. 30

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria de la Dra. Analía Irrazábal, en autos caratulados: PRESUTTI, NORBERTO c/RONCAGLIA, JOSE GERVASIO y/o SUCESTORE s/Escrituración; (CUIJ N° 21-26471470-9) se ordena publicar el siguiente decreto conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, emplazando a los herederos de don José Gervasio Roncaglia y de don José Lanzoni a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley dentro de dichos autos en los que se ha decretado: Melincué, 18 de Abril de 2023. Agréguese las constancias acompañadas. Por presentado, con domicilio legal constituido y por parte en mérito al poder especial acompañado. Dése al compareciente la participación legal correspondiente. Cítase y emplácese a la demandada a comparecer a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Notifiquen empleados notificador. Fdo: Dr. Alejandro H. Lanata, Juez; Dra. Analía Irrazábal, Secretaria. En Melincué, a los 9 días del mes de Agosto de 2.023.  
\$ 45 504819 Ago. 24 Ago. 28

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**C.P.N. Omar Ángel Perotti**

Vicegobernadora

**Dra. Alejandra Silvana Rodenas**

Ministro de Gestión Pública

**Marcos Bernardo Corach**

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

**Sra. Celia Isabel Arena**

Ministro de Economía

**C.P.N. Walter Alfredo Agosto**

Ministro de Educación

**Prof. Víctor Debloc**

Ministro de Seguridad

**Sr. Claudio Brilloni**

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

**C.P.N. Silvina Patricia Frana**

Ministra de Salud

**Dra. Sonia Felisa Martorano**

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

**Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna**

Ministro de Desarrollo Social

**Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Abog. Juan Manuel Pusineri**

Ministro de Cultura

**Sr. Jorge Raúl Llonch**

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**Sra. Erika María de Luján Gonnet**

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

**Abog. María Florencia Marinaro**